SEÑOR MUNICIPAL
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO – REPARTO-
BOGOTA
E. S. D

ASUNTO: PODER.

AURICIO RUIZ PAYAN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor SAMUEL HERNANDEZ CORONADO, como abogado principal y como suplente a la doctora MORELY RUBIO LODOÑO, abogados en ejercicio, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su culminación proceso ejecutivo con título hipotecario de mayor cuantía a mi favor, contra el señor ALMONACID BAYARDO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública No. 611, del 16 de marzo de 2012, de la Notaría 34 de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula No. 50N-2045729.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, cobrar títulos y agencias en derecho a su nombre, desistir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, licitar, rematar o pedir adjudicación de bienes por cuenta del crédito a mi nombre y en general ejercer todas las acciones necesarias en defensa de mis legítimos derechos e intereses, así como las conferidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

O RUIZ.
AYAN
e Cali.

ANDEZ CORONADO
8 de Bogotá.
CSJ.

DOÑO
Bogotá

República de Colombia | notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En Cali el 12 NOV. 2013
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, Notaría Quinta del círculo de Cali hace constar: que el escrito que antecede fue presentado personalmente por Mauricio Ruiz Payan
identificado con la C.C. No. 16731995
Expedida en Cali quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas.

DECLARANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 5 de Cali
MARINA RESTREPO C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Harly Rubio Condoro.

Quien se identificó con C C No 52.095.042

T P No 210687 Bogotá, D C 24 ABR. 2014

Responsable Centro de Servicios

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bogota 16 MARZO 2012

PAGARE NUMERO:

VALOR: Sesenta millones de pesos ($ 60'000.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: (%)

INTERESES DE MORA: (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES:

Nombre e identificacion Bayardo Gonzalez Almonacid. c.c 80.758.201

Nombre e identificación Mauricio Ruiz. C.C. 16.735.945 Cali

Declaramos **PRIMERA.- OBJETO:** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de o a quien represente sus derechos, en la ciudad y direccion indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Sesenta millones de pesos ($ 60.000.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.- INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses por ciento (2 %) mensual, sobre el capital o su equivalentes al saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA.- PLAZO:** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de ($ ( ), el primer pago lo efectuaré (mos) el dia 16 ( ), del mes de JUNIO del año 2.012 ( ) y así sucesivamente en ese mismo dia de cada mes. **CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre de este documento si se causa sera de cargo unica y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el dia ( ) del mes de ( ) del año ( )

OTORGANTES:

DEUDOR

C.C. o Nit. No. 80.758-201 BG

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

DEUDOR

C.C. o Nit. No.

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

C.C. o Nit. No.

7 702124 013043 >

LEGIS Todos los derechos Reservados

forma minerva 60-01 Diseñada y actualizada según la ley © por LEGIS

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

RECONOCIMIENTO DE FIRMA CON HUELLA

Compareció:
GONZALEZ ALMONACID BAYARDO

Identificado(a) con: C.C. 80758201
quién manifiesta que la firma y huella puestas en este documento son suyas

Huella autenticada a solicitud del interesado

Bogotá D.C 16/03/2012
Hora: 03:42:59 p.m.

Huella Impresa

Firma
BLANCA HELENA BARRAGAN ROLDAN
NOTARIA 34 (E) DE BOGOTA D.C.

Huella Digital

16 MAR 2012

Mauricio Ruiz
16.735.991
cli.

16 MAR 2012

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

P - 78592264

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bogota 16 MARZO 2012 (2012).

PAGARE NUMERO:

VALOR: Sesenta y tres millones de Peso ($ 63.000.000

INTERESES DURANTE EL PLAZO: (%)

INTERESES DE MORA: (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES:

Nombre e identificación Bayado Gonzalez Almanacid. 80.758.201 bta.

Nombre e identificación

Declaramos: **PRIMERA.-** ***OBJETO:*** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de Mauricio Ruiz. C.C. 16.735.995 cali o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Sesenta y tres millones del Pesos ($ 63.000.000 =), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.-** ***INTERESES:*** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al por ciento (2 %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA.-** ***PLAZO:*** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

($).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día (16), del mes de JULIO, del año 2.012 ( ) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA.-** ***CLAUSULA ACELERATORIA:*** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA.-** ***IMPUESTO DE TIMBRE:*** El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día ( ), del mes de del año ( ).

OTORGANTES:

DEUDOR	DEUDOR
C.C. o Nit. No. 80.758.201 Bta.	C.C. o Nit. No.
CODEUDOR	CODEUDOR
C.C. o Nit. No.	C.C. o Nit. No.

LEGIS

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Cra 13 A # 16 - 18 Tel 400 70 88 - 483 48 00 Fax 216 66 90

RECONOCIMIENTO DE FIRMA CON HUELLA

Compareció:

GONZALEZ ALMONACID BAYARDO

Identificado(a) con: **C.C. 80758201**

quién manifiesta que la firma y huella puestas en este documento son suyas.

Huella autenticada a solicitud del interesado

8yi78my6Skyjmy6m

HM

Bogotá D.C. **16/03/2012**

Hora: **03:42:58 p.m.**

Firma

Huella Impresa

BLANCA HELENA BARRAGAN ROLDAN
NOTARIA 34 (E) DE BOGOTÁ D.C.

Huella Digital

16 MAR 2012

Mauricio Ruiz
16.735.991
Cali

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

P -78360395

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bogota 16 MARZO 2012

PAGARE NUMERO:

VALOR: Veinte millones de pesos $ 20'000.000,

INTERESES DURANTE EL PLAZO: (%)

INTERESES DE MORA: (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES:

Nombre e identificación Bayardo Bolin

Nombre e identificación Bayardo Gonzalez. Almonacio. 80.758.201.

Declaramos: **PRIMERA.-** ***OBJETO:*** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de Mauricio Ruiz. CC.16.735.995 Cali o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Veinte Millones de pesos ($ 20'000.000), mas los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.-** ***INTERESES:*** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al por ciento (2 %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA.-** ***PLAZO:*** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de ($). El primer pago lo efectuaré (mos) el día (16), del mes de Julio , del año 2.012 ( ) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA.-** ***CLAUSULA ACELERATORIA:*** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA.-** ***IMPUESTO DE TIMBRE:*** El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día ( ), del mes de del año ( ).

OTORGANTES:

DEUDOR

C.C. o Nit. No. 80.758.201 Bta

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

DEUDOR

C.C. o Nit. No.

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

C.C. o Nit. No.

CLAUSULAS ADICIONALES:

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 13 # 8-15 - 19 Tel: 283 1139 - 283 43 32 Fax: 215 66 81

RECONOCIMIENTO DE FIRMA CON HUELLA

Compareció:

GONZALEZ ALMONACID BAYARDO

Identificado(a) con: C.C. 80758201

quién manifiesta que la firma y huella puestas en este documento son suyas.

Huella autenticada a solicitud del interesado

inku6hyy7hm6hy6

HM

Bogota D.C. 16/03/2012

Hora: 03:42:57 p.m.

Firma

Huella Impresa

BLANCA HELENA BARRAGAN ROLDAN
NOTARIA 34 (E) DE BOGOTA D.C.

Huella Digital

16 MAR 2012

Mauricio Ruiz
16.735.995
Cali

12

P - 78349824

16 MAR 2012

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bogota 16 MARZO 2012.

PAGARE NUMERO:

VALOR: veinte millones de pesos ($ 20'000.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: (%)

INTERESES DE MORA: (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES:

Nombre e identificacion: Bayardo Gonzalez Almonacio. C.C 80.758.201

Nombre e identificacion:

Declaramos: **PRIMERA.-** ***OBJETO:*** Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de Mauricio Ruiz. C.C. 16.733.995 Cali o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de veinte millones de pesos ($ 20'000.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.-** ***INTERESES:*** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al por ciento (2 %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA.-** ***PLAZO:*** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de ($). El primer pago lo efectuaré (mos) el día (16), del mes de julio del año 2012 ( ) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA.-** ***CLAUSULA ACELERATORIA:*** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA.-** ***IMPUESTO DE TIMBRE:*** El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el dia ( ), del mes de del año ( ).

OTORGANTES:

DEUDOR

C.C. o Nit. No. 80.758.201 Bta.

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

DEUDOR

C.C. o Nit. No.

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

C.C. o Nit. No.

7 702124 013043 >

LEGIS Todos los derechos reservados

forma minerva 80-01 Diseñada y actualizada según la Ley © por: VSC

REV. 05-2008

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

RECONOCIMIENTO DE FIRMA CON HUELLA

Compareció:

GONZALEZ ALMONACID BAYARDO

Identificado(a) con: **C.C. 80758201**

quién manifiesta que la firma y huella puestas en este documento son suyas.

Huella autenticada a solicitud del interesado

31xw3a1qqs1za1qa

HM

Bogotá D.C. 16/03/2012

Hora: 03:43:00 p.m.

Huella Impresa

Firma

BLANCA HELENA BARRAGAN ROLDAN
NOTARIA 34 (E) DE BOGOTÁ D.C.

Huella Digital

16 MAR 2012

Mauricio Ruiz
16.735.995
Cali

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

P-78646-12

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bogota 20 de junio de 2013

PAGARE NUMERO:

VALOR: Cuarenta y seis millones de pesos ($ 46'000.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: (%)

INTERESES DE MORA: (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES:

Nombre e identificación Bayardo Gonzalez Almonacid CC 80.758.201.

Nombre e identificación

Declaramos: **PRIMERA.-** ***OBJETO:*** Que por virtud del presente titulo valor pagare (mos) incondicionalmente, a la orden de Mauricio Ruiz Payan - C.C. 16.735.995 Cali o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la clausula tercera de este pagaré, la suma de Cuarenta y seis millones de pesos ($ 46'000.000), más los intereses señalados en la clausula segunda de este documento. **SEGUNDA.-** ***INTERESES:*** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al por cierto (%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA.-** ***PLAZO:*** Que pagaré (mos) el capital indicado en la clausula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de: ($). El primer pago lo efectuaré (mos) el día ( ), del mes de , del año ( ) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA.-** ***CLAUSULA ACELERATORIA:*** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA.-** ***IMPUESTO DE TIMBRE:*** El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día 20 de junio de ( ), del mes de Junio del año 2013 ( ).

OTORGANTES:

DEUDOR	DEUDOR
C.C. o Nit. No. 80.758.201 Bta.	C.C. o Nit. No.
CODEUDOR	CODEUDOR
C.C. o Nit. No.	C.C. o Nit. No.

7 702124 013043 >

LEGIS

forma minerva 40-61 | Diseñada y actualizada según la Ley © por legis

RES. 05-2008

CLAUSULAS ADICIONALES:

Acepto como acreedor.

Mauricio Ruiz
16.735 995 CH

Notaria 12
República de Colombia

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA 12 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Compareció:
RUIZ PAYAN MAURICIO
Quien se identificó con:
CC. No. 16.735.995

Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra, igualmente reconoce como suya la huella dactilar del indice derecho que a continuación se estampa.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 20/06/2013 4:10 p.m

GUILLERMO HERNANDO BAYONA COMISARIZA
NOTARIO DOCE(12)(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: JORGE BAYONA

Notaria 12
República de Colombia

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA 12 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Compareció:
GONZALEZ ALMONACID BAYARDO
Quien se identificó con:
CC. No. 80.758.201

Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra, igualmente reconoce como suya la huella dactilar del indice derecho que a continuación se estampa.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 20/06/2013 4:08 p.m

GUILLERMO HERNANDO BAYONA COMISARIZA
NOTARIO DOCE(12)(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: JORGE BAYONA

NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA ENCARGADO
GUILLERMO H. BAYONA C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20457291

Impreso el 03 de Febrero de 2014 a las 11:08:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-04-2005 RADICACION: 2005-24395 CON: ESCRITURA DE: 07-04-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0202LTCX** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0879 de fecha 29-03-2005 en NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 con area de AREA CONSTRUIDA 300.58 MT2. AREA PRIVADA 280.37 MT2. con coeficiente de 4.2744%.
COEFICIENTE GENERAL 2.1637% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 372 DEL 03-03-2003 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO S.A. SEGUN ESCRITURA 2144 DEL 28-11-2000 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CONFLUIR S.A. SEGUN ESCRITURA 3478 DEL 23-08-2000 NOTARIA 31 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20315608. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA ALIANZA S.A. SEGUN ESCRITURA 8243 DEL 30-12-96 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20287569. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO DE CONSTRUCTORA RODRIGUEZ NUEVA ERA S.A. SEGUN ESCRITURA 5354 DEL 8-09-95 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20227741. ESTA ADQUIRIO POR A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA 2082 DEL 26-06-92 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20116511. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA 635 DEL 30-05-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-92659 Y 344780. ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 924 DEL 5-03-1974 NOTARIA 2 DE BOGOTA....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 46 B #145-20 APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CONJUNTO PINAR DE LA COLINA 1 ETAPA 2 P.H.
2) KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
20315608

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-02-2004 Radicacion: 2004-7620 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 97 del: 20-01-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "PINAR DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL" PRIMERA ETAPA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA X PH

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-04-2004 Radicacion: 2004-25066 VALOR ACTO: $ 5,000,000,000.00
Documento: ESCRITURA 402 del: 19-02-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. 8600594767 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **8600345941**

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-04-2005 Radicacion: 2005-24395 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0879 del: 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.97 DEL 20-01-04 ENGLOBANDO APTS.503,603,703,903,1003 Y 1203 CON LOS 04.EN EL PISO 12 SE CONSTRUYE ALTILLO.CORRIGE NUMERACION DE LOS APTS Y AREA Y LINDEROS.ACTUALIZA COEFICIENTES Y CONSTRUYE ETAPA 2 INTERIOR 2 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. 8600594767 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-04-2005 Radicacion: 2005-24395 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0879 del: 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 97 DEL 20-01-04 SE ENGLOBAN LOS APTS. 1103 Y 1104 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. 8600594767 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-04-2005 Radicacion: 2005-24398 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 957 del: 01-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ADICION ESCRITURAS 97 DEL 20-01-04 Y 879 DEL 29-03-05 ARTICULO 14 EN RELACION A LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ELECTRICOS Y USO EXCLUSIVO A CODENSA S.A. E.S.P. Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. 8600594767 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-04-2005 Radicacion: 2005-24399 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1016 del: 06-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 879 DEL 29-03-05 EN CUANTO A LAS MATRICULAS DEL INTERIOR 1 Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. 8600594767 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-06-2008 Radicacion: 2008-51687 VALOR ACTO: $ 108,185,000.00
Documento: ESCRITURA 303 del: 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 2.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA EN MAYOR EXSTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. 8600594767

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-06-2008 Radicacion: 2008-51687 VALOR ACTO: $ 280,000,000.00
Documento: ESCRITURA 303 del: 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE P99 Y P100 Y DEPOSITO 87 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. 8600594767

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO 80758201 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-07-2011 Radicacion: 2011-55150 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1274 del: 13-07-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO 80758201 X

A: PRIETO PINTO RUBEN DARIO **2894085**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-10-2011 Radicacion: 2011-83651 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1807 del: 03-10-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PINTO RUBEN DARIO 2894085

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **80758201** X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-03-2012 Radicacion: 2012-21317 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 611 del: 16-03-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO 80758201 X

A: RUIZ PAYAN MAURICIO **16735995**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-04-2012 Radicacion: 2012-28017 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 837 del: 13-04-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO 80758201 X

A: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO **19177699**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-11-2013 Radicacion: 2013-86422 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2247 del: 15-08-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA ALMONACID BAYARDO C.C.80758201 X

A: HERRERA VILLALOBOS SOFIA C.C.21229262

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-12-2013 Radicacion: 2013-93513 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3624 del: 06-12-2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO SINGULAR NO. 2013-915 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

A: MOLINA ALMONACID BAYARDO (SIC) X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GARANTIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 03 de Febrero de 2014 a las 11:08:18 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA143 Impreso por:CAJBA143

TURNO: 2014-56811 FECHA: 03-02-2014

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

Departamento de Cundinamarca
Bogotá, D.C.

COPIA NUMERO: 1
DE LA ESCRITURA NUMERO: 611
FECHA: 16/MARZO/2012
ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA Y PODER

OTORGANTES:
BAYARDO GONZALEZ ALMONACID
MAURICIO RUIZ PAYAN
MAURICIO RUIZ PAYAN (ACREEDOR)

34
Notaría

Elsa Piedad Ramírez Castro

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 611 ----------

SEISCIENTOS ONCE ----------

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): **50N-20457291** ----------

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): **009104300400212003** ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: **URBANO (X)** RURAL (__) ----------

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: ----------

APARTAMENTO NÚMERO DOCE CERO TRES (1203), USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE PARALELO NUMERO P NOVENTA Y NUEVE (99), P CIEN (100) Y DEPÓSITO NÚMERO OCHENTA Y SIETE (87) DEL INTERIOR DOS (2) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA COLINA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL - UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y CINCO (55) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE – VEINTE (149-20) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ----------

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA	
VALOR BASE DERECHOS NOTARIALES		**$ 5.000.000.00**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

DEUDOR: ----------

BAYARDO GONZÁLEZ ALMONACID ---------- **C.C. 80.758.201 de Bogotá**

ACREEDOR: ----------

MAURICIO RUIZ PAYAN ---------- **C.C. 16.735.995 de Cali**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del año Dos mil doce (2012), ante mí **BLANCA HELENA BARRAGAN ROLDAN, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA,** se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ----------

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA: ----------

1.- BAYARDO GONZÁLEZ ALMONACID, varón, colombiano, mayor de edad,

NOTARIA TREINTA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C. BLANCA HELENA BARRAGAN ROLDAN NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.078.999-4

domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.758.201 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y quien en lo sucesivo se denominara **EL DEUDOR.**----------

2.- MAURICIO RUIZ PAYAN, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.735.995 de Cali, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio y quien en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR,** y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que por la presente escritura pública, **EL DEUDOR,** constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA,** a favor de **MAURICIO RUIZ PAYAN,** quien se denomina **EL ACREEDOR,** además adquieren obligaciones garantizadas con la presente escritura, para devolver en el término de Un (1) año contado a partir de la fecha de la citada escritura.----------

SEGUNDO: El interés de plazo aquí pactado se causa mes anticipado, y serán cancelados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, si se debe capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, según artículo 1653 del Código Civil. ----------

TERCERO: EL DEUDOR, reconoce y acepta el derecho del **ACREEDOR** para declarar unilateralmente, por el mismo (sin necesidad de requerimiento judicial o privado), extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, o sea incluyendo los intereses, los accesorios, las costas y los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, además de los honorarios de abogado, cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos: A) Si se violare por **EL DEUDOR** alguna de las disposiciones que regulan este gravamen hipotecario. B) Si el inmueble hipotecado por esta escritura es perseguido, en todo o en parte, por un tercero, en juicio de cualquier acción legal. C) Si el inmueble determinado en el presente contrato, es posteriormente gravado con hipoteca distinta de la constituida por esta escritura. D) Si se enajenare, total o parcialmente, el inmueble dado en garantía por esta escritura, sin la previa autorización expresa y por escrito de **EL ACREEDOR.** E) Por muerte real o presunta de **EL DEUDOR.** F) Cuando por cualquier causa la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se abstenga de registrar esta hipoteca. G) En caso de incumplimiento o de mora de **EL DEUDOR** en el pago de los intereses de plazo o remuneratorios pactados en esta

escritura. ----------

CUARTO: En caso que **EL DEUDOR** decida cancelar total o parcialmente las obligaciones representadas en títulos valores y garantizadas con esta Hipoteca antes del plazo pactado, pagaran una sanción equivalente a un mes de intereses o lo llamado comercialmente "mes muerto. Esta misma sanción se aplicara como penalidad sobre cualquier abono anticipado que se realice a capital.----------

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos antes mencionados deberán efectuarse, ya sea en efectivo o en cheque de gerencia, estrictamente en el domicilio comercial del **ACREEDOR** o su autorizado. En su defecto el pago deberá ser consignado en las cuentas autorizadas expresamente por **EL ACREEDOR** o su autorizado.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se efectué el pago a través de cheque o depósito en cuentas bancarias del **ACREEDOR;** la cancelación de la escritura pública de la presente hipoteca se efectuara una vez sea confirmado su ingreso en efectivo. ----------

QUINTO: Que **EL HIPOTECANTE** y/o **EL DEUDOR** acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que **MAURICIO RUIZ PAYAN,** hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión. También renuncia expresamente, para cuando esta garantía, junto con sus títulos valores se encuentran en cobro jurídico, es decir en algún despacho judicial a la notificación del traspaso, endoso o cesión. ----------

SEXTO: Que para garantizar el pago de la obligación sus intereses, costas, honorarios de abogado y demás si a ello hubiere lugar, **EL DEUDOR** además de comprometer su responsabilidad personal, **CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA,** en favor de **MAURICIO RUIZ PAYAN,** sobre el siguiente inmueble: ----------

APARTAMENTO NÚMERO DOCE CERO TRES (1203), USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE PARALELO NUMERO P NOVENTA Y NUEVE (99), P CIEN (100) Y DEPÓSITO NÚMERO OCHENTA Y SIETE (87) DEL INTERIOR DOS (2) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA COLINA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL - UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y CINCO (55) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE – VEINTE (149-20) DE LA CIUDAD

NOTARIA TRECE Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C. ISA PIEDAD RAMIREZ CASTRO NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos son los siguientes tomados del título de adquisición: ----------

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NÚMERO DOCE CERO TRES (1203): Ubicado en el duodécimo piso del Interior dos (2). Tiene un área total construida de trescientos punto cincuenta y ocho metros cuadrados (300.58 M2) y un área total privada de doscientos ochenta punto treinta y siete metros cuadrados (280.37 M2). PRIMER PISO: Sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: partiendo del punto 8 al punto 9 en línea quebrada y en distancias sucesivas de setenta y siete centímetros (0.77 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), nueve metros con treinta y cuatro centímetros (9.34 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), muro común de por medio con zonas comunes del mismo interior. Del punto 9 al punto 10 en Línea quebrada y en distancias sucesivas de noventa y seis centímetros (0.96 mts), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 mts), seis punto cinco centímetros (0.065 mts) y ocho metros con veintitrés centímetros 8.23 mts, muro común de por medio con apartamento doce cero cuatro (1204) del mismo interior. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco metros con setenta y dos centímetros (5.72 mts) un metro con noventa tres centímetros (1. 93 mts) muro común de por medio parte con apartamento doce cero tres (1203) del Interior 1 parte sobre zonas comunes del mismo conjunto. Del punto 11 al unto 12 línea quebrada y en distancias sucedas de cuatro metros con cincuenta y un centímetros (4.51 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), tres metros con noventa y seis centímetros (3.96 mts), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 mts), un metro con cinco centímetros (1.05 mts), setenta centímetros (0.70 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), tres metros (3.00 mts), un metro con noventa centímetros (1.90 mts), un metro con diecisiete centímetros (1.17 mts) y cuatro metros (4.00 mts) muro común de por medio parte con balcón del mismo apartamento y parte sobre zonas comunes del mismo conjunto. NADIR: Placa común al medio con apartamentos once cero tres (1003) y con el segundo piso del apartamento diez cero tres (1003). CENIT: Placa común al medio con segundo piso del mismo apartamento. DEPENDENCIAS: hall acceso, cocina, sala - comedor, estar del alcobas, dos alcobas, baño de alcobas, alcoba con baño y vestier, balcón sur oriental y balcón sur occidental. BALCON SUR

ORIENTAL: POR EL NORTE: En línea recta de un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 Mts) muro común de fachada al medio con el mismo apartamento. POR EL ORIENTE: En línea recta de un metro con treinta y siete centímetros (1.37 mts), muro común de fachada al medio con el mismo apartamento. POR EL SUR: En línea recta de un metro (1.53 mts) sobre zonas comunes del mismo apartamento. POR EL OCCIDENTE: En línea recta de un metro con treinta y siete centímetros (1.37 mts). Muro común de por medio con el mismo apartamento. BALCON SUR OCCIDENTAL: Del punto 14 al punto 15 en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro con sesenta y ocho centímetros (1.68 mts) y cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts) fachada al medio sobre zonas comunes del mismo conjunto. Del punto 15 al punto 14 en línea quebrada y en distancias sucesivas de setenta y tres centímetros (0.73 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) y cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts) fachada al medio parte con el mismo apartamento y parte sobre zonas comunes del mismo conjunto. SEGUNDO PISO: POR EL NORTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de ocho metros con veintitrés centímetros (8.23 mts), seis centímetros (0.06 mts), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), dos metros con cuarenta y un centímetros (2.41 mts), un metro con cincuenta y ocho centímetros (1.58 mts), cuatro metros con ochenta y nueve centímetros (4.89 mts), un metro con treinta y un centímetros (1.31 mts) y un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88 mts) muro común de por medio parte con apartamento 1203 y parte con zonas comunes del mismo edificio. POR EL ORIENTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros con dieciocho centímetros (3.18 mts), un metro con noventa centímetros (1.90 mts) y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros (4.64 mts) muro común de por medio parte con apartamento 1201 y parte con apartamento 1202. POR EL SUR: En línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco metros con sesenta y cinco centímetros (5.65 mts), un metro con doce centímetros (1.12 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), siete metros con treinta y tres centímetros (7.33 mts), treinta centímetros (0.30 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro con cinco centímetros (1.95 mts), tres metros con tres centímetros (3.73 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12

NOTARIA TREINTA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C. MARIA PIEDAD RAMIREZ CASTRO NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), doce centímetros (0.12 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro (1.00 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 mts), muro común de fachada al medio parte sobre zonas comunes del mismo conjunto, parte sobre el mismo apartamento y parte con balcón del mismo apartamento y en parte con balcón del mismo apartamento. POR EL OCCIDENTE: En línea recta de seis metros con cincuenta y ocho centímetros (6.58 mts), muro común de por medio con el apartamento doce cero tres (1203) del interior 1. NADIR: Placa común al medio con primer piso del mismo apartamento. CENIT: Placa común al medio con cubierta del Edificio. DEPENDENCIAS: Alcoba, alcoba con vestier y baño, baño de alcobas, alcoba principal y baño y vestier de alcoba principal. BALCON: POR EL NORTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros con diecinueve centímetros (2.19 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), y tres metros con setenta y tres centímetros (3.73 mts), fachada al medio con el mismo apartamento. POR EL ORIENTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros (2.00 mts), veinte centímetros (0.20 mts), y cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), muro común sobre el mismo apartamento. POR EL SUR: En línea recta de seis metros con catorce centímetros (6.14 mts). POR EL ORIENTE: En línea recta de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 mts), fachada sobre zonas comunes del conjunto. Altura dos metros con treinta centímetros (2.30 m). Dentro de los linderos de éste apartamento se encuentran ductos comunales, todos los muros y ventanas son comunales y por lo tanto inmodificables. ----------

Parágrafo 1°: Este apartamento se le ha asignado **EL USO EXCLUSIVO DE UN GARAJE DOBLE LINEAL** identificado con los **NÚMEROS P99 Y P100 Y del DEPÓSITO NÚMERO 87** que se encuentran en el **Interior 2.** ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50N-20457291** y la cédula catastral número **009104300400212003.**----------

LINDEROS GENERALES: CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA COLINA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL: LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS (32): El inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior, forman parte del Conjunto **PINAR DE LA COLINA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, Interior 2,** ubicado en la carrera cincuenta y cinco (55) número ciento cuarenta y nueve – veinte (149-20), de la actual

nomenclatura de la ciudad de Bogotá. El Interior 2, sobre el lote número treinta y dos (32) que cuenta con un área de dos mil novecientos veintiún punto veintisiete metros cuadrados (2.921.27) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, Partiendo del mojón trescientos diecinueve (319) localizado al extremo noroccidental al mojón trescientos veintitrés (323) en línea mixta, pasando por los mojones trescientos veinte (320), trescientos veintiuno (321) y trescientos veintidós (322), en distancias sucesivas de cuatro metros setenta y nueve centímetros (4.79 metros), treinta y siete metros setenta y tres centímetros (37.73 metros), veintiocho metros cuarenta y seis centímetros (28.46 metros), cuatro metros setenta v un centímetros (4.71 metros). Del mojón trescientos veintitrés (323) al mojón trescientos dieciséis (316) en línea recta y distancia de treinta y siete metros ochenta centímetros (37.80 mts), con lote área cesión cuatro (4). Del mojón trescientos dieciséis (316) en línea mixta pasando por el mojón trescientos diecisiete (317) en distancias sucesivas de sesenta y ocho metros veintiocho centímetros (68.28 mts), y cuatro metros sesenta y tres centímetros (4.63 mts), parte con lote área cesión dos (2) parte con lote área cesión cuatro (4). ---------

PARAGRAFO PRIMERO.- DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA COLINA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, está sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales según consta en la escritura pública número noventa y siete (97) del Veinte (20) de Enero de dos mil cuatro (2004), reformada mediante escritura pública número ochocientos setenta y nueve (879) del Veintinueve (29) de Marzo de dos mil cinco (2005), aclarada mediante escritura pública número novecientos cincuenta y siete (957) del Primero (1º) de Abril de dos mil cinco (2005), aclarada mediante escritura pública número mil dieciséis (1.016) del seis (06) de Abril de dos mil cinco (2005) otorgadas en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Norte.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior cabida y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. ----------

SÉPTIMO: EL HIPOTECANTE adquirió el inmueble objeto de esta Hipoteca, por compra realizada a IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA, mediante escritura pública número trescientos tres (303) del Once (11) de Febrero de dos mil

NOTARIA TREINTA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C. ELIZABETH RAMIREZ CASTRO NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ocho (2008) otorgada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20457291.**----

PARAGRAFO: Con esta Hipoteca, garantiza al señor **MAURICIO RUIZ PAYAN,** toda clase de obligaciones a su cargo ya causadas o que se causen por cualquier motivo en el futuro o a favor del acreedor directas o indirectas y que consten en documentos con sus firmas, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se traten de préstamos, descuentos, endosos, cesión o negociaciones de título valores o de créditos o descuentos de créditos o por concepto de avales o de garantías de cualquier índole que figuren de pagarés, letras de cambio, cheques, pólizas, o cualquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándole además y adicionalmente con esta Hipoteca, las sobretasas, los intereses de plazo y mora, los gastos y costas judiciales, extrajudiciales y honorarios de Abogado si hubiere lugar a cobro judicial o extrajudicial, todo hasta el pago efectivo total, pagos que se harán en la Calle 181 número 76-80, casa 3 de Bogotá, D.C., o en el domicilio que **EL ACREEDOR,** determine----------

OCTAVO: Que dentro del gravamen hipotecario de que da cuenta este instrumento quedan comprendidas todas las mejoras, edificaciones y anexidades (presentes y futuras) que se le hagan al inmueble dado en garantía por esta escritura. Así como todos los accesorios que se reputen como inmuebles de acuerdo con el artículo 2.455 del Código Civil. ----------

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales se tiene como domicilio de las partes, la ciudad de Bogotá D.C., para **EL ACREEDOR** hipotecario la dirección en la Calle 181 número 76-80, casa 3 de Bogotá, D.C, y para **EL DEUDOR** en la Carrera 55 número 149-20 apartamento 1203 de Bogotá, D.C. **NOVENO:** Que el inmueble que hipoteca por medio de este documento se encuentra libre de Hipotecas, gravámenes o de limitaciones de dominio tales como, censos, anticresis, embargos, usufructos, demandas civiles, contratos de arrendamientos por escritura pública y no ha sido constituida en patrimonio de familia e hipotecas y en general lo garantiza libres de cualquier gravamen. ----------

DECIMO: Que son de cargo de **EL DEUDOR** los gastos a que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, tales como los de Notaria Beneficencia, registro y una

copia de esta hipoteca con destino al **ACREEDOR,** así como los gastos de Notaría, Beneficencia y Registro de la escritura de Cancelación de Hipoteca.----------

DECIMO PRIMERO: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo.--

1.- Para lo anterior, **EL HIPOTECANTE** confiere por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a **MAURICIO RUIZ PAYAN,** para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio suyo o a través de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública ante la Notaría 34 en mi nombre y representación, y en nombre y representación de **MAURICIO RUIZ PAYAN,** en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de estos instrumentos públicos con mérito ejecutivo, para lo cual bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **EL HIPOTECANTE,** facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. ----------

2.- Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca **EL HIPOTECANTE y/o DEUDOR** autoriza expresa e irrevocablemente a **MAURICIO RUIZ PAYAN,** para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este documento, disponga la realización de un avalúo comercial del bien dado en garantía por una sociedad escogida por el Acreedor o sus representantes, quedando **EL HIPOTECANTE y/o DEUDOR** obligado a rembolsar los valores del costo del avaluó, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días corrientes en que tengan conocimiento de la práctica de esta diligencia.----------

3.- **EL HIPOTECANTE** confiere por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente al **ACREEDOR** para que se dirija al departamento administrativo de Catastro Distrital o la Entidad competente que haga sus veces, con el fin de solicitar y obtener el certificado catastral o certificado donde conste la nomenclatura y avalúo catastral oficial, ya sea para fines administrativos y/o judiciales "(...) ----------

PARAGRAFO PRIMERO: La Notaria para dar cumplimiento a lo ordenado en la

NOTARIA TREINTA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C. MARIA PIEDAD RAMIREZ CASTRO NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

Resolución No. 11439 del año 2011, de la Superintendencia de Notariado y Registro, la liquidación de los Derechos Notariales se hace con base en la Carta de Aprobación del Crédito, expedida por el Acreedor por: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.00) M/CTE,** la cual se protocoliza con la presente escritura. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que **EL ACREEDOR,** en caso de ausencia temporal o accidental por medio del presente instrumento confiere **PODER ESPECIAL, PERMANENTE,** amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere y fuere necesario, otorgando en especial las facultades consagradas en el articulo 70 del Código de Procedimiento Civil a **TATIANA MARTINEZ MEYER,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.263.341 de Bogotá D.C., quien lo ejercerá a través de su apoderado si fuere el caso, para que en mi ausencia temporal o definitiva reciba el valor de los intereses pactados, (sean corrientes o moratorios), expida los recibos correspondientes, ejerza las acciones legales pertinentes por incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta escritura de hipoteca y reciba el valor total de las obligaciones amparadas con esta garantía, y representadas en títulos valores firmados por **EL DEUDOR,** y garantizados con la presente hipoteca, dados en calidad de mutuo o préstamo de consumo y con intereses, y por lo tanto **TATIANA MARTINEZ MEYER,** queda también facultado a través de su apoderado para aclarar y modificar la presente escritura pública de hipoteca en cualquiera de sus cláusulas, además, suscribir la respectiva escritura pública de cancelación que nos ocupa y llegado el caso que se constituya judicial para adelantar el proceso ejecutivo hipotecario o mixto a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones consagradas en la presente escritura por **EL DEUDOR.** Además le otorga en especial las facultades de recibir, sustituir, revocar, reasumir conciliar transigir y las demás facultades propias del articulo 70. Del Código de Procedimiento Civil.----------

Presente: **MAURICIO RUIZ PAYAN,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania número 16.735.995 de Cali, quien obra en nombre propio y dijo: Que acepta en favor de él la hipoteca que se constituye y las declaraciones por encontrarlas a entera satisfacción, principalmente la constitución de la hipoteca en su favor.----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996 MODIFICADA LEY 854 2003

EL DEUDOR, DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA **NO** SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DE 1996. ----------

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de **NULIDAD ABSOLUTA** sobre el presente contrato. ----------

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2012** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: ----------

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado año gravable 2.012 No. 2012201013002250927 ----------

DDI: 0621603008703 ----------

Dirección: KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 ----------

Matricula Inmobiliaria: 20457291 ----------

Contribuyente: BAYARDO GONZÁLEZ ALMONACID ----------

Autoavalúo: $486.267.000 ----------

Total a pagar: $3.165.000 ----------

Fecha de pago: 16 MAR 2012 ----------

2.- Original del paz y salvo de valorización No 1300445 expedido por el IDU el Dieciséis (16) de Marzo de dos mil doce (2012), válido hasta el Quince (15) de Abril de dos mil doce (2012) ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matricula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3.- Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de las

NOTARIA TREINTA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C. MARIA PIEDAD RAMIREZ CASTRO NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDOR, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDOR y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. ----------

6.- La Notaria advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de **noventa (90) días hábiles** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.---------- ----------

7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por las otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello.----------

Instrumento elaborado papel notarial números: ----------

7700187385008 – 7700187383394 – 770018783400 – 7700187383417 – 7700187383424 – 7700187386203 – 7700187383448 -

Enmendado "00910430040021 2003" si vale.

21 X3

NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
MARIA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

NO 611

TRAMITE NOTARIAL

No. 1300445

FECHA: 16-Mar-2012 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 15-Abr-2012 DIA/MES/AÑO

PREDIO: KR 55 149 20 IN 2 AP 1203

CHIP: AAA0202LTCX

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20457201

CEDULA CATASTRAL: 009104300400212003

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - ACUERDO 451 DEPOSITO NUEVO

CCOY H.S. 1077588///HS 655487<<<<ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL DIRECCION Y

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

RUBY MILENA CORSO GALVIS
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente adeude un paz y salvo y en encuentre de él debe un recurso impositivo de carácter establecido en el interior de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando disponga con autorización del IDU el valor de la mentalización previa solicitud del contribuyente." Artículo 108 - Acuerdo 7 1187 y como consecuencia de la expedición de este documento, el Artículo 111 mencione "NULIDAD DE EFECTOS. El cobro sólo impedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe de contribución de valorización o parcelación, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 843593

RCORSO-I1301-03/16/2012 12:55:51 p.m.

AÑO GRAVABLE 2012

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

NO 2012201013002250927 6 1 1 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0202LTCX | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 20457291 | 3. CEDULA CATASTRAL 009104300400212003

4. DIRECCION KR 55 149 20 IN 2 AP 1203

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (m2) 63.21 | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) 280.37 | 7. TARIFA 7.5 | 8. AJUSTE 130,000.00 | 9. EXENCION .00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BAYARDO GONZALEZ ALMONACID | 11. IDENTIFICACIÓN CC 80758201

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CALLE 181 76 80 CASA 3 | 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 04/MAY/2012	HASTA 06/JUL/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	486,267,000	486,267,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	3,517,000	3,517,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	3,517,000	3,517,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	3,517,000	3,517,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	3,517,000	3,517,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	352,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	3,165,000	3,517,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	352,000	352,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	3,517,000	3,869,000

BOGOTA, D.C. - D.D.L.
06216030087703

Santander
216 - OFICINA TUNJERO
16 MAR 2012
RECIBIDO CON PAGO

NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
16 MAR 2012
Esta fotocopia coincide con el ORIGINAL que he tenido a la vista. Art. 1 Decreto 960/70
BLANCA HELENA BERGAGAN BOLDAN
NOTARIA

22 14

17

№ 611

Bogotá, D.C. 16/03/12

Señores
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad

Certificación Crédito por: $ 5'000.000

DEUDOR (A) (ES)

BAYARDO GONZALEZ c.c.: 80758201.

c.c.:

ACREEDOR (A) (ES)

MAURICIO RUIZ c.c.: 16.735.995

c.c.:

NOTARIA TRECE Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
FE PUBLICA
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

En calidad de acreedor (a) (es), cerífico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de $ 5'000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia, y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionados(s) deudor(a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones

Atentamente,

Mauricio Ruiz

c.c. 16.735.995. c.c.

Nº 611

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
36.274.035-4
Calle 118 No 15 -15 PBX 4834000 4009177 4007038
Actividad Economica 7411 * Tarifa 9.66/1000

FACTURA DE VENTA FES-5883
ESCRITURA No 611
NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA Y PODER

EXPEDIDA EN 16/Mar/2012 3:21 pm
LEGALIZADA EN 16/Mar/2012

RADICADO No 201200700

CONCEPTOS DE FACTURACION

HIPOTECA (Cuantí¿½a $ 5.000.000)		$ 129.354
Derechos Notariales [Resoluc. 11439 de 2011]	$ 30.081	
7 Hojas De La Matriz	$ 15.120	
18 Hojas Copia Escritura (2 copias) (1 simples)	$ 38.880	
1 Autenticaciones	$ 1.340	
7 Hojas Copia Simple	$ 15.120	
Recaudos Fondo De Notariado	$ 6.375	
Recaudos Superintendencia	$ 6.375	
Impuesto A Las Ventas	$ 16.083	
		$ 52.571
PODER ESPECIAL		
Derechos Notariales [Resoluc. 11439 de 2011]	$ 45.320	
Impuesto A Las Ventas	$ 7.251	
Total Gastos de la Factura		$ 145.841
Total Impuestos y recaudos a terceros		$ 36.084
Valor Total de la Factura		$ 181.925

Ciento ochenta y un mil novecientos veinticinco pesos

FORMAS DE PAGO

$ 181.925

CC 80758201 BAYARDO GONZALEZ ALMONACID. Deudor

Efectivo Recibo de caja 7116 $ 181.925

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Identificacion	Nombre del Otorgante
CC 16735995	MAURICIO RUIZ PAYAN
CC 80758201	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID
CC 52263341	TATIANA MARTINEZ MEYER

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CANCELADO

Firma del Cliente

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link

Imprimir Salir

№ 611

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
36.274.035-4
Tel PBX 4934000 4009177 4007038

Acta de Deposito No: 1179
Estado del deposito: Activo, por Retirar

Lugar y Fecha de Registro: BOGOTA, Marzo 16 de 2012

DATOS DEL RADICADO DE ESCRITURA

Numero de Radicado	Modelo de Escrituracion	Fecha de Registro
201200700 - EP 611	Hipoteca Y Poder	15/Mar/2012 4:40 pm

Otorgantes

CC - 16735995	MAURICIO RUIZ PAYAN
CC - 16735995	MAURICIO RUIZ PAYAN
CC - 52263341	TATIANA MARTINEZ MEYER
CC - 80758201	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

DATOS DEL DEPOSITO

Tipo de Depo¿Vesito	Depositante
Beneficencia y Registro	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID - CC 80758201
Valor Deposito	Forma de Pago
$ 103,900.00	EFECTIVO
Total del Deposito	Valor en Letras
$ 103,900.00	Ciento tres mil novecientos pesos

Imprimir Salir

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CANCELADO

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C. ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

7 700187 383448

Pág. No 13 № 611

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO: 611
DE FECHA: MARZO – 16 – 2012
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ	RADICÓ
DIGITÓ	Vo.Bo.
IDENTIFICÓ	HUELLAS/FOTO F.C.
LIQUIDÓ	LIQUIDÓ
REV./LEGAL	CERRÓ
ORGANIZÓ	

Derechos notariales (Res 11439 de 2011. Modificada mediante Resolución 937 del 07 de Febrero de 2012)	$75.381.oo
Gastos Notariales	$70.460.oo
Superintendencia de Notariado y Registro	$6.375.oo
Cuenta especial para el Notariado	$6.375.oo
IVA	$23.334.oo

NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
SA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

BAYARDO GONZÁLEZ ALMONACID
C.C. No. 80.758.201
TELÉFONO: 3164131616 2
DIRECCIÓN: K 55 N 149-20
ESTADO CIVIL: Soltero Sin union marital de hecho
E-MAIL: bayomolina@Hotmail.com.
ACTIVIDAD ECONOMICA: Abogado.

HUELLA INDICE DERECHO

IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYGRAFT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.059.994-5

Mauricio Ruiz.

MAURICIO RUIZ PAYAN

HUELLA I[illegible]O

C.C. No: 16735998.

TELÉFONO: 6648412.

DIRECCIÓN: CALLE 181 Nº 76-80. CASA 3.

ESTADO CIVIL: CASADO sociedad conyugal vigente.

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: Porcicultor.

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO 34 BLANCA HELENA BARRAGAN ROLDAN NOTARIA(E) CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Blanca

BLANCA HELENA BARRAGAN ROLDAN
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 118 No. 15 – 15

Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **611 de fecha DIECISEIS (16) DE MARZO de DOS MIL DOCE (2012),** otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **primera (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **ONCE (11)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

MAURICIO RUIZ PAYAN

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70

Bogotá, D.C., 20 DE MARZO DE 2012

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS

Elaboro: SPL

SEÑOR MUNICIPAL
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO –Reparto-
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO, abogada en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación del señor MAURICIO RUIZ PAYAN, también mayor de edad, domiciliado en esta misma ciudad, respetuosamente me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva con título hipotecario contra el señor ALMONACID BAYARDO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., para que previos los trámites legales, se libre a favor del demandante y en contra del demandado, mandamiento ejecutivo de pago por las siguientes sumas:

I.-PRETENSIONES.

1. Por la suma de sesenta millones de pesos ($ 60.000.000,00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. P- 78349823, otorgado por el demandado el día 16 de marzo de 2012 a favor del demandante.

2.- Por el valor de los intereses moratorios legales sobre la anterior suma de dinero desde el día 16 de Junio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de sesenta y tres millones de pesos ($ 63.000.000,00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. P- 78592264, otorgado por el demandado el día 16 de marzo de 2012 a favor del demandante.

4.- Por el valor de los intereses moratorios legales sobre la anterior suma de dinero desde el día 16 de Junio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000,00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. P- 78360395, otorgado por el demandado el día 16 de marzo de 2012 a favor del demandante.

6.- Por el valor de los intereses moratorios legales sobre la anterior suma de dinero desde el día 16 de Julio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000,00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. P- 78349824, otorgado por el demandado el día 16 de marzo de 2012 a favor del demandante.

8.- Por el valor de los intereses moratorios legales sobre la anterior suma de dinero desde el día 16 de Julio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de cuarenta y seis millones de pesos ($ 46.000.000,00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. P- 78648812, otorgado por el demandado el día 20 de Junio de 2013 a favor del demandante.

10.- Por el valor de los intereses moratorios legales sobre la anterior suma de dinero desde el día 20 de Junio de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

11.- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la Carrera cincuenta y cinco (55) número ciento cuarenta y nueve veinte (149-20), apartamento doce cero tres (1203), junto con el Garaje doble paralelo número P noventa y nueve (99), P cien (100) y depósito número ochenta y siete (87), del interior dos (2) que hace parte del Conjunto Residencial PINAR DE LA COLINA 1, PROPIEDAD HORIZONTAL, cuyos linderos generales y especiales obran en la Escritura Pública No. 611, del 16 de Marzo de 2012, de la Notaría 34 de Bogotá y en el certificado de tradición y liberta No. 50N-20457291, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria anterior y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

12.- Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

II.-HECHOS.

1. El señor ALMONACID BAYARDO GONZALEZ se declaró deudor de MAURICIO RUIZ PAYAN al suscribir el 16 de marzo de 2012, en calidad de otorgante, el pagaré No. P- 78349823, por la suma de sesenta millones de pesos ($ 60.000.000,00), suma ésta recibida a título de mutuo con intereses que en dicho pagaré figuran, obligándose a pagar el capital el 16 de junio de 2012, junto con intereses corrientes del dos por ciento (2%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada, título cuyo capital e intereses de mora hasta la fecha no ha sido cancelado.

2. El señor ALMONACID BAYARDO GONZALEZ se declaró deudor de MAURICIO RUIZ PAYAN al suscribir el 16 de marzo de 2012, en calidad de otorgante, el pagaré No. P-78592264, por la suma de sesenta y tres millones de pesos ($ 63.000.000,00), suma ésta recibida a título de mutuo con intereses que en dicho pagaré figuran, obligándose a pagar el capital el 16 de junio de 2012, junto con intereses corrientes del dos por ciento (2%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada, título cuyo capital e intereses de mora hasta la fecha no ha sido cancelado.

3. El señor ALMONACID BAYARDO GONZALEZ se declaró deudor de MAURICIO RUIZ PAYAN al suscribir el 16 de marzo de 2012, en calidad de otorgante, el pagaré No. P-78360395 por la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000,00), suma ésta recibida a título de mutuo con intereses que en dicho pagaré figuran, obligándose a pagar el capital el 16 de julio de 2012, junto con intereses corrientes del dos por ciento (2%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada, título cuyo capital e intereses de mora hasta la fecha no ha sido cancelado.

4. El señor ALMONACID BAYARDO GONZALEZ se declaró deudor de MAURICIO RUIZ PAYAN al suscribir el 16 de marzo de 2012, en calidad de otorgante, el pagaré No. P-78349824, por la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000,00), suma ésta recibida a título de mutuo con intereses que en dicho pagaré figuran, obligándose a pagar el capital el 16 de julio de 2012, junto con intereses corrientes del dos por ciento (2%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada, título cuyo capital e intereses de mora hasta la fecha no ha sido cancelado.

5. El señor ALMONACID BAYARDO GONZALEZ se declaró deudor de MAURICIO RUIZ PAYAN al suscribir el 20 de junio de 2013, en calidad de otorgante, el pagaré No. P-78648812, por la suma de cuarenta y seis millones de pesos ($ 46.000.000,00), suma ésta recibida a título de mutuo con los intereses que en dicho pagaré figuran.

6. Así mismo, el señor ALMONACID BAYARDO GONZALEZ otorgó mediante Escritura Pública No. 611 del 16 de marzo de 2012, ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D. C., hipoteca de primer grado sobre el inmueble ubicado en la Carrera cincuenta y cinco (55) número ciento cuarenta y nueve veinte (149-20), apartamento doce cero tres (1203), junto con el Garaje doble paralelo número P noventa y nueve (99), P cien (100) y depósito número ochenta y siete (87), del interior dos (2) que hace parte del Conjunto Residencial PINAR DE LA COLINA 1, PROPIEDAD HORIZONTAL, cuyos linderos generales y especiales obran en la Escritura Pública No. 611, del 16 de Marzo de 2012, de la Notaría 34 de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20457291, de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Bogotá, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

7. El deudor tanto en los títulos valores mencionados como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar las sumas mutuadas a favor MAURICIO RUIZ PAYAN.

8. El demandado ALMONACID BAYARDO GONZALEZ en los pagarés y en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultó al señor MAURICIO RUIZ PAYAN para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración de los plazos mencionados si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

9. El demandado no ha pagado al señor MAURICIO RUIZ PAYAN su acreedor, ni el capital, ni los intereses.

10. El señor ALMONACID BAYARDO GONZALEZ es el actual poseedor inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

11.- Los documentos que acompaño contienen obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

12.- Los plazos de los anteriores títulos valores se encuentran vencidos y el demandado no ha cancelado el capital ni los intereses.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio; artículos 2432 a 2457 del Código Civil; artículos 554 a 560 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias

IV.- PROCEDIMIENTO.

Se trata de un proceso ejecutivo con título hipotecario de mayor cuantía, procedimiento reglado conforme al Título XVII, Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

V.- COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía superior que es de sesenta y tres millones de pesos ($ 63.000.000.00).

24
25

VI.- PRUEBAS.

Ruego tener como tales las siguientes:

1.- Cada uno de los títulos valores relacionados en el acápite de hechos, en original.
2.- Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria sobre el interés corriente y por créditos ordinarios de libre asignación.
3.- Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20457291, en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen.
4.- Primera copia del título hipotecario de primer grado, contenido en la Escritura Pública No. 611 del 16 de marzo de 2012, ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D. C.

VII.- ANEXOS.

Anexo con la demanda los títulos valores referidos, copia de la demanda para archivo, certificación de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria, el poder con que actúo y copia de la demanda para traslado.

VIII.- NOTIFICACIONES.

El demandado en la Carrera cincuenta y cinco (55) número ciento cuarenta y nueve veinte (149-20), apartamento doce cero tres (1203) de Bogotá.

El demandante en la Carrera 45 No. 22 A 30 piso 3, de Bogotá.

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en Carrera 5 No. 16-14 oficina 404 de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

25

26

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
27/02/2014 03:13:38p.m.

SECUENCIA:. 6011

JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO

EJECUTIVOS

FECHA NUEVA PRESENTACION
24/04/2014

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
16735995	mauricio ruiz payan		01
17157818	SAMUEL HERNANDEZ CORONADO	HERNANDEZ CORONADO	03

OBSERVACIONE: CINCO PAGARES ORIGINALES Y COPIA DE ESCRITURA PUBLICA

FUNCIONARIO DE REPARTO _____ dvalency

v. 2.0

26
27

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Recibido de la Oficina Judicial Hoy 25-04-14.

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	SI	PODER GENERAL	
C. DE DEUDA		CHEQUE	
CONTRATO		ESCRITURA	SI
FACTURAS		LETRA	
PAGARE	SI	POLIZA JUDICIAL	

ACTA DE ASAMBLEA
CERTICADO DE BANCO DE LA REPUBLICA
CERTICADO CAMARA DE COMERCIO
CERTICADO DE SUPERINTENDENCIAS
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
FOLIO DE MATRICULA IMMOBILIARIA SI
OTROS

COPIAS

ARCHIVO SI TRASLADOS SI

ORSERVACIONES ESTA DEMANDA YA HABIA SIDO PRESENTADA, LA CUAL LE CORRESPONDIO EL RADICADO NO. 2014-123. IGUALMENTE FUE RECHAZADO MEDIANTE AUTO DEL 1-04-14.

CODIGO UNICO DE RADICACION

11-001-31-03-003-2014-00

AL DESPACHO HOY 28-04-14.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

27

28

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil catorce (2014)

EXPEDIENTE: 2014-00288

Teniendo en cuenta que éste Despacho ya conoció de la presente demanda bajo el radicado N°2014-00123, habiéndose rechazado la misma el día 01 de abril de 2014 y como quiera que se asignó nuevamente a esta autoridad judicial, sin haber sido sometida a reparto, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7 del Acuerdo 1472 de 2002, modificado por el artículo 2° del Acuerdo PSAA05-2944 de 2005, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR por secretaría, las presentes diligencias a la Oficina Judicial a fin de que sean sometidas a reparto entre los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad para lo de su cargo. Ofíciese.

SEGUNDO: DEJAR las constancias de ley, por secretaría.

Notifíquese,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Mgj

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 59 hoy _____
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

29

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
TEF. 282-02-61
BOGOTA D.C.

OFICIO No.504.-
8 de mayo de 2014.-

Señores
OFICINA JUDICIAL REPARTO
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No.2014-00288

DE : MAURICIO RUIZ PAYAN

CONTRA : BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

Con el presente me permito remitirle el proceso de la referencia, constante de un (1) cuadernos de 27 folios útiles, a fin de que sea REPARTIDO a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

Se adjunta el respectivo traslado.

Lo anterior en cumplimiento al auto de 29 de abril de 2014.-

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

21504 13-MAY-'14 12:33

21505 13-MAY-'14 12:33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

30

Fecha : 21/may/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

033 GRUPO EJECUTIVOS 17526

SECUENCIA: 17526 FECHA DE REPARTO: 21/05/2014 12:48:47p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 33 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
16735995	mauricio ruiz payan		01
17157818	SAMUEL HERNANDEZ CORONADO	HERNANDEZ CORONADO	03

OBSERVACIONES: 5 PAGARE ORIGINAL EXP NO 2014-00288 1 CUAD CON 27 FOLIOS REMITE JUZGADO 3 CIVIL CTO OFICIO NO 504

BOG2RPTODES FUNCIONARIO DE REPARTO cleonr BOG2RPTODES cleonr

v. 2.0 MFTS

16578 22-MAY-14 10:38

31

No. 11001310303320

CLASE DE PROCESO Ejec. Hipot

PRIMERA INSTANCIA	X	SEGUNDA INSTANCIA		ACTA DE REP.	SI	X	NO
				PODER	SI	X	NO
				TITULO	SI	X	NO

PAGARE (5) P-78349823 — P-78592264 - P 78760395
P-78349874
P 78618812
CARTA
CHEQUE
CONTRATO
CONCILIACION
ESCRITURAS
FACTURAS
OTROS

TASA DE INTERES	SI		NO	X
CERT. REP. LEGAL DEMANDANTE	SI		NO	X
CERT. REP.LEGAL DEMANDADO	SI		NO	X
CERT. SUPERFINANCIERA	SI		NO	X
CERT. DE TRADICION Y LIBERTAD	SI	X	NO	
	INM	X	VEH	

DEMANDA ORIGINAL	SI	X	NO	
COPIA ARCHIVO	SI		NO	X
MEDIDAS PREVIAS	SI		NO	X

TRASLADOS No. 1
CUADERNOS 1

COMPLETOS SI X NO
FOLIOS 31

APELACION AUTO
APELACION SENT.

COPIAS ORIGINAL

FECHA DE RADICACION 26 MAY 2014
POR [illegible]

LOS TRASLADOS ALLEGADOS 1
QUEDAN EN ESTANTE

INFORME SECRETARIAL

32

RAD. 2014- 00349

29 DE MAYO DE 2014. EN LA FECHA INGRESA LA PRESENTE DEMANDA A DESPACHO INFORMANDO QUE SE RECIBIO DE REPARTO

EL SECRETARIO,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D. C., diez (10) de junio de dos mil catorce (2014)

ANTECEDENTES:

Por reparto del día 21 de mayo de 2014, se recibió la demanda Ejecutiva Hipotecaria instaurada por **MAURICIO RUIZ PAYAN** por intermedio de apoderado judicial contra **BAYARDO GONZALEZ ALMONACID.-**.

CONSIDERACIONES

Revisados los documentos arrimados con el libelo introductorio se vislumbra unos yerros en la presentación de demanda que deben ser anunciados, por lo cual se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en los siguientes aspectos:

1. Allegue certificado de tradición del inmueble objeto de hipoteca con menos de un mes de expedición.

2. Adecue poder y demanda respecto del orden del nombre del demandado, pues se anota ALMONACID BAYARDO GONZALEZ y en los pagarés se registró BAYARDO GONZALEZ ALMONACID.

3. Para los efectos del artículo 67 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 77 numeral 1, acredítese la calidad de abogado en quien suscribe la demanda en la forma prevista en el artículo 22 del Decreto 196 de 1971.

4. Adecue el acápite cuantía, con respecto a la totalidad de los títulos presentados en este asunto.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva Hipotecaria instaurada por **MAURICIO RUIZ PAYAN** por intermedio de apoderado judicial contra **BAYARDO GONZALEZ ALMONACID.-**

SEGUNDO: ORDENAR al apoderado de la parte actora, conforme a lo expuesto en el art. 85 del C. de P. C., a fin de que proceda a la subsanación de la demanda en el término de los cinco (5) días.

TERCERO: Del escrito de subsanación, apórtese copia para el archivo del Juzgado y el traslado de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 079
HOY 12 JUN. 2014
JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

*Lvor

35

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO – REPARTO- 23
BOGOTA
E. S. D

ASUNTO: PODER.

MAURICIO RUIZ PAYAN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor SAMUEL HERNANDEZ CORONADO, como abogado principal y como suplente a la doctora MORELY RUBIO LODOÑO, abogados en ejercicio, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su culminación proceso ejecutivo con título hipotecario de mayor cuantía a mi favor, contra el señor BAYARDO GONZALEZ ALMONACID, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública No. 611, del 16 de marzo de 2012, de la Notaría 34 de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula No. 50N-2045729.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, cobrar títulos y agencias en derecho a su nombre, desistir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, licitar, rematar o pedir adjudicación de bienes por cuenta del crédito a mi nombre y en general ejercer todas las acciones necesarias en defensa de mis legítimos derechos e intereses, así como las conferidas por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez, atentamente,

MAURICIO RUIZ PAYAN
C.C. No. 16.735.995 de Cali.

ACEPTAMOS:

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

MORELY RUBIO LONDOÑO
C.C. No. 52.075.042 de Bogotá.
T. P. 210.687 del CSJ

República de Colombia | Notaría Quinta de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 16 JUN 2014
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO Notaría Quinta del círculo de Cali, dando fe de haber sido presentado MAURICIO RUIZ PAYAN
Identificado con la C.C. 16.735.995
y declara que el contenido de este documento es cierto y auténtico y que la firma que en él aparece es la suya.

Mo Olga Stella Parada Espinosa
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

36

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226 7487 2523 4575 **Nro Matricula: 50N-20457291**

Impreso el 4 de Junio de 2014 a las 03:11:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25/4/2005 RADICACIÓN: 2005-24395 CON: ESCRITURA DE 7/4/2005

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0202LTCX
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 0879 DE FECHA 29-03-2005 EN NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CON AREA DE AREA CONSTRUIDA 300.58 MT2. AREA PRIVADA 280.37 MT2. CON COEFICIENTE DE 4.2744%. COEFICIENTE GENERAL 2.1637% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 372 DEL 03-03-2003 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO S.A. SEGUN ESCRITURA 2144 DEL 28-11-2000 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CONFLUIR S.A. SEGUN ESCRITURA 3478 DEL 23-08-2000 NOTARIA 31 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20315608. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA ALIANZA S.A. SEGUN ESCRITURA 8243 DEL 30-12-96 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20287569. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO DE CONSTRUCTORA RODRIGUEZ NUEVA ERA S.A. SEGUN ESCRITURA 5354 DEL 8-09-95 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20227741. ESTA ADQUIRIO POR A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA 2062 DEL 26-06-92 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20116511. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA 635 DEL 30-05-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-92659 Y 344780. ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 924 DEL 5-03-1974 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 46 B #145-20 APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CONJUNTO PINAR DE LA COLINA 1 ETAPA 2 P.H.
2) KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-20315608

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 3/2/2004** **Radicación 2004-7620**
DOC: ESCRITURA 97 DEL: 20/1/2004 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - "PINAR DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL" PRIMERA ETAPA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 2/4/2004** **Radicación 2004-25066**
DOC: ESCRITURA 402 DEL: 19/2/2004 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5.000.000.000
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 7/4/2005** **Radicación 2005-24395**
DOC: ESCRITURA 0879 DEL: 29/3/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226 7487 2523 4575 **Nro Matricula: 50N-20457291**

Impreso el 4 de Junio de 2014 a las 03:11:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC.97 DEL 20-01-04 ENGLOBANDO APTS.503,603,703,903,1003 Y 1203 CON LOS 04 EN EL PISO 12 SE CONSTRUYE ALTILLO.CORRIGE NUMERACION DE LOS APTS Y AREA Y LINDEROS ACTUALIZA COEFICIENTES Y CONSTRUYE ETAPA 2 INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/4/2005 Radicación 2005-24395

DOC: ESCRITURA 0879 DEL: 29/3/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 97 DEL 20-01-04 SE ENGLOBAN LOS APTS. 1103 Y 1104

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/4/2005 Radicación 2005-24398

DOC: ESCRITURA 957 DEL: 1/4/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ADICION ESCRITURAS 97 DEL 20-01-04 Y 879 DEL 29-03-05 ARTICULO 14 EN RELACION A LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ELECTRICOS Y USO EXCLUSIVO A COOENSA S.A. E.S.P. Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/4/2005 Radicación 2005-24399

DOC: ESCRITURA 1016 DEL: 6/4/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 879 DEL 29-03-05 EN CUANTO A LAS MATRICULAS DEL INTERIOR 1.Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/6/2008 Radicación 2008-51687

DOC: ESCRITURA 303 DEL: 11/2/2008 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 108.185.000

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA EN MAYOR EXSTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/6/2008 Radicación 2008-51687

DOC: ESCRITURA 303 DEL: 11/2/2008 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 280.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE P99 Y P100 Y DEPOSITO 87

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/7/2011 Radicación 2011-55150

DOC: ESCRITURA 1274 DEL: 13/7/2011 NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226 7487 2523 4575 **Nro Matricula: 50N-20457291**

Impreso el 4 de Junio de 2014 a las 03:11:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X
A: PRIETO PINTO RUBEN DARIO CC# 2894085

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 18/10/2011 Radicación 2011-83651
DOC: ESCRITURA 1807 DEL: 3/10/2011 NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRIETO PINTO RUBEN DARIO CC# 2894085
A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 20/3/2012 Radicación 2012-21317
DOC: ESCRITURA 611 DEL: 16/3/2012 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X
A: RUIZ PAYAN MAURICIO CC# 16735995

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 16/4/2012 Radicación 2012-28017
DOC: ESCRITURA 837 DEL: 13/4/2012 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X
A: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 14/11/2013 Radicación 2013-86422
DOC: ESCRITURA 2247 DEL: 15/8/2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA ALMONACID BAYARDO X C.C.80758201
A: HERRERA VILLALOBOS SOFIA C.C.21229262

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 9/12/2013 Radicación 2013-93513
DOC: OFICIO 3624 DEL: 6/12/2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO SINGULAR NO. 2013-915
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO
A: MOLINA ALMONACID BAYARDO (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 5/5/2014 Radicación 2014-30371
DOC: OFICIO 826 DEL: 21/4/2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 14
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF. 2014-915
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO
A: MOLINA ALMONACID BAYARDO X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226 7487 2523 4575 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 4 de Junio de 2014 a las 03:11:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 5/5/2014** **Radicación 2014-30371**
DOC: OFICIO 826 DEL: 21/4/2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACIÓN: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. 201400062
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO
A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 1526 impreso por: 1526
TURNO: 2014-294768 FECHA:4/6/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

MAUTOBF
01TRASL
01ARCITIU.

38

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, dentro de la oportunidad procesal, muy respetuosamente me permito subsanar la demanda en referencia, de los vicios de que adolece, muy oportunamente observados por su Despacho, en los siguientes términos:

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO, abogada en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación del señor MAURICIO RUIZ PAYAN, también mayor de edad, domiciliado en esta misma ciudad, respetuosamente me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva con título hipotecario contra el señor BAYARDO GONZALEZ ALMONACID, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., para que previos los trámites legales, se libre a favor del demandante y en contra del demandado, mandamiento ejecutivo de pago por las siguientes sumas:

I.-PRETENSIONES.

1. Por la suma de sesenta millones de pesos ($ 60.000.000,00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. P- 78349823, otorgado por el demandado el día 16 de marzo de 2012 a favor del demandante.

2.- Por el valor de los intereses moratorios legales sobre la anterior suma de dinero desde el día 16 de Junio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de sesenta y tres millones de pesos ($ 63.000.000,00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. P- 78592264, otorgado por el demandado el día 16 de marzo de 2012 a favor del demandante.

4.- Por el valor de los intereses moratorios legales sobre la anterior suma de dinero desde el día 16 de Junio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000,00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. P- 78360395, otorgado por el demandado el día 16 de marzo de 2012 a favor del demandante.

6.- Por el valor de los intereses moratorios legales sobre la anterior suma de dinero desde el día 16 de Julio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000,00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. P- 78349824, otorgado por el demandado el día 16 de marzo de 2012 a favor del demandante.

8.- Por el valor de los intereses moratorios legales sobre la anterior suma de dinero desde el día 16 de Julio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de cuarenta y seis millones de pesos ($ 46.000.000,00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. P- 78648812, otorgado por el demandado el día 20 de Junio de 2013 a favor del demandante.

10.- Por el valor de los intereses moratorios legales sobre la anterior suma de dinero desde el día 20 de Junio de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

11.- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la Carrera cincuenta y cinco (55) número ciento cuarenta y nueve veinte (149-20), apartamento doce cero tres (1203), junto con el Garaje doble paralelo número P noventa y nueve (99), P cien (100) y depósito número ochenta y siete (87), del interior dos (2) que hace parte del Conjunto Residencial PINAR DE LA COLINA 1, PROPIEDAD HORIZONTAL, cuyos linderos generales y especiales obran en la Escritura Pública No. 611, del 16 de Marzo de 2012, de la Notaría 34 de Bogotá y en el certificado de tradición y liberta No. 50N-20457291, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria anterior y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

12.- Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

II.-HECHOS.

1. El señor BAYARDO GONZALEZ ALMONACID, se declaró deudor de MAURICIO RUIZ PAYAN al suscribir el 16 de marzo de 2012, en calidad de otorgante, el pagaré No. P- 78349823, por la suma de sesenta millones de pesos ($ 60.000.000,00), suma ésta recibida a título de mutuo con intereses que en dicho pagaré figuran, obligándose a pagar el capital el 16 de junio de 2012, junto con intereses corrientes del dos por ciento (2%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada, título cuyo capital e intereses de mora hasta la fecha no ha sido cancelado.

40

2. El señor BAYARDO GONZALEZ ALMONACID se declaró deudor de MAURICIO RUIZ PAYAN al suscribir el 16 de marzo de 2012, en calidad de otorgante, el pagaré No. P-78592264, por la suma de sesenta y tres millones de pesos ($ 63.000.000,00), suma ésta recibida a título de mutuo con intereses que en dicho pagaré figuran, obligándose a pagar el capital el 16 de junio de 2012, junto con intereses corrientes del dos por ciento (2%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada, título cuyo capital e intereses de mora hasta la fecha no ha sido cancelado.

3. El señor BAYARDO GONZALEZ ALMONACID se declaró deudor de MAURICIO RUIZ PAYAN al suscribir el 16 de marzo de 2012, en calidad de otorgante, el pagaré No. P-78360395 por la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000,00), suma ésta recibida a título de mutuo con intereses que en dicho pagaré figuran, obligándose a pagar el capital el 16 de julio de 2012, junto con intereses corrientes del dos por ciento (2%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada, título cuyo capital e intereses de mora hasta la fecha no ha sido cancelado.

4. El señor BAYARDO GONZALEZ ALMONACID se declaró deudor de MAURICIO RUIZ PAYAN al suscribir el 16 de marzo de 2012, en calidad de otorgante, el pagaré No. P-78349824, por la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000,00), suma ésta recibida a título de mutuo con intereses que en dicho pagaré figuran, obligándose a pagar el capital el 16 de julio de 2012, junto con intereses corrientes del dos por ciento (2%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada, título cuyo capital e intereses de mora hasta la fecha no ha sido cancelado.

5. El señor BAYARDO GONZALEZ ALMONACID se declaró deudor de MAURICIO RUIZ PAYAN al suscribir el 20 de junio de 2013, en calidad de otorgante, el pagaré No. P-78648812, por la suma de cuarenta y seis millones de pesos ($ 46.000.000,00), suma ésta recibida a título de mutuo con los intereses que en dicho pagaré figuran.

6. Así mismo, el señor BAYARDO GONZALEZ ALMONACID otorgó mediante Escritura Pública No. 611 del 16 de marzo de 2012, ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D. C., hipoteca de primer grado sobre el inmueble ubicado en la Carrera cincuenta y cinco (55) número ciento cuarenta y nueve veinte (149-20), apartamento doce cero tres (1203), junto con el Garaje doble paralelo número P noventa y nueve (99), P cien (100) y depósito número ochenta y siete (87), del interior dos (2) que hace parte del Conjunto Residencial PINAR DE LA COLINA 1, PROPIEDAD HORIZONTAL, cuyos linderos generales y especiales obran en la Escritura Pública No. 611, del 16 de Marzo de 2012, de la Notaría 34 de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20457291, de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Bogotá, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

7. El deudor tanto en los títulos valores mencionados como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar las sumas mutuadas a favor MAURICIO RUIZ PAYAN.

8. El demandado BAYARDO GONZALEZ ALMONACID en los pagarés y en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultó al señor MAURICIO RUIZ PAYAN para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración de los plazos mencionados si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

9. El demandado no ha pagado al señor MAURICIO RUIZ PAYAN, su acreedor, ni el capital, ni los intereses.

10. El señor BAYARDO GONZALEZ ALMONACID es el actual poseedor inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

11.- Los documentos que acompaño contienen obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

12.- Los plazos de los anteriores títulos valores se encuentran vencidos y el demandado no ha cancelado el capital ni los intereses.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio; artículos 2432 a 2457 del Código Civil; artículos 554 a 560 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias

IV.- PROCEDIMIENTO.

Se trata de un proceso ejecutivo con título hipotecario de mayor cuantía, procedimiento reglado conforme al Título XVII, Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

V.- COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía que es de doscientos nueve millones de pesos ($ 209.000.000,00), correspondientes al total de los títulos arriba relacionados.

VI.- PRUEBAS.

Ruego tener como tales las siguientes:

42

1.- Cada uno de los títulos valores relacionados en el acápite de hechos, en original.
2.- Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria sobre el interés corriente y por créditos ordinarios de libre asignación.
3.- Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20457291, en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen, actualizado.
4.- Primera copia del título hipotecario de primer grado, contenido en la Escritura Pública No. 611 del 16 de marzo de 2012, ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D. C.

VII.- ANEXOS.

Anexo con la demanda los títulos valores referidos, copia de la demanda para archivo, certificación de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria, el poder con que actúo debidamente corregido y copia de la demanda para el traslado.

VIII.- NOTIFICACIONES.

El demandado en la Carrera cincuenta y cinco (55) número ciento cuarenta y nueve veinte (149-20), apartamento doce cero tres (1203) de Bogotá.

El demandante en la Carrera 45 No. 22 A 30 piso 3, de Bogotá.

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en Carrera 5 No. 16-14 oficina 404 de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

NOTARIA 73 BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACION
martes, 17 de junio de 2014 a las 12:41:25
ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR SAMUEL HERNANDEZ CORONADO, QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 17.157.818 de BTA, Y TARJETA PROFESIONAL No. 47153 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.
CC Nº 17.157.818 de BTA
SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
68607e8f0a9f3da6977ccb9996bd72c5

allegar 1 traslado y 1 archivo

43

INFORME SECRETARIAL

RAD. 2014- 00349

07 DE JULIO DE 2014. EN LA FECHA INGRESA EL PRESENTE PROCESO A DESPACHO INFORMANDO QUE EL TERMINO ANTERIOR SE ENCUENTRA VENCIDO. SE ALLEGO EL ESCRITO ANTERIOR

EL SECRETARIO,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (04) de septiembre de dos mil catorce (2014)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 8 de julio de 2014, indicando que el término concedido en auto anterior se encuentra fenecido, dentro del cual la parte actora presentó escrito subsanando la demanda conforme se ordenó.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la anterior subsanación se presentó en debida forma, se tiene que la demanda de la referencia reúne las exigencias legales, además de que se acompaña de título que presta mérito ejecutivo, cumpliendo así con las exigencias de los artículos 488 y 554 del C. de P. C., pues se pretende la ejecución de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de **MAURICIO RUIZ PAYAN** contra **BAYARDO GONZALEZ ALMONACID**, por los siguientes rubros:

1. Por $60.000.000.oo, por concepto del capital contenido en el pagaré No. P-78349823.

1.2.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día 17 de junio de 2012.

2. Por $63.000.000.oo, por concepto del capital contenido en el pagaré No. P-78592264.

2.1.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día 17 de junio de 2012.

3. Por $20.000.000.oo, por concepto del capital contenido en el pagare No. P-78360395.

3.1.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día 17 de julio de 2012.

4. Por $20.000.000.oo, por concepto del capital contenido en el pagare No. P-78349824.

4.1.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día 17 de julio de 2012.

5. Por $46.000.000.oo, por concepto del capital contenido en el pagare No. P-78648812.

5.1.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el dia 20 de junio de 2013.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Decretar el embargo del bien hipotecado identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20457291, teniendo en cuenta la proporción del derecho gravado. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, de conformidad con el articulo 555, numeral 4 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado SAMUEL HERNANDEZ CORONADO, para que actúe en nombre y representación del actor en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Ordenar a la parte demandada pagar en el término de cinco (5) dias. Súrtase la notificación conforme al artículo 505 Ibidem.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ART. 630 DEL DECRETO 624 DE 1989, POR SECRETARIA INFÓRMESE A LA DIAN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA ORDEN DE PAGO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

LGM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Tres
Civil del Circuito Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No 2115 Fecha 11 SEP. 2014

El Secretario(a).

46

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 2°
BOGOTA D. C.

Oficio No. 14-3880
Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2014

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
Bogotá

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014-00349**
DTE.: MAURICIO RUIZ PAYAN C.C. 16.735.995
DDO.: BAYARDO GONZALEZ ALMONACID C.C. 80.758.201

Cumpliendo con lo ordenado en auto de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente informo que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con los número de Matrícula Inmobiliaria **50N – 20457291**.-

Sírvase tomar nota y proceder de conformidad.-

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

-MAVT.-

Sep 22/14
Remito y retiro
Armando Atamoy
CC 91.528.217
TP 47153

47

158

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 2°
BOGOTÁ D. C. TELEFAX. 282 12 42

Oficio No. 14-3879
Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2014

Señores:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
DIVISIÓN PERSONAS NATURALES
CARRERA 6 No. 15-32
Bogotá D.C.

FRANQUICIA

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014-00349**
DTE.: MAURICIO RUIZ PAYAN C.C. 16.735.995
DDO.: BAYARDO GONZALEZ ALMONACID C.C. 80.758.201

Cumpliendo con lo ordenado en auto de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil catorce (2014), SE DISPUSO OFICIAR a la DIAN a efectos de cumplir con lo previsto por el Art. 630 del Decreto 624 de 1989, informándole que se **LIBRÓ ORDEN DE PAGO** por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

Clase de título	Cuantía	Fecha de exigibilidad
PAGARE P-78349823	$60.000.000	17 DE JUNIO DE 2012
PAGARE P-78592264	$63.000.000	17 DE JUNIO DE 2012
PAGARE P-78360395	$20.000.000	17 DE JULIO DE 2012
PAGARE P-78349824	$20.000.000	17 DE JULIO DE 2012
PAGARE P-78648812	$46.000.000	20 DE JUNIO DE 2013
Nombre del acreedor	MAURICIO RUIZ PAYAN C.C. 16.735.995	
Nombre del deudor	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID C.C. 80.758.201	

Al contestar **FAVOR CITAR LA REFERENCIA** completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

Mmd

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS — **TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")** — **CODIGO DE IDENTIFICACIÓN** — AD-001 (940

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	JUZGADO 33 CIVIL CIRCUITO BOGOTA CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 2			Normal	Certificado	Postexpress	==========	Correo masivo	RELACIÓN DEL RANGO DE GUIAS REMISIÓN
NUMERO DE CONTRATO									
NIT	800165862-2				X				DEL: HASTA:
FECHA DE IMPOSICIÓN	24	9	14	FORMA DE PAGO (Marque con una X)	EMS	Prioritario	Correo dirigid	Notiexpres	Al día	SALTOS DE CONSECUTIVO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA			CREDITO / FRANQUICIA	X					158 HOJA: 1 DE 1

ORIGINAL	DOCUMENTO	PAQUETES	LIBRADO NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	VALOR DECLARADO (MENOS $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	V. DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO
1					DIRRECION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN DIVISION PERSONAS NATURALES	CRA 60 No. 15-32	BOGOTA	CUND.	0.10	$ 4.900					
2					JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO	PALACIO DE JUSTICIA - TORRE A OFICINA 408	PEREIRA	RISARALDA	0.10	$ 7.200					
3					ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN	CRA 6 A No. 115-03	BOGOTA	CUND.	0.10	$ 4.900					
4					OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR	[illegible]	MEDELLIN	ANTIOQUIA	0.10	$ 7.200					
5					DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	[illegible]	MEDELLIN	ANTIOQUIA	0.10	$ 7.200					
6					OFICINA JUDICIAL (REPARTO) JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS-META	CRA 29 No. 33 B 79	ACACIAS	META	0.10	$ 7.200					
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
					No. TOTAL DE ENVIOS:		TOTAL			$ 38.600	$ -	$ -	$ -		

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA

CLIENTE

Nombre obligatorio: JOSE WILMER ALTUZARRA ANAYO

Firma obligatoria:

Número de identificación: 19.279.114

Nombre completo del transportista:

Firma del transportista:

Número de identificación:

Fecha: Hora:

OFICINA

Nombre completo de la persona de:

Firma de la persona de admision:

Número de identificación:

Fecha: Hora:

RELIQUIDACION DE LA PLANILLA

N. TOTAL DE ENVIOS	V. TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	V. TOTAL DECLARADO	V. TOTAL SEGURO (TASA 2%)	V. TOTAL DE LOS ENVIOS
			$ 0	$ 0

Referencia: 2021241

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT: 900.062.917-9 Diagonal 25 G No. 95 A - 55 www.servicioscoldeenvios.com Cliente: 01 8000 111 210

24 SEP 2014

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

FRANQUICIA

48

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Septiembre de 2014 a las 11:30:37 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-67022 se calificaron las siguientes matriculas:
20457291

Nro Matricula: 20457291

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0202LTCX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 46 B #145-20 APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CONJUNTO PINAR DE LA COLINA 1 ETAPA 2 P.H.
2) KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 23-09-2014 Radicacion: 2014-67022
Documento: OFICIO 14-3880 del: 19-09-2014 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-349. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ PAYAN MAURICIO 16735995
A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO 80758201 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGAD72.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA NORTE 340004678

LIQUID34

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 23 de Septiembre de 2014 a las 09:42:30 a.m.

No. RADICACION: 2014-67022

NOMBRE SOLICITANTE: SAMUEL HERNANDEZ

OFICIO No.: 14-3880 del 19-09-2014 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20457291 BOGOTA D. C.

ACTOS A R[illegible]TRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16,000

==========

16,000

Total a Pagar: $ 16,000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 16,000

52

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 2°
BOGOTA D. C.

Oficio No. 14-3880
Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2014

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
Bogotá

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014-00349**
DTE.: MAURICIO RUIZ PAYAN C.C. 16.735.995
DDO.: BAYARDO GONZALEZ ALMONACID C.C. 80.758.201

20

51

340004679

OGOTA NORTE LIQUID34
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
mpreso el 23 de Septiembre de 2014 a las 09:42:35 a.m.

No. RADICACION: 2014-495470

ATRICULA 50N-20457291

OMBRE SOLICITANTE: SAMUEL HERNANDEZ

ERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500
SOCIADO AL TURNO No: 2014-67022

ERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

MAVI

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

53

Nro Matricula: 50N-20457291

Impreso el 15 de Octubre de 2014 a las 08:48:04 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-04-2005 RADICACION: 2005-24395 CON: ESCRITURA DE: 07-04-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0202LTCX** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 0879 de fecha 29-03-2005 en NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 con area de AREA CONSTRUIDA 300.58 MT2. AREA PRIVADA 280.37 MT2. con coeficiente de 4.2744%.
COEFICIENTE GENERAL 2.1637% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 3[illegible] 03-03-2003 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO S.A. SEGUN ESCRITURA 2144 DEL 28-11-2000 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CONFLUIR S.A. SEGUN ESCRITURA 3478 DEL 23-08-2000 NOTARIA 31 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20315608. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA ALIANZA S.A. SEGUN ESCRITURA 8243 DEL 30-12-96 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20287569. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA [illegible]ITULO DE FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO DE CONSTRUCTORA RODRIGUEZ NUEVA ERA S.A. SEGUN ESCRITURA 5354 DEL 8-09-95 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20227741. ESTA ADQUIRIO POR A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA 2082 DEL 26-06-92 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20116511. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA 635 DEL 30-05-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-92659 Y 344780. ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 924 DEL 5-03-1974 NOTARIA 2 DE BOGOTA....

EMBARGO INMUEB!

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 46 B #145-20 APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CONJUNTO PINAR DE LA COLINA 1 ETAPA 2 P.H.
2) KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20315608

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-02-2004 Radicacion: 2004-7620 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 97 del: 20-01-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "PINAR DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL" [illegible]MERA ETAPA (LIMITACION AL DOMINIO)
[illegible]ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-04-2004 Radicacion: 2004-25066 VALOR ACTO: $ 5,000,000,000.00
Documento: ESCRITURA 402 del: 19-02-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
[illegible]RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[illegible]: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. 8600594767 X

Apot Pag 16 (7)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-04-2005 Radicacion: 2005-24395 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0879 del: 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.97 DEL 20-01-04 ENGLOBANDO APTS.503,603,703,903,1003 Y 1203 CON LOS 04.EN EL PISO 12 SE CONSTRUYE ALTILLO.CORRIGE NUMERACION DE LOS APTS Y AREA Y LINDEROS.ACTUALIZA COEFICIENTES Y CONSTRUYE ETAPA 2 INTERIOR 2 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. 8600594767 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-04-2005 Radicacion: 2005-24395 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0879 del: 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 97 DEL 20-01-04 SE ENGLOBAN LOS APTS. 1103 Y 1104 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. 8600594767 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-04-2005 Radicacion: 2005-24398 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 957 del: 01-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ADICION ESCRITURAS 97 DEL 20-01-04 Y 879 DEL 29-03-05 ARTICULO 14 EN RELACION A LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ELECTRICOS Y USO EXCLUSIVO A CODENSA S.A. E.S.P. Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. 8600594767 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-04-2005 Radicacion: 2005-24399 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1016 del: 06-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 879 DEL 20-03-05 EN CUANTO A LAS MATRICULAS DEL INTERIOR 1.Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. 8600594767 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-06-2008 Radicacion: 2008-51687 VALOR ACTO: $ 108,185,000.00
Documento: ESCRITURA 303 del: 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 2.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA EN MAYOR EXSTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. 8600594767

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-06-2008 Radicacion: 2008-51687 VALOR ACTO: $ 280,000,000.00
Documento: ESCRITURA 303 del: 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE P99 Y P100 Y DEPOSITO 87 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. 8600594767
A: GO[redacted]EZ ALMONACID BAYARDO 80758201 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-07-2011 Radicacion: 2011-55150 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1274 del: 13-07-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO 80758201 X
A: PRIETO PINTO RUBEN DARIO 2894085

Hip-2 canc. (10)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-10-2011 Radicacion: 2011-83651 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1807 del: 03-10-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 9,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRIETO PINTO RUBEN DARIO 2894085
[redacted] GONZALEZ ALMONACID BAYARDO 80758201 X

Canc. 9.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-03-2012 Radicacion: 2012-21317 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 611 del: 16-03-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO 80758201 X
A: RUIZ PAYAN MAURICIO 16735995

Hipot. 3.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-04-2012 Radicacion: 2012-28017 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 837 del: 13-04-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO 80758201 X
A: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO 19377699

Hipot 4 canc. (14)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-11-2013 Radicacion: 2013-86422 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2247 del: 15-08-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
[redacted]PECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
[redacted]ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA ALMONACID BAYARDO C.C.80758201 X
A: HERRERA VILLALOBOS SOFIA C.C.21229262 X

Hipot 5 canc. (15)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-12-2013 Radicacion: 2013-93513 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3624 del: 06-12-2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO SINGULAR NO. 2013-915 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

Embg canc. (15)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MOLINA ALMONACID BAYARDO (SIC) X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 05-05-2014 Radicacion: 2014-30371 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 826 del: 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 14. Canc 14.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. 2014-915

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

A: MOLINA ALMONACID BAYARDO X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-05-2014 Radicacion: 2014-30371 VALOR ACTO: $ EMB Canc (17)

Documento: OFICIO 826 del: 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 201400062 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 04-09-2014 Radicacion: 2014-61770 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1732 del: 02-09-2014 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 16. Canc 16.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO 19177699

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO 80758201 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 04-09-2014 Radicacion: 2014-61773 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2641 del: 26-08-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 13. Canc 13.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VILLALOBOS SOFIA C.C. 21229282

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO 80758201 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 04-09-2014 Radicacion: 2014-61776 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1482 del: 30-07-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 12. Canc 12.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO 19177699

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO 80758201 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 04-09-2014 Radicacion: 2014-61777 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1673 del: 17-07-2014 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN) Hip 6

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20457291

Impreso el 15 de Octubre de 2014 a las 08:48:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO 80758201 X

A: BONILLA CRUZ MESIAS 5830824

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 23-09-2014 Radicacion: 2014-67022 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 14-3880 del: 19-09-2014 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-349. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ PAYAN MAURICIO 16735995

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO 80758201 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID34 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2014-495470 FECHA: 23-09-2014

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

56

BOGOTA, D.C., 07 DE OCTUBRE DE 2014

006374

Señores (es)
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 14-33 P. 2
BOGOTA D. C.

50N2014EE36211

ASUNTO: OFICIO 14-3880 DE 19-09-2014
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-00349

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2014-67022 DEL 23-09-2014**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20457291**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento del parágrafo del Articulo 24 de la Ley 1564 de 2012 y articulo 593 numeral 1°.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2014-495470**

Cordialmente.

ANGELA GONZALEZ CAMELO
Abogado 72

Elaboro: **LUIS RODRIGUEZ**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

15 ENE 2015 En la fecha se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes.

Secretario (a): _____

JUZG 33 CIVIL CTO.
21069 22-JAN-'15 16:18
MAOLF

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: SECUESTRO INMUEBLE. NOTIFICACION ACREEDOR

En mi calidad reconocida por su Despacho y teniendo en cuenta que ya fue registrado el embargo del inmueble objeto de la acción ejecutiva hipotecaria, respetuosamente me permito solicitar se digne ordenar el secuestro de dicho bien, ubicado en la Carrera cincuenta y cinco (55) número ciento cuarenta y nueve veinte (149-20), apartamento doce cero tres (1203), junto con el Garaje doble paralelo número P noventa y nueve (99), P cien (100) y depósito número ochenta y siete (87), del interior dos (2) que hace parte del Conjunto Residencial PINAR DE LA COLINA 1, PROPIEDAD HORIZONTAL, cuyos linderos generales y especiales obran en la Escritura Pública No. 611, del 16 de Marzo de 2012, de la Notaría 34 de Bogotá y en el certificado de tradición y liberta No. 50N-20457291, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Para su efecto ruego practicar dicha medida u oficiar para su práctica.

Como en el citado certificado de tradición y liberta del inmueble figura en la anotación No. 13, una hipoteca con cuantía indeterminada a favor del señor JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, quien por medio de apoderado inició demanda ejecutiva con acción real que cursa en el JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL, proceso No. 2014-00062, muy respetuosamente solicito se digne citar al señor GAMBA CASALLAS, mediante notificación personal, para que haga valer su crédito. Ruego oficiar al citado Juzgado 23.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MinHacienda

PROSPERIDAD PARA TODOS

58

www.dian.gov.co

1-32244439-**15604**

DIAN No. Radicado 032S2014074877
Fecha 2014-12-05 08:19:24 AM
Remitente: GII SEC COBRANZAS
Destinatario: JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL
Anexos: 0 Folios: 1
COR-032S2014074877

Bogotá D.C,

Secretaria(o)
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2
Bogotá. D. C.

Referencia: PROCESO No. 2014-00349, Oficio 143879 de fecha septiembre 19 de 2014, radicado en esta Seccional con el No. 912695 de fecha septiembre 26 de 2014.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los aplicativos Sipac, Siscobra Tributario, Siscobra Aduanero, Siscuan, CCC y Obligación Financiera, **BAYARDO GONZALEZ ALMONACID** identificado(s) con el No. **80758201**, **NO figura (n)** obligación (es) **NI** proceso (s) de cobro pendiente (s) de pago a la fecha, con la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Favor verificar que el número de identificación suministrado por ustedes es correcto.

Hasta otra oportunidad,

JUZG 33 CIVIL CTO.

MARIA MARLEN ARENAS ARENAS
Funcionario Grupo Interno de Trabajo de Secretaría
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

21199 27-JAN-'15 12:10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

- 2 FEB 2015 En la fecha se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes.

Secretario (a): _____

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2014 – 00349

17 DE FEBRERO DE 2015. EN LA FECHA INGRESA EL PRESENTE PROCESO A DESPACHO INFORMANDO QUE SE ALLEGO LA COMUNICACIÓN ANTERIOR. CITAR ACREEDOR

EL SECRETARIO,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho, con informe secretarial de fecha 17 de febrero de 2015, informando que mediante escrito radicado el 22 de enero de 2015, el apoderado de la parte demandante solicitó la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20457291, junto con el garaje doble paralelo No P99, P100 y el deposito No 87.-

Así mismo, solicitó se citara al señor JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, como acreedor hipotecario, quien adelanta un proceso ejecutivo hipotecario en contra del aquí demandado en el Juzgado 23 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá radicado bajo el número 2014-00062.-

CONSIDERACIONES:

Observa el Despacho, que mediante oficio 14-3880 de fecha 19 de septiembre de 2014, dirigido a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos De Bogotá – Zona Norte, se ordenó el embargo del inmueble antes mencionado.

Como consecuencia la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos De Bogotá – Zona Norte mediante oficio 50N2014EE36211 visto a (fl. 49 - 56), informó que la medida de embargo se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula 50N – 20457291, el cual corresponde de manera exclusiva al apartamento 1203 del Conjunto Residencial Pinar De La Colina 1.-

Así las cosas, en atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, mediante la cual solicitó se ordene el secuestro de inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20457291, junto con el garaje doble paralelo No P99, P100 y el deposito No 87, será del caso previo a resolver sobre la solicitud de secuestro, se ordenara requerirlo para que aporte a este Despacho certificado de tradición y libertad correspondiente a los parqueaderos P99, P100 y del depósito No 87, los cuales no obran en el expediente y no ha habido pronunciamiento alguno por parte del Despacho, respecto del embargo solicitado de los citados inmuebles.

En cuanto a la solicitud de Citar al acreedor hipotecario, señor JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, observa el Despacho, luego de verificado el certificado de tradición y libertad obrante a folios 53 al 55, que en la anotación No 13 la hipoteca figura es a nombre de la señora SOFIA HERRERA VILLALOBOS; igualmente, se observa que en la anotación No 12 del certificado de tradición, es el señor JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, quien figura como beneficiario de la acreencia.

Consecuencia de lo anterior se requerirá al apoderado de la parte demandante, para que aclare su petición respecto de lo pretendido con la citación del acreedor hipotecario JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, toda vez que en las anotaciones 18 y 19 se cancelan las hipotecas constituidas en las anotaciones 12 y 13 del certificado de tradición y libertad.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que allegue a este Despacho certificado de tradición y libertad correspondiente a los parqueaderos P99 y P100 y del depósito No 87, conforme a lo expuesto.-

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que aclare su petición respecto de la citación del acreedor hipotecario JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN ESTADO No. 047
HOY 21 ABR. 2015

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

MAVI

62

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REMAN

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 3°

23395 30-APR-'15 15:08

VEINTIUNO (21) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015)
OFICIO No. 1107

SEÑOR:
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D C
CIUDAD

JUZG 33 CIVIL CTO.

Remanente.

PROCESO: # 11001310301320150015 3 EJECUTIVO
DE : MESIAS BONILLA CRUZ.-
CONTRA : BAYARDO GONZALEZ ALMONACID.-HOY BAYARDO MOLINA ALMONACID CC. # 80758201

Comunico a Ud., que este despacho mediante providencia de fecha NUEVE (09) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015), dictada dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del **REMANENTE** y/o de los bienes o del producto de ellos que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados en el proceso 2014/0349 EJECUTIVO que adelanta MAURICIO RUIZ PAYAN en contra de BAYARDO GONZALEZ ALMONACID HOY BAYARDO MOLINA ALMONACID. Limítese la medida a la suma de $800.000.000.00 M/cte.-

Sírvase proceder de conformidad y al contestar cite la referencia del proceso.-

ATENTAMENTE,

El Secretario,

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

BA

K10 P2

63.

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: SECUESTRO INMUEBLE. NOTIFICACION ACREEDOR.

En mi calidad reconocida por su Despacho y con el fin de dar cumplimiento a su último proveído, respetuosamente me permito informar lo siguiente:

Que el Garaje doble paralelo número P noventa y nueve (99), P cien (100) y el depósito número ochenta y siete (87), del interior dos (2) del predio objeto de la acción, no cuentan con matrícula inmobiliaria por corresponder a un uso exclusivo del apartamento, bienes que hacen parte del mismo.

Que como las anotaciones No. 13 y 18 obrantes en el certificado de tradición y libertad ya fueron canceladas con las anotaciones No. 18 y No. 19, no se hace necesario notificar a los acreedores hipotecarios.

Por lo consiguiente, solicito se ordene el secuestro del predio y se oficie a la Inspección correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

JUZG 33 CIVIL CTO.

Sonia (p)
t. Luz.

23449 5-MAY-'15 16:11

INFORME SECRETARIAL

64

RAD: 2014- 00349

13 DE MAYO DE 2015. EN LA FECHA INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE SE ALLEGO OFICIO DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD Y EL ESCRITO ANTERIOR DONDE SE ACLARA UNA PETICION.

EL SECRETARIO,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil quince (2015)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho, con informe secretarial de fecha 13 de mayo de los corrientes, con oficio No 1107, proveniente del Juzgado 13 Civil del Circuito de fecha 30 de abril de 2015, solicitando el embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar y que correspondan al demandado BAYARDO GONZALEZ ALMONACID hoy BAYARDO MOLINA ALMONACID.

De la misma manera, el apoderado de la parte demandante, allegó escrito de fecha 5 de mayo mediante el cual, dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto que antecede fechado 16 de abril de 2015, suministrando la información requerida y elevó nuevamente su solicitud respecto la práctica de la diligencia de secuestro.-

CONSIDERACIONES:

Con fundamento en el Articulo 543 de CP.C., que expresa: *"Quien pretenda perseguir ejecutivamente en un proceso civil bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación de ellos, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados"*; será del caso tomar nota del embargo de remanentes y/o bienes solicitado por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá para el proceso Ejecutivo 2015-00153 en primer lugar; Comunicarle al Juzgado 13 Civil del Circuito la decisión tomada en la presente providencia.

En atención a la solicitud de secuestro elevada por el apoderado demandante, verificado el certificado de libertad del inmueble objeto de medida cautelar, observa el Despacho que si bien es cierto, el gravamen hipotecario constituido a favor de señor JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS, fue cancelado con las anotaciones 18 y 19 conforme lo expreso el demandante en su solicitud de secuestro, no es menos importante la notación

número 20, la cual indica que el señor MESIAS BONILLA CRUZ ostenta la calidad de acreedor hipotecario.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que para el bien inmueble embargado en este asunto aparece con hipoteca con cuantía indeterminada a favor de MESIAS BONILLA CRUZ, según anotación Nro. 20 del folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20457291, sin que obre cancelación de la misma, se considera procedente previo a resolver la solicitud del togado, citar a MESIAS BONILLA CRUZ, conforme lo prevé el articulo 539 el C.P.C.

El apoderado de la parte demandante, proceda conforme lo ordenado en el artículo 539, notificando conforme los articulo 315 al 320 del C.P.C.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 13 Civil Circuito de esta ciudad, comunicado mediante Oficio Núm. 1107, que antecede (folio 62).

SEGUNDO: Oficiese al Juzgado 13 Civil Circuito de esta ciudad, conforme a lo expuesto.-

TERCERO: PREVIO a resolver la solicitud de secuestro, citar al señor MESIAS BONILLA CRUZ conforme se dispuso en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 086
HOY 16 JUL 2015

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

MAVI

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 2°
BOGOTÁ D. C. TELEFAX. 282 12 42

Oficio No. 15-2527
Agosto 04 de 2015

Señores
JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 12 N 9 A PISO 3 TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
Bogotá D.C.

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349**
DTE: MAURICIO RUIZ PAYAN C.C. 16.735.995
DDO: BAYARDO MOLINA ALMONACID C.C. 80.758.201

Cumpliendo con lo ordenado en auto del catorce (14) de julio de dos mil quince (2015), hago saber que este despacho DISPUSO, TENER EN CUENTA en el momento procesal oportuno, el embargo de remanentes por ustedes solicitado, comunicado mediante oficio 1107 del 30 de abril de 2015, para el proceso Ejecutivo 2015-00153, que cursa en ese despacho judicial.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

-JALP.-

VILLABÓN G.S. JUSTINICO S.A.S
Abogados Asociados

Señores:
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA DE MAURICIO RUIZ PAYAN CONTRA BAYARDO GONZALEZ ALMONACID Rad. 2014-00349

MESIAS BONILLA CRUZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.830.824 expedida en Alpujarra (Tolima), confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ JUSTINICO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.291.315 expedida en Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional número 96.317 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se haga parte dentro del proceso con el fin de defender mis intereses económicos, en virtud de que ostento la calidad de acreedor hipotecario del sr. **BAYARDO GONZALEZ ALMONACID** dentro del proceso ejecutivo 2014-0349 que adelanta **MAURICIO RUIZ PAYAN** en contra de **BAYARDO GONZALEZ ALMONACID** , tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de mayor cuantía.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial la de hacer parte dentro del proceso en mención recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y dar fiel cumplimiento de su gestión y aquellas facultades dispuestas en el artículo 70 del C.P.C.

Sirvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Cordialmente:

MESIAS BONILLA CRUZ
C.C. No. 5.830.824 exp. en Alpujarra (Tolima)

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Compareció: BONILLA CRUZ MESIAS quien se identificó con C.C. número. 5830824 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE
13/08/2015
Func.o: NANCY

Acepto

CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C. No. 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P. 96.317 expedida por el C.S.J.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349
DTE.: MAURICIO RUIZ PAYAN Y OTROS.
DDO.: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil quince (2015), debidamente autorizada por la secretaria del Despacho, notifiqué personalmente al Doctor **CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO**, quien se identifico con la Cédula Ciudadanía No. 79.291.315 de Bogota, como apoderado del **ACREEDOR HIPOTECARIO** en el proceso de la referencia.

Se entera del contenido del **AUTO ADMISORIO** de fecha **4 de septiembre de 2014 y auto que ordena citar acreedor de fecha 14 de julio de 2015**.

Acto seguido se le informa que conforme lo dispone el Artículo 539 del C.P.C. fue citado al proceso para que los hagan valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se les cita en ejercicio de la acción mixta su acreencia hipotecaria dentro de los treinta días siguientes la notificación personal.

El Notificado, _____
CC No. 79 291 315 Bta
96 319 CSJ

Quien Notifica, Andrea Pineda
ANDREA PINEDA BAUTISTA

El Secretario, _____
JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

70

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

J ALP
F1

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: SECUESTRO INMUEBLE.

En mi calidad reconocida por su Despacho y teniendo en cuenta que ya se notificó el acreedor hipotecario y que fue registrado el embargo del inmueble objeto de la acción ejecutiva hipotecaria, respetuosamente me permito solicitar se digne ordenar el secuestro de dicho bien, ubicado en la Carrera cincuenta y cinco (55) número ciento cuarenta y nueve veinte (149-20), apartamento doce cero tres (1203), junto con el Garaje doble paralelo número P noventa y nueve (99), P cien (100) y depósito número ochenta y siete (87), del interior dos (2) que hace parte del Conjunto Residencial PINAR DE LA COLINA 1, PROPIEDAD HORIZONTAL, cuyos linderos generales y especiales obran en la Escritura Pública No. 611, del 16 de Marzo de 2012, de la Notaría 34 de Bogotá y en el certificado de tradición y liberta No. 50N-20457291, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Para su efecto ruego practicar dicha medida u oficiar para su práctica.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2014- 00349

09 DE OCTUBRE DE 2015. EN LA FECHA INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE EL TERMINO ANTERIOR SE ENCUENTRA VENCIDO. SE ALLEGO LA COMUNICACIÓN ANTERIOR.

EL SECRETARIO,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 30 MAR. 2016

ANTECEDENTES.

Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 9 de octubre de 2015, indicando que mediante diligencia de notificación personal de fecha 20 de agosto de 2015, el acreedor hipotecario MESIAS BONILLA CRUZ, se notificó en forma personal del auto de mandamiento de pago por medio de apoderado judicial, y una vez vencido el término consagrado en el artículo 539 del C.P.C el acreedor hipotecario guardo silencio.

De otro lado, mediante escrito del dia 23 de septiembre de 2015, el apoderado de la parte demandante solicitó el secuestro del inmueble cuyos linderos generales y especiales obran en la Escritura Pública N° 611 del 16 de marzo de 2012, y que se identifica con el certificado de tradición y libertad N° 50N- 20457291.

CONSIDERACIONES.

Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho, que mediante acta de notificación personal del 20 de agosto de 2015 se notificó personalmente el acreedor hipotecario MESIAS BONILLA CRUZ, a través de apoderado judicial, Dr. CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO.

Consecuencia de lo anterior, y como quiera que el citado acreedor hipotecario, quien dentro del término legal guardó silencio sobre los hechos de la demanda, será del caso tenerlo por notificado.

Por otra parte, consagra el articulo 67 del C.P.C. *"Para que se reconozca la personería de un apoderado es necesario que éste sea abogado inscrito y que haya aceptado el poder expresamente o por su ejercicio".*

Teniendo en cuenta la norma citada en precedencia y de acuerdo al poder obrante a folio 68 de la presente encuadernación, se reconocerá personería jurídica al Dr. **CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO** como apoderado del acreedor hipotecario MESIAS BONILLA CRUZ.

De otro lado, teniendo en cuenta que la parte actora acreditó la inscripción de la medida de embargo decretada dentro del presente asunto, en el inmueble, ubicado en las carrera 55 N° 149-20 apartamento 1203, junto con el garaje doble paralelo N° P 99, P 100 y depósito N° 87 del interior 2 que hace parte del conjunto residencial Pinar de la Colina 1, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20457291**, se ordenara su respectivo secuestro.

Por otra parte observa el Despacho, que aún no se ha efectuado la notificación al extremo demandado, consecuencia de lo anterior será del caso requerir al apoderado demandante para que dentro del término improrrogable de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído proceda a realizar la citada notificación, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia por Desistimiento Tácito, conforme lo preceptúa el artículo 317 N° 1 del C.G.P., *"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas".

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado al acreedor hipotecario MESIAS BONILLA CRUZ, conforme a la parte motiva del presente proveído.

Notificar Acreedor

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO,** como apoderado judicial del acreedor hipotecario MESIAS BONILLA CRUZ.

TERCERO: DECRETAR el secuestro del inmueble ubicado en las carrera 55 N° 149-20 apartamento 1203, junto con el garaje doble paralelo N° P 99, P 100 y depósito N° 87 del interior 2 que hace parte del conjunto residencial Pinar de la Colina 1, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20457291**, legalmente embargado por este Juzgado.-

CUARTO: Para lo cual se comisiona con amplias facultades, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN de Bogotá y/o al Señor Inspector de Policía de la Zona respectiva de esta ciudad; por lo cual se designa como secuestre a Miguel Angel Moreno Talero quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y señala como honorarios la suma de $ 300.000=. Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.-

QUINTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a efectuar la notificación del extremo demandado, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia por Desistimiento Tácito, conforme a lo expuesto.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 004 HOY 31 MAR/2016

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario.

JALP-

75

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 033 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MIGUEL ANGEL MORENO TALERO, CÉDULA CIUDADANIA 1032408836, CARRERA 116 C NO.66-46 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4357636,

En el proceso número: 11001310303320140034900

31/03/2016 08:25:39 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

Alfredo Martinez de la Hoz
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO CORRIERON TERMINOS PARA EL PRESENTE PROCESO LOS DIAS 13 AL 30 DE ENERO, DEL 01 AL 29 DE FEBRERO, DEL 01 AL 29 DE MARZO DE DE 2016, DEBIDO AL PARO JUDICIAL, ADELANTADO POR LA AGREMIACION SINDICAL DENOMINADA VOCERO JUDICIAL.

LOS TERMINOS SE REANUDAN EL DIA TREINTA (30) DE MARZO DE 2016.

EL SECRETARIO,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 2°
BOGOTÁ D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 16-002

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA (ZONA RESPECTIVA) BOGOTÁ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349** de MAURICIO RUIZ PAYÁN contra ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la Carrera 55 No. 149 – 20 Apartamento 1203, junto con el Garaje Doble Paralelo No. P 99, P 100 y Depósito No. 87 del Interior 2 que hace parte del Conjunto Residencial Pinar de la Colina 1, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20457291.

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del C.P.C. se anexa copia de la providencia de fecha Treinta (30) de Marzo de dos mil dieciséis (2.016).

Se designó como SECUESTRE de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor MIGUEL ANGEL MORENO TALERO, identificado con C.C. 1.032.408.836, quien se localiza en la Carrera 116 C No. 66 - 46 de esta ciudad y se fijó por concepto de honorarios provisionales la suma de $200.000.

APODERADO: Parte Demandante Dr. **SAMUEL HERNÁNDEZ CORONADO**, C.C. 17.157.818 y T.P. 47.153 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente a los Doce (12) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2.016).

ORIGINAL FIRMADO

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

OMOR

Recibí Original
17157818

Juzgado Treinta y Tres Civil
del Circuito de Bogotá D.C
FRANQUICIA

78

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 033
Carrera 10 No.14-33 Piso 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

o.

14 ABR 2016

DOCTOR(A)
MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
CARRERA 116 C NO.66-46
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001310303320140034900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
EL SECRETARIO(A)

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

22/04/2016 11:21:31 Cajero: dquinche

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: BOG012WXP021 Operacion: 447675664

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	$7,000.00
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 17157818

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 33 CIVIL CTO.

JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

01036 25-APR-'16 14:15

CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 320 C.P.C.

Señor(a): ALMONACID BAYARDO GONZALES

Fecha:
Servicio Postal Autorizado

Dirección: Carrera 55 No. 149-20 apartamento 1203.

Ciudad: Bogotá D. C.

No. De Radicación del Proceso: 2014-0349

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Fecha de Providencia: 9 de septiembre de 2014

Demandante: MAURICIO RUIZ PAYAN.

Demandado: ALMONACID BAYARDO GONZALES.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso y/o los títulos ejecutivos obrantes en el proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada:

Secretario.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
Nombres y apellidos.

Firma C. C 17.157.818 de Bogotá

Servipostal
LOGÍSTICA NACIONAL
SERVIPOSTAL S.A.S
LIC. MINICOM: 003605
DE R/SEP.0613
NIT. (DV.) 900.488-8
www.servipostal.com.co

GUÍA No. 20411748

FECHA DE RECIBO EN SERVIPOSTAL: 12 | 4 | 2016
HORA
TIPO DE EMPAQUE: SOBRE / PAQUETE / CAJA
CÓDIGO POSTAL
ORIGEN: Bogotá
CÓDIGO POSTAL
DESTINO: Bogotá

'20411748'

REMITENTE

DE: Juez 33 Civil del Circuito
DIRECCIÓN: Carrera 10 Nº 14-33 Piso 2
TELÉFONO
NIT/C.C.
DEPENDENCIA:
DICH. CONTENIDO: 2014-0349
CONDICIONES DE ENTREGA: AT 315

DESTINATARIO

PARA: Almonacid Bayardo Gonzalez
DIRECCIÓN: Carrera 55 Nº 149-20 Ap 1203
TELÉFONO
NIT/C.C.
DEPENDENCIA:

Nombre remitente declara que este envío no contiene joyas ni efectivo, joyas, valores negociables o cualquier elemento por la ley. Además asegura los contenidos declarados.

JHON

Firma del remitente / C.C.

CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE
CÓDIGO AUXILIAR ENTREGA

RECIBE CONFORME, FIRMA, SELLO, CÉDULA, NIT, TELÉFONO
Cra 55 No. 149-20
C.C. No.
NOMBRE
ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE
FIRMA
CORRESPONDENCIA
FECHA Y HORA DE ENTREGA
ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

No. PIEZAS | PESO KILOS | PESO VOLUMEN
LARGO ANCHO ALTO
VALOR COMERCIAL DEL ENVÍO: $
VALOR TRANSPORTE: $
VALOR FIRMA ANEGURADA: $
VALOR TOTAL: $ 7500

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO
1 2 3
DESCONOCIDO
REHUSADO
NO RESIDE
NO RECLAMADO
DIRECCIÓN ERRADA
OTROS (MOTIVO OPERATIVO ENVÍADO)

INTENTO DE ENTREGA
1 / / /
2 / / /
3 / / /

FECHA DE DEVOLUCIÓN A REMITENTE
/ / /

EL PESO DE ESTE ENVÍO FUE VERIFICADO Y ENMENDADO POR NOSOTROS, LAS MEDIDAS SON DE 10 KLS TRANSPORTADO MENOS DIMENSIÓN MAYOR A LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO LICITO. CONFORME DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL ENVÍO.

Servipostal
LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL S.A.S
LIC. MIN. COM. 003655
DE 9/SEP/2013
NIT. 900.150.458-6
www.servipostal.com.co

GUÍA No. 20411748

FECHA DE RECIBO EN SERVIPOSTAL	HORA	TIPO DE ENVÍO: SOBRE ☐ PAQUETE ☐ CAJA ☐
D 14 M 4 A 2015		

R. POSTAL 000	CÓDIGO POSTAL	ORIGEN	CÓDIGO POSTAL	DESTINO
		Bogota		Bogota

20411748

REMITENTE

DE: Juzgado 33 Civil del Circuito

DIRECCIÓN: Carrera 9 Nº 14-33 Piso 2

TELÉFONO: NIT/C.C.:

DEPENDENCIA:

DESTINATARIO

PARA: Alfonsa Bayardo Gonzalez

DIRECCIÓN: Carrera 55 Nº 119-20 Ap 1203

TELÉFONO: NIT/C.C.:

DEPENDENCIA:

DICE CONTENER: 2014-0349 | CONDICIONES DE ENTREGA: AM 311

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, efectos imperecibles o objetos prohibidos por la ley. Además acepto las condiciones planteadas.

Firma del remitente / C.C.

CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE

CÓDIGO AUXILIAR ENTREGA

RECIBÍ CONFORME, FIRMA, SELLO, CÉDULA, NIT, Y TELÉFONO

C.C. No.

NOMBRE

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

FIRMA

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

No. PIEZAS	PESO KILOS	PESO VOLUMEN: LARGO ___ ANCHO ___ ALTO ___

VALOR COMERCIAL DEL ENVÍO	VALOR TRANSPORTE	VALOR PRIMA SEGURADA	VALOR TOTAL
$	$	$	$ 7100

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

1 2 3
☐ ☐ ☐ DESCONOCIDO
☐ ☐ ☐ RENEGADO
☐ ☐ ☐ NO RECIBE
☐ ☐ ☐ NO REALIZADO
☐ ☐ ☐ DIRECCIÓN ERRADA
☐ ☐ ☐ OTROS
PROVEEDOR OPERATIVO/COORDINADOR

INTENTO DE ENTREGA

1 / / /
2 / / /
3 / / /

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

/ / /

EL PESO DE ESTE ENVÍO PUEDE SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS. LAS DIMENSIONES QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA SUJETO DE COBRO, SOLO CONOCIDAS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE. EN NINGÚN CASO SE REPONDRÁ LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN EL CONTENIDO DEL MENSAJE.

GUÍA No. 20412171

204121 71

Servipostal
LOGÍSTICA NACIONAL
NIT. 900.190.458-8
www.servipostal.com.co

FECHA DE RECIBO EN SERVIPOSTAL: 29 | 04 | 2016
HORA:
TIPO DE ENVÍO: SOBRE ☐ PAQUETE ☐ CAJA ☐
HOJA: | CÓDIGO POSTAL: | ORIGEN: BOGOTA | CÓDIGO POSTAL: | DESTINO: Bogota

REMITENTE

DE: JUEZ 33 CIVIL. DEL CIRCUITO. BOGOTA

DIRECCIÓN: Carrera 10 # 14-33 PISO. 2

TELÉFONO: | MTJO C.

DEPENDENCIA: ART: 320.

QUE CONTIENE: | CONDICIONES DE ENTREGA

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o objetos prohibidos por la ley. Acepto bajo las condiciones planteadas.

JHON

Firma del remitente / C.C.

CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE

CÓDIGO AUXILIAR DE ENTREGA

RECIBÍ CONFORME. FIRMA, SELLO, CÉDULA, NIT Y TELÉFONO

C.C. No.

NOMBRE: ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

FIRMA

FECHA Y HORA DE ENTREGA: ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

DESTINATARIO

PARA: ALFONACID BAYARDO GONZALEZ

DIRECCIÓN: Carrera 55. # 149-20 APTO 1203

TELÉFONO: | MTJO C.

DEPENDENCIA:

Torres de la Colina I P.H
Cra.55 No. 149-20

NO. PIEZAS | (PESO KILOS) | PESO/VOLUMEN | LARGO | ANCHO | ALTO

VALOR COMERCIAL DEL ENVÍO: $ | VALOR TRANSPORTE: $ | VALOR ASEGURADO: $ | VALOR TOTAL: $ 7500.

3 ABR 2016

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO: 1 2 3
- DESCONOCIDO
- RENUNCIADO
- NO RESIDE
- NO RECLAMADO
- RAPEADO
- OTROS (PROVEIDO DISPOSITIVO/CERRADO)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA SIN CONFIRMAR NO IMPLICA ACEPTACIÓN

HORA RECIBIDO:

INTENTOS DE ENTREGA: / / / / / /

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE: / / / / / /

EL PESO DE ESTE ENVÍO PUEDE SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTRO PROCEDIMIENTO. LAS MERCANCÍAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE IMPORTACIÓN NATURALEZA OBJETO DE COMERCIO LÍCITO. CONDICIONES DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL ENVÍO.

Servipostal
LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL S.A.S
LIC. MIN. COM. 000855
DE 8/SEP/2013

NIT. 900.150.450-6
www.servipostal.com.co

GUÍA No. 20412171

FECHA DE RECIBO EN SERVIPOSTAL	HORA	TIPO DE ENVOLTE
29 D / 10 M / 2016 A		SOBRE ☐ PAQUETE ☐ CAJA ☐

N. REGLEO	CÓDIGO POSTAL	ORIGEN	CÓDIGO POSTAL	DESTINO
		BOGOTA		Bogota

'20412171'

REMITENTE

DE: SUPER 33 CIVIL. DEL CIRCUITO. BOGOTA

DIRECCIÓN: CARRERA 10 A 14-33 PISO 2

TELÉFONO: NIT/C.C.:

DEPENDENCIA: ART. 320.

DESTINATARIO

PARA: ARMONACID BAYARDO GONZALEZ

DIRECCIÓN: CALLE 55 # 149-20 APTO 1203

TELÉFONO: NIT/C.C.:

DEPENDENCIA:

DICE CONTENER	CONDICIONES DE ENTREGA	No. PIEZAS	(PESO KILOS)	PESO VOLUMEN LARGO ___ ANCHO ___ ALTO ___

VALOR COMERCIAL DEL ENVÍO	VALOR TRANSPORTE	VALOR PRIMA ASEGURANZA	VALOR TOTAL
$	$	$	$ 7.500

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero prohibido, ni otros artículos u objetos prohibidos por la ley. Además acepto las condiciones planteadas.

JHON

Firma del remitente / C.C.

CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE

CÓDIGO AUXILIAR DE ENTREGA

RECIBI CONFORME, FIRMA, SELLO, CÉDULA, NIT, Y TELÉFONO

C.C. No.

NOMBRE

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

FIRMA

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

ESCRIBA EN LETRA LEGIBLE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

1 2 3

- ☐ ☐ ☐ DESCONOCIDO
- ☐ ☐ ☐ REHUSADO
- ☐ ☐ ☐ NO RESIDE
- ☐ ☐ ☐ NO RECLAMADO
- ☐ ☐ ☐ DIRECCIÓN ERRADA
- ☐ ☐ ☐ OTROS (MOTIVO OPERATIVO/CERRADO)

INTENTO DE ENTREGA

1. / / /
2. / / /
3. / / /

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

/ / /

EL PESO DE SUS EMVÍOS PODRÁ SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS PROCEDIMIENTOS. LAS MERCANCÍAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DOMICILIO NATURAL (CONSULTE EL CONTRATO LEGAL CONDICIONES DE USUARIO) A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL ENVÍO.

85

6

Servipostal

LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL – LOGÍSTICA NACIONAL S.A.S MEDIANTE RESOLUCION No 003655 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVÍO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:

CERTIFICADO DE ENTREGA No 20412171

DESTINATARIO	ALMONACIO BAYARDO GONZALEZ
DIRECCION	CARRERA 55 No. 149 - 20 APTO 1203
CIUDAD DE DESTINO	BOGOTA
FECHA DE ENVÍO	29-04-2016
CONTENIDO	ART 320
PROCESO	
REMITIDO POR	JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
DIRECCION REMITENTE	CRA 10 No. 14-33 PISO 2
CIUDAD ORIGEN	BOGOTA

RECIBIDO POR	SELLO PINAR DE LA COLINA – CORRESPONDENCIA
IDENTIFICACIÓN	
FECHA DE ENTREGA	03-05-2016

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO RELACIONADO SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE,

OLMEDO CURREA SANCHEZ

Coordinador Notificaciones Regional Bogotá.

7 86

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 320 C.P.C.

JUZGADO 26-082-16 14:15

Señor(a): ALMONACID BAYARDO GONZALES

Fecha:
Servicio Postal Autorizado

Dirección: Carrera 55 No. 149-20 apartamento 1203.

Ciudad: Bogotá D. C.

No. De Radicación del Proceso: 2014-0349

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Fecha de Providencia: 9 de septiembre de 2014

Servipostal
25 ABR 2016
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 20355

Demandante: MAURICIO RUIZ PAYAN.

Demandado: ALMONACID BAYARDO GONZALES.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso y/o los títulos ejecutivos obrantes en el proceso.

Empleado Responsable:

Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
SECRETARIA
Bogotá, D.C.

Parte interesada:

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
Nombres y apellidos.

Firma C. C 17.157.818 de Bogotá

Copia

87

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

MANTOBF -
01TRASL
01ARCHIV

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, dentro de la oportunidad procesal, muy respetuosamente me permito subsanar la demanda en referencia, de los vicios de que adolece, muy oportunamente observados por su Despacho, en los siguientes términos:

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO, abogada en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación del señor MAURICIO RUIZ PAYAN, también mayor de edad, domiciliado en esta misma ciudad, respetuosamente me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva con título hipotecario contra el señor BAYARDO GONZALEZ ALMONACID, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., para que previos los trámites legales, se libre a favor del demandante y en contra del demandado, mandamiento ejecutivo de pago por las siguientes sumas:

I.-PRETENSIONES.

1. Por la suma de sesenta millones de pesos ($ 60.000.000,00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. P- 78349823, otorgado por el demandado el día 16 de marzo de 2012 a favor del demandante.

2.- Por el valor de los intereses moratorios legales sobre la anterior suma de dinero desde el día 16 de Junio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de sesenta y tres millones de pesos ($ 63.000.000,00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. P- 78592264, otorgado por el demandado el día 16 de marzo de 2012 a favor del demandante.

4.- Por el valor de los intereses moratorios legales sobre la anterior suma de dinero desde el día 16 de Junio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000,00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. P- 78360395, otorgado por el demandado el día 16 de marzo de 2012 a favor del demandante.

Sep 9 de 2014 mandamiento

6.- Por el valor de los intereses moratorios legales sobre la anterior suma de dinero desde el día 16 de Julio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000,00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. P- 78349824, otorgado por el demandado el día 16 de marzo de 2012 a favor del demandante.

8.- Por el valor de los intereses moratorios legales sobre la anterior suma de dinero desde el día 16 de Julio de 2012, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de cuarenta y seis millones de pesos ($ 46.000.000,00), por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. P- 78648812, otorgado por el demandado el día 20 de Junio de 2013 a favor del demandante.

10.- Por el valor de los intereses moratorios legales sobre la anterior suma de dinero desde el día 20 de Junio de 2013, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

11.- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la Carrera cincuenta y cinco (55) número ciento cuarenta y nueve veinte (149-20), apartamento doce cero tres (1203), junto con el Garaje doble paralelo número P noventa y nueve (99), P cien (100) y depósito número ochenta y siete (87), del interior dos (2) que hace parte del Conjunto Residencial PINAR DE LA COLINA 1, PROPIEDAD HORIZONTAL, cuyos linderos generales y especiales obran en la Escritura Pública No. 611, del 16 de Marzo de 2012, de la Notaría 34 de Bogotá y en el certificado de tradición y liberta No. 50N-20457291, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matricula inmobiliaria anterior y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

12.- Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

Secr/posta
7 5 ABR 2016
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION

II.-HECHOS.

1. El señor BAYARDO GONZALEZ ALMONACID, se declaró deudor de MAURICIO RUIZ PAYAN al suscribir el 16 de marzo de 2012, en calidad de otorgante, el pagaré No. P- 78349823, por la suma de sesenta millones de pesos ($ 60.000.000,00), suma ésta recibida a título de mutuo con intereses que en dicho pagaré figuran, obligándose a pagar el capital el 16 de junio de 2012, junto con intereses corrientes del dos por ciento (2%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada, título cuyo capital e intereses de mora hasta la fecha no ha sido cancelado.

2. El señor BAYARDO GONZALEZ ALMONACID se declaró deudor de MAURICIO RUIZ PAYAN al suscribir el 16 de marzo de 2012, en calidad de otorgante, el pagaré No. P-78592264, por la suma de sesenta y tres millones de pesos ($ 63.000.000,00), suma ésta recibida a título de mutuo con intereses que en dicho pagaré figuran, obligándose a pagar el capital el 16 de junio de 2012, junto con intereses corrientes del dos por ciento (2%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada, título cuyo capital e intereses de mora hasta la fecha no ha sido cancelado.

3. El señor BAYARDO GONZALEZ ALMONACID se declaró deudor de MAURICIO RUIZ PAYAN al suscribir el 16 de marzo de 2012, en calidad de otorgante, el pagaré No. P-78360395 por la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000,00), suma ésta recibida a título de mutuo con intereses que en dicho pagaré figuran, obligándose a pagar el capital el 16 de julio de 2012, junto con intereses corrientes del dos por ciento (2%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada, título cuyo capital e intereses de mora hasta la fecha no ha sido cancelado.

4. El señor BAYARDO GONZALEZ ALMONACID se declaró deudor de MAURICIO RUIZ PAYAN al suscribir el 16 de marzo de 2012, en calidad de otorgante, el pagaré No. P-78349824, por la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000,00), suma ésta recibida a título de mutuo con intereses que en dicho pagaré figuran, obligándose a pagar el capital el 16 de julio de 2012, junto con intereses corrientes del dos por ciento (2%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada, título cuyo capital e intereses de mora hasta la fecha no ha sido cancelado.

5. El señor BAYARDO GONZALEZ ALMONACID se declaró deudor de MAURICIO RUIZ PAYAN al suscribir el 20 de junio de 2013, en calidad de otorgante, el pagaré No. P-78648812, por la suma de cuarenta y seis millones de pesos ($ 46.000.000,00), suma ésta recibida a título de mutuo con los intereses que en dicho pagaré figuran.

6. Así mismo, el señor BAYARDO GONZALEZ ALMONACID otorgó mediante Escritura Pública No. 611 del 16 de marzo de 2012, ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D. C., hipoteca de primer grado sobre el inmueble ubicado en la Carrera cincuenta y cinco (55) número ciento cuarenta y nueve veinte (149-20), apartamento doce cero tres (1203), junto con el Garaje doble paralelo número P noventa y nueve (99), P cien (100) y depósito número ochenta y siete (87), del interior dos (2) que hace parte del Conjunto Residencial PINAR DE LA COLINA 1, PROPIEDAD HORIZONTAL, cuyos linderos generales y especiales obran en la Escritura Pública No. 611, del 16 de Marzo de 2012, de la Notaría 34 de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20457291, de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Bogotá, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

7. El deudor tanto en los títulos valores mencionados como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar las sumas mutuadas a favor MAURICIO RUIZ PAYAN.

8. El demandado BAYARDO GONZALEZ ALMONACID en los pagarés y en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultó al señor MAURICIO RUIZ PAYAN para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración de los plazos mencionados si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

9. El demandado no ha pagado al señor MAURICIO RUIZ PAYAN, su acreedor, ni el capital, ni los intereses.

10. El señor BAYARDO GONZALEZ ALMONACID es el actual poseedor inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

11.- Los documentos que acompaño contienen obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

12.- Los plazos de los anteriores títulos valores se encuentran vencidos y el demandado no ha cancelado el capital ni los intereses.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio; artículos 2432 a 2457 del Código Civil; artículos 554 a 560 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias

IV.- PROCEDIMIENTO.

Se trata de un proceso ejecutivo con título hipotecario de mayor cuantía, procedimiento reglado conforme al Título XVII, Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

V.- COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía que es de doscientos nueve millones de pesos ($ 209.000.000,00), correspondientes al total de los títulos arriba relacionados.

29 ABR 2015
COPIA CONTE
DEL ORIGINAL

VI.- PRUEBAS.

Ruego tener como tales las siguientes:

1.- Cada uno de los títulos valores relacionados en el acápite de hechos, en original.
2.- Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria sobre el interés corriente y por créditos ordinarios de libre asignación.
3.- Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20457291, en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen, actualizado.
4.- Primera copia del título hipotecario de primer grado, contenido en la Escritura Pública No. 611 del 16 de marzo de 2012, ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D. C.

VII.- ANEXOS.

Anexo con la demanda los títulos valores referidos, copia de la demanda para archivo, certificación de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria, el poder con que actúo debidamente corregido y copia de la demanda para el traslado.

VIII.- NOTIFICACIONES.

El demandado en la Carrera cincuenta y cinco (55) número ciento cuarenta y nueve veinte (149-20), apartamento doce cero tres (1203) de Bogotá.

El demandante en la Carrera 45 No. 22 A 30 piso 3, de Bogotá.

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en Carrera 5 No. 16-14 oficina 404 de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

NOTARIA 73 BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACION
martes, 17 de junio de 2014 a las 12:41:25
ÉSTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR SAMUEL HERNANDEZ CORONADO, QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 17.157.818 de BTA, Y TARJETA PROFESIONAL No. 47153 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA.
CC Nº 17.157.818 de BTA
SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
68607e810a9f3da5e77ccb9996bd72c5

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (04) de septiembre de dos mil catorce (2014)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 8 de julio de 2014, indicando que el término concedido en auto anterior se encuentra fenecido, dentro del cual la parte actora presentó escrito subsanando la demanda conforme se ordenó.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la anterior subsanación se presentó en debida forma, se tiene que la demanda de la referencia reúne las exigencias legales, además de que se acompaña de título que presta mérito ejecutivo, cumpliendo así con las exigencias de los artículos 488 y 554 del C. de P. C., pues se pretende la ejecución de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de **MAURICIO RUIZ PAYAN** contra **BAYARDO GONZALEZ ALMONACID**, por los siguientes rubros:

1. Por $60.000.000.oo, por concepto del capital contenido en el pagaré No. P-78349823.

1.2.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día 17 de junio de 2012.

2. Por $63.000.000.oo, por concepto del capital contenido en el pagaré No. P-78592264.

2.1.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día 17 de junio de 2012.

3. Por $20.000.000.oo, por concepto del capital contenido en el pagare No. P-78360395.

3.1.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día 17 de julio de 2012.

Secretaría
7 9 ABR 2015
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN N° ...

4. Por $20.000.000.oo, por concepto del capital contenido en el pagare No. P-78349824.

4.1.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el dia 17 de julio de 2012.

5. Por $46.000.000.oo, por concepto del capital contenido en el pagare No. P-78648812.

5.1.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el dia 20 de junio de 2013.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Decretar el embargo del bien hipotecado identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20457291, teniendo en cuenta la proporción del derecho gravado. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, de conformidad con el articulo 555, numeral 4 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado SAMUEL HERNANDEZ CORONADO, para que actúe en nombre y representación del actor en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Ordenar a la parte demandada pagar en el término de cinco (5) días. Súrtase la notificación conforme al artículo 505 Ibidem.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ART. 630 DEL DECRETO 624 DE 1989, POR SECRETARIA INFÓRMESE A LA DIAN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA ORDEN DE PAGO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

LGM

Servipostal
29 ABR 2016
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION [illegible]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Tres
Civil del Circuito Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No 2115 Fecha 11 SEP. 2014

El Secretario(a),

15 94

Rama Judicial del Poder Público

JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 315 C.P.C./ Artículo 291 del C. G. del P.

Señor(a): ALMONACID BAYARDO GONZALES **Fecha:**
Servicio Postal Autorizado

Dirección: Carrera 55 No. 149-20 apartamento 1203.

Ciudad: Bogotá D. C.

No. De Radicación del Proceso: 2014-0349

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Fecha de Providencia: 9 de septiembre de 2014

Demandante: MAURICIO RUIZ PAYAN.

Demandado: ALMONACID BAYARDO GONZALES.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable: Servipostal 12 ABR 2016 COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION # 003455

Secretario.

Parte interesada:

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
Nombres y apellidos.

Firma
C. C 17.157.818 deBogotá

16 9E

Servipostal

LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL – LOGÍSTICA NACIONAL S.A.S MEDIANTE Lic. Min TIC No 003655 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013. Reg. Postal No. 0322 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVÍO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:

CERTIFICADO DE ENTREGA No 20411748

DESTINATARIO	ALMONACID BAYARDO GONZALEZ
DIRECCION	CARRERA 55 N° 14 A – 20 AP 1203
CIUDAD DE DESTINO	BOGOTA
FECHA DE ENVÍO	12/04/2016
CONTENIDO	CITATORIO ART 315
PROCESO	2014-0349

REMITIDO POR	JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 2
CIUDAD ORIGEN	BOGOTA

RECIBIDO POR	PINAR DE LA COLINA
IDENTIFICACIÓN	SELLO
FECHA DE ENTREGA	14/04/2016

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO RELACIONADO SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE.

Servipostal
SUPERVISION DE
CERTIFICADOS
RESOLUCION #003655

ELABORADO POR
OLMEDO CURREA

96

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

amp. folio 16

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL Y POR AVISO.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, muy respetuosamente me permito allegar la notificación personal y por aviso a la parte demandada, surtida positivamente por Servipostal, el 14 de abril y el 3 de mayo de 2016, para que, vencido el término de ley sin que la parte demandada se haga parte en el proceso, ni proponga excepciones, se proceda a dictar sentenciar ordenando la venta en pública subasta del bien objeto de la acción y su avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2014-00349

18 DE MAYO DE 2016. EN LA FECHA INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, A FIN DE CONTINUAR CON SU TRAMITE.

EL SECRETARIO,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

MIGUEL ANGE MORENO TALERO
CEL. 3213349985

Señor

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D

REF.	**11001310303320140034900**
DE:	
CONTRA:	

MIGUEL ANGEL MORENO TALERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de auxiliar de la Justicia -SECUESTRE- conforme al proveído de Designación obrante en Autos, respetuosamente informo al Despacho que ACEPTO EL CARGO, para el cual he sido nombrado.

Del señor Juez,

Cordialmente

JUZGADO 33 CIVIL C.T.
AMP 1F
81516 23-APR-'16 16:05

MIGUEL ANGEL MORENO TALERO
C.C. No. 1.032.408.836 de Bogotá
Secuestre

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE "12" DISTRITAL DE POLICÍA
AV. CALLE 145 No. 103 B-05 PISO 1

DILIGENCIA DE SECUESTRODE INMUEBLE COMISIONADA POR DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DESPACHO COMISORIO N° 16-002 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ

En Bogotá D.C. a los Veintiséis (26) días del Mes de Julio del Año Dos Mil Dieciséis (2.016) siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia de la referencia, al Despacho de la inspección 11D Se hizo presente el Doctor SAMUEL HERNANDEZ CORONADO identificado con C.C. No. 17.157.518 de Bogotá y T.P. No. 47.153 D.2 del C.S.J, en su condición de apoderado de la parte demandante. Se deja constancia que el secuestre no se hizo presente no obstante de estar legalmente notificado telegráficamente como consta en el cuaderno del despacho comisorio remitido a través del servicio postal 472 de fecha 26 de mayo de 2016 y razón por la cual y a solicitud del apoderado de la parte actora y de conformidad con lo establecido en el art. 9 numeral 2 y art. 582 numeral 1. Del C.P.C. y art 48 numeral 3 del C.G.P. Se procede a su relevo nombrando a la SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS SAS identificada con el Nit 900.701.837-0 y Domiciliada en la calle 12 B No 7-90 oficina 712 representada señor NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ identificado con la C.C No. 1.030.681.319 de Bogotá residente en la Calle 12 B No. 7-90 OFI. 712 Teléfono 3114451348 Quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del C.S. de la J. quien ha otorgado poder al señor JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ identificado con la C.C. 19.289.462 de Bogotá teléfono 3112289084, residente en la Calle 149 N° 50-40 quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El anterior personal nos trasladamos al inmueble ubicado en la Carrera 55 No 149-20 Interior 2 Apartamento 1203. Una vez allí el Despacho procede a identificarse en legal forma y entera del objeto de la diligencia al señor **BAYARDO MOLINA ALMONACID** identificado con la C.C 80.758.201 de Bogotá, quien permite el acceso voluntario al inmueble y manifiesta: No tengo ninguna observación, estoy de acuerdo con la diligencia. Acto seguido el despacho deja constancia que se dan los presupuestos del parágrafo 4 del art. 337 del C.P.C. en concordancia con el C.G.P. Que los linderos y el inmueble coinciden con el objeto de diligencia. Pero para su actualización se alindera primeramente el apartamento así; POR EL NORTE: Con pared que lo separa del apto. 1204 del interior 2 y acceso al inmueble. POR EL SUR: Con vacío a zona comunal y de parqueaderos. POR EL ORIENTE: Con pared que lo separa del apartamento 1202 de la torre 2. POR EL OCCIDENTE: Con pared que lo separa del apto. 1203 de la torre 1. POR EL NADIR: Con placa que lo separa del apto. 1103 del mismo interior dos. POR EL CENIT: Con placa que lo separa del techo comunal del mismo interior dos. Se trata de un apartamento habitación duplex con puerta de acceso metálica con una chapa de seguridad; compuesto el primer nivel sala-comedor con chimenea, cocina integral loft, baño auxiliar, tres habitaciones con closet y la principal con baño privado y un baño auxiliar, escaleras en madera y cemento, tanto al costado occidental como oriental que conducen al segundo nivel donde encontramos la zona de lavandería, un cuarto de servicio con su respectivo baño, una sala auxiliar y dos alcobas la principal con vestier y baño y otro baño auxiliar. Paredes y techos estucados y pintados y pisos en cerámica y los cuartos en madera aglomerada. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación, y cuenta con los servicios públicos de agua, luz, y gas natural. Seguidamente el Garaje N 209, es: POR EL

NORTE: Con línea que lo separa del garaje N° 100. POR EL SUR: Con pared que lo separa del depósito N° 49. POR EL ORIENTE: Con tinque en concreto que lo separa de la zona de jardines. POR EL OCCIDENTE: Con zona vehicular y acceso al garaje.. POR EL NADIR: Con placa en concreto que lo separa del subsuelo. POR EL CENIT: Con placa en concreto que lo separa del apartamento ubicado en el primer piso. Se trata de un garaje cubierto con capacidad para un vehículo mediano, suelo y techo en cemento, paredes con ladrillo a la vista. Inmediatamente el Garaje N°7100, así: POR EL NORTE: Con pared que lo separa del depósito sin definir número. POR EL SUR: Con línea imaginaria que lo separa del garaje N°99. POR EL ORIENTE: Con pared que separa del subsuelo de zona comunal. POR EL OCCIDENTE: Con vía vehicular y acceso al garaje. POR EL NADIR: Con placa en concreto que lo separa del subsuelo de la torre 2. POR EL CENIT: Con placa en concreto que lo separa del apartamento ubicado en el primer piso. Se trata de un garaje cubierto con capacidad para un vehículo mediano, suelo y techo en cemento, paredes con ladrillo a la vista. Por último el Deposito N° 87, así: POR EL NORTE: Con escaleras de acceso del sótano al primer piso. POR EL SUR: Con zona comunal y vía peatonal. POR EL ORIENTE: Con corredor de acceso a los garajes del sótano. POR EL OCCIDENTE: Con pared que lo separa del depósito N° 084. POR EL NADIR: Con placa que lo separa del subsuelo. POR EL CENIT: Con placa de concreto que lo separa del primer piso. Se trata un depósito de aproximadamente de 2 mts de largo por un metro de ancho con puerta metálica con chapa. De esta forma el despacho declara legalmente alinderados e identificados los inmuebles objeto de comisión y de lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta: Respetuosamente solicito a la señora inspectora se sirva secuestrar los inmuebles objeto de la comisión. El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente, donde somos atendidos directamente por el demandado y al no existir oposición de orden legal y jurídica para resolver DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO LOS INMUEBLES ANTES ALINDERADOS Y PLENAMENTE IDENTIFICADOS, ubicados en la Carrera 55 No. 149 – 20 Interior 2 Apartamento 1203 dirección catastral Conjunto Pinar de la Colina 1 Etapa 2 P.H. con matrícula inmobiliaria N°. 50N-20457291, y de los mismos se les hace entrega en forma real y material al secuestre designado quien manifiesta: Recibo en forma real y material los inmuebles legalmente secuestrados por el despacho y procedo de los mismos a constituir deposito gratuito provisional y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia y demandado quien presente acepta el deposito previas las advertencias de ley en forma verbal. Se deja constancia que el apoderado cancela en esta diligencia al secuestro los honorarios provisionales fijados por el comitente en la suma de doscientos mil pesos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se **TERMINA** y se firma por quienes en ella intervinieron como aparece.

NILIA MARIA ALBARRACIN GOMEZ
Inspectora 11C de Policía (e)

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
Apoderado parte demandante
Móvil 3117062818

EDUARDO ZAPATA
Secuestre
Móvil 3112281084

EDUARDO MOLINA ALMORACID
Atención Demandados y Depositarios
Móvil 3144875582

CARLOS ALBERTO DURAN AYALA
Secretario

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

04/02 3FLS

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: SECUESTRO BIEN.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, muy respetuosamente me permito allegar copia de la diligencia de secuestro del bien objeto de la acción, con el cual se perfecciona el embargo decretado, para que obre dentro del proceso referenciado.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

1 102
1
108852
12:56PM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 2°
BOGOTÁ D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 16-002

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA (ZONA RESPECTIVA) BOGOTÁ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349** de MAURICIO RUIZ PAYÁN contra ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la Carrera 55 No. 149 – 20 Apartamento 1203, junto con el Garaje Doble Paralelo No. P 99, P 100 y Depósito No. 87 del Interior 2 que hace parte del Conjunto Residencial Pinar de la Colina 1, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20457291.

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del C.P.C. se anexa copia de la providencia de fecha Treinta (30) de Marzo de dos mil dieciséis (2.016).

Se designó como SECUESTRE de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor MIGUEL ANGEL MORENO TALERO, identificado con C.C. 1.032.408.836, quien se localiza en la Carrera 116 C No. 66 - 46 de esta ciudad y se fijó por concepto de honorarios provisionales la suma de $200.000.

APODERADO: Parte Demandante Dr. **SAMUEL HERNÁNDEZ CORONADO**, C.C. 17.157.818 y T.P. 47.153 del C.S.J. — D Z
Bta

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente a los Doce (12) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2.016).

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

OMOR

2 77 103

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 30 MAR 2016

ANTECEDENTES.

Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 9 de octubre de 2015, indicando que mediante diligencia de notificación personal de fecha 20 de agosto de 2015, el acreedor hipotecario MESIAS BONILLA CRUZ, se notificó en forma personal del auto de mandamiento de pago por medio de apoderado judicial, y una vez vencido el término consagrado en el artículo 539 del C.P.C el acreedor hipotecario guardo silencio.

De otro lado, mediante escrito del día 23 de septiembre de 2015, el apoderado de la parte demandante solicitó el secuestro del inmueble cuyos linderos generales y especiales obran en la Escritura Pública N° 611 del 16 de marzo de 2012, y que se identifica con el certificado de tradición y libertad N° 50N- 20457291.

CONSIDERACIONES.

Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho, que mediante acta de notificación personal del 20 de agosto de 2015 se notificó personalmente el acreedor hipotecario MESIAS BONILLA CRUZ, a través de apoderado judicial, Dr. CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO.

Consecuencia de lo anterior, y como quiera que el citado acreedor hipotecario, quien dentro del término legal guardó silencio sobre los hechos de la demanda, será del caso tenerlo por notificado.

Por otra parte, consagra el artículo 67 del C.P.C. *"Para que se reconozca la personería de un apoderado es necesario que éste sea abogado inscrito y que haya aceptado el poder expresamente o por su ejercicio".*

Teniendo en cuenta la norma citada en precedencia y de acuerdo al poder obrante a folio 68 de la presente encuadernación, se reconocerá personería jurídica al Dr. **CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO** como apoderado del acreedor hipotecario MESIAS BONILLA CRUZ.

De otro lado, teniendo en cuenta que la parte actora acreditó la inscripción de la medida de embargo decretada dentro del presente asunto, en el inmueble, ubicado en las carrera 55 N° 149-20 apartamento 1203, junto con el garaje doble paralelo N° P 99, P 100 y depósito N° 87 del interior 2 que hace parte del conjunto residencial Pinar de la Colina I, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20457291**, se ordenara su respectivo secuestro.

Por otra parte observa el Despacho, que aún no se ha efectuado la notificación al extremo demandado, consecuencia de lo anterior será del caso requerir al apoderado demandante para que dentro del término improrrogable de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído proceda a realizar la citada notificación, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia por Desistimiento Tácito, conforme lo preceptúa el artículo 317 N° 1 del C.G.P., *"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas".

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

4 79 105 4

PRIMERO: TENER por notificado al acreedor hipotecario MESIAS BONILLA CRUZ, conforme a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO,** como apoderado judicial del acreedor hipotecario MESIAS BONILLA CRUZ.

TERCERO: DECRETAR el secuestro del inmueble ubicado en las carrera 55 N° 149-20 apartamento 1203, junto con el garaje doble paralelo N° P 99, P 100 y depósito N° 87 del interior 2 que hace parte del conjunto residencial Pinar de la Colina 1, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20457291**, legalmente embargado por este Juzgado.-

CUARTO: Para lo cual se comisiona con amplias facultades, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN de Bogotá y/o al Señor Inspector de Policía de la Zona respectiva de esta ciudad; por lo cual se designa como secuestre a Miguel Angel Romero Talero quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y señala como honorarios la suma de $ 200.000 =. Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.-

QUINTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a efectuar la notificación del extremo demandado, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia por Desistimiento Tácito, conforme a lo expuesto.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 04 HOY 31 MAR 2016

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario.

JALP.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

5 4 106

5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226 7487 2523 4575 Nro Matricula: 50N-20457291

Impreso el 4 de Junio de 2014 a las 03:11:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 5/5/2014 Radicación 2014-30371
DOC: OFICIO 826 DEL: 21/4/2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. 201400052
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO
A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 1526 impreso por: 1526
TURNO: 2014-294768 FECHA:4/6/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226 7487 2523 4575 Nro Matrícula: 50N-20457291

Impreso el 4 de Junio de 2014 a las 03:11:38 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X
A: PRIETO PINTO RUBEN DARIO CC# 2894085

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 18/10/2011 Radicación 2011-83651
DOC: ESCRITURA 1807 DEL: 3/10/2011 NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRIETO PINTO RUBEN DARIO CC# 2894085
A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 20/3/2012 Radicación 2012-21317
DOC: ESCRITURA 611 DEL: 16/3/2012 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X
A: RUIZ PAYAN MAURICIO CC# 16735995

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 16/4/2012 Radicación 2012-28017
DOC: ESCRITURA 837 DEL: 13/4/2012 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X
A: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177689

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 14/11/2013 Radicación 2013-86422
DOC: ESCRITURA 2247 DEL: 15/8/2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA ALMONACID BAYARDO X C.C.80758201
A: HERRERA VILLALOBOS SOFIA C.C.21229262

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 9/12/2013 Radicación 2013-93513
DOC: OFICIO 3624 DEL: 6/12/2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO SINGULAR NO. 2013-915
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO
A: MOLINA ALMONACID BAYARDO (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 5/5/2014 Radicación 2014-30371
DOC: OFICIO 826 DEL: 21/4/2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 14
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF. 2014-915
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO
A: MOLINA ALMONACID BAYARDO X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

6 109

b

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226 7487 2523 4575 Nro Matricula: 50N-20457291

Impreso el 4 de Junio de 2014 a las 03:11:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC.97 DEL 20-01-04 ENGLOBANDO APTS.503,603,703,903,1003 Y 1203 CON LOS 04.EN EL PISO 12 SE CONSTRUYE ALTILLO.CORRIGE NUMERACION DE LOS APTS Y AREA Y LINDEROS.ACTUALIZA COEFICIENTES Y CONSTRUYE ETAPA 2 INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/4/2005 Radicación 2005-24395

DOC: ESCRITURA 0879 DEL: 29/3/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 97 DEL 20-01-04 SE ENGLOBAN LOS APTS. 1103 Y 1104

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/4/2005 Radicación 2005-24398

DOC: ESCRITURA 957 DEL: 1/4/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ADICION ESCRITURAS 97 DEL 20-01-04 Y 879 DEL 29-03-05 ARTICULO 14 EN RELACION A LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ELECTRICOS Y USO EXCLUSIVO A CODENSA S.A. E.S.P. Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/4/2005 Radicación 2005-24399

DOC: ESCRITURA 1016 DEL: 6/4/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 879 DEL 20-03-05 EN CUANTO A LAS MATRICULAS DEL INTERIOR 1,Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/6/2008 Radicación 2008-51687

DOC: ESCRITURA 303 DEL: 11/2/2008 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 106.185.000

Se cancela la anotación No (2)

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA EN MAYOR EXSTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/6/2008 Radicación 2008-51687

DOC: ESCRITURA 303 DEL: 11/2/2008 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 280.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE P99 Y P100 Y DEPOSITO 87

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACIÓN: Nro (9) Fecha 14/7/2011 Radicación 2011-55150

DOC: ESCRITURA 1274 DEL: 13/7/2011 NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La exactitud de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226 7487 2523 4575 Nro Matrícula: 50N-20457291

Impreso el 4 de Junio de 2014 a las 03:11:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25/4/2005 RADICACIÓN: 2005-24395 CON: ESCRITURA DE 7/4/2005

COD CATASTRAL: AAA0202LTCX
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 0879 DE FECHA 29-03-2005 EN NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CON AREA DE AREA CONSTRUIDA 300.58 MT2. AREA PRIVADA 280.37 MT2. CON COEFICIENTE DE 4.2744%. COEFICIENTE GENERAL 2.1637% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACIÓN:
IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 372 DEL 03-03-2003 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO S.A. SEGUN ESCRITURA 2144 DEL 28-11-2000 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CONFLUIR S.A. SEGUN ESCRITURA 3478 DEL 23-08-2000 NOTARIA 31 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20315608. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA ALIANZA S.A. SEGUN ESCRITURA 8243 DEL 30-12-96 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20287569. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO DE CONSTRUCTORA RODRIGUEZ NUEVA ERA S.A. SEGUN ESCRITURA 5354 DEL 8-09-95 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20227741. ESTA ADQUIRIO POR A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA 2082 DEL 26-06-92 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20116511. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA 635 DEL 30-05-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-92859 Y 344780. ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 924 DEL 5-03-1974 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 46 B #145-20 APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CONJUNTO PINAR DE LA COLINA 1 ETAPA 2 P.H.
2) KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-20315608

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/2/2004 Radicación 2004-7620
DOC: ESCRITURA 97 DEL: 20/1/2004 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - "PINAR DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL" PRIMERA ETAPA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/4/2004 Radicación 2004-25066
DOC: ESCRITURA 402 DEL: 19/2/2004 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5.000.000.000
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA NIT# 8600594767 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/4/2005 Radicación 2005-24395
DOC: ESCRITURA 0879 DEL: 29/3/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 2°
BOGOTÁ D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 16-002

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA (ZONA RESPECTIVA) BOGOTÁ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349** de MAURICIO RUIZ PAYÁN contra ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la Carrera 55 No. 149 – 20 Apartamento 1203, junto con el Garaje Doble Paralelo No. P 99, P 100 y Depósito No. 87 del Interior 2 que hace parte del Conjunto Residencial Pinar de la Colina 1, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20457291.

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del C.P.C. se anexa copia de la providencia de fecha Treinta (30) de Marzo de dos mil dieciséis (2.016).

Se designó como SECUESTRE de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor MIGUEL ANGEL MORENO TALERO, identificado con C.C. 1.032.408.836, quien se localiza en la Carrera 116 C No. 66 - 46 de esta ciudad y se fijó por concepto de honorarios provisionales la suma de $200.000.

APODERADO: Parte Demandante Dr. **SAMUEL HERNÁNDEZ CORONADO**, C.C. 17.157.818 y T.P. 47.153 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente a los Doce (12) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2.016).

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

OMOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 30 MAR. 2016

ANTECEDENTES.

Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 9 de octubre de 2015, indicando que mediante diligencia de notificación personal de fecha 20 de agosto de 2015, el acreedor hipotecario MESIAS BONILLA CRUZ, se notificó en forma personal del auto de mandamiento de pago por medio de apoderado judicial, y una vez vencido el término consagrado en el artículo 539 del C.P.C el acreedor hipotecario guardo silencio.

De otro lado, mediante escrito del día 23 de septiembre de 2015, el apoderado de la parte demandante solicitó el secuestro del inmueble cuyos linderos generales y especiales obran en la Escritura Pública N° 611 del 16 de marzo de 2012, y que se identifica con el certificado de tradición y libertad N° 50N- 20457291.

CONSIDERACIONES.

Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho, que mediante acta de notificación personal del 20 de agosto de 2015 se notificó personalmente el acreedor hipotecario MESIAS BONILLA CRUZ, a través de apoderado judicial, Dr. CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO.

Consecuencia de lo anterior, y como quiera que el citado acreedor hipotecario, quien dentro del término legal guardó silencio sobre los hechos de la demanda, será del caso tenerlo por notificado.

3 73
100
9

Por otra parte, consagra el artículo 67 del C.P.C. *"Para que se reconozca la personería de un apoderado es necesario que éste sea abogado inscrito y que haya aceptado el poder expresamente o por su ejercicio"*.

Teniendo en cuenta la norma citada en precedencia y de acuerdo al poder obrante a folio 68 de la presente encuadernación, se reconocerá personería jurídica al Dr. **CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO** como apoderado del acreedor hipotecario MESIAS BONILLA CRUZ.

De otro lado, teniendo en cuenta que la parte actora acreditó la inscripción de la medida de embargo decretada dentro del presente asunto, en el inmueble, ubicado en las carrera 55 N° 149-20 apartamento 1203, junto con el garaje doble paralelo N° P 99, P 100 y depósito N° 87 del interior 2 que hace parte del conjunto residencial Pinar de la Colina 1, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20457291**, se ordenara su respectivo secuestro.

Por otra parte observa el Despacho, que aún no se ha efectuado la notificación al extremo demandado, consecuencia de lo anterior será del caso requerir al apoderado demandante para que dentro del término improrrogable de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído proceda a realizar la citada notificación, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia por Desistimiento Tácito, conforme lo preceptúa el artículo 317 N° 1 del C.G.P., *"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estas, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas".

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

4 ~~74~~ 111 70

PRIMERO: TENER por notificado al acreedor hipotecario MESIAS BONILLA CRUZ, conforme a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO,** como apoderado judicial del acreedor hipotecario MESIAS BONILLA CRUZ.

TERCERO: DECRETAR el secuestro del inmueble ubicado en las carrera 55 N° 149-20 apartamento 1203, junto con el garaje doble paralelo N° P 99, P 100 y depósito N° 87 del interior 2 que hace parte del conjunto residencial Pinar de la Colina 1, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20457291**, legalmente embargado por este Juzgado.-

CUARTO: Para lo cual se comisiona con amplias facultades, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN de Bogotá y/o al Señor Inspector de Policía de la Zona respectiva de esta ciudad; por lo cual se designa como secuestre a MIGUEL ANGEL MORENO TALERO quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y señala como honorarios la suma de $ 300.000 =. Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.-

QUINTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a efectuar la notificación del extremo demandado, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia por Desistimiento Tácito, conforme a lo expuesto.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 04 HOY 31 MAR 2016

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario.

JALP-

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

5 972

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226 7487 2523 4575 Nro Matricula: **50N-20457291**

Impreso el 4 de Junio de 2014 a las 03:11:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25/4/2005 RADICACIÓN: 2005-24395 CON: ESCRITURA DE 7/4/2005

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0202LTCX
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 0879 DE FECHA 29-03-2005 EN NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CON AREA DE AREA CONSTRUIDA 300.58 MT2. AREA PRIVADA 280.37 MT2. CON COEFICIENTE DE 4.2744%. COEFICIENTE GENERAL 2.1637% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 372 DEL 03-03-2003 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO S.A. SEGUN ESCRITURA 2144 DEL 28-11-2000 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CONFLUIR S.A. SEGUN ESCRITURA 3478 DEL 23-08-2000 NOTARIA 31 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20315608. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA ALIANZA S.A. SEGUN ESCRITURA 8243 DEL 30-12-96 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20287569. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO DE CONSTRUCTORA RODRIGUEZ NUEVA ERA S.A SEGUN ESCRITURA 5354 DEL 8-09-95 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20227741. ESTA ADQUIRIO POR A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA 2082 DEL 26-06-92 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20116511. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA 635 DEL 30-05-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-92659 Y 344780. ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 924 DEL 5-03-1974 NOTARIA 2 DE BOGOTA....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 46 B #145-20 APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CONJUNTO PINAR DE LA COLINA 1 ETAPA 2 P.H.
2) KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)
50N-20315608

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/2/2004 Radicación 2004-7620
DOC: ESCRITURA 97 DEL: 20/1/2004 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - "PINAR DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL" PRIMERA ETAPA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/4/2004 Radicación 2004-25066
DOC: ESCRITURA 402 DEL: 19/2/2004 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5.000.000.000
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/4/2005 Radicación 2005-24395
DOC: ESCRITURA 0879 DEL: 29/3/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226 7487 2523 4575 Nro Matrícula: 50N-20457291

Impreso el 4 de Junio de 2014 a las 03:11:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC.97 DEL 20-01-04 ENGLOBANDO APTS.503,603,703,903,1003 Y 1203 CON LOS 04.EN EL PISO 12 SE CONSTRUYE ALTILLO.CORRIGE NUMERACION DE LOS APTS Y AREA Y LINDEROS.ACTUALIZA COEFICIENTES Y CONSTRUYE ETAPA 2 INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/4/2005 Radicación 2005-24395

DOC: ESCRITURA 0679 DEL: 29/3/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 97 DEL 20-01-04 SE ENGLOBAN LOS APTS. 1103 Y 1104

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/4/2005 Radicación 2005-24398

DOC: ESCRITURA 957 DEL: 1/4/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ADICION ESCRITURAS 97 DEL 20-01-04 Y 879 DEL 29-03-05 ARTICULO 14 EN RELACION A LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ELECTRICOS Y USO EXCLUSIVO A CODENSA S.A. E.S.P. Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/4/2005 Radicación 2005-24399

DOC: ESCRITURA 1016 DEL: 6/4/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 879 DEL 20-03-05 EN CUANTO A LAS MATRICULAS DEL INTERIOR 1.Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/6/2008 Radicación 2008-51687

DOC: ESCRITURA 303 DEL: 11/2/2008 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 108.185.000

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA EN MAYOR EXSTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/6/2008 Radicación 2008-51687

DOC: ESCRITURA 303 DEL: 11/2/2008 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 280.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE P99 Y P100 Y DEPOSITO 87

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/7/2011 Radicación 2011-55150

DOC: ESCRITURA 1274 DEL: 13/7/2011 NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

6 113
12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226 7487 2523 4575 Nro Matricula: 50N-20457291

Impreso el 4 de Junio de 2014 a las 03:11:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X
A: PRIETO PINTO RUBEN DARIO CC# 2894085

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 18/10/2011 Radicación 2011-83661
DOC: ESCRITURA 1807 DEL: 3/10/2011 NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRIETO PINTO RUBEN DARIO CC# 2894085
A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 20/3/2012 Radicación 2012-21317
DOC: ESCRITURA 611 DEL: 16/3/2012 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X
A: RUIZ PAYAN MAURICIO CC# 16735995

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 16/4/2012 Radicación 2012-28017
DOC: ESCRITURA 837 DEL: 13/4/2012 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X
A: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 14/11/2013 Radicación 2013-86422
DOC: ESCRITURA 2247 DEL: 15/8/2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA ALMONACID BAYARDO X C.C.80758201
A: HERRERA VILLALOBOS SOFIA C.C.21229262

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 9/12/2013 Radicación 2013-93513
DOC: OFICIO 3624 DEL: 6/12/2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO SINGULAR NO. 2013-915
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO
A: MOLINA ALMONACID BAYARDO (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 5/5/2014 Radicación 2014-30371
DOC: OFICIO 826 DEL: 21/4/2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 14
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF. 2014-915
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO
A: MOLINA ALMONACID BAYARDO X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3226 7487 2523 4575 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 4 de Junio de 2014 a las 03:11:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 5/5/2014 Radicación 2014-30371
DOC: OFICIO 826 DEL: 21/4/2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. 201400062
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO
A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5385 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 1526 impreso por: 1526
TURNO: 2014-294768 FECHA:4/6/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

13
114

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTA D.C., 06 de MAYO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No. 108852
SECUENCIA SISTEMA No: 25705

El Despacho Comisorio 16-002 del JUZGADO No. 033 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 03 de MAYO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11D DE POLICIA. Se allegan 12 Folio.

Anéxese y remítase.

JOSE MARTIN CADENA GARZON
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

MEJOR

14
115

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11 D. DISTRITAL DE POLICIA
AV. CALLE 145 NO. 103B-69 3 PISO

Bogotá D.C. Doce (12) de Mayo de dos mil Dieciséis 2016

Al Despacho de la señora Inspectora encargada, informándole que en la fecha se recibió las presentes diligencias, procedentes de la Secretaría General de Inspecciones, Se radico bajo el No. 108852 folio 399 Tomo 13 del Libro Radicador de Comisiones Civiles que se llevan en este Despacho - Sírvase Proveer.-

ALCIRA RIVERA MONTAÑO
Auxiliar Administrativo

INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C Doce (12) de Mayo de dos mil Dieciséis 2016

Visto el informe que antecede y a efectos de efectuar la comisión que aparece en el informe, éste Despacho Dispone: Practíquese en debida forma la comisión conferida diligencia para lo cual se señala como fecha para su realización el día 26 del mes de julio de 2016 a la hora de las 8.00A.M.

COMUNIQUESE en legal forma el nombramiento y fecha de diligencia al Auxiliar de la Justicia designado.

DEVUELVASE a su lugar de origen las presentes diligencias una vez materializada la gestión encomendada, previa dles anotación en el libro y sistema correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LILIA MARIA ALBARRACIN GOMEZ
Inspectora 11 D. (E).

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO
No 041 de fecha. 20 MAY 2016 El Secretario

15
116

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA
AV. Calle 145 No.103 B-65 PISO 3

BOGOTÁ D.C. 25 DE MAYO DE 2016

SEÑOR (A)
MIGUEL ANGEL MORENO C.
CR. 116 C. No. 66-46
BOGOTA.

APODERADO: SAMUEL HERNANDEZ C

COMUNICOLE QUE, SE HA DESIGNADO (A) SECUSTRE DENTRO DE LA DILGENCIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 15 DE JULIO DE 2016 HORA 8:00AM DESPACHO COMISORIO No 16-002 DEL JUZGADO 33 C.C. DE BOGOTÁ SIEMPRE Y CUANDO ESTE HABILITADO (A) Y NO SANCIONADO (A) PREVIA ACEPTACION DEL CARGO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL ARTIC NUMERAL 2 DEL C.P.C. SIEMPRE Y CUANDO ESTA HABILITADO (A) Y NO SANCIONADO.

ALCIRA RIVERA MONTAÑO
Secretaria

Recepción y Radicación
26 MAY 2016
Cordura Administrado

16
117

SEÑOR

JUEZ_____CIVIL MUNICIPAL y/o

INSPECTOR_____DISTRITAL DE POLICIA
E- S. D.

REF: PODER No. 2016

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No. 1.030.681.319 y representación Legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S, identificada con el Nit No.900.701.83 - 0, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente.

al (a la) señor (a)
JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ

Identificado (a) con la C.C. 15.289.482 a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro ( ) y Secuestro ( ) de fecha_____.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la Justicia.

Señor Juez,

ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. NIT. 900.701.837-0

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 1.030.681.319
Representante Legal de la Sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837 - 0

Acepto,

C.C. 15.289.483 m
3112239084

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
CIVILES, LABORALES ... BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE ... PERSONAL
"ART. ...

... anterior documento fue ... personalmente por
Sandra Ordoñez Moly
... quien se identifico con C.C. No. 1.030.681.319
... Tarjeta ...
... Bogotá, D.C. 27 JUN 2016
... Poder (X) Documento ( ) Memorial ( )

17 178

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04836436512247

27 DE ENERO DE 2016 HORA 09:52:10

R048364365 PAGINA: 1 de 2

* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ACTIVOS S A S
N.I.T. : 900701837-0, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02383330 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 90 OF 712
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : abogadosactivos@outlook.es
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 90 OF 712
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : abogadosactivos@outlook.es

CERTIFICA:

AGENCIA: SOACHA (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01778210 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL DENTRO DE SU OBJETO PRINCIPAL ESTA DESARROLLAR TRABAJOS DE PERITAJE, DICTÁMENES RELACIONADOS CON EL EVALUÓ DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, JOYERÍA, DICTÁMENES DE ABOGADOS PERITOS, LIQUIDACIÓN DE FRUTOS CIVILES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, LIQUIDACIONES EN GENERAL,

Valdez de Consuelo
za del Pilar
Puentes
Trujillo

CURADORES, PARTIDORES, TUTORES, ADMINISTRADORES DE EMPRESAS PE CONTADOR PERITO, TÉCNICO FINANCIERO, SECUESTRES, DICTÁMENES CRIMINALÍSTICA, ASESORÍA JURÍDICA CIVIL, PENAL, FAMILIA, LABORAL COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, SERVICIOS INMOBILIARIOS VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y PASAJEROS, SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE REPARACIONES LOCATIVAS CERRAJERÍA, Y TERMINACIÓN DE OBRAS EN GENERAL, ASESORÍA CONTABLE, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y JURÍDICOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 11 DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02045478 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000001030681319

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
MATRICULA : 02635283
DIRECCION : TV 7 C NO. 30 B 25 IN 104
TELEFONO : 3017424288
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04836436512247

27 DE ENERO DE 2016 HORA 09:52:10

R048364365 PAGINA: 2 de 2
* *

(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE ENERO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO ABOGADOS ACTIVOS S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 30 DE MARZO DE 2015
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 16,780
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 3

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

19
120

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990070
Impreso el 21 de Agosto de 2015
Impreso por DANI LORENA

DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MAURICIO RUIZ CC 1
No. Recibo: 7477576
Referencia/Cus: 0
EFECTIVO: BANCO: EFECTIVO
Fecha : 21 de Agosto de 2015 a las 10:05:18 am. Valor: 13900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 4163 9773 1739 5771 MATRICULA : 50N-20457291 BOGOTA ZONA NORTE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

... de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

19
127

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4166977317395771 **Nro Matricula: 50N-20457291**

Impreso el 21 de Agosto de 2015 a las 10:05:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25/4/2005 RADICACIÓN: 2005-24395 CON: ESCRITURA DE 7/4/2005

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0202LTCX
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 0879 DE FECHA 29-03-2005 EN NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CON AREA DE AREA CONSTRUIDA 300.58 MT2. AREA PRIVADA 280.37 MT2. CON COEFICIENTE DE 4.2744%. COEFICIENTE GENERAL 2.1637% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 372 DEL 03-03-2003 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO S.A. SEGUN ESCRITURA 2144 DEL 28-11-2000 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CONFLUIR S.A. SEGUN ESCRITURA 3478 DEL 23-08-2000 NOTARIA 31 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20315608. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA ALIANZA S.A. SEGUN ESCRITURA 8243 DEL 30-12-95 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20207569. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO DE CONSTRUCTORA RODRIGUEZ NUEVA ERA S.A. SEGUN ESCRITURA 5354 DEL 8-09-95 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20227741. ESTA ADQUIRIO POR A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA 2082 DEL 26-06-92 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20116511. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA 635 DEL 30-05-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-92659 Y 344780. ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 924 DEL 5-03-1974 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 45 B #145-20 APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CONJUNTO PINAR DE LA COLINA 1 ETAPA 2 P.H.
2) KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-20315608

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 3/2/2004** **Radicación 2004-7628**
DOC: ESCRITURA 97 DEL: 20/1/2004 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - "PINAR DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL" PRIMERA ETAPA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 2/4/2004** **Radicación 2004-25066**
DOC: ESCRITURA 402 DEL: 19/2/2004 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5.000.000.000
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 7/4/2005** **Radicación 2005-24395**
DOC: ESCRITURA 0879 DEL: 29/3/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC.97 DEL 20-01-04

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4166977317395771 Nro Matrícula: 50N-20457291

Impreso el 21 de Agosto de 2015 a las 10:05:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ENGLOBANDO APTS.503,603,703,903,1003 Y 1203 CON LOS 04.EN EL PISO 12 SE CONSTRUYE ALTILLO.CORRIGE NUMERACION DE LOS APTS Y AREA Y LINDEROS ACTUALIZA COEFICIENTES Y CONSTRUYE ETAPA 2 INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/4/2005 Radicación 2005-24395

DOC: ESCRITURA 0879 DEL: 29/3/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 97 DEL 20-01-04 SE ENGLOBAN LOS APTS. 1103 Y 1104

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/4/2005 Radicación 2005-24398

DOC: ESCRITURA 957 DEL: 1/4/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ADICION ESCRITURAS 97 DEL 20-01-04 Y 879 DEL 29-03-05 ARTICULO 14 EN RELACION A LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ELECTRICOS Y USO EXCLUSIVO A CODENSA S.A. E.S.P. Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/4/2005 Radicación 2005-24399

DOC: ESCRITURA 1016 DEL: 6/4/2005 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 879 DEL 20-03-05 EN CUANTO A LAS MATRICULAS DEL INTERIOR 1.Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/6/2008 Radicación 2008-51687

DOC: ESCRITURA 303 DEL: 11/2/2008 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 108.185.000

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA EN MAYOR EXSTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/6/2008 Radicación 2008-51687

DOC: ESCRITURA 303 DEL: 11/2/2008 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 280.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE P99 Y P100 Y DEPOSITO 87

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. NIT# 8600594767

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/7/2011 Radicación 2011-55150

DOC: ESCRITURA 1274 DEL: 13/7/2011 NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: PRIETO PINTO RUBEN DARIO CC# 2894085

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

20
122

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4166977317395771 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 21 de Agosto de 2015 a las 10:05:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 18/10/2011** **Radicación 2011-83651**
DOC: ESCRITURA 1807 DEL: 3/10/2011 NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRIETO PINTO RUBEN DARIO CC# 2894085
A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 20/3/2012** **Radicación 2012-21317**
DOC: ESCRITURA 611 DEL: 16/3/2012 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X
A: RUIZ PAYAN MAURICIO CC# 16735995

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 16/4/2012** **Radicación 2012-28017**
DOC: ESCRITURA 837 DEL: 13/4/2012 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X
A: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 14/11/2013** **Radicación 2013-86422**
DOC: ESCRITURA 2247 DEL: 15/8/2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA ALMONACID BAYARDO X C.C.80758201
A: HERRERA VILLALOBOS SOFIA C.C.21229262

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 9/12/2013** **Radicación 2013-93513**
DOC: OFICIO 3624 DEL: 6/12/2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO SINGULAR NO. 2013-915
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO
A: MOLINA ALMONACID BAYARDO (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 5/5/2014** **Radicación 2014-30371**
DOC: OFICIO 826 DEL: 21/4/2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 14
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - REF. 2014-915
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO
A: MOLINA ALMONACID BAYARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 5/5/2014** **Radicación 2014-30371**
DOC: OFICIO 826 DEL: 21/4/2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4166977317395771 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 31 de Agosto de 2015 a las 10:05:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. 201400082
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO
A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 4/9/2014 Radicación 2014-61770
DOC: OFICIO 1732 DEL: 2/9/2014 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 16
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699
A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 4/9/2014 Radicación 2014-61773
DOC: ESCRITURA 2641 DEL: 26/8/2014 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No. 13
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA VILLALOBOS SOFIA C.C. 21229282
A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 4/9/2014 Radicación 2014-61776
DOC: ESCRITURA 1482 DEL: 30/7/2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699
A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 4/9/2014 Radicación 2014-61777
DOC: ESCRITURA 1673 DEL: 17/7/2014 NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X
A: BONILLA CRUZ MESIAS CC# 5830824

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 23/9/2014 Radicación 2014-67822
DOC: OFICIO 14-3880 DEL: 19/9/2014 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 2014-349.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUIZ PAYAN MAURICIO CC# 16735995
A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "21"

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

21
123

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4166977317395771 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 21 de Agosto de 2015 a las 10:05:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-429480 FECHA:21/8/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

22
124

Certificado generado con el Pin No: 920150727184703273 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 27 de Julio de 2015 a las 06:47:37 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24395 CON: ESCRITURA DE: 07-04-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0202LTCX** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0879 de fecha 29-03-2005 en NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 con area de AREA CONSTRUIDA 300.58 MT2. AREA PRIVADA 280.37 MT2.

con coeficiente de 4.2744%. COEFICIENTE GENERAL 2.1637% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

COMPLEMENTACION:

IZQU[illegible]DO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 372 DEL 03-03-2003 NOTA[illegible] 39 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO S.A. SEGUN ESCRITURA 2144 DEL 28-11-2000 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CONFLUIR S.A. SEGUN ESCRITURA 3478 DEL 23-08-2000 NOTARIA 31 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20315608. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA ALIANZA S.A. SEGUN ESCRITURA 8243 DEL 30-12-96 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20287569. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO DE CONSTRUCTORA RODRIGUEZ NUEVA ERA S.A. SEGUN ESCRITURA 5354 DEL 8-09-95 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20227741. ESTA ADQUIRIO POR A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA 2082 DEL 26-06-92 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20116511. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA 635 DEL 30-05-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-92659 Y 344780. ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 924 DEL 5-03-1974 NOTARIA 2 DE BOGOTA....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 46 B #145-20 APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CONJUNTO PINAR DE LA COLINA 1 ETAPA 2 P.H.
2) KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

20315608

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-02-2004 Radicación: 2004-7620

Doc: [illegible]RITURA 97 del 20-01-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPE[illegible]CACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "PINAR DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL" PRIMERA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-04-2004 Radicación: 2004-25066

②

Doc: ESCRITURA 402 del 19-02-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT. 8600594767 X**

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT. 8600345941**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24395

Doc: ESCRITURA 0879 del 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdetradiciony libertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

23-125

Certificado generado con el Pin No: 920150727184703273 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 27 de Julio de 2015 a las 06:47:37 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.97 DEL 20-01-04 ENGLOBANDO APTS.503,603,703,903,1003 Y 1203 CON LOS 04.EN EL PISO 12 SE CONSTRUYE ALTILLO.CORRIGE NUMERACION DE LOS APTS Y AREA Y LINDEROS.ACTUALIZA COEFICIENTES Y CONSTRUYE ETAPA 2 INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT. 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24395

Doc: ESCRITURA 0879 del 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 97 DEL 20-01-04 SE ENGLOBAN LOS APTS. 1103 Y 1104

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT. 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24398

Doc: ESCRITURA 957 del 01-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ADICION ESCRITURAS 97 DEL 20-01-04 Y 879 DEL 29-03-05 ARTICULO 14 EN RELACION A LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ELECTRICOS Y USO EXCLUSIVO A CODENSA S.A. E.S.P. Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT. 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24399

Doc: ESCRITURA 1016 del 06-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 879 DEL 20-03-05 EN CUANTO A LAS MATRICULAS DEL INTERIOR 1.Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT. 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-51687

1

Doc: ESCRITURA 303 del 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $108,185,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA EN MAYOR EXSTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT. 8600345941**

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT. 8600594767**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-51687

Doc: ESCRITURA 303 del 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $280,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE P99 Y P100 Y DEPOSITO 87

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

24 126

Certificado generado con el Pin No: 920150727184703273 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 27 de Julio de 2015 a las 06:47:37 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: IZQUIERDO [redacted] LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT. 8600594767**

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC 80758201 X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-07-2011 Radicación: 2011-55150

Doc: ESCRITURA 1274 del 13-07-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. (9) VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC 80758201 X

A: PRIETO PINTO RUBEN DARIO **CC 2894085**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-10-2011 Radicación: 2011-83651

Doc: E[redacted]ITURA 1807 del 03-10-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. (9) VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PINTO RUBEN DARIO CC 2894085

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC 80758201 X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-03-2012 Radicación: 2012-21317

Doc: ESCRITURA 611 del 16-03-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC 80758201 X

A: RUIZ PAYAN MAURICIO **CC 16735995**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-04-2012 Radicación: 2012-28017

Doc: [redacted]ITURA 837 del 13-04-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. (12) VALOR ACTO: $

ESPEC[redacted]ICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC 80758201 X

A: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO **CC 19177699**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-86422

Doc: ESCRITURA 2247 del 15-08-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. (13) VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA ALMONACID BAYARDO X C.C.80758201

A: HERRERA VILLALOBOS SOFIA **C.C.21229262**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-12-2013 Radicación: 2013-93513 (14)

Doc: OFICIO 3624 del 06-12-2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

25
129

Certificado generado con el Pin No: 920150727184703273 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 27 de Julio de 2015 a las 06:47:37 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO SINGULAR NO. 2013-915

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

A: MOLINA ALMONACID BAYARDO (SIC) X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 05-05-2014 Radicación: 2014-30371

Doc: OFICIO 826 del 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

(14)

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. 2014-915

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

A: MOLINA ALMONACID BAYARDO X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-05-2014 Radicación: 2014-30371

Doc: OFICIO 826 del 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

(16)

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 201400062

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61770

Doc: OFICIO 1732 del 02-09-2014 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

(16)

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC 19177699

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC 80758201** X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61773

Doc: ESCRITURA 2641 del 26-08-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C. (13) VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VILLALOBOS SOFIA C.C. 21229262

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC 80758201** X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61776

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradiciony libertad.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

2 1/2 B

Certificado generado con el Pin No: 920150727184703273 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 27 de Julio de 2015 a las 06:47:37 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1482 del 30-07-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 12 (12)

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC 19177699

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC 80758201 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61777

Doc: ESCRITURA 1673 del 17-07-2014 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC 80758201 X

A: BONILLA CRUZ MESIAS CC 5830824

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 23-09-2014 Radicación: 2014-67022

Doc: OFICIO 14-3880 del 19-09-2014 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-349.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ PAYAN MAURICIO CC 16735995

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC 80758201 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

29
130

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION ONCE "D" DISTRITAL DE POLICÍA
AV. CALLE 145 No. 103 B-69 PISO 3

SECUESTRO.

DILIGENCIA DE SECUESTRODE INMUEBLE COMISIONADA POR DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DESPACHO COMISORIO N° 16-002 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ

En Bogotá D.C. a los Veintiséis (26) días del Mes de Julio del Año Dos Mil Dieciséis (2.016) siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia de la referencia, al Despacho de la inspección 11D. Se hizo presente el Doctor SAMUEL HERNANDEZ CORONADO identificado con C.C. No. 17.157.818 de Bogotá y T.P. No. 47.153 D 2 del C.S.J, en su condición de apoderado de la parte demandante. Se deja constancia que el secuestre no se hizo presente no obstante de estar legalmente notificado telegráficamente como consta en el cuaderno del despacho comisorio remitido a través del servicio postal 472 de fecha 26 de mayo de 2016 y razón por la cual y a solicitud del apoderado de la parte actora y de conformidad con lo establecido en el art. 9 numeral 2 y art. 682 numeral 1. Del C.P.C. y art 48 numeral 3 del C.G.P. Se procede a su relevo nombrando a la SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS SAS identificada con el Nit 900.701.837-0 y Domiciliada en la calle 12 B No 7-90 oficina 712 representada señor NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ identificado con la C.C No. 1.030.681.319 de Bogotá residente en la Calle 12 B No. 7-90 OFI. 712 Teléfono 3114451348 Quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del C.S. de la J. quien ha otorgado poder al señor JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ identificado con la C.C. 19.289.482 de Bogotá teléfono 3112289084, residente en la Calle 149 N° 50-40 quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El anterior personal nos trasladamos al inmueble ubicado en la Carrera 55 No 149-20 Interior 2 Apartamento 1203. Una vez allí el Despacho procede a identificarse en legal forma y entera del objeto de la diligencia al señor **BAYARDO MOLINA ALMONACID** identificado con la C.C. 80.758.201 de Bogotá, quien permite el acceso voluntario al inmueble y manifiesta: No tengo ninguna observación, estoy de acuerdo con la diligencia. Acto seguido el despacho deja constancia que se dan los presupuestos del parágrafo 4 del art. 337 del C.P.C. en concordancia con el C.G.P. Que los linderos y el inmueble coinciden con el objeto de diligencia. Pero para su actualización se alindera primeramente el apartamento así: POR EL NORTE: Con pared que lo separa del apto. 1204 del interior 2 y acceso al inmueble. POR EL SUR: Con vacío a zona comunal y de parqueaderos. POR EL ORIENTE: Con pared que lo separa del apartamento 1202 de la torre 2. POR EL OCCIDENTE: Con pared que lo separa del apto. 1203 de la torre 1. POR EL NADIR: Con placa que lo separa del apto. 1103 del mismo interior dos. POR EL CENIT: Con placa que lo separa del techo comunal del mismo interior dos. Se trata de un apartamento habitación duplex con puerta de acceso metálica con una chapa de seguridad, compuesto el primer nivel sala-comedor con chimenea, cocina integral loft, baño auxiliar, tres habitaciones con closet y la principal con baño privado y un baño auxiliar, escaleras en madera y cemento, tanto al costado occidental como oriental que conducen al segundo nivel donde encontramos la zona de lavandería, un cuarto de servicio con su respectivo baño, una sala auxiliar y dos alcobas la principal con vestier y baño y otro baño auxiliar. Paredes y techos estucados y pintados y pisos en cerámica y los cuartos en madera aglomerada, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, y cuenta con los servicios públicos de agua, luz, y gas natural. Seguidamente el Garaje N°P99, así: POR EL

NORTE: Con línea que lo separa del garaje N° 100. POR EL SUR: Con pared que lo separa del depósito N° 49. POR EL ORIENTE: Con bloque en concreto que lo separa de la zona de jardines. POR EL OCCIDENTE: Con zona vehicular y acceso al garaje. POR EL NADIR: Con placa en concreto que lo separa del subsuelo. POR EL CENIT: Con placa en concreto que lo separa del apartamento ubicado en el primer piso. Se trata de un garaje cubierto con capacidad para un vehículo mediano, suelo y techo en cemento, paredes con ladrillo a la vista. Inmediatamente el Garaje N°P100, así: POR EL NORTE: Con pared que lo separa del depósito sin definir número. POR EL SUR: Con línea imaginaria que lo separa del garaje [redacted]09. POR EL ORIENTE: Con pared que separa del subsuelo de zona comunal. POR EL OCCIDENTE: Con vía vehicular y acceso al garaje. POR EL NADIR: Con placa en concreto que lo separa del subsuelo de la torre 2. POR EL CENIT: Con placa en concreto que lo separa del apartamento ubicado en el primer piso. Se trata de un garaje cubierto con capacidad para un vehículo mediano, suelo y techo en cemento, paredes con ladrillo a la vista. Por último el Deposito N° 87, así: POR EL NORTE: Con escaleras de acceso del sótano al primer piso. POR EL SUR: Con zona comunal y vía peatonal. POR EL ORIENTE: Con corredor de acceso a los garajes del sótano. POR EL OCCIDENTE: Con pared que lo separa del depósito N° 084. POR EL NADIR: Con placa que lo separa del subsuelo. POR EL CENIT: Con placa de concreto que lo separa del primer piso. Se trata un depósito de aproximadamente de 2 mts de largo por un metro de ancho con puerta metálica con chapa. De esta forma el despacho declara legalmente alinderados e identificados los inmuebles objeto de comisión y de lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta: Respetuosamente solicito a la señora inspectora se sirva secuestrar los inmuebles objeto de la comisión. El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente, donde somos atendidos directamente por el demandado y al no existir oposición de orden legal y jurídica para resolver DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO LOS INMUEBLES ANTES ALINDERADOS Y PLENAMENTE IDENTIFICADOS, ubicados en la Carrera 55 No. 149 – 20 Interior 2 Apartamento 1203 dirección catastral Conjunto Pinar de la Colina 1 Etapa 2 P.H. con matrícula inmobiliaria N°. 50N-20457291, y de los mismos se les hace entrega en forma real y material al secuestre designado quien manifiesta: Recibo en forma real y material los inmuebles legalmente secuestrados por el despacho y procedo de los mismos a constituir deposito gratuito provisional y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia y demandado quien presente acepta el deposito previas las advertencias de ley en forma verbal. Se deja constancia que el apoderado cancela en esta diligencia al secuestro los honorarios provisionales fijados por el comitente en la suma de doscientos mil pesos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se **TERMINA** y se firma por quienes en ella intervinieron como aparece.

ELIA MARIA ALBARRACIN GÓMEZ
Inspectora 11C de Policía (e)

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
Apoderado parte demandante
Móvil 3117082818

JHON JAIRO ZAPATA
Secuestre
Móvil 3112289084

BAYARDO MOLINA ALMONACID
Atendió, Demandado y Depositario
Móvil 3144875582

CARLOS ALBERTO DURAN AYALA
Secretario

131

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA
AV. Calle 145 No. 103 B-69 Piso 3

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Julio de dos mil Dieciséis (2016)

DESPACHO COMISORIO No. 16-002 DEL JUZGADO TREINA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
CON RADICACIÓN No. 108852

En la fecha al Despacho de la señora inspectora 11 D. Distrital de Policia encargada, las presentes diligencias Informándole que a la fecha la parte actora vino a la diligencia y SE TERMINO - Sírvase Proveer.

CARLOS ALBERTO DURAN AYALA
Secretario

INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. Veintiocho (28) de Julio de dos mil Dieciséis (2016)

Visto el anterior informe este Despacho ordena la DEVOLUCION INMEDIATA de la presente diligencia al lugar de origen, en el estado en que se encuentra junto con sus anexos en 29 folios útiles inclusive y previa desanotación en el sistema de Actuaciones Administrativas Si- Actúa .

D E S A N O T E S E Y C U M P L A S E.

LILIA MARIA ALBARRACIN GOMEZ
Inspectora 11 D. de Policía (E:)

2 folios

RF 399
+ 13

132

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO

108852 12 MAY 2016

Personas Involucradas

DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN	CARRERA 55 # 149 - 20 APT 1200 GARAJE PARALELO PS9,P100 DEPOSITO 87 DEL INTERIOR 2CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA COLINA 1
DEMANDADO	ALMONACID BAYARDO GONZALEZ	CARRERA 55 # 149 - 20 APT 1203 GARAJE PARALELO PS9,P100 DEPOSITO 87 DEL INTERIOR 2CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA COLINA 1

ASUNTO CIVILES POR EMBARGO Y SECUESTRO (MUEBLES ENSERES)

Imp Folio 31

DIRECCION HECHOS CARRERA 55 # 149 - 20 APT 1203 GARAJE PARALELO PS9,P100 DEPOSITO 87 DEL INTERIOR 2CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA COLINA 1

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA 25705

FECHA RADICACIÓN 03 mayo 2016

HECHOS VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE Y SU CONTENIDO Y POR SER PROCEDENTE LA SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA ORDENA QUE PASE A DESPACHO

133

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C.

SENTENCIA

110013103033201400349 00
juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

Bogotá, 22 AGO. 2016

Radicación : 11001310303320140034900 - Auto Art. 440 C.G.P.

Demandante : Mauricio Ruiz Payan

Demandado : Almonacid Bayardo González

Procede el Despacho del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil del Circuito de Bogotá a resolver sobre la Demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía de la referencia, siendo necesario para ello realizar el siguiente estudio.-

I. ANTECEDENTES:

1.1. De la Demanda Ejecutiva, el Mandamiento de Pago y Notificación al Demandado. Por reparto del día veintiuno (21) de mayo de 2.014 (fl. 30 c.o), correspondió conocer de la Demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía de **MAURICIO RUIZ PAYAN**, por intermedio de Apoderado Judicial, en contra de **ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ**, a fin que se librara Orden de Pago a su favor y en contra del demandado por las siguientes sumas:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo hipotecario de MAYOR CUANTÍA a favor de **MAURICIO RUIZ PAYAN**, en contra del señor **ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $60.000.000, por concepto del capital contenido en el pagare No P-78349823.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el dia 17 de junio de 2.012.

2. Por la suma de $63.000.000, por concepto del capital contenido en el pagare No P-78592264.

2.1.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día 17 de junio de 2.012.

3. Por la suma de $20.000.000, por concepto del capital contenido en el pagare No P-78360395.

3.1.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día 17 de julio de 2.012.

4. Por la suma de $20.000.000, por concepto del capital contenido en el pagare No P-78349824.

4.1.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día 17 de julio de 2.012.

5. Por la suma de $46.000.000, por concepto del capital contenido en el pagare No P-78648812.

5.1.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día 20 de junio de 2.013.

Por auto del día cuatro (4) de septiembre de 2014 se libró Mandamiento Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía en contra del demandado por las pretendidas sumas de dinero (fls. 44 a 45), el que se notificara al ejecutante por anotación en estado No. 0115 del día 11 de septiembre de 2.014.

Se notificó el demandado del auto de Mandamiento de Pago conforme lo establece el art. 320 del C.P.C. (fl. 85) el día tres (3) de mayo de 2016, quien vencido el término concedido para ejercer su derecho de defensa, guardo silencio a las pretensiones, por lo que ingresó el expediente al Despacho para imprimir el trámite expuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., lo que se levara a cabo el día 18 de mayo de 2016 (fl. 97).-

Así mismo, en el auto que libró mandamiento se ordenó el embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos 50N-20457291, medida cautelar que fuera debidamente inscrita en la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá – Zona Norte (fl. 56).-

CONSIDERACIONES.

2.1. De la Acción Ejecutiva y el Título de recaudo. Conforme a lo establecido por el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, pueden demandarse ejecutivamente, *"las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley..."*.

El Proceso Ejecutivo, a diferencia del Proceso Ordinario o de Conocimiento, tiene una característica fundamental cual es, *"la existencia de la certeza y determinación del derecho material pretendido"*, la que aparece en el documento que de manera sine qua non se debe acompañar con la demanda y que puede consistir en un documento que provenga del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él (Artículo 430 C.G.P.).

Todo proceso ejecutivo requiere para su iniciación un título que preste mérito ejecutivo y que aún de tratarse de un documento privado, tenga tanta fuerza de convicción y certeza como una sentencia judicial. Por eso algunos tratadistas confluyen en señalar que el proceso ejecutivo no es más que *"la ejecución de una Sentencia"*.

Si el título que se acompaña con la demanda ejecutiva es suficiente por sí mismo para dar inicio a la acción ejecutiva, nada debe investigar el juez que no conste en el título mismo, pues éste cumple con los requisitos establecidos por el procedimiento, por lo que se habla de un título autónomo. Y se concluye en señalar, que el Título Executivus constituye una presunción iuris tantum.

El profesor Hernando Devis Echandía, en su obra "Compendio de Derecho Procesal Civil", Tomo III, sobre el Título Ejecutivo señaló, que es el "documento o los documentos auténticos que constituyen plena prueba, en el cual o de cuyo conjunto conste la existencia a favor del demandante y a cargo del demandado, de una obligación expresa, clara y exigible, que además debe ser líquida si se trata del pago de sumas de dinero, y que reúnan los requisitos de origen y forma que exige la ley". Sin embargo de lo anterior debe recalcarse, que éste documento debe producir en el juez la certeza necesaria de la existencia de una obligación insatisfecha.

El Proceso Ejecutivo en consecuencia, cierra toda posibilidad al demandado de oposición, situación por la cual tan sólo encamina su voluntad al pago coaccionado de la

obligación exigida, o a la proposición y demostración de la correspondiente excepción de pago.

Consagra el inciso segundo del articulo 440 del C.G.P. "*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*

Se debe tener en cuenta que la parte demandada se notificó conforme lo consagra el artículo 320 del .C.P.C., del mandamiento ejecutivo y dentro del término concedido la demandada guardo silencio, por ello dando aplicación a lo consagrado en el artículo 625 numeral 4 inciso 2, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá ordenará el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaran a embargar, para el pago de la obligación perseguida, practíquese la liquidación del crédito y condénese en costas a la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil del Circuito de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante con la ejecución en contra del demandado **ALMONACID BAYARDO GONZALEZ**, conforme a lo expuesto en el mandamiento Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía de fecha cuatro (4) de septiembre de 2.014 (fl. 44-45).-

SEGUNDO: DECRETAR la VENTA en pública subasta del bien objeto de medidas cautelares y los que se lleguen a decretar de forma posterior.-

TERCERO: ORDÉNESE la liquidación del crédito materia del proceso.-

CUARTO: ORDÉNESE el avalúo de los bienes sobre los cuales recaigan las medidas de embargo y secuestro.-

QUINTO: CONDÉNESE en COSTAS a la parte ejecutada. Por Secretaría, Liquídense.-

137

SEXTO: CONDÉNESE en Agencias en Derecho a la parte demandada, conforme a lo dispuesto por el artículo Sexto, numeral 1.8 del Acuerdo 1887 de 2.003, en la suma de doce millones quinientos cuarenta mil pesos ($12.540.000.oo).-

SEPTIMO: REMITIR el presente proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución que por reparto corresponda.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ.-
El JUEZ.-

MAVT

138

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349

Bogotá D. C., 22 AGO 2016

ANTECEDENTES

Encontrándose el expediente al Despacho el día 23 de mayo de 2.016 el auxiliar de la justicia MIGUEL ANGEL MORENO TALERO allegó escrito de aceptación al cargo de secuestre.

La Alcaldía Local de Suba – Inspección 11 de Policía allegó el despacho comisorio No. 16-002 debidamente diligenciado.

CONSIDERACIONES:

Verificada la diligencia de secuestro llevada a cabo, se puede observar que el auxiliar de la justicia MIGUEL ANGEL MORENO TALERO fue relevado del cargo por parte de la Inspección 11 de Policía y en su lugar se designó a la SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS, por lo que no será tenido en cuenta el escrito allegado.

Frente al Despacho Comisorio No 16-002 será del caso agregarlo a la documental y realizar las prevenciones que consagran los artículos 51 y 52 del C.G.P. a la SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS, y así mismo indicar que deben remitir los informes del caso respecto de su gestión.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **NO TENER** en cuenta la aceptación al cargo de secuestre que realizó el auxiliar de la justicia MIGUEL ANGEL MORENO TALERO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

SEGUNDO: Agréguese al expediente el Despacho Comisorio Núm. 16-002 que antecede y póngase en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

El Juez,

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 052

HOY 23 AGO 2016

Diana L (c)

Karen Lorena Hernández Cuevas

Secretaria

MAVT

(2)

140

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

0102 7FLS

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: RECURSOS.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, muy respetuosamente me permito interponer recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION, contra la resoluciones del 22 de agosto de 2016, sin notificación por estado, donde se ordenó, en el numeral primero, no tener en cuenta la aceptación del cargo del secuestre, y en el segundo, se condenó en Agencias en Derecho a la parte demandada en la suma de $ 12.540.000.00.

MOTIVOS Y RAZONES DE INFORMIDAD.

Esta última decisión debe ajustarse a lo consagrado en el inciso primero y al numeral 1, del articulo 366 del C. G. del P., donde se establece que las costas y las agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el Juzgado, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que ponga fin al proceso y que el secretario hará la liquidación.

Significa lo anterior que, luego de ejecutoriada la sentencia donde se ordenó seguir adelante con la ejecución, agosto 29 de 2016, el señor Secretaria hará la liquidación tanto de las costas como de las agencias en derecho, luego de lo cual le corresponderá al señor Juez aprobarlas o rehacerlas.

La decisión debe ajustar al anterior procedimiento ya que en la resolución objeto de recurso, el Juzgado señaló las agencias sin cumplir con el anterior ritual.

141

Por lo brevemente expuesto ruego revocar el numeral segundo, de la resolución objeto de recurso., ordenando que el señor Secretario elabore la liquidación de costas y agencias en derecho.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 033 CIVIL DEL CIRCUITO

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **016** **Fecha: 31/08/2016** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 033 **2014 00349**	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	MAURICIO RUIZ PAYAN	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	01/09/2016	05/09/2016
11001 31 03 033 **2014 00435**	Ordinario	MARY JAZMIN MONTALVO	OSCAR ANDRES CASTELLANOS BERNAL	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	01/09/2016	05/09/2016

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 31/08/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS

SECRETARIO

142

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

En la fecha 08 SEP. 2016 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. 14-349 para:

- Resolver lo que en derecho corresponda ____
- Para sentencia con oposición ____
- Para sentencia sin oposición ____
- Para revisar la liquidación de costas ____
- Para resolver el recurso interpuesto ____
- Para resolver sobre escrito de medidas cautelares ____
- Para resolver sobre admisión de demanda ____
- Para resolver sobre admisión de tutela ____
- Para resolver sobre admisión de desacato ____
- Para continuar trámite ____
- Para resolver sobre poder conferido ____
- Para resolver sobre la renuncia presentada ____
- Para resolver sobre las excepciones propuestas ____
- Con contestación de demanda en tiempo ____
- Con subsanacion de demanda en tiempo ____
- Vencido el término del auto anterior X
- Con respuesta de _____ ____
- Con solicitud de remanentes ____
- Con informe de _____ ____
- Con póliza judicial ____
- Con publicaciones ____
- Con solicitud de retiro de demanda ____
- Para desistimiento tácito ____
- Con solicitud de sustitucion ____
- Para señalar fecha de audiencia ____
- Para oficiar a la DIAN ____
- Cumplido lo ordenado en auto anterior ____
- OTRO

_____

_____

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS

SECRETARIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1201108

2 144

Registro Alfanumérico

Fecha: 26/09/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050N20457291	303	11/02/2008	34

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 55 149 20 IN 2 AP 1203

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009104 30 04 002 12003

Cédula(s) Catastral(es) 009104300400212003

CHIP: AAA0202LTCX

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 653,395,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contacteno@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* **Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201612011086**

LIQUISOFT.com.co

PROCESO 2014024 9

DEMANDANTE MAURICIO RUIZ PAYAN

DEMANDADO ALMONACID BAYARDO GONZALEZ

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
									DISTRIBUCION ABONOS			
17-06-2012	17-06-2012	0	30.78%	60 000 000	60 000 000	0.00	60 000 000.00	0.00	0.00	60 000 000.00	0.00	0.00
17-06-2012	30-06-2012	14	30.78%		60 000 000	624 520.97	60 624 520.97	0.00	624 520.97	60 624 520.97	0.00	0.00
01-07-2012	16-07-2012	16	31.29%		60 000 000	724 208.19	60 724 208.19	0.00	1 348 729.16	61 348 729.16	0.00	0.00
17-07-2012	17-07-2012	0	31.29%	20 000 000	80 000 000	0.00	80 000 000.00	0.00	1 348 729.16	81 348 729.16	0.00	0.00
16-07-2012	16-07-2012	1	31.29%		80 000 000	60 350.00	80 060 350.00	0.00	1 408 079.65	81 408 079.65	0.00	0.00
17-07-2012	17-07-2012	0	31.29%	20 000 000	100 000 000	0.00	100 000 000.00	0.00	1 408 079.65	101 408 079.65	0.00	0.00
16-07-2012	16-07-2012	1	31.29%		100 000 000	75 438.35	100 075 438.35	0.00	1 484 518.20	101 484 518.20	0.00	0.00
17-07-2012	17-07-2012	0	31.29%	63 000 000	163 000 000	0.00	163 000 000.00	0.00	1 484 518.20	164 484 518.20	0.00	0.00
17-07-2012	31-07-2012	15	31.29%		163 000 000	1 844 467.73	164 844 467.73	0.00	3 329 985.93	165 329 985.93	0.00	0.00
01-08-2012	31-08-2012	31	31.29%		163 000 000	3 811 899.96	166 811 899.96	0.00	7 140 885.91	170 140 885.91	0.00	0.00
01-09-2012	30-09-2012	30	31.29%		163 000 000	3 688 935.46	166 688 935.46	0.00	10 829 821.37	173 829 821.37	0.00	0.00
01-10-2012	31-10-2012	31	31.34%		163 000 000	3 817 292.29	166 817 292.29	0.00	14 647 113.65	177 647 113.65	0.00	0.00
01-11-2012	30-11-2012	30	31.34%		163 000 000	3 694 153.83	166 694 153.83	0.00	18 341 267.48	181 341 267.48	0.00	0.00
01-12-2012	31-12-2012	31	31.34%		163 000 000	3 817 292.29	166 817 292.29	0.00	22 158 559.77	185 158 559.77	0.00	0.00
01-01-2013	31-01-2013	31	31.13%		163 000 000	3 754 632.06	166 754 632.06	0.00	25 913 191.82	188 913 191.82	0.00	0.00
01-02-2013	28-02-2013	28	31.13%		163 000 000	3 427 409.60	166 427 409.60	0.00	29 340 601.42	192 340 601.42	0.00	0.00
01-03-2013	31-03-2013	31	31.13%		163 000 000	3 794 622.06	166 794 622.06	0.00	33 135 223.48	196 135 223.48	0.00	0.00
01-04-2013	30-04-2013	30	31.25%		163 000 000	3 684 759.50	166 684 759.50	0.00	36 819 982.98	199 819 982.98	0.00	0.00
01-05-2013	31-05-2013	31	31.25%		163 000 000	3 807 584.82	166 807 584.82	0.00	40 627 567.79	203 627 567.79	0.00	0.00
01-06-2013	19-06-2013	19	31.25%		163 000 000	2 333 681.02	165 333 681.02	0.00	43 001 258.81	206 001 258.81	0.00	0.00
20-06-2013	20-06-2013	0	31.25%	46 000 000	209 000 000	0.00	209 000 000.00	0.00	43 001 258.81	252 001 258.81	0.00	0.00
20-06-2013	30-06-2013	11	31.25%		209 000 000	1 732 364.44	210 732 364.44	0.00	44 733 623.25	253 733 623.25	0.00	0.00
01-07-2013	31-07-2013	31	30.51%		209 000 000	4 779 478.61	213 779 478.61	0.00	49 513 101.85	258 513 101.85	0.00	0.00
01-08-2013	31-08-2013	31	30.51%		209 000 000	4 779 478.61	213 779 478.61	0.00	54 292 580.46	263 292 580.46	0.00	0.00
01-09-2013	30-09-2013	30	30.51%		209 000 000	4 625 301.88	213 625 301.88	0.00	58 917 882.34	267 917 882.34	0.00	0.00
01-10-2013	31-10-2013	31	29.78%		209 000 000	4 677 702.20	213 677 702.20	0.00	63 595 584.54	272 595 584.54	0.00	0.00

LIQUISOFT.com.co

PROCESO	20140349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN
DEMANDADO	ALMONACID BAYARDO GONZALEZ

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-11-2013	30-11-2013	30	29,78%		209.000.000	4.526.808,56	213.526.808,56	0,00	68.122.393,12	277.122.393,12	0,00	0,00
01-12-2013	31-12-2013	31	29,78%		209.000.000	4.677.702,20	213.677.702,20	0,00	72.800.095,32	281.800.095,32	0,00	0,00
01-01-2014	31-01-2014	31	29,48%		209.000.000	4.635.724,05	213.635.724,05	0,00	77.435.819,37	286.435.819,37	0,00	0,00
01-02-2014	28-02-2014	28	29,48%		209.000.000	4.187.105,59	213.187.105,59	0,00	81.622.924,96	290.622.924,96	0,00	0,00
01-03-2014	31-03-2014	31	29,48%		209.000.000	4.635.724,05	213.635.724,05	0,00	86.258.649,01	295.258.649,01	0,00	0,00
01-04-2014	30-04-2014	30	29,45%		209.000.000	4.482.117,40	213.482.117,40	0,00	90.740.766,41	299.740.766,41	0,00	0,00
01-05-2014	31-05-2014	31	29,45%		209.000.000	4.631.521,31	213.631.521,31	0,00	95.372.287,72	304.372.287,72	0,00	0,00
01-06-2014	30-06-2014	30	29,45%		209.000.000	4.482.117,40	213.482.117,40	0,00	99.854.405,12	308.854.405,12	0,00	0,00
01-07-2014	31-07-2014	31	29,00%		209.000.000	4.568.373,22	213.568.373,22	0,00	104.422.778,34	313.422.778,34	0,00	0,00
01-08-2014	31-08-2014	31	29,00%		209.000.000	4.568.373,22	213.568.373,22	0,00	108.991.151,56	317.991.151,56	0,00	0,00
01-09-2014	30-09-2014	30	29,00%		209.000.000	4.421.006,34	213.421.006,34	0,00	113.412.157,91	322.412.157,91	0,00	0,00
01-10-2014	31-10-2014	31	28,75%		209.000.000	4.533.203,65	213.533.203,65	0,00	117.945.361,56	326.945.361,56	0,00	0,00
01-11-2014	30-11-2014	30	28,75%		209.000.000	4.386.971,28	213.386.971,28	0,00	122.332.332,84	331.332.332,84	0,00	0,00
01-12-2014	31-12-2014	31	28,75%		209.000.000	4.533.203,65	213.533.203,65	0,00	126.865.536,50	335.865.536,50	0,00	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	28,82%		209.000.000	4.542.353,75	213.542.353,75	0,00	131.407.890,25	340.407.890,25	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28,82%		209.000.000	4.102.771,13	213.102.771,13	0,00	135.510.661,38	344.510.661,38	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	28,82%		209.000.000	4.542.353,75	213.542.353,75	0,00	140.053.015,13	349.053.015,13	0,00	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	29,06%		209.000.000	4.428.485,95	213.428.485,95	0,00	144.481.501,08	353.481.501,08	0,00	0,00
01-05-2015	31-05-2015	31	29,06%		209.000.000	4.576.102,15	213.576.102,15	0,00	149.057.603,23	358.057.603,23	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	29,06%		209.000.000	4.428.485,95	213.428.485,95	0,00	153.486.089,19	362.486.089,19	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	28,89%		209.000.000	4.552.906,29	213.552.906,29	0,00	158.038.995,48	367.038.995,48	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28,89%		209.000.000	4.552.906,29	213.552.906,29	0,00	162.591.901,77	371.591.901,77	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28,89%		209.000.000	4.406.038,35	213.406.038,35	0,00	166.997.940,12	375.997.940,12	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		209.000.000	4.567.670,44	213.567.670,44	0,00	171.565.610,57	380.565.610,57	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		209.000.000	4.420.326,24	213.420.326,24	0,00	175.985.936,80	384.985.936,80	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		209.000.000	4.567.670,44	213.567.670,44	0,00	180.553.607,25	389.553.607,25	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		209.000.000	4.620.309,73	213.620.309,73	0,00	185.173.916,98	394.173.916,98	0,00	0,00

LIQUISOFT.com.co

PROCESO	20140349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN
DEMANDADO	ALMONACID BAYARDO GONZALEZ

											DISTRIBUCIÓN ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-02-2016	29-02-2016	29	29.52%		209.000.000	4.322.225,23	213.322.225,23	0,00	189.496.142,20	398.496.142,20	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29.52%		209.000.000	4.620.309,73	213.620.309,73	0,00	194.116.451,93	403.116.451,93	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30.81%		209.000.000	4.665.632,21	213.665.632,21	0,00	198.782.084,14	407.782.084,14	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30.81%		209.000.000	4.821.153,29	213.821.153,29	0,00	203.603.237,43	412.603.237,43	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30.81%		209.000.000	4.665.632,21	213.665.632,21	0,00	208.268.869,64	417.268.869,64	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32.01%		209.000.000	4.986.980,70	213.986.980,70	0,00	213.255.850,34	422.255.850,34	0,00	0,00
01-08-2016	26-08-2016	26	32.01%		209.000.000	4.182.628,97	213.182.628,97	0,00	217.438.479,31	426.438.479,31	0,00	0,00

LIQUISOFT.com.co

PROCESO	20140349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN
DEMANDADO	ALMONACID BAYARDO GONZALEZ

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$209.000.000,00
SALDO INTERESES	$217.438.479,31

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$426.438.479,31**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$
SALDO A FAVOR	$0,00

149

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

DOR 6FLS

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: AVALUO. LIQUIDACION CREDITO.

En mi calidad reconocida por su Despacho, muy respetuosamente me permito dar cumplimiento a sus numerales tercero y cuarto, de la resolución de su sentencia proferida el 22 de agosto de 2016, donde se ordenó liquidar el crédito y avaluar el predio objeto de la acción, numerales que junto con el primero y segundo no fueron objeto de recurso alguno, en los siguientes términos:

1.- Anexo la liquidación del crédito por valor de $ 426.438.479.31 liquidados hasta el 28 de agosto de 2016.

2.- De igual manera y conforme a lo preceptuado por el numeral 4, del artículo 444 del C. G. del P., estimo el avalúo del predio en la suma de $ 980.092.500.00, que corresponde al avalúo catastral de $ 653.395.000.00 incrementado en el 50% de este valor.

Para su efecto me permito acompañar el certificación Catastral del citado avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

150

REPÚBLICA DE COLOMBIA

E.R.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

Bogotá D. C.

Bogotá, D.C. ONCE (11) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISÉIS (2016) OFICIO No. 2209

Señores
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular NRO 11001400307220160075 7
DEMANDANTE:NIDIA AMANDA MORENO RODRÍGUEZ
C.C.51766232
DEMANDADO: BAYARDO MOLINA ALMONACID
C.C. 80758201

Por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado en proveído de la fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro de la acción de la referencia este despacho resolvió decretar el **EMBARGO** de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado en proceso ejecutivo 2014-349 que se cursa en ese juzgado iniciado por MAURICIO RUIZ PAYAN contra BAYARDO ALMONACID

Limite la medida a la suma de 56.897.000.oo

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado 72
Civil Municipal de Bogotá
SECRETARIA

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

Remítanlo 72. CM BTA.

----------cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co----------

157

84555 24-OCT-'16 16:04

Bogotá D.C., Octubre de 2016.

JUZGADO 33 CIVIL CTO. Folio 2

Señor.
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
Edificio Hernando Morales, Piso 2.
E. S. D.

Ref: 110013103033 **2014 00349** 00
Embargo de remanentes.

JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de NIDIA AMANDA MORENO RODRIGUEZ, me permito allegar a su despacho oficio proveniente del JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, por el proceso ejecutivo singular No 11001400307220160075 7 mediante el cual se ordenó el EMBARGO de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del señor BAYARDO ALMONACID en el proceso ejecutivo 2014-349 que cursa en su despacho iniciado por MAURICIO RUIZ PAYAN contra BAYARDO ALMONACID.

Cordialmente,

JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.
C.C. 1.026.574.752 de Bogotá.
T.P. 257.964 C.S.J.

Carrera 42 Nº 22 A 43 Tlfo 7021207 E Mail juan.cuervo@urosario.edu.co
Bogota Colombia

Remanentes

152

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Remanente.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Telf. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 09 de noviembre de 2016
OFICIO No. 2701/16

JUZGADO 33 CIVIL CTO.
amp folios
84944 10-NOV-'16 16:43

Señores
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400302220160000600
DEMANDANTE: CONJUNTO PINAR DE LA COLINA I P.H. NIT. 900.072.254-7
DEMANDADO: BAYARDO GONZALEZ ALMONACID C.C. 80.758.201

Me permito informarles que mediante auto del 09 de junio de 2016, el despacho Resuelve: Decretar el embargo de los **REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO** se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2014-0349 de MAURICIO RUIZ PAYAN contra el acá demandado que cursa en ese despacho judicial.

Límite de la medida $39.430.000.00 M/CTE.-

Sirvanse proceder de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

MARTHA PATRICIA MURCIA VERA
SECRETARIA

Bogotá D. C., 24 NOV. 2016

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho con informe secretarial de fecha 08 de Septiembre de los corrientes, informando que el termino del traslado de los recursos de reposición y subsidiario de apelación, interpuestos por el apoderado judicial de la parte ejecutante contra las providencias del día 22 de Agosto de 2016, mediante las cuales se desató de fondo el litigio y se negó la aceptación del cargo del secuestre, se encuentra vencido.

TRAMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

Enseña el artículo 318 del Código General del Proceso: "**Procedencia Y Oportunidades.** *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.".

El apoderado judicial de la parte ejecutante interpuso el presente recurso en tiempo y con el lleno de las formalidades exigidas por el artículo anterior.

Así mismo enseña el artículo 319 del C.G.P.: "**Trámite**. *El recurso de reposición se decidirá en la audiencia, previo traslado en ella a la parte contraria.*

Cuando sea procedente formularlo por escrito, se resolverá previo traslado a la parte contraria por tres (3) días como lo prevé el artículo 110".

Como quiera que el presente recurso fue formulado por escrito, los términos establecidos en el artículo 110 del C.G.P., corrieron del 1 al 5 de Septiembre de 2016 (fl. 142 c.1).

ALEGACIONES DE LA PARTE RECURRENTE:

Adujo el recurrente que el Art. 366 del C.G.P. establece que las costas y agencias en derecho deben ser liquidadas conjuntamente una vez quede ejecutoriada la providencia que ponga fin al proceso y que corresponde al secretario del Despacho hacer tal liquidación, razón por la cual considera que primero debe el Secretario hacer la liquidación de costas y agencias en derecho y luego si el Juez entrar a resolver si las rechaza o aprueba.

ALEGACIONES DE LA PARTE NO RECURRENTE:

La parte demandada no se pronunció dentro del traslado correspondiente.

CONSIDERACIONES:

En el ámbito del derecho procesal, como ya lo ha dicho esta judicatura dentro del presente asunto, es conocido que el recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto por el artículo 318 del C.G.P. Esa es pues la aspiración de la recurrente, luego, la revisión que por esta vía intentada, resulta procedente.

Para establecer si el Juzgado incurrió o no en el yerro que predica la memorialista, es necesario advertirle lo siguiente:

El Artículo 440 del C.G.P. en su inciso segundo reza: "*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, **el juez ordenará**, por medio de auto que no admite recurso, el*

remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y ***condenar en costas al ejecutado***" (Resaltado del Despacho).

A su turno el Art. 365 No. 2 ibidem establece: "*La condena se hará en sentencia* ***o auto*** *que resuelva la actuación que dio lugar a aquella*".

Por su parte, el artículo 366 del C.G.P. en su numeral 4, establece: "*Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo,* ***el juez*** *tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas*".

Teniendo en cuenta lo anterior, debe tener presente el recurrente que lo ordenado en el Auto que resolvió de fondo el litigio corresponde al **señalamiento** de la condena en costas y agencias en derecho que debe ser hecha por el Juez de conocimiento. Su **liquidación** corresponde ser elaborada por el Secretario, pero es el Juez de la causa quien debe señalar el monto de dicha condena, máxime cuando la liquidación corresponde a una operación aritmética que solo puede tener en cuenta lo que el Juez ordene en sus providencias y lo que consagre la Ley procesal vigente.

De otro lado, el Art. 49 del C.G.P. establece que: "*Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista,* ***será relevado inmediatamente***". (Resaltado del Juzgado).

Teniendo en cuenta lo expuesto, y dado que el auxiliar de la justicia designado no se posesionó dentro del término antes señalado, se hizo su relevo inmediato conforme a la norma antes reseñada.

Dicho lo anterior, considera el Despacho que la condena en costas y agencias en derecho fue correctamente ordenada en aplicación a los postulados procesales antes señalados, por lo que son suficientes los motivos anteriormente expuestos para no revocar

las providencias de fecha 22 de Agosto de 2.016 que desató de fondo la litis conforme al Artículo 440 del C.G.P. y no tuvo en cuenta la aceptación del cargo del secuestre por haber sido este relevado del cargo, los cuales se mantendrán incólumes.

Finalmente, respecto del recurso subsidiario de alzada solicitado en lo que se refiere al auto que desató de fondo el litigio conforme al Art. 440 del C.G.P., éste se denegará por improcedente por no ser susceptible del mismo, y en cuanto al recurso subsidiario en contra del auto que denegó la aceptación del cargo del secuestre por haber sido previamente relevado del mismo, se denegará igualmente por no ser un auto apelable conforme a los Arts. 49 y 321 del C.G.P.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER INCÓLUMES los autos de fecha 22 de Agosto de 2016, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: NEGAR el recurso subsidiario de apelación interpuesto por improcedente.

TERCERO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutiva de la providencia del 22 de Agosto de 2016 vista a folios 133 a 137 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No. 151
HOY 25 NOV. 2016

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria

KLHC

155

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: AVALUO. LIQUIDACION CREDITO.

En mi calidad reconocida por su Despacho, muy respetuosamente me permito solicitar se de curso a la liquidación del crédito y avalúo del predio presentada ante su Despacho, donde liquidamos el crédito por valor de $ 426.438.479.31 y se avalúo el inmueble en la suma de $ 980.092.500.00.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

JUZGADO 33 CIVIL CTO.
F. 1
05346 2-DEC-'16 9:19

156

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:		
KHERNANV	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031033	033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL:	31/01/2017 3:38:04 PM
						ÚLTIMO INGRESO:	31/01/2017 12:01:08 PM
						CAMBIO CLAVE:	12/01/2017 11:04:39
						DIRECCIÓN IP:	190.24.134.65

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.134.65
Fecha: 31/01/2017 03:38:03 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandante
16735995

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.2.00

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:		
KHERNANV	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031033	033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL:	31/01/2017 3:38:33 PM
						ÚLTIMO INGRESO:	31/01/2017 12:01:08 PM
						CAMBIO CLAVE:	12/01/2017 11:04:39
						DIRECCIÓN IP:	190.24.134.65

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.134.65
Fecha: 31/01/2017 03:38:31 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
80758201

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.2.00

180

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:		
KHERNANV	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031033	033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL:	31/01/2017 3:38:51 PM
						ÚLTIMO INGRESO:	31/01/2017 12:01:08 PM
						CAMBIO CLAVE:	12/01/2017 11:04:39
						DIRECCIÓN IP:	190.24.134.65

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.134.65
Fecha: 31/01/2017 03:38:50 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110013103033
20140034900

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.2.00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

159

FORMATO RECIBO DE PROCESOS

REPARTO			
# PROCESO	JUZGADO QUE LO REMITE	FECHA	09-02-2017
11001310303720140-0269	Jdo 33 cto	JUZGADO DE ORIGEN	Jdo 33 cto
CUADERNOS		# FOLIOS	158
RECIBIDO	SI	X	OBSERVACIÓN
	NO		

RECIBE

ENTREGA

CAUSAS DE NO RECIBO	SI	NO	OBSERVACIÓN
INCIDENTES SIN RESOLVER			
RECURSOS SIN RESOLVER			
OBJECIONES SIN RESOLVER			

EMBARGO		SECUESTRO		AVALUO	

REVISÓ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 19 DE DICIEMBRE DE 2016

OFICIO No. 20272

Señores
BANCO BANCOLOMBIA S. A.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-0076 (JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL DEL CIRCUITO) Iniciado por HELM BANK S. A. (ANTES BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SEVICES) NIT. 8600076603 contra NORBERTO GONZÁLEZ REY C. C. 3249689.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado Segundo Civil del circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y en consecuencia se ordenó el desembargo de los dineros que posea la parte demandada **NORBERTO GONZÁLEZ REY C. C. 3249689.** de esa entidad.

Por lo anterior procédase a cancelar la medida cautelar (embargo) la cual le fue

160

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO No. 2014-349-033

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia proferida el VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO FL 137 C 1	$ 12.540.000,00
RECIBOS DE NOTIFICACIÓN	
ARANCEL JUDICIAL	
POLIZA JUDICIAL	
HONORARIOS AUXILIAR	
RECIBO PAGO PUBLICACIONES	
RECIBO INSCRIPCIÓN EMBARGO	
RECIBO PAGO CERTIFICADO	
TOTAL	**$ 12.540.000,00**
SON DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 0 CON 0 CENTAVOS M.L.	

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, hoy trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
Con Funciones Secretariales

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 20/02/2017 se fijó el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446#2 del C.G.P. el cual corre a partir del 21/02/2017 y vence en 23/02/2017 fs 145-146.

DIANA CAROLINA [illegible]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO JUDICIAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: febrero 28 de 2017

Pasan los Originales al Despacho con el anterior Escrito

Vencimiento de terminos traslado

161

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

APROBACION LIQ. COSTAS.

Bogotá, D.C. 02 MAR 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-033-2014-00349-00

Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por el ejecutante no cumple con los presupuestos legales establecidos en el articulo 446 del Código General del proceso, en la medida que no es clara en cuanto a que la liquidación necesariamente debe ser elaborada **capital por capital** junto con sus intereses, tendiendo la tasa fluctuante que para cada periodo certifico la Superintendencia; se requiriere a la parte para que la presente nuevamente observando los parámetros expuestos.

Como la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** elaborada en el presente asunto por parte de la Secretaría del Juzgado a folio 160, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho **APRUEBA** la misma en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.540.000,00).

NOTIFÍQUESE
La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia s anotación en ESTADO 26
fijado hoy 3 MAR 2017 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

L.U.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
MAURICIO RUIZ contra ALMONACID BAYARDO

Señor
Juez 1 del Circuito de Ejecuciones
Bogotá D.C.
E.S.D.

102

Ref: Hipotecario 2014-0349- del Juzgado 33 Civil Circuito
de Mauricio Ruiz
contra: almonacid Barjardo
asunto: liquidación

Respetuosamente me permito informar que la liquidación solicitada en su auto del 2 de Marzo de 2017. obra a folios 145 a 148. De no ser esta la liquidación ruego informar cómo debe practicarse

Respetuosamente

Samuel Hernández C
CC 17157 818 de Bogotá
T.P. 47153 C.S.J.

1E

República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
OFICINA DE APOYO [illegible] DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN [illegible]
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: Marzo 16 de 2017

[illegible]

con el escrito que antecede

163

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 24 MAR 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-033-2014-00349-00

Visto el escrito que antecede, allegado por la parte actora en el que solicita tener en cuenta la liquidación de crédito obrante en el plenario, el Despacho insta al mismo a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 02 de marzo del presente año, por cuanto allí se ordenó rehacer la mencionada con los parámetros expuestos.

NOTIFIQUESE

La Juez

Luz Stella Montes

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia s anotación en ESTADO 38
fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM
27 MAR 2017
Elsa Marina Páez Páez

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
MAURICIO RUIZ contra ALMONACID BAYARDO

164

RESUMEN LIQUIDACION PROCESO 2014 00349

DEMANDANTE: MAURICIO RUIZ PAYANA

DEMANDADO: BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

CONCEPTO	VALOR
Pagare No. P-78349823	
Capital	60.000.000,00
Intereses de moratorios	77.015.400,19
Subtotal	**137.015.400,19**
Pagare No. P-78592264	
Capital	63.000.000,00
Intereses de moratorios	80.866.170,20
Subtotal	**143.866.170,20**
Pagare No. P-78360395	
Capital	20.000.000,00
Intereses de moratorios	25.222.223,67
Subtotal	**45.222.223,67**
Pagare No. P-78349824	
Capital	20.000.000,00
Intereses de moratorios	25.222.223,67
Subtotal	**45.222.223,67**
Pagare No. P-78648812	
Capital	46.000.000,00
Intereses de moratorios	46.294.733,67
Subtotal	**92.294.733,67**
TOTAL CAPITAL	209.000.000,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS	254.620.751,40
TOTAL OBLIGACION	463.620.751,40

-59/

PROCESO	201409349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN
DEMANDADO	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
17-06-2012	17-06-2012	0	30,78%	60.000.000	60.000.000	0,00	60.000.000,00	0,00	0,00	60.000.000,00	0,00	0,00
17-06-2012	30-06-2012	14	30,78%		60.000.000	624.520,97	60.624.520,97	0,00	624.520,97	60.624.520,97	0,00	0,00
01-07-2012	31-07-2012	31	31,29%		60.000.000	1.403.153,37	61.403.153,37	0,00	2.027.674,34	62.027.674,34	0,00	0,00
01-08-2012	31-08-2012	31	31,29%		60.000.000	1.403.153,37	61.403.153,37	0,00	3.430.827,71	63.430.827,71	0,00	0,00
01-09-2012	30-09-2012	30	31,29%		60.000.000	1.357.890,35	61.357.890,35	0,00	4.788.718,06	64.788.718,06	0,00	0,00
01-10-2012	31-10-2012	31	31,34%		60.000.000	1.405.138,26	61.405.138,26	0,00	6.193.856,32	66.193.856,32	0,00	0,00
01-11-2012	30-11-2012	30	31,34%		60.000.000	1.359.811,22	61.359.811,22	0,00	7.553.667,55	67.553.667,55	0,00	0,00
01-12-2012	31-12-2012	31	31,34%		60.000.000	1.405.138,26	61.405.138,26	0,00	8.958.805,81	68.958.805,81	0,00	0,00
01-01-2013	31-01-2013	31	31,13%		60.000.000	1.396.797,08	61.396.797,08	0,00	10.355.602,89	70.355.602,89	0,00	0,00
01-02-2013	28-02-2013	28	31,13%		60.000.000	1.261.623,17	61.261.623,17	0,00	11.617.226,06	71.617.226,06	0,00	0,00
01-03-2013	31-03-2013	31	31,13%		60.000.000	1.396.797,08	61.396.797,08	0,00	13.014.023,13	73.014.023,13	0,00	0,00
01-04-2013	30-04-2013	30	31,25%		60.000.000	1.356.353,19	61.356.353,19	0,00	14.370.376,32	74.370.376,32	0,00	0,00
01-05-2013	31-05-2013	31	31,25%		60.000.000	1.401.564,96	61.401.564,96	0,00	15.771.941,28	75.771.941,28	0,00	0,00
01-06-2013	30-06-2013	30	31,25%		60.000.000	1.356.353,19	61.356.353,19	0,00	17.128.294,47	77.128.294,47	0,00	0,00
01-07-2013	31-07-2013	31	30,51%		60.000.000	1.372.099,12	61.372.099,12	0,00	18.500.393,60	78.500.393,60	0,00	0,00
01-08-2013	31-08-2013	31	30,51%		60.000.000	1.372.099,12	61.372.099,12	0,00	19.872.492,72	79.872.492,72	0,00	0,00
01-09-2013	30-09-2013	30	30,51%		60.000.000	1.327.837,86	61.327.837,86	0,00	21.200.330,58	81.200.330,58	0,00	0,00
01-10-2013	31-10-2013	31	29,78%		60.000.000	1.342.881,01	61.342.881,01	0,00	22.543.211,59	82.543.211,59	0,00	0,00
01-11-2013	30-11-2013	30	29,78%		60.000.000	1.299.562,27	61.299.562,27	0,00	23.842.773,86	83.842.773,86	0,00	0,00
01-12-2013	31-12-2013	31	29,78%		60.000.000	1.342.881,01	61.342.881,01	0,00	25.185.654,88	85.185.654,88	0,00	0,00
01-01-2014	31-01-2014	31	29,48%		60.000.000	1.330.829,87	61.330.829,87	0,00	26.516.484,75	86.516.484,75	0,00	0,00
01-02-2014	28-02-2014	28	29,48%		60.000.000	1.202.039,88	61.202.039,88	0,00	27.718.524,63	87.718.524,63	0,00	0,00
01-03-2014	31-03-2014	31	29,48%		60.000.000	1.330.829,87	61.330.829,87	0,00	29.049.354,50	89.049.354,50	0,00	0,00
01-04-2014	30-04-2014	30	29,45%		60.000.000	1.286.732,27	61.286.732,27	0,00	30.336.086,77	90.336.086,77	0,00	0,00
01-05-2014	31-05-2014	31	29,45%		60.000.000	1.329.623,34	61.329.623,34	0,00	31.665.710,11	91.665.710,11	0,00	0,00
01-06-2014	30-06-2014	30	29,45%		60.000.000	1.286.732,27	61.286.732,27	0,00	32.952.442,38	92.952.442,38	0,00	0,00

191

Liquisoft.com.co

PROCESO	201400349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN
DEMANDADO	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-07-2014	31-07-2014	31	29,00%		60.000.000	1.311.494,70	61.311.494,70	0,00	34.263.937,09	94.263.937,09	0,00	0,00
01-08-2014	31-08-2014	31	29,00%		60.000.000	1.311.494,70	61.311.494,70	0,00	35.575.431,79	95.575.431,79	0,00	0,00
01-09-2014	30-09-2014	30	29,00%		60.000.000	1.269.188,42	61.269.188,42	0,00	36.844.620,21	96.844.620,21	0,00	0,00
01-10-2014	31-10-2014	31	28,75%		60.000.000	1.301.398,18	61.301.398,18	0,00	38.146.018,39	98.146.018,39	0,00	0,00
01-11-2014	30-11-2014	30	28,75%		60.000.000	1.259.417,59	61.259.417,59	0,00	39.405.435,98	99.405.435,98	0,00	0,00
01-12-2014	31-12-2014	31	28,75%		60.000.000	1.301.398,18	61.301.398,18	0,00	40.706.834,16	100.706.834,16	0,00	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	28,82%		60.000.000	1.304.025,00	61.304.025,00	0,00	42.010.859,16	102.010.859,16	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28,82%		60.000.000	1.177.829,03	61.177.829,03	0,00	43.188.688,20	103.188.688,20	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	28,82%		60.000.000	1.304.025,00	61.304.025,00	0,00	44.492.713,20	104.492.713,20	0,00	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	29,06%		60.000.000	1.271.335,68	61.271.335,68	0,00	45.764.048,88	105.764.048,88	0,00	0,00
01-05-2015	31-05-2015	31	29,06%		60.000.000	1.313.713,54	61.313.713,54	0,00	47.077.762,41	107.077.762,41	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	29,06%		60.000.000	1.271.335,68	61.271.335,68	0,00	48.349.098,09	108.349.098,09	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	28,89%		60.000.000	1.307.054,44	61.307.054,44	0,00	49.656.152,53	109.656.152,53	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28,89%		60.000.000	1.307.054,44	61.307.054,44	0,00	50.963.206,97	110.963.206,97	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28,89%		60.000.000	1.264.891,39	61.264.891,39	0,00	52.228.098,36	112.228.098,36	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		60.000.000	1.311.292,95	61.311.292,95	0,00	53.539.391,31	113.539.391,31	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		60.000.000	1.268.993,18	61.268.993,18	0,00	54.808.384,49	114.808.384,49	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		60.000.000	1.311.292,95	61.311.292,95	0,00	56.119.677,44	116.119.677,44	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		60.000.000	1.326.404,71	61.326.404,71	0,00	57.446.082,15	117.446.082,15	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52%		60.000.000	1.240.830,21	61.240.830,21	0,00	58.686.912,36	118.686.912,36	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		60.000.000	1.326.404,71	61.326.404,71	0,00	60.013.317,06	120.013.317,06	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		60.000.000	1.339.415,95	61.339.415,95	0,00	61.352.733,01	121.352.733,01	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81%		60.000.000	1.384.063,14	61.384.063,14	0,00	62.736.796,15	122.736.796,15	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		60.000.000	1.339.415,95	61.339.415,95	0,00	64.076.212,10	124.076.212,10	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		60.000.000	1.431.669,10	61.431.669,10	0,00	65.507.881,20	125.507.881,20	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		60.000.000	1.431.669,10	61.431.669,10	0,00	66.939.550,30	126.939.550,30	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		60.000.000	1.385.486,23	61.385.486,23	0,00	68.325.036,53	128.325.036,53	0,00	0,00

831

PROCESO	201460349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN
DEMANDADO	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		60.000.000	1.470.057,73	61.470.057,73	0,00	69.795.094,26	129.795.094,26	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		60.000.000	1.422.636,52	61.422.636,52	0,00	71.217.730,78	131.217.730,78	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		60.000.000	1.470.057,73	61.470.057,73	0,00	72.687.788,51	132.687.788,51	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		60.000.000	1.490.621,80	61.490.621,80	0,00	74.178.410,31	134.178.410,31	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		60.000.000	1.346.368,08	61.346.368,08	0,00	75.524.778,39	135.524.778,39	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		60.000.000	1.490.621,80	61.490.621,80	0,00	77.015.400,19	137.015.400,19	0,00	0,00

66

Liquisoft COMCO

PROCESO	201400349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN
DEMANDADO	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$60.000.000,00
SALDO INTERESES	$77.015.400,19

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$137.015.400,19**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

PROCESO	291408349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN
DEMANDADO	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
17-06-2012	17-06-2012	0	30,78%	63.000.000	63.000.000	0,00	63.000.000,00	0,00	0,00	63.000.000,00	0,00	0,00
17-06-2012	30-06-2012	14	30,78%		63.000.000	655.747,02	63.655.747,02	0,00	655.747,02	63.655.747,02	0,00	0,00
01-07-2012	31-07-2012	31	31,29%		63.000.000	1.473.311,03	64.473.311,03	0,00	2.129.058,06	65.129.058,06	0,00	0,00
01-08-2012	31-08-2012	31	31,29%		63.000.000	1.473.311,03	64.473.311,03	0,00	3.602.369,09	66.602.369,09	0,00	0,00
01-09-2012	30-09-2012	30	31,29%		63.000.000	1.425.784,87	64.425.784,87	0,00	5.028.153,96	68.028.153,96	0,00	0,00
01-10-2012	31-10-2012	31	31,34%		63.000.000	1.475.395,18	64.475.395,18	0,00	6.503.549,14	69.503.549,14	0,00	0,00
01-11-2012	30-11-2012	30	31,34%		63.000.000	1.427.801,79	64.427.801,79	0,00	7.931.350,93	70.931.350,93	0,00	0,00
01-12-2012	31-12-2012	31	31,34%		63.000.000	1.475.395,18	64.475.395,18	0,00	9.406.746,10	72.406.746,10	0,00	0,00
01-01-2013	31-01-2013	31	31,13%		63.000.000	1.466.636,93	64.466.636,93	0,00	10.873.383,03	73.873.383,03	0,00	0,00
01-02-2013	28-02-2013	28	31,13%		63.000.000	1.324.704,32	64.324.704,32	0,00	12.198.087,36	75.198.087,36	0,00	0,00
01-03-2013	31-03-2013	31	31,13%		63.000.000	1.466.636,93	64.466.636,93	0,00	13.664.724,29	76.664.724,29	0,00	0,00
01-04-2013	30-04-2013	30	31,25%		63.000.000	1.424.170,85	64.424.170,85	0,00	15.088.895,14	78.088.895,14	0,00	0,00
01-05-2013	31-05-2013	31	31,25%		63.000.000	1.471.643,21	64.471.643,21	0,00	16.560.538,35	79.560.538,35	0,00	0,00
01-06-2013	30-06-2013	30	31,25%		63.000.000	1.424.170,85	64.424.170,85	0,00	17.984.709,20	80.984.709,20	0,00	0,00
01-07-2013	31-07-2013	31	30,51%		63.000.000	1.440.704,08	64.440.704,08	0,00	19.425.413,28	82.425.413,28	0,00	0,00
01-08-2013	31-08-2013	31	30,51%		63.000.000	1.440.704,08	64.440.704,08	0,00	20.866.117,35	83.866.117,35	0,00	0,00
01-09-2013	30-09-2013	30	30,51%		63.000.000	1.394.229,75	64.394.229,75	0,00	22.260.347,11	85.260.347,11	0,00	0,00
01-10-2013	31-10-2013	31	29,78%		63.000.000	1.410.025,07	64.410.025,07	0,00	23.670.372,17	86.670.372,17	0,00	0,00
01-11-2013	30-11-2013	30	29,78%		63.000.000	1.364.540,39	64.364.540,39	0,00	25.034.912,56	88.034.912,56	0,00	0,00
01-12-2013	31-12-2013	31	29,78%		63.000.000	1.410.025,07	64.410.025,07	0,00	26.444.937,62	89.444.937,62	0,00	0,00
01-01-2014	31-01-2014	31	29,48%		63.000.000	1.397.371,36	64.397.371,36	0,00	27.842.308,99	90.842.308,99	0,00	0,00
01-02-2014	28-02-2014	28	29,48%		63.000.000	1.262.141,88	64.262.141,88	0,00	29.104.450,86	92.104.450,86	0,00	0,00
01-03-2014	31-03-2014	31	29,48%		63.000.000	1.397.371,36	64.397.371,36	0,00	30.501.822,23	93.501.822,23	0,00	0,00
01-04-2014	30-04-2014	30	29,45%		63.000.000	1.351.068,88	64.351.068,88	0,00	31.852.891,11	94.852.891,11	0,00	0,00
01-05-2014	31-05-2014	31	29,45%		63.000.000	1.396.104,51	64.396.104,51	0,00	33.248.995,62	96.248.995,62	0,00	0,00
01-06-2014	30-06-2014	30	29,45%		63.000.000	1.351.068,88	64.351.068,88	0,00	34.600.064,50	97.600.064,50	0,00	0,00

PROCESO	201408349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN
DEMANDADO	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		63.000.000	1.543.560,62	64.543.560,62	0,00	73.284.848,97	136.284.848,97	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		63.000.000	1.493.768,34	64.493.768,34	0,00	74.778.617,31	137.778.617,31	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		63.000.000	1.543.560,62	64.543.560,62	0,00	76.322.177,93	139.322.177,93	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		63.000.000	1.565.152,89	64.565.152,89	0,00	77.887.330,82	140.887.330,82	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		63.000.000	1.413.686,48	64.413.686,48	0,00	79.301.017,31	142.301.017,31	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		63.000.000	1.565.152,89	64.565.152,89	0,00	80.866.170,20	143.866.170,20	0,00	0,00

PROCESO	201400349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN
DEMANDADO	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$63.000.000,00
SALDO INTERESES	$80.866.170,20

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$143.866.170,20**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

24

Liquisoft.com.co

PROCESO	201450349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN
DEMANDADO	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
17-07-2012	17-07-2012	0	31,29%	20.000.000	20.000.000	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00
17-07-2012	31-07-2012	15	31,29%		20.000.000	226.315,06	20.226.315,06	0,00	226.315,06	20.226.315,06	0,00	0,00
01-08-2012	31-08-2012	31	31,29%		20.000.000	467.717,79	20.467.717,79	0,00	694.032,85	20.694.032,85	0,00	0,00
01-09-2012	30-09-2012	30	31,29%		20.000.000	452.630,12	20.452.630,12	0,00	1.146.662,97	21.146.662,97	0,00	0,00
01-10-2012	31-10-2012	31	31,34%		20.000.000	468.379,42	20.468.379,42	0,00	1.615.042,39	21.615.042,39	0,00	0,00
01-11-2012	30-11-2012	30	31,34%		20.000.000	453.270,41	20.453.270,41	0,00	2.068.312,80	22.068.312,80	0,00	0,00
01-12-2012	31-12-2012	31	31,34%		20.000.000	468.379,42	20.468.379,42	0,00	2.536.692,22	22.536.692,22	0,00	0,00
01-01-2013	31-01-2013	31	31,13%		20.000.000	465.599,03	20.465.599,03	0,00	3.002.291,24	23.002.291,24	0,00	0,00
01-02-2013	28-02-2013	28	31,13%		20.000.000	420.541,06	20.420.541,06	0,00	3.422.832,30	23.422.832,30	0,00	0,00
01-03-2013	31-03-2013	31	31,13%		20.000.000	465.599,03	20.465.599,03	0,00	3.888.431,32	23.888.431,32	0,00	0,00
01-04-2013	30-04-2013	30	31,25%		20.000.000	452.117,73	20.452.117,73	0,00	4.340.549,05	24.340.549,05	0,00	0,00
01-05-2013	31-05-2013	31	31,25%		20.000.000	467.188,32	20.467.188,32	0,00	4.807.737,37	24.807.737,37	0,00	0,00
01-06-2013	30-06-2013	30	31,25%		20.000.000	452.117,73	20.452.117,73	0,00	5.259.855,10	25.259.855,10	0,00	0,00
01-07-2013	31-07-2013	31	30,51%		20.000.000	457.366,37	20.457.366,37	0,00	5.717.221,48	25.717.221,48	0,00	0,00
01-08-2013	31-08-2013	31	30,51%		20.000.000	457.366,37	20.457.366,37	0,00	6.174.587,85	26.174.587,85	0,00	0,00
01-09-2013	30-09-2013	30	30,51%		20.000.000	442.612,62	20.442.612,62	0,00	6.617.200,47	26.617.200,47	0,00	0,00
01-10-2013	31-10-2013	31	29,78%		20.000.000	447.627,00	20.447.627,00	0,00	7.064.827,48	27.064.827,48	0,00	0,00
01-11-2013	30-11-2013	30	29,78%		20.000.000	433.187,42	20.433.187,42	0,00	7.498.014,90	27.498.014,90	0,00	0,00
01-12-2013	31-12-2013	31	29,78%		20.000.000	447.627,00	20.447.627,00	0,00	7.945.641,91	27.945.641,91	0,00	0,00
01-01-2014	31-01-2014	31	29,48%		20.000.000	443.609,96	20.443.609,96	0,00	8.389.251,86	28.389.251,86	0,00	0,00
01-02-2014	28-02-2014	28	29,48%		20.000.000	400.679,96	20.400.679,96	0,00	8.789.931,82	28.789.931,82	0,00	0,00
01-03-2014	31-03-2014	31	29,48%		20.000.000	443.609,96	20.443.609,96	0,00	9.233.541,78	29.233.541,78	0,00	0,00
01-04-2014	30-04-2014	30	29,45%		20.000.000	428.910,76	20.428.910,76	0,00	9.662.452,54	29.662.452,54	0,00	0,00
01-05-2014	31-05-2014	31	29,45%		20.000.000	443.207,78	20.443.207,78	0,00	10.105.660,32	30.105.660,32	0,00	0,00
01-06-2014	30-06-2014	30	29,45%		20.000.000	428.910,76	20.428.910,76	0,00	10.534.571,07	30.534.571,07	0,00	0,00
01-07-2014	31-07-2014	31	29,00%		20.000.000	437.164,90	20.437.164,90	0,00	10.971.735,97	30.971.735,97	0,00	0,00

PROCESO	201400349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN
DEMANDADO	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-09-2014	31-08-2014	31	29,00%		20.000.000	437.164,90	20.437.164,90	0,00	11.408.900,88	31.408.900,88	0,00	0,00
01-09-2014	30-09-2014	30	29,00%		20.000.000	423.062,81	20.423.062,81	0,00	11.831.963,68	31.831.963,68	0,00	0,00
01-10-2014	31-10-2014	31	28,75%		20.000.000	433.799,39	20.433.799,39	0,00	12.265.763,08	32.265.763,08	0,00	0,00
01-11-2014	30-11-2014	30	28,75%		20.000.000	419.805,86	20.419.805,86	0,00	12.685.568,94	32.685.568,94	0,00	0,00
01-12-2014	31-12-2014	31	28,75%		20.000.000	433.799,39	20.433.799,39	0,00	13.119.368,33	33.119.368,33	0,00	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	28,82%		20.000.000	434.675,00	20.434.675,00	0,00	13.554.043,33	33.554.043,33	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28,82%		20.000.000	392.609,68	20.392.609,68	0,00	13.946.653,01	33.946.653,01	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	28,82%		20.000.000	434.675,00	20.434.675,00	0,00	14.381.328,01	34.381.328,01	0,00	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	29,06%		20.000.000	423.778,56	20.423.778,56	0,00	14.805.106,57	34.805.106,57	0,00	0,00
01-05-2015	31-05-2015	31	29,06%		20.000.000	437.904,51	20.437.904,51	0,00	15.243.011,08	35.243.011,08	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	29,06%		20.000.000	423.778,56	20.423.778,56	0,00	15.666.789,64	35.666.789,64	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	28,89%		20.000.000	435.684,81	20.435.684,81	0,00	16.102.474,46	36.102.474,46	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28,89%		20.000.000	435.684,81	20.435.684,81	0,00	16.538.159,27	36.538.159,27	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28,89%		20.000.000	421.630,46	20.421.630,46	0,00	16.959.789,73	36.959.789,73	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		20.000.000	437.097,65	20.437.097,65	0,00	17.396.887,38	37.396.887,38	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		20.000.000	422.997,73	20.422.997,73	0,00	17.819.885,11	37.819.885,11	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		20.000.000	437.097,65	20.437.097,65	0,00	18.256.982,76	38.256.982,76	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		20.000.000	442.134,90	20.442.134,90	0,00	18.699.117,66	38.699.117,66	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52%		20.000.000	413.610,07	20.413.610,07	0,00	19.112.727,73	39.112.727,73	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		20.000.000	442.134,90	20.442.134,90	0,00	19.554.862,63	39.554.862,63	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		20.000.000	446.471,98	20.446.471,98	0,00	20.001.334,62	40.001.334,62	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81%		20.000.000	461.354,38	20.461.354,38	0,00	20.462.689,00	40.462.689,00	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		20.000.000	446.471,98	20.446.471,98	0,00	20.909.160,98	40.909.160,98	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		20.000.000	477.223,03	20.477.223,03	0,00	21.386.384,01	41.386.384,01	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		20.000.000	477.223,03	20.477.223,03	0,00	21.863.607,05	41.863.607,05	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		20.000.000	461.828,74	20.461.828,74	0,00	22.325.435,79	42.325.435,79	0,00	0,00
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		20.000.000	490.019,24	20.490.019,24	0,00	22.815.455,03	42.815.455,03	0,00	0,00

PROCESO	201408349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN
DEMANDADO	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		20.000.000	474.212,17	20.474.212,17	0,00	23.289.667,20	43.289.667,20	0,00	0,00
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		20.000.000	490.019,24	20.490.019,24	0,00	23.779.686,45	43.779.686,45	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		20.000.000	496.873,93	20.496.873,93	0,00	24.276.560,38	44.276.560,38	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		20.000.000	448.789,36	20.448.789,36	0,00	24.725.349,74	44.725.349,74	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		20.000.000	496.873,93	20.496.873,93	0,00	25.222.223,67	45.222.223,67	0,00	0,00

PROCESO	201400349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN
DEMANDADO	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$20.000.000,00
SALDO INTERESES	$25.222.223,67

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$45.222.223,67**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

BOC

Liquisoft COLOMBIA

PROCESO	201400349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN
DEMANDADO	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
17-07-2012	17-07-2012	0	31,29%	20.000.000	20.000.000	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00
17-07-2012	31-07-2012	15	31,29%		20.000.000	226.315,06	20.226.315,06	0,00	226.315,06	20.226.315,06	0,00	0,00
01-08-2012	31-08-2012	31	31,29%		20.000.000	467.717,79	20.467.717,79	0,00	694.032,85	20.694.032,85	0,00	0,00
01-09-2012	30-09-2012	30	31,29%		20.000.000	452.630,12	20.452.630,12	0,00	1.146.662,97	21.146.662,97	0,00	0,00
01-10-2012	31-10-2012	31	31,34%		20.000.000	468.379,42	20.468.379,42	0,00	1.615.042,39	21.615.042,39	0,00	0,00
01-11-2012	30-11-2012	30	31,34%		20.000.000	453.270,41	20.453.270,41	0,00	2.068.312,80	22.068.312,80	0,00	0,00
01-12-2012	31-12-2012	31	31,34%		20.000.000	468.379,42	20.468.379,42	0,00	2.536.692,22	22.536.692,22	0,00	0,00
01-01-2013	31-01-2013	31	31,13%		20.000.000	465.599,03	20.465.599,03	0,00	3.002.291,24	23.002.291,24	0,00	0,00
01-02-2013	28-02-2013	28	31,13%		20.000.000	420.541,06	20.420.541,06	0,00	3.422.832,30	23.422.832,30	0,00	0,00
01-03-2013	31-03-2013	31	31,13%		20.000.000	465.599,03	20.465.599,03	0,00	3.888.431,32	23.888.431,32	0,00	0,00
01-04-2013	30-04-2013	30	31,25%		20.000.000	452.117,73	20.452.117,73	0,00	4.340.549,05	24.340.549,05	0,00	0,00
01-05-2013	31-05-2013	31	31,25%		20.000.000	467.188,32	20.467.188,32	0,00	4.807.737,37	24.807.737,37	0,00	0,00
01-06-2013	30-06-2013	30	31,25%		20.000.000	452.117,73	20.452.117,73	0,00	5.259.855,10	25.259.855,10	0,00	0,00
01-07-2013	31-07-2013	31	30,51%		20.000.000	457.366,37	20.457.366,37	0,00	5.717.221,48	25.717.221,48	0,00	0,00
01-08-2013	31-08-2013	31	30,51%		20.000.000	457.366,37	20.457.366,37	0,00	6.174.587,85	26.174.587,85	0,00	0,00
01-09-2013	30-09-2013	30	30,51%		20.000.000	442.612,62	20.442.612,62	0,00	6.617.200,47	26.617.200,47	0,00	0,00
01-10-2013	31-10-2013	31	29,78%		20.000.000	447.627,00	20.447.627,00	0,00	7.064.827,48	27.064.827,48	0,00	0,00
01-11-2013	30-11-2013	30	29,78%		20.000.000	433.187,42	20.433.187,42	0,00	7.498.014,90	27.498.014,90	0,00	0,00
01-12-2013	31-12-2013	31	29,78%		20.000.000	447.627,00	20.447.627,00	0,00	7.945.641,91	27.945.641,91	0,00	0,00
01-01-2014	31-01-2014	31	29,48%		20.000.000	443.609,96	20.443.609,96	0,00	8.389.251,86	28.389.251,86	0,00	0,00
01-02-2014	28-02-2014	28	29,48%		20.000.000	400.679,96	20.400.679,96	0,00	8.789.931,82	28.789.931,82	0,00	0,00
01-03-2014	31-03-2014	31	29,48%		20.000.000	443.609,96	20.443.609,96	0,00	9.233.541,78	29.233.541,78	0,00	0,00
01-04-2014	30-04-2014	30	29,46%		20.000.000	428.910,76	20.428.910,76	0,00	9.662.452,54	29.662.452,54	0,00	0,00
01-05-2014	31-05-2014	31	29,46%		20.000.000	443.207,78	20.443.207,78	0,00	10.105.660,32	30.105.660,32	0,00	0,00
01-06-2014	30-06-2014	30	29,46%		20.000.000	428.910,76	20.428.910,76	0,00	10.534.571,07	30.534.571,07	0,00	0,00
01-07-2014	31-07-2014	31	29,60%		20.000.000	437.164,90	20.437.164,90	0,00	10.971.735,97	30.971.735,97	0,00	0,00

Liquisoft.com.co

PROCESO	201400349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN
DEMANDADO	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-08-2014	31-08-2014	31	29,00%		20.000.000	437.164,90	20.437.164,90	0,00	11.408.900,88	31.408.900,88	0,00	0,00
01-09-2014	30-09-2014	30	29,00%		20.000.000	423.062,81	20.423.062,81	0,00	11.831.963,68	31.831.963,68	0,00	0,00
01-10-2014	31-10-2014	31	28,75%		20.000.000	433.799,39	20.433.799,39	0,00	12.265.763,08	32.265.763,08	0,00	0,00
01-11-2014	30-11-2014	30	28,75%		20.000.000	419.805,86	20.419.805,86	0,00	12.685.568,94	32.685.568,94	0,00	0,00
01-12-2014	31-12-2014	31	28,75%		20.000.000	433.799,39	20.433.799,39	0,00	13.119.368,33	33.119.368,33	0,00	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	28,82%		20.000.000	434.675,00	20.434.675,00	0,00	13.554.043,33	33.554.043,33	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28,82%		20.000.000	392.609,68	20.392.609,68	0,00	13.946.653,01	33.946.653,01	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	28,82%		20.000.000	434.675,00	20.434.675,00	0,00	14.381.328,01	34.381.328,01	0,00	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	29,06%		20.000.000	423.778,56	20.423.778,56	0,00	14.805.106,57	34.805.106,57	0,00	0,00
01-05-2015	31-05-2015	31	29,06%		20.000.000	437.904,51	20.437.904,51	0,00	15.243.011,08	35.243.011,08	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	29,06%		20.000.000	423.778,56	20.423.778,56	0,00	15.666.789,64	35.666.789,64	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	28,89%		20.000.000	435.684,81	20.435.684,81	0,00	16.102.474,46	36.102.474,46	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28,89%		20.000.000	435.684,81	20.435.684,81	0,00	16.538.159,27	36.538.159,27	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28,89%		20.000.000	421.630,46	20.421.630,46	0,00	16.959.789,73	36.959.789,73	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		20.000.000	437.097,65	20.437.097,65	0,00	17.396.887,38	37.396.887,38	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		20.000.000	422.997,73	20.422.997,73	0,00	17.819.885,11	37.819.885,11	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		20.000.000	437.097,65	20.437.097,65	0,00	18.256.982,76	38.256.982,76	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		20.000.000	442.134,90	20.442.134,90	0,00	18.699.117,66	38.699.117,66	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52%		20.000.000	413.610,07	20.413.610,07	0,00	19.112.727,73	39.112.727,73	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		20.000.000	442.134,90	20.442.134,90	0,00	19.554.862,63	39.554.862,63	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		20.000.000	446.471,98	20.446.471,98	0,00	20.001.334,62	40.001.334,62	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81%		20.000.000	461.354,38	20.461.354,38	0,00	20.462.689,00	40.462.689,00	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		20.000.000	446.471,98	20.446.471,98	0,00	20.909.160,98	40.909.160,98	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		20.000.000	477.223,03	20.477.223,03	0,00	21.386.384,01	41.386.384,01	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		20.000.000	477.223,03	20.477.223,03	0,00	21.863.607,05	41.863.607,05	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		20.000.000	461.828,74	20.461.828,74	0,00	22.325.435,79	42.325.435,79	0,00	0,00
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		20.000.000	490.019,24	20.490.019,24	0,00	22.815.455,03	42.815.455,03	0,00	0,00

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO. AVALUO.

En mi calidad reconocida por su Despacho, muy respetuosamente me allegar la liquidación del crédito muy sabiamente ordenada por su Despacho, donde figura como total de la obligación $ 463.620.751.40.

A su vez el predio está avaluado en la suma de $ 980.092.500.00.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

0FEJECUCION CIVIL CTO

22 folios

97385 31-MAR-'17 12:35

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 17-04-2017 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446 #2 del C.G.P. el cual corre a partir del 18-04-2017 y vence en: 20-04-2017

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

22 MAY 2017

venci mi escrito de terminos liq credito

1

216

OMON GFES.

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: AVALUO. LIQUIDACION CREDITO.

En mi calidad reconocida por su Despacho, muy respetuosamente me permito dar cumplimiento a sus numerales tercero y cuarto, de la resolución de su sentencia proferida el 22 de agosto de 2016, donde se ordenó liquidar el crédito y avaluar el predio objeto de la acción, numerales que junto con el primero y segundo no fueron objeto de recurso alguno, en los siguientes términos:

1.- Anexo la liquidación del crédito por valor de $ 426.438.479.31 liquidados hasta el 28 de agosto de 2016.

2.- De igual manera y conforme a lo preceptuado por el numeral 4, del artículo 444 del C. G. del P., estimo el avalúo del predio en la suma de $ 980.092.500.00, que corresponde al avalúo catastral de $ 653.395.000.00 incrementado en el 50% de este valor.

Para su efecto me permito acompañar el certificación Catastral del citado avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

218

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

2

Radicación No.: 1201108

Registro Alfanumérico

Fecha: **26/09/2016**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20457291	303	11/02/2008	34

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 55 149 20 IN 2 AP 1203

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009104 30 04 002 12003

Cédula(s) Catastral(es) 009104300400212003

CHIP: AAA0202LTCX

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 653,395,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contacteros@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201612011086**

218

OF.EJECUCION CIVIL CT
27983 12-MAY-17 10:36

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO. AVALUO.

En mi calidad reconocida por su Despacho, muy respetuosamente solicito se dé aplicación a lo previsto en el numeral 3, del artículo 446, del C. G. del P., modificando o aprobando la liquidación presentada, por valor de $ 463.620.751.40.

De igual manera y conforme a la petición anterior y a lo consagrado en los numerales 1 y 4 del artículo 443, ibidem, solicito tener como avalúo del bien objeto de la acción la suma de $ 980.092.500.00.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Hoy Fecha: 22 MAY 2017

Pasa las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
ELSA MARINA PAEZ PÁEZ

Avalvo

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCULO EJECUCION SENTENCIA
LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 14/06/2017 proceso 33-2014-0349
Juzgado 110013103701

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/06/2012	30/06/2012	14	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 60.000.000,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 617.791,24	$ 617.791,24	$ 0,00	$ 60.617.791,24
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.387.814,70	$ 2.005.605,94	$ 0,00	$ 62.005.605,94
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.387.814,70	$ 3.393.420,65	$ 0,00	$ 63.393.420,65
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.343.046,49	$ 4.736.467,13	$ 0,00	$ 64.736.467,13
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.389.562,34	$ 6.126.029,47	$ 0,00	$ 66.126.029,47
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.344.737,75	$ 7.470.767,21	$ 0,00	$ 67.470.767,21
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.389.562,34	$ 8.860.329,55	$ 0,00	$ 68.860.329,55
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.381.401,59	$ 10.241.731,15	$ 0,00	$ 70.241.731,15
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.247.717,57	$ 11.489.448,71	$ 0,00	$ 71.489.448,71
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.381.401,59	$ 12.870.850,31	$ 0,00	$ 72.870.850,31
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.341.354,65	$ 14.212.204,96	$ 0,00	$ 74.212.204,96
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.386.066,47	$ 15.598.271,43	$ 0,00	$ 75.598.271,43
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.341.354,65	$ 16.939.626,08	$ 0,00	$ 76.939.626,08
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.357.427,08	$ 18.297.053,16	$ 0,00	$ 78.297.053,16
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.357.427,08	$ 19.654.480,24	$ 0,00	$ 79.654.480,24
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.313.639,11	$ 20.968.119,35	$ 0,00	$ 80.968.119,35
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.328.626,39	$ 22.296.745,74	$ 0,00	$ 82.296.745,74
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.285.767,48	$ 23.582.513,22	$ 0,00	$ 83.582.513,22
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.328.626,39	$ 24.911.139,61	$ 0,00	$ 84.911.139,61
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.316.824,23	$ 26.227.963,84	$ 0,00	$ 86.227.963,84
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.189.389,63	$ 27.417.353,47	$ 0,00	$ 87.417.353,47
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.316.824,23	$ 28.734.177,70	$ 0,00	$ 88.734.177,70
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.273.202,43	$ 30.007.380,13	$ 0,00	$ 90.007.380,13
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.315.642,52	$ 31.323.022,65	$ 0,00	$ 91.323.022,65
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.273.202,43	$ 32.596.225,08	$ 0,00	$ 92.596.225,08
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.297.883,93	$ 33.894.109,01	$ 0,00	$ 93.894.109,01
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.297.883,93	$ 35.191.992,95	$ 0,00	$ 95.191.992,95
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.256.016,71	$ 36.448.009,66	$ 0,00	$ 96.448.009,66
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.288.387,41	$ 37.736.397,07	$ 0,00	$ 97.736.397,07
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.246.826,53	$ 38.983.223,59	$ 0,00	$ 98.983.223,59
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.288.387,41	$ 40.271.611,00	$ 0,00	$ 100.271.611,00
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.290.763,19	$ 41.562.374,20	$ 0,00	$ 101.562.374,20
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.165.850,63	$ 42.728.224,82	$ 0,00	$ 102.728.224,82
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.290.763,19	$ 44.018.988,02	$ 0,00	$ 104.018.988,02
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.258.311,59	$ 45.277.299,61	$ 0,00	$ 105.277.299,61
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.300.255,31	$ 46.577.554,92	$ 0,00	$ 106.577.554,92
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.258.311,59	$ 47.835.866,51	$ 0,00	$ 107.835.866,51
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.293.731,37	$ 49.129.597,88	$ 0,00	$ 109.129.597,88
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.293.731,37	$ 50.423.329,26	$ 0,00	$ 110.423.329,26
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.251.998,10	$ 51.675.327,36	$ 0,00	$ 111.675.327,36
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.297.883,93	$ 52.973.211,29	$ 0,00	$ 112.973.211,29
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.256.016,71	$ 54.229.228,00	$ 0,00	$ 114.229.228,00
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.297.883,93	$ 55.527.111,94	$ 0,00	$ 115.527.111,94

219

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCULO EJECUCION SENTENCIA
LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Fecha 14/06/2017 proceso 33-2014-0349
Juzgado 110013103701

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.318.596,29	$ 56.845.708,23	$ 0,00	$ 116.845.708,23
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.233.525,56	$ 58.079.233,79	$ 0,00	$ 118.079.233,79
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.318.596,29	$ 59.397.830,09	$ 0,00	$ 119.397.830,09
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.324.970,33	$ 60.722.800,42	$ 0,00	$ 120.722.800,42
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.369.136,01	$ 62.091.936,42	$ 0,00	$ 122.091.936,42
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.324.970,33	$ 63.416.906,75	$ 0,00	$ 123.416.906,75
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.415.705,44	$ 64.832.612,19	$ 0,00	$ 124.832.612,19
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.415.705,44	$ 66.248.317,63	$ 0,00	$ 126.248.317,63
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.370.037,52	$ 67.618.355,15	$ 0,00	$ 127.618.355,15
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.453.233,30	$ 69.071.588,45	$ 0,00	$ 129.071.588,45
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.406.354,80	$ 70.477.943,25	$ 0,00	$ 130.477.943,25
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.453.233,30	$ 71.931.176,55	$ 0,00	$ 131.931.176,55
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.473.327,11	$ 73.404.503,66	$ 0,00	$ 133.404.503,66
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.330.747,07	$ 74.735.250,73	$ 0,00	$ 134.735.250,73
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 60.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.473.327,11	$ 76.208.577,84	$ 0,00	$ 136.208.577,84

pagare 78349823	
Capital	$ 60.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 60.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 76.208.577,84
Total a pagar	$ 136.208.577,84
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 136.208.577,84

220

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCULO EJECUCION SENTENCIA
LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva) (Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 12/06/2017
Juzgado 110013103701

proceso 33-2014-0349

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/06/2012	30/06/2012	14	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 63.000.000,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 648.680,80	$ 648.680,80	$ 0,00	$ 63.648.680,80
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.457.205,44	$ 2.105.886,24	$ 0,00	$ 65.105.886,24
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.457.205,44	$ 3.563.091,68	$ 0,00	$ 66.563.091,68
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.410.198,81	$ 4.973.290,49	$ 0,00	$ 67.973.290,49
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.459.040,45	$ 6.432.330,94	$ 0,00	$ 69.432.330,94
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.411.974,63	$ 7.844.305,58	$ 0,00	$ 70.844.305,58
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.459.040,45	$ 9.303.346,03	$ 0,00	$ 72.303.346,03
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.450.471,67	$ 10.753.817,70	$ 0,00	$ 73.753.817,70
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.310.103,45	$ 12.063.921,15	$ 0,00	$ 75.063.921,15
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.450.471,67	$ 13.514.392,82	$ 0,00	$ 76.514.392,82
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.408.422,38	$ 14.922.815,20	$ 0,00	$ 77.922.815,20
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.455.369,79	$ 16.378.185,00	$ 0,00	$ 79.378.185,00
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.408.422,38	$ 17.786.607,38	$ 0,00	$ 80.786.607,38
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.425.298,44	$ 19.211.905,81	$ 0,00	$ 82.211.905,81
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.425.298,44	$ 20.637.204,25	$ 0,00	$ 83.637.204,25
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.379.321,07	$ 22.016.525,32	$ 0,00	$ 85.016.525,32
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.395.057,71	$ 23.411.583,03	$ 0,00	$ 86.411.583,03
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.350.055,85	$ 24.761.638,88	$ 0,00	$ 87.761.638,88
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.395.057,71	$ 26.156.696,59	$ 0,00	$ 89.156.696,59
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.382.665,44	$ 27.539.362,03	$ 0,00	$ 90.539.362,03
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.248.859,11	$ 28.788.221,14	$ 0,00	$ 91.788.221,14
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.382.665,44	$ 30.170.886,58	$ 0,00	$ 93.170.886,58
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.336.862,56	$ 31.507.749,14	$ 0,00	$ 94.507.749,14
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.381.424,64	$ 32.889.173,78	$ 0,00	$ 95.889.173,78
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.336.862,56	$ 34.226.036,34	$ 0,00	$ 97.226.036,34
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.362.778,13	$ 35.588.814,46	$ 0,00	$ 98.588.814,46
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.362.778,13	$ 36.951.592,59	$ 0,00	$ 99.951.592,59
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.318.817,54	$ 38.270.410,14	$ 0,00	$ 101.270.410,14
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.352.806,78	$ 39.623.216,92	$ 0,00	$ 102.623.216,92
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.309.167,85	$ 40.932.384,77	$ 0,00	$ 103.932.384,77
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.352.806,78	$ 42.285.191,55	$ 0,00	$ 105.285.191,55
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.355.301,35	$ 43.640.492,91	$ 0,00	$ 106.640.492,91
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.224.143,16	$ 44.864.636,07	$ 0,00	$ 107.864.636,07
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.355.301,35	$ 46.219.937,42	$ 0,00	$ 109.219.937,42
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.321.227,17	$ 47.541.164,59	$ 0,00	$ 110.541.164,59
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.365.268,08	$ 48.906.432,67	$ 0,00	$ 111.906.432,67
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.321.227,17	$ 50.227.659,84	$ 0,00	$ 113.227.659,84
01/07/2015	31/07/2015	31	28,63	28,63	28,63	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.358.417,94	$ 51.586.077,78	$ 0,00	$ 114.586.077,78

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCULO EJECUCION SENTENCIA
LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 12/06/2017 proceso 33-2014-0349
Juzgado 110013103701

01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.358.417,94	$ 52.944.495,72	$ 0,00	$ 115.944.495,72
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.314.598,01	$ 54.259.093,73	$ 0,00	$ 117.259.093,73
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.362.778,13	$ 55.621.871,86	$ 0,00	$ 118.621.871,86
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.318.817,54	$ 56.940.689,40	$ 0,00	$ 119.940.689,40
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.362.778,13	$ 58.303.467,53	$ 0,00	$ 121.303.467,53
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.384.526,11	$ 59.687.993,64	$ 0,00	$ 122.687.993,64
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.295.201,84	$ 60.983.195,48	$ 0,00	$ 123.983.195,48
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.384.526,11	$ 62.367.721,59	$ 0,00	$ 125.367.721,59
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.391.218,85	$ 63.758.940,44	$ 0,00	$ 126.758.940,44
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.437.592,81	$ 65.196.533,24	$ 0,00	$ 128.196.533,24
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.391.218,85	$ 66.587.752,09	$ 0,00	$ 129.587.752,09
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.486.490,71	$ 68.074.242,80	$ 0,00	$ 131.074.242,80
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.486.490,71	$ 69.560.733,51	$ 0,00	$ 132.560.733,51
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.438.539,40	$ 70.999.272,91	$ 0,00	$ 133.999.272,91
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.525.894,96	$ 72.525.167,87	$ 0,00	$ 135.525.167,87
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.476.672,54	$ 74.001.840,41	$ 0,00	$ 137.001.840,41
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.525.894,96	$ 75.527.735,37	$ 0,00	$ 138.527.735,37
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.546.993,47	$ 77.074.728,84	$ 0,00	$ 140.074.728,84
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.397.284,42	$ 78.472.013,26	$ 0,00	$ 141.472.013,26
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 63.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.546.993,47	$ 80.019.006,73	$ 0,00	$ 143.019.006,73

pagare 78597264	
Capital	63.000.000,00
Capitales Adicionados	0,00
Total Capital	63.000.000,00
Total Interes de plazo	0,00
Total Interes Mora	80.019.006,73
Total a pagar	143.019.006,73
- Abonos	0,00
Neto a pagar	143.019.006,73

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCULO EJECUCION SENTENCIA
LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 12/06/2017
Juzgado 11001310370 1

proceso 33-2014-0349

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/07/2012	31/07/2012	15	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 223.841,08	$ 223.841,08	$ 0,00	$ 20.223.841,08
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 462.604,90	$ 686.445,98	$ 0,00	$ 20.686.445,98
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 447.682,16	$ 1.134.128,14	$ 0,00	$ 21.134.128,14
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 463.187,45	$ 1.597.315,59	$ 0,00	$ 21.597.315,59
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 448.245,92	$ 2.045.561,50	$ 0,00	$ 22.045.561,50
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 463.187,45	$ 2.508.748,95	$ 0,00	$ 22.508.748,95
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 460.467,20	$ 2.969.216,15	$ 0,00	$ 22.969.216,15
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 415.905,86	$ 3.385.122,00	$ 0,00	$ 23.385.122,00
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 460.467,20	$ 3.845.589,20	$ 0,00	$ 23.845.589,20
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 447.118,22	$ 4.292.707,42	$ 0,00	$ 24.292.707,42
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 462.022,16	$ 4.754.729,58	$ 0,00	$ 24.754.729,58
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 447.118,22	$ 5.201.847,79	$ 0,00	$ 25.201.847,79
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 452.475,69	$ 5.654.323,49	$ 0,00	$ 25.654.323,49
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 452.475,69	$ 6.106.799,18	$ 0,00	$ 26.106.799,18
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 437.879,70	$ 6.544.678,88	$ 0,00	$ 26.544.678,88
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 442.875,46	$ 6.987.554,35	$ 0,00	$ 26.987.554,35
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 428.589,16	$ 7.416.143,50	$ 0,00	$ 27.416.143,50
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 442.875,46	$ 7.859.018,97	$ 0,00	$ 27.859.018,97
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.941,41	$ 8.297.960,38	$ 0,00	$ 28.297.960,38
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 396.463,21	$ 8.694.423,59	$ 0,00	$ 28.694.423,59
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.941,41	$ 9.133.365,00	$ 0,00	$ 29.133.365,00
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.400,81	$ 9.557.765,81	$ 0,00	$ 29.557.765,81
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.547,51	$ 9.996.313,32	$ 0,00	$ 29.996.313,32
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.400,81	$ 10.420.714,13	$ 0,00	$ 30.420.714,13
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 432.627,98	$ 10.853.342,10	$ 0,00	$ 30.853.342,10
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 432.627,98	$ 11.285.970,08	$ 0,00	$ 31.285.970,08
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 418.672,24	$ 11.704.642,32	$ 0,00	$ 31.704.642,32
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 429.462,47	$ 12.134.104,79	$ 0,00	$ 32.134.104,79
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 415.608,84	$ 12.549.713,63	$ 0,00	$ 32.549.713,63
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 429.462,47	$ 12.979.176,10	$ 0,00	$ 32.979.176,10
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 430.254,40	$ 13.409.430,50	$ 0,00	$ 33.409.430,50
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 388.616,88	$ 13.798.047,37	$ 0,00	$ 33.798.047,37
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 430.254,40	$ 14.228.301,77	$ 0,00	$ 34.228.301,77
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 419.437,20	$ 14.647.738,97	$ 0,00	$ 34.647.738,97
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 433.418,44	$ 15.081.157,41	$ 0,00	$ 35.081.157,41
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 419.437,20	$ 15.500.594,60	$ 0,00	$ 35.500.594,60
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 431.243,79	$ 15.931.838,39	$ 0,00	$ 35.931.838,39
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 431.243,79	$ 16.363.082,19	$ 0,00	$ 36.363.082,19

123

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCULO EJECUCION SENTENCIA
LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DiasPeríodo))-1

Fecha 12/06/2017 proceso 33-2014-0349
Juzgado 110013103701

01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 417.332,70	$ 16.780.414,89	$ 0,00	$ 36.780.414,89
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 432.627,98	$ 17.213.042,86	$ 0,00	$ 37.213.042,86
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 418.672,24	$ 17.631.715,10	$ 0,00	$ 37.631.715,10
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 432.627,98	$ 18.064.343,08	$ 0,00	$ 38.064.343,08
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 439.532,10	$ 18.503.875,18	$ 0,00	$ 38.503.875,18
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 411.175,19	$ 18.915.050,36	$ 0,00	$ 38.915.050,36
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 439.532,10	$ 19.354.582,46	$ 0,00	$ 39.354.582,46
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 441.656,78	$ 19.796.239,24	$ 0,00	$ 39.796.239,24
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 456.378,67	$ 20.252.617,91	$ 0,00	$ 40.252.617,91
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 441.656,78	$ 20.694.274,68	$ 0,00	$ 40.694.274,68
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 471.901,81	$ 21.166.176,50	$ 0,00	$ 41.166.176,50
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 471.901,81	$ 21.638.078,31	$ 0,00	$ 41.638.078,31
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 456.679,17	$ 22.094.757,48	$ 0,00	$ 42.094.757,48
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 484.411,10	$ 22.579.168,58	$ 0,00	$ 42.579.168,58
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 468.784,93	$ 23.047.953,52	$ 0,00	$ 43.047.953,52
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 484.411,10	$ 23.532.364,61	$ 0,00	$ 43.532.364,61
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 491.109,04	$ 24.023.473,65	$ 0,00	$ 44.023.473,65
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 443.582,36	$ 24.467.056,01	$ 0,00	$ 44.467.056,01
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 491.109,04	$ 24.958.165,05	$ 0,00	$ 44.958.165,05

p-78360395	
Capital	$ 20.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 24.958.165,05
Total a pagar	$ 44.958.165,05
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 44.958.165,05

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCULO EJECUCION SENTENCIA
LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 12/06/2017
Juzgado 110013103701

proceso 33-2014-0349

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/07/2012	31/07/2012	15	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 223.841,08	$ 223.841,08	$ 0,00	$ 20.223.841,08
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 462.604,90	$ 686.445,98	$ 0,00	$ 20.686.445,98
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 447.682,16	$ 1.134.128,14	$ 0,00	$ 21.134.128,14
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 463.187,45	$ 1.597.315,59	$ 0,00	$ 21.597.315,59
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 448.245,92	$ 2.045.561,50	$ 0,00	$ 22.045.561,50
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 463.187,45	$ 2.508.748,95	$ 0,00	$ 22.508.748,95
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 460.467,20	$ 2.969.216,15	$ 0,00	$ 22.969.216,15
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 415.905,86	$ 3.385.122,00	$ 0,00	$ 23.385.122,00
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 460.467,20	$ 3.845.589,20	$ 0,00	$ 23.845.589,20
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 447.118,22	$ 4.292.707,42	$ 0,00	$ 24.292.707,42
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 462.022,16	$ 4.754.729,58	$ 0,00	$ 24.754.729,58
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 447.118,22	$ 5.201.847,79	$ 0,00	$ 25.201.847,79
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 452.475,69	$ 5.654.323,49	$ 0,00	$ 25.654.323,49
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 452.475,69	$ 6.106.799,18	$ 0,00	$ 26.106.799,18
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 437.879,70	$ 6.544.678,88	$ 0,00	$ 26.544.678,88
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 442.875,46	$ 6.987.554,35	$ 0,00	$ 26.987.554,35
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 428.589,16	$ 7.416.143,50	$ 0,00	$ 27.416.143,50
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 442.875,46	$ 7.859.018,97	$ 0,00	$ 27.859.018,97
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.941,41	$ 8.297.960,38	$ 0,00	$ 28.297.960,38
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 396.463,21	$ 8.694.423,59	$ 0,00	$ 28.694.423,59
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.941,41	$ 9.133.365,00	$ 0,00	$ 29.133.365,00
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.400,81	$ 9.557.765,81	$ 0,00	$ 29.557.765,81
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 438.547,51	$ 9.996.313,32	$ 0,00	$ 29.996.313,32
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.400,81	$ 10.420.714,13	$ 0,00	$ 30.420.714,13
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 432.627,98	$ 10.853.342,10	$ 0,00	$ 30.853.342,10
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 432.627,98	$ 11.285.970,08	$ 0,00	$ 31.285.970,08
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 418.672,24	$ 11.704.642,32	$ 0,00	$ 31.704.642,32
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 429.462,47	$ 12.134.104,79	$ 0,00	$ 32.134.104,79
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 415.608,84	$ 12.549.713,63	$ 0,00	$ 32.549.713,63
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 429.462,47	$ 12.979.176,10	$ 0,00	$ 32.979.176,10
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 430.254,40	$ 13.409.430,50	$ 0,00	$ 33.409.430,50
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 388.616,88	$ 13.798.047,37	$ 0,00	$ 33.798.047,37
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 430.254,40	$ 14.228.301,77	$ 0,00	$ 34.228.301,77
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 419.437,20	$ 14.647.738,97	$ 0,00	$ 34.647.738,97
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 433.418,44	$ 15.081.157,41	$ 0,00	$ 35.081.157,41
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 419.437,20	$ 15.500.594,60	$ 0,00	$ 35.500.594,60
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 431.243,79	$ 15.931.838,39	$ 0,00	$ 35.931.838,39
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 431.243,79	$ 16.363.082,19	$ 0,00	$ 36.363.082,19
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 417.332,70	$ 16.780.414,89	$ 0,00	$ 36.780.414,89

225

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCULO EJECUCION SENTENCIA
LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 12/06/2017 proceso 33-2014-0349
Juzgado 110013103701

01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 432.627,98	$ 17.213.042,86	$ 0,00	$ 37.213.042,86
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 418.672,24	$ 17.631.715,10	$ 0,00	$ 37.631.715,10
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 432.627,98	$ 18.064.343,08	$ 0,00	$ 38.064.343,08
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 439.532,10	$ 18.503.875,18	$ 0,00	$ 38.503.875,18
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 411.175,19	$ 18.915.050,36	$ 0,00	$ 38.915.050,36
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 439.532,10	$ 19.354.582,46	$ 0,00	$ 39.354.582,46
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 441.656,78	$ 19.796.239,24	$ 0,00	$ 39.796.239,24
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 456.378,67	$ 20.252.617,91	$ 0,00	$ 40.252.617,91
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 441.656,78	$ 20.694.274,68	$ 0,00	$ 40.694.274,68
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 471.901,81	$ 21.166.176,50	$ 0,00	$ 41.166.176,50
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 471.901,81	$ 21.638.078,31	$ 0,00	$ 41.638.078,31
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 456.679,17	$ 22.094.757,48	$ 0,00	$ 42.094.757,48
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 484.411,10	$ 22.579.168,58	$ 0,00	$ 42.579.168,58
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 468.784,93	$ 23.047.953,52	$ 0,00	$ 43.047.953,52
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 484.411,10	$ 23.532.364,61	$ 0,00	$ 43.532.364,61
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 491.109,04	$ 24.023.473,65	$ 0,00	$ 44.023.473,65
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 443.582,36	$ 24.467.056,01	$ 0,00	$ 44.467.056,01
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 491.109,04	$ 24.958.165,05	$ 0,00	$ 44.958.165,05

p 78349824	
Capital	20.000.000,00
Capitales Adicionados	0,00
Total Capital	20.000.000,00
Total Interés de plazo	0,00
Total Interes Mora	24.958.165,05
Total a pagar	44.958.165,05
- Abonos	0,00
Neto a pagar	44.958.165,05

226

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCULO EJECUCION SENTENCIA
LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 12/06/2017
Juzgado 110013103701

proceso 33-2014-0349

Liquidación Capital 5

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
20/06/2013	30/06/2013	11	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 46.000.000,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 377.069,70	$ 377.069,70	$ 0,00	$ 46.377.069,70
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.040.694,10	$ 1.417.763,79	$ 0,00	$ 47.417.763,79
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.040.694,10	$ 2.458.457,89	$ 0,00	$ 48.458.457,89
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.007.123,32	$ 3.465.581,21	$ 0,00	$ 49.465.581,21
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.018.613,57	$ 4.484.194,77	$ 0,00	$ 50.484.194,77
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 985.755,06	$ 5.469.949,84	$ 0,00	$ 51.469.949,84
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.018.613,57	$ 6.488.563,40	$ 0,00	$ 52.488.563,40
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.009.565,24	$ 7.498.128,65	$ 0,00	$ 53.498.128,65
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 911.865,38	$ 8.409.994,03	$ 0,00	$ 54.409.994,03
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.009.565,24	$ 9.419.559,27	$ 0,00	$ 55.419.559,27
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 976.121,87	$ 10.395.681,14	$ 0,00	$ 56.395.681,14
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.008.659,26	$ 11.404.340,40	$ 0,00	$ 57.404.340,40
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 976.121,87	$ 12.380.462,27	$ 0,00	$ 58.380.462,27
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 995.044,35	$ 13.375.506,62	$ 0,00	$ 59.375.506,62
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 995.044,35	$ 14.370.550,96	$ 0,00	$ 60.370.550,96
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 962.946,14	$ 15.333.497,11	$ 0,00	$ 61.333.497,11
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 987.763,68	$ 16.321.260,79	$ 0,00	$ 62.321.260,79
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 955.900,34	$ 17.277.161,12	$ 0,00	$ 63.277.161,12
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 987.763,68	$ 18.264.924,81	$ 0,00	$ 64.264.924,81
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 989.585,12	$ 19.254.509,92	$ 0,00	$ 65.254.509,92
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 893.818,81	$ 20.148.328,74	$ 0,00	$ 66.148.328,74
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 989.585,12	$ 21.137.913,85	$ 0,00	$ 67.137.913,85
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 964.705,55	$ 22.102.619,41	$ 0,00	$ 68.102.619,41
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 996.862,40	$ 23.099.481,81	$ 0,00	$ 69.099.481,81
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 964.705,55	$ 24.064.187,36	$ 0,00	$ 70.064.187,36
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 991.860,72	$ 25.056.048,08	$ 0,00	$ 71.056.048,08
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 991.860,72	$ 26.047.908,80	$ 0,00	$ 72.047.908,80
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 959.865,21	$ 27.007.774,02	$ 0,00	$ 73.007.774,02
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 995.044,35	$ 28.002.818,36	$ 0,00	$ 74.002.818,36
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 962.946,14	$ 28.965.764,51	$ 0,00	$ 74.965.764,51
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 995.044,35	$ 29.960.808,86	$ 0,00	$ 75.960.808,86
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.010.923,82	$ 30.971.732,68	$ 0,00	$ 76.971.732,68
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 945.702,93	$ 31.917.435,61	$ 0,00	$ 77.917.435,61
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.010.923,82	$ 32.928.359,44	$ 0,00	$ 78.928.359,44
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.015.810,59	$ 33.944.170,02	$ 0,00	$ 79.944.170,02
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.049.670,94	$ 34.993.840,96	$ 0,00	$ 80.993.840,96
01/06/2016	30/06/2016	30	30,31	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.015.810,59	$ 36.009.651,55	$ 0,00	$ 82.009.651,55
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.085.374,17	$ 37.095.025,72	$ 0,00	$ 83.095.025,72
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.085.374,17	$ 38.180.399,89	$ 0,00	$ 84.180.399,89

272

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCULO EJECUCION SENTENCIA
LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 14/06/2017 proceso 33-2014-0349
Juzgado 110013103701

01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.050.362,10	$ 39.230.761,99	$ 0,00	$ 85.230.761,99
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.114.145,53	$ 40.344.907,51	$ 0,00	$ 86.344.907,51
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.078.205,35	$ 41.423.112,86	$ 0,00	$ 87.423.112,86
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.114.145,53	$ 42.537.258,39	$ 0,00	$ 88.537.258,39
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.129.550,79	$ 43.666.809,17	$ 0,00	$ 89.666.809,17
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.020.239,42	$ 44.687.048,59	$ 0,00	$ 90.687.048,59
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 46.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.129.550,79	$ 45.816.599,38	$ 0,00	$ 91.816.599,38

pagare 78648812	
Capital	$ 46.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 46.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 45.816.599,38
Total a pagar	$ 91.816.599,38
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 91.816.599,38

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCULO EJECUCION SENTENCIA
LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 14/06/2017 proceso 33-2014-0349
Juzgado 110013103701

pagare 78349823	
Capital	$ 60.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 60.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 76.208.577,84
Total a pagar	$ 136.208.577,84
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 136.208.577,84

pagare 78592264	
Capital	$ 63.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 63.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 80.019.006,73
Total a pagar	$ 143.019.006,73
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 143.019.006,73

pagare 78360395	
Capital	$ 20.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 24.958.165,05
Total a pagar	$ 44.958.165,05
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 44.958.165,05

pagare 78349824	
Capital	$ 20.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 24.958.165,05
Total a pagar	$ 44.958.165,05
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 44.958.165,05

pagare 78648812	
Capital	$ 46.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 46.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 45.816.599,38
Total a pagar	$ 91.816.599,38
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 91.816.599,38

Resumen de liquidacion	
Capital	$ 209.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 209.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 251.960.514,05
Total a pagar	$ 460.960.514,05
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 460.960.514,05

230

Liq crédito

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-033-2014-00349-00

Pese a que la liquidación del crédito que presenta la parte ejecutante no fue objetada, resulta necesaria su modificación en estricta observancia del control legal que sobre la misma establece el artículo 446 del Código General del Proceso, habida consideración que se observan diferencias exuberantes en al momento de calcular los intereses moratorios que sobre los capitales insolutos fueron ordenados en el mandamiento de pago.

De tal manera, que la liquidación realizada por el Despacho formará parte integra de la presente decisión, debiendo la misma ser objeto de aprobación atendiendo a la razón antes expuesta.

Para tales propósitos se tuvo en cuenta los valores y la fecha de vencimiento, obrantes a folio 44 Y 136, sin abono alguno.

En tal virtud, en estricta aplicación de la norma en cita y ante los yerros aritméticos observados, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito que presenta la parte ejecutante a folios 164 A 214, en los términos que corresponde la liquidación anexa que hace parte integra del presente proveído.

SEGUNDO: Impartir **APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** elaborada por esta sede judicial, por el valor de **$ 460.960.514,05 Mcte.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 997495 232

Fecha: 25/07/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
05[redacted]20457291	303	11/02/2008	34

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 - Código postal: **111156**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009104 30 04 002 12003

Cédula(s) Catastral(es) 009104300400212003

CHIP: AAA0202LTCX
Número Predial Nal: 110010191110400300004902120003

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 685,632,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2147600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 77C9EB138521**

23

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

F2L

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: AVALUO.

En mi calidad reconocida por su Despacho, y conforme a lo preceptuado por el numeral 4, del artículo 444 del C. G. del P., muy respetuosamente me permito estimar el avalúo del predio objeto de la acción, en la suma de $ 1.028.448.000.00, que corresponde al avalúo catastral de $ 685.632.000.00 incrementado en el 50% de este valor.

Para su efecto me permito allegar el último avalúo catastral de predio en cuestión.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
04 AUG 2017

En la fecha: _____

Pasan los diligenciados al despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario (a) _____

Avalúo

234

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 10 AUG 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-033-2014-00349-00

El apoderado judicial del demandante, allegó avalúo de los bienes inmuebles objeto de la cautela.

CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 444 del Código General del Proceso en su aparte pertinente que "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1°.

En consecuencia y en aras de darle la debida contradicción al mismo, se,

RESUELVE

CÓRRASE TRASLADO a la parte ejecutada por el término de **diez (10) días,** del avalúo presentado por el apoderado del ejecutante, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20457291 el cual incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), asciende a la suma de **($ 1.028.448.000,00)**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia s anotación en ESTADO 106
fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM

11 AGO 2017

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

235

2017

AVALUOS & ASESORÍAS

AVALUO COMERCIAL

KR 55 # 149-20 IN2 AP 1203, GARAJES DOBLES 99 Y 100, DEP 87
CONJUNTO PINAR DE LA COLINA - BOGOTA D.C.

PERITO: RUTH STELLA ARTEAGA

AVALUADOR PROFESIONAL
RNA 1239
RUTH STELLA ARTEAGA

AVALUOS Y ASESORIAS PROFESIONALES
Matricula 2369782 – Registro Nacional RNA Asolonjas 1239
Especialidad en avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Muebles y Maquinaria
Celular: 3102084397 - Carrera 35 No. 4 A – 45 Bogotá D.C.
Correo: avaluo@avaluosyasesorias.com – página: www.avaluosyasesorias.com

Certificados por: ASOLONJAS

236

VALUACION TECNICA
AVA 2017-426

APARTAMENTO
KR 55 #149-55 IN 2 AP 1203
GARAJES DOBLES 99 Y 100, DEP 87
CONJUNTO PINAR DE LA COLINA
BOGOTA D.C

$1.879.000.000

Vigente por un año a partir de la fecha.
Bogotá D.C. Agosto 25 de 2017

AVALUADOR PROFESIONAL RNA 1239 ESTELLA ARTEAGA

TABLA DE CONTENIDO

AVALUADOR PROFESIONAL RNA 1239 RUTH STELLA ARTEAGA

AVALUOS Y ASESORIAS PROFESIONALES
Matricula 2369782 – Registro Nacional RNA Asolonjas 1239
Especialidad en avalúos de inmuebles Urbanos, Rurales, Muebles y Maquinaria
Celular: 3102084397 - Carrera 33 No. 4 A – 45 Bogotá D.C.
Correo: avaluo@avaluosyasesorias.com – página: www.avaluosyasesorias.com
Certificados por: ASOLONJAS

INFORME DEL AVALUO

INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. INFORMACIÓN GENERAL

Dirigido a	QUIEN INTERESE
Tipo de avalúo	COMERCIAL
Tipo de inmueble	**INMUEBLE URBANO – APARTAMENTO**
Dirección del predio	KR 55 # 149-20 IN 2 AP 1203, GARAJES DOBLES 99 Y 100, DEPOSITO 87 – BOGOTA D.C.
Fecha del informe	**AGOSTO 25 DE 2017**
Vigencia del informe	UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DEL INFORME
Perito que elabora el informe	RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES C.C. 51.942.084, REGISTRO 01239 ASOLONJAS
Propósito del avalúo	HALLAR EL VALOR COMERCIAL ACTUAL DEL INMUEBLE DENTRO DEL MERCADO

1.2. NATURALEZA Y FUENTE DE LA INFORMACION UTILIZADA

NATURALEZA:

- ✓ *APARTAMENTO dúplex con uso exclusivo de dos garajes dobles 99 Y 100, y deposito 87*

FUENTE CONSULTADA:

Documentos suministrados por el solicitante:

- ✓ *Certificado de tradición*
- ✓ *Certificado catastral*
- ✓ *Escritura 1673*

Documentos fuente consultados por el perito:

- ✓ *Información consolidada del sector*
- ✓ *Norma valuatoria vigente*
- ✓ *Estudio de mercado actual*
- ✓ *Valor del mercado actual. Fuentes tabla de m2 y ofertas halladas en la web de finca raiz*

ENTRAGABLES:

Documentos que contienen este avalúo:

- ✓ *Informe del Avalúo*
- ✓ *Memoria de calculo*
- ✓ *Grafica de valores*
- ✓ *Certificado de la lonja, y*
- ✓ *Registro del perito*

AVALUADOR PROFESIONAL RNA 1239 RUTH STELLA ARTEAGA

AVALUOS & ASESORIAS

AVALUOS Y ASESORIAS PROFESIONALES

Matrícula 2369782 – Registro Nacional RNA Asolonjas 1239
Especialidad en avalúos de inmuebles Urbanos, Rurales, Muebles y Maquinaria
Celular: 3102084397 - Carrera 33 No. 4 A – 45 Bogotá D.C.
Correo: avaluos@avaluosyasesorias.com – página: www.avaluosyasesorias.com

Certificados por: ASOLONJAS

2. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

2.1. UBICACION

Dirección	**KR 55 # 149-20 IN 2 AP 1203, GARAJES DOBLES 99 Y 100, DEPOSITO 87 – BOGOTA D.C.**
Localidad	12 – BARRIOS UNIDOS
Barrio Catastral – actual	007405 – 11 DE NOVIEMBRE
Manzana Catastral	00740517
Lote catastral	0074051721
UPZ	98 – LOS ALCÁZARES
Municipio	BOGOTÁ
Departamento	DISTRITO CAPITAL
Fuente	Norma de uso de suelo del predio

2.2. TRADICION

Propietario	GONZALEZ ALMONACID BAYARDO C.C. 80.758.201
Titulo de propiedad	Escritura 303 de fecha 11-2-2008 de la Notaria 34 de Bogotá
Fuente	Certificado de tradición suministrado para este avalúo

2.3. INFORMACION JURIDICA

Matricula inmobiliaria	**50 N - 20457291**
Cédula Catastral	00-91-04-30-04-00-21-20-03
CHIP	AAA0202LTCX
Linderos	Contenidos en la escritura 879 de fecha 29-3-2005 de la Notaria 34 de Bogotá
En propiedad horizontal	Si, mediante Reglamento de Propiedad
Estratificación	Estrato cuatro según decreto 291 de 2013
Area construida	**300.58** m2
Area privada	**280.37** m2 tomado de la escritura
Valor predial	$ 685.632.000 para el año 2017
Gravamen	Hipotecas registradas según certificado de tradición, en curso de proceso judicial

2.4. DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Tipo de bien inmueble	**APARTAMENTO con dos garajes dobles y un deposito**
Número de niveles	Dos niveles DUPLEX
Nivel de ubicación	El ap está en el piso 12 del interior 2 del Conjunto Residencial
Destinación actual	Vivienda
Distribución del inmueble	**PRIMER PISO**: Hall de acceso, cocina, sala – comedor, estar de alcobas, dos alcobas, baño de alcobas, alcoba con baño, y vestier. Balcón sur oriental y balcón sur occidental. **SEGUNDO PISO**: Alcoba, alcoba con vestier y baño, baño de alcobas, alcoba principal y baño y vestier de alcoba principal, balcón por el norte. **GARAJE DOBLE** 99 **GARAJE DOBLE** 100 **DEPOSITO** 87
Antigüedad	9 años, desde 2008 primera compraventa
Servicios públicos	Cuenta con redes internas para todos los servicios públicos domiciliarios instalados
Estado de conservación	**EXCELNET** no necesita reparaciones

AVALUADOR PROFESIONAL RNA 1239 ESTELLA ARTEAGA

AVALUOS & ASESORIAS

AVALUOS Y ASESORIAS PROFESIONALES

Matrícula 2369782 – Registro Nacional RNA Asolonjas 1239
Especialidad en avalúos de inmuebles Urbanos, Rurales, Muebles y Maquinaria
Celular: 3102084397 - Carrera 33 No. 4 A – 45 Bogotá D.C.
Correo: avaluo@avaluosyasesorias.com – página: www.avaluosyasesorias.com

Certificados por: ASOLONJAS

2.5. DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION GENERAL

Cimientos	*Sistema en concreto reforzado*
Estructura	*Columnas y vigas de amarre*
Placas	*De concreto entre cada piso*
Muros	*En bloque de ladrillo común*
Cubierta	*Placa común*
Fachada	*Ladrillo a la vista*
Escaleras	*Si, comunica todos los pisos entre si*
Ascensor	*Si*
Tipología	*Continua*
Forma del lote	*Rectangular*
Instalaciones eléctricas	*Si*
Instalaciones sanitarias	*Si*
Instalaciones hidráulicas	*Si*
Estado de funcionamiento	*Todo funciona plenamente*

2.6. VIDA DEL INMUEBLE

Vida técnica del activo	100 años	Sugerido por el IGAC. Desde 2008 hasta 2108
Vida transcurrida (Actual)	9 años	Promediando desde 2008, hasta el año actual en que se realiza este avalúo, hasta el año 2017
Vida útil	61 años	Desde la fecha actual 2017, hasta la fecha en que termine la vida útil del inmueble por su sistema constructivo, bajo las mismas condiciones de edificación hasta el año 2078
Vida remanente	30 años	Desde que finaliza la vida útil del inmueble en el 2078 hasta la época en que se estima finaliza la vida técnica del mismo. hasta el año 2108

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Localización	El inmueble se encuentra localidad en la Localidad de Suba, en la UPZ El Prado al Noroccidente de la ciudad.
Vías de acceso	Kr 55, Cl 149, Kr 54, Ak 58, Ak 72, Cl 138, Cl 147, Cl 147, Cl 150, Cl 151
Barrios colindantes	Victoria Norte, Santa Helena, Atenas, Prado Pinzón, Mazurén. Todo el sector conocido como Colina Campestre
Transporte	Suficiente, por las vías principales e internas
Estado de las vías	Pavimentadas

4. NORMA URBANISTICA Y USO DE SUELO

Norma	POT de Bogotá vigente
Tratamiento	Consolidación
Area de actividad	Comercio y servicios
Modalidad	Cambio de patrón
Zona	Comercio aglomerado
Sector normativo	4
Sector demanda	B
Decreto reglamentario	262- 07-07-2010
Sub sector de uso	III
Sub sector edificabilidad	B
Inmueble interés cultural	No
Area protegida	No
Reserva vial	No

AVALUADOR PROFESIONAL
RNA 1239
ANA STELLA ARTEAGA

AVALUOS Y ASESORIAS PROFESIONALES

Matricula 2369782 – Registro Nacional RNA Asolonjas 1239
Especialidad en avalúos de inmuebles Urbanos, Rurales, Muebles y Maquinaria
Celular: 5102084397 - Carrera 33 No. 4 A – 45 Bogotá D.C.
Correo: avaluo@avaluosyasesorias.com – página: www.avaluosyasesorias.com

Certificados por: ASOLONJAS

Barrios de la UPZ	**UPZ 98 Los Alcázares:** 11 De Noviembre, Alcázares Norte, Baquero, Benjamin Herrera, Chapinero Noroccidental, Colombia, Concepción Norte, Juan XXIII Norte, La Aurora, La Esperanza, La Merced Norte, La Paz, Los Alcázares, Muequetá, Polo Club, Quinta Mutis, Rafael Uribe Uribe, San Felipe, Santa Sofía y Siete De Agosto
Uso principal	Urbano, pesado, vecinal, comercio
Uso complementario	Zonal, urbano y vecinal

Equipamiento del sector

CENTROS EDUCATIVOS	SI	NO	COMERCIO	SI	NO	SALUD	SI	NO
Guarderías / Jardines Infanti	X		Supermercados	X		Hospitales	X	
Colegio primaria y bachillerato	X		Plaza de mercado	X		Centros de salud	X	
Institutos técnicos	X		Tiendas	X		Consultorios particulares	X	
Universidades	X		Almacenes	X		Droguerías	X	
Otros	X		Otros	X		Otros	X	
RECREACION Y DEPROTE	SI	NO	GESTION Y ADMINISTRACIO	SI	NO	INFRAESTRUCTURA PUB	SI	NO
Parques	X		Bancos	X		Andenes	X	
Centros comerciales	X		Instituciones publicas	X		Jardinéeles	X	
Otros	X		Otros	X		Señalización	x	

UBICACIÓN DEL PREDIO EN LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA Y SITIOS CERCANOS

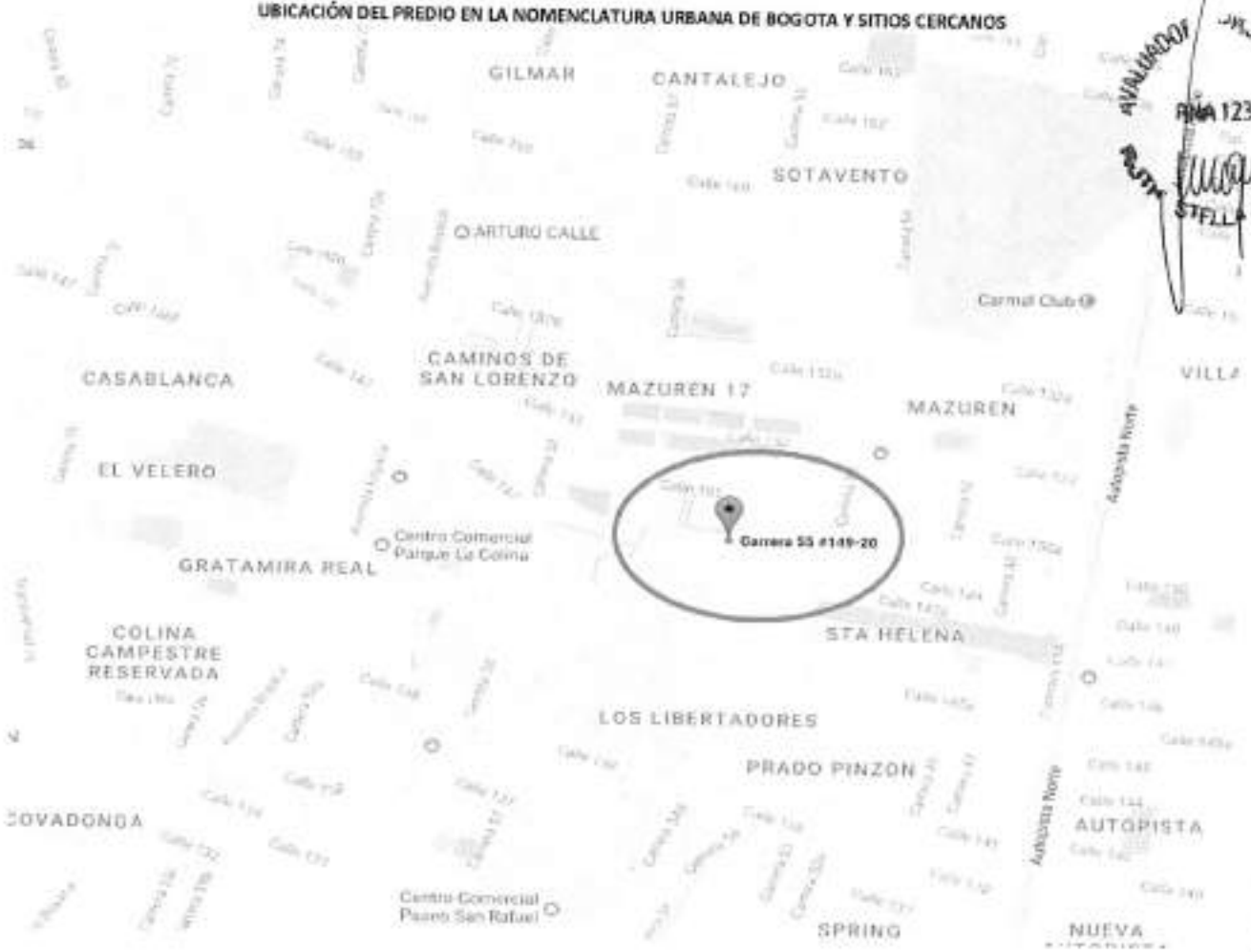

AVALUADOR PROFESIONAL RNA 1239 ESTELLA ARTEAGA

5. METODOLOGIA VALUATORIA

Método	***COMPARACION DEL MERCADO**: Definido por la RESOLUCION 620 de 2008 del IGAC, como la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien. A partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo, tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. En los casos que existan datos de ofertas se podrá calcular medias de tendencia central, lo más usual es la MEDIA ARITMÉTICA, siendo necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación. Cuando el coeficiente de variación sea inferior al 7.5%, es necesario revisar los datos de la investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado. En caso que el perito desee separase del valor medio encontrado deberá calcular el coeficiente de asimetría para establecer hacia donde tiende a desplazarse la información pero no podrá sobreposar el porcentaje encontrado en las medidas de dispersión.*
Elementos de comparación	*Son los parámetros del inmueble necesarios para iniciar la búsqueda de datos en el mercado, estos son:* ✓ *Tipo de inmueble: Definido por el inmueble avaluado que puede ser casa, apartamento, bodega, terreno* ✓ *Área del inmueble: Es la dimensión del inmueble expresada en unidades de metro cuadrado (m2)* ✓ *Ubicación: Es el sector donde se localiza en inmueble, y establece el sector de la muestra del mercado* ✓ *Otros datos de comparación son el uso, estratificación, dependencias*
Justificación del valor	*El valor que se asigna al inmueble debe corresponder al valor actual comercial que se encuentra en el mercado del sector donde se ubica dicho inmueble. Es así como la metodología valuatoria exige la selección de una muestra ajustada a los parámetros de comparación, del mismo modo los datos deben ser verificados con la ayuda de la aplicación de las formulas estadísticas y gráficas, lo que se obtiene son los valores promedios en términos de la media aritmética. La certeza en los datos del mercado permite asignar el valor real del predio.*
Memoria de calculo	*Se trata de una tabla que contiene los parámetros de comparación, que permite analizar la calidad de los datos seleccionados de tal modo que se deba eliminar los datos que se alejan y seleccionar los datos que logran promediar los valores. La información que ordena en la tabla corresponde al ESTUDIO DEL MERCADO en el siguiente orden:* ✓ *FUENTE: Son los datos de localización y verificación de la información, determinada por los parámetros de comparación* ✓ *DATOS DE LA OFERTA: Son todos los datos de la muestra según el área en m2, valor de la oferta en pesos colombianos y valor del metro cuadrado también dado en pesos colombianos* ✓ *CALCULO ESTADISTICO: Son los datos potenciales que se obtienen de la muestra, para luego aplicar las formulas estadísticas de la media aritmética, desviación estándar y coeficiente de variación, según lo indica la norma valuatoria vigente.* ✓ *COEFIENCTE DE VARIACION: Es el resultado final obtenido de las formulas estadísticas, permite concluir si la muestra seleccionada se acerca o se aleja del promedio estándar, de acuerdo a lo señalado en la metodología si es muy alto o muy bajo el indicador, se recomienda revisar los datos de la muestra eliminando aquellos que se alejan del promedio, y si es necesario buscar nuevas datos hasta lograr un coeficiente muy cercano a 7 que es el indicador estándar.* ✓ *VALORES PORMEDIOS: Hallado el coeficiente más cercano al promedio estándar, se puede visualizar los valores promedios tanto en área, valor de la oferta y valor m2, en promedios no sometidos a negociación es decir en los términos directos del mercado. Estos datos son ubicados en la tabla de valores.*
Tabla de valores	*Se compone de dos tablas una en la que se puede establecer los porcentajes de depreciación del inmueble según la antigüedad o vetustez del mismo y su estado de conservación al momento de la visita. Esta depreciación se tiene en cuenta al momento de aplicar el valor m2 al inmueble hallado en el mercado.* *En la tabla final denominada tabla de resumen del valor del inmueble, se ubican los datos de área del inmueble en sus dos componentes terreno y construcción, y el valor promedio hallado después de analizar la muestra de mercado, aplicar las fórmulas estadísticas y analizadas las gráficas estándar. El resultado de esta tabla arroja el valor asignable al inmueble objeto de avalúo, ya con la certeza que corresponde al valor actual en el mercado.*

AVALUADOR PROFESIONAL RNA 1239 STELLA ARTEAGA

6. CONSIDERACIONES GENERALES

El valor que se asigna al inmueble objeto de este avalúo, corresponde al análisis de varios factores como son: características propias del inmueble: su uso, área y estado de conservación; otro factor es el sector de ubicación donde se observa su desarrollo urbanístico y económico, y finalmente el análisis del comportamiento de la oferta y demanda de inmuebles similares dentro de un mercado de finca raíz normal y vigente, según memoria de cálculo anexa. No se incluyen otros estudios adicionales ni proyección de construcciones ni obras nuevas. Concluido el análisis de toda la información recopilada en el desarrollo de este informe se puede estimar el valor comercial del inmueble ya descrito. A continuación un resumen de la información relevante.

6.1. EN CUANTO AL INMUEBLE ACTUAL

6.1.1. Tipo de inmueble:	APARTAMENTO DUPLEX con dos garajes dobles y un deposito
6.1.2. Uso actual:	Vivienda
6.1.3. Volumetría:	Ubicado en el piso 12 del Interior 2 del conjunto residencial
6.1.4. Áreas:	300.58 m2 área construida y 280.37 m2 área privada sin muros comunales
6.1.5. Antigüedad:	9 años
6.1.6. Estado:	Excelente
6.1.7. Estrato:	Cuatro

6.2. EN CUANTO AL SECTOR

6.2.1. Barrio:	UPZ 19 El prado, de la localidad 11 Suba, en la ciudad de Bogotá D.C.
6.2.2. Lugares cercanos:	Cementerio de Chapinero, parque 11 de noviembre,
6.2.3. Usos de suelo:	Vivienda, empresa, oficina. Uso mixto
6.2.4. Vías de acceso:	Kr55, Cl 149, Cll 147, Cl 138, Cl 150 Cl 151, Kr 54, AK 72 Av Boyacá
6.2.5. Transporte:	Rutas SITP, y particular por vais internas

6.3. VALORIZACION

Valorización por inversión estatal (obras en vías vehiculares principales)
Valorización por inversión comercial (Cambio de patrón vivienda en propiedad horizontal edificios de más de 10 pisos)
Valorización por inversión (Inmueble tiene valor agregado por el uso exclusivo de 2 garajes dobles, depósito y 3 balcones)
En conclusión, su valor se mantendrá estable dentro del mercado de finca raíz, por su ubicación, uso, rentabilidad, estratificación, vías de acceso y comercio local cercano.

6.4. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

DECLARACION DE LA VALUADORA:
La perito que suscribe este informe no tiene interés presente ni futuro en el bien objeto de este avalúo, confirmo que este informe es confidencial entre las partes, hacia quien está dirigido y sus asesores profesionales. 3. El perito no acepta ninguna responsabilidad ante terceros por el uso inadecuado del informe, o de las asesorías que se puedan derivar del informe aquí expresado. 4. No se ha recibido ninguna propuesta por el solicitante o por parte de terceros para comercializar los bienes del avalúo, y me abstengo de celebrar negociación alguna sin la debida autorización escrita que así me faculte. 5. una vez entregado el informe al solicitante, el perito no se hace responsable del uso que se le dé al informe. Ni de las negociaciones que realice con el mismo. 6. Declaro que no existe ningún vínculo laboral ni de otra índole con el solicitante de este avalúo. 7. Este informe de avalúo ha sido elaborado bajo los requerimientos del CODIGO DE ETICA y los estandares de la conducta profesional de la lonja de avaladores de la cual soy miembro vigente. 8. El perito acoge las normas técnicas NIFF bajo las cuales es elaborado este informe. 9. Mi registro profesional de valuador se encuentra vigente a la fecha del informe.
CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Este informe queda sometido a la cláusula de confidencialidad de secreto profesional, en cuanto se prohíbe al perito suministrar información de este avalúo a otras personas no relacionadas con el solicitante o sin su autorización expresa y directa. De igual manera el solicitante no podrá usar este informe para otros fines diferentes a los señalados en el objeto o propósito principal de este y de hacerlo desde ya exime al perito de cualquier responsabilidad por el uso inadecuado del avalúo. En cuanto al archivo de registro fotográfico será archivado por 5 años, luego se eliminará de la base de archivo, en cuanto a su uso el perito podrá usar una o dos fotos máximo como referencia de experiencia de su actividad sin que para ello deba solicitar autorización expresa al solicitante. En cuanto a los documentos anexos entregados con este informe tales como el certificado de la lonja y el registro del perito, no podrán ser usados por el solicitante ni sus asesores, para ningún otro uso diferente más que para certificar la validez de la inscripción y registro del perito, pues son documentos que no se pueden distribuir, copiar ni manipular de manera diferente. En caso que el solicitante requiera una copia adicional de este informe sea de manera electrónica o en impresión física, deberá solicitarla directamente al perito y pagar los derechos de su expedición.
DECLARACION DE CUMPLIMIENTO: 1. Las descripciones de hechos y características presentadas en este informe son correctas hasta donde la perito alcanza a conocer. 2. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se reflejan en el informe. 3. Los honorarios del avaluador no dependen del valor final comercial del inmueble. 4. El avaluador tiene experiencia en el mercado local, y la tipología del bien que está valorando. 6. se realizó visita directa a los elementos avaluados. 7. El solicitante permitió y estuvo presente al momento de la visita. 8. La suscrita valuadora queda obligada a responder todas las preguntas que el solicitante tenga respecto a este informe y hacer las correcciones que sean necesarias de ser el caso.

AVALUOS & ASESORIAS

AVALUOS Y ASESORIAS PROFESIONALES

Matrícula 2369782 – Registro Nacional RNA Asolonjas 1239
Especialidad en avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Muebles y Maquinaria
Celular: 3102084397 - Carrera 33 No. 4 A – 45 Bogotá D.C.
Correo: avaluo@avaluosyasesorias.com – página: www.avaluosyasesorias.com

Certificados por: ASOLONJAS

7. RESULTADO DEL AVALUO – VALOR DEL INMUEBLE

ESTIMACION VALOR COMERCIAL								
COMPONENTES	Área en m2	Valor m2	Vetustez en años	Estado de conservación	Factor de Depreciación tabla Fito y Corvini	Porcentaje aplicable	Vr m2 después de la depreciación	VALOR TOTAL
1. Area privada ap 1203	280,37	6.700.000	9	1,5	4,93%	95,07%	6.369.690	$ 1.785.869.985
2. Garaje doble P 99 área aprox	20,00	2.010.000	9	1,5	4,93%	95,07%	1.910.907	$ 38.218.140
3. Garaje doble p 100 área aprox	20,00	2.010.000	9	1,5	4,93%	95,07%	1.910.907	$ 38.218.140
4. Deposito 87 área aprox	2,50	1.675.000	9	1,5	4,93%	95,07%	1.592.423	$ 3.981.056
5. Balcones área aprox	13,50	1.005.000	9	1,5	4,93%	95,07%	955.454	$ 12.898.622
VALOR TOTAL PONDERADO (1+2+3+4+5)								$ 1.879.185.944
VALOR ADOPTADO PARA ESTE AVALUO								**$ 1.879.000.000**

Una vez concluido la metodología valuatoria, la suscrita valuadora estima que el valor comercial del inmueble denominado

APARTAMENTO

KR 55 #149-55 IN 2 AP 1203

GARAJES DOBLES 99 Y 100, DEP 87

CONJUNTO PINAR DE LA COLINA

BOGOTA D.C

Es la suma de dinero equivalente a

$1.879.000.000

Vigente por un año a partir de la fecha.

Bogotá D.C. Agosto 25 de 2017

RNA 1239

RUTH STELLA ARTEAGA
Avaluador Profesional
Registro 01239 - ASOLONJAS

MEMORIA DE CALCULO - AVA 456

DIRECCION:	KR55 #149-20 In 2 Ap 1203 Gj 99 y 100 Dp 87 Bogota
FECHA	Agosto 25 de 2017
PERITO	RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES REGISTRO 1239

	ESTUDIO DEL MERCADO					
	FUENTE	DATOS DE LA OFERTA			CALCULO ESTADISTICO	
N	Localizacion	Area m2	Valor Oferta = Xi	Valor m2	$(Xi - \bar{x})$	$(Xi - \bar{x})^2$
1	AP COLINA SUBA- CEL: 3202371333	270,00	1.785.000.000	6.611.111	1.785.000.000,00	3.186.225.000.000.000.000
2	AP COLINA SUBA- CEL: 3176562832	83,00	538.000.000	6.481.928	538.000.000,00	289.444.000.000.000.000
3	AP COLINA SUBA- CEL: 3124375073	260,00	1.700.000.000	6.538.462	1.700.000.000,00	2.890.000.000.000.000.000
4	AP COLINA SUBA- CEL: 3112082481	246,00	1.665.000.000	6.768.293	1.665.000.000,00	2.772.225.000.000.000.000
5	AP COLINA SUBA- CEL: 3212081059	228,00	1.810.000.000	7.938.596	1.810.000.000,00	3.276.100.000.000.000.000
6	AP COLINA SUBA- CEL: 3182818192	137,00	920.000.000	6.715.328	920.000.000,00	846.400.000.000.000.000
7	AP COLINA SUBA- CEL: 3166257168	150,00	930.000.000	6.200.000	930.000.000,00	864.900.000.000.000.000
8	AP COLINA SUBA- CEL: 31243,35629	205,00	1.288.000.000	6.282.927	1.288.000.000,00	1.658.944.000.000.000.000
9	AP COLINA SUBA- CEL: 3173681722	275,00	1.900.000.000	6.909.091	1.900.000.000,00	3.610.000.000.000.000.000
10	AP COLINA SUBA- CEL: 3013863635	220,00	1.450.000.000	6.590.909	1.450.000.000,00	2.102.500.000.000.000.000
				6.708.664		21.496.738.000.000.000.000

FORMULAS ESTADISTICAS

1. Media Aritmetica=:

$$\bar{x} = \frac{\sum Xi}{N} = \frac{13.986.000.000,00}{10} = 1.398.600.000,00$$

2. Desviacion Estandar :

$$S = \frac{\sqrt{\sum (Xi - \bar{x})^2}}{N} = \sqrt{\frac{21.496.738.000.000.000.000,00}{10}} = \frac{4.636.457.483,9}{10} = 463.645,748$$

3. Coeficiente de Variacion:

$$V = \left[\frac{s}{\bar{x}}\right] * 100 = \frac{463.645,748}{1.398.600.000} * 100 = 7,58$$

AVALUADOR PROFESIONAL
RAA 1239
RUTH STELLA ARTEAGA

AVALUOS & ASESORIAS

TABLA DE VALORES - AVA 456

DIRECCION:	KR55 #149-20 In 2 Ap 1203 Gj 99 y 100 Dp 87 Bogota
FECHA	Agosto 25 de 2017
PERITO	RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES REGISTRO 1239

ESTIMACION VALOR COMERCIAL

COMPONENTES	Área en m2	Valor m2	Vetustez en años	Estado de conservacion	Factor de Depreciacion tabla	Porcentaje aplicable	Vr m2 despues de la	VALOR TOTAL
1. Area privada ap 1203	280,37	6.700.000	9	1,5	4,93%	95,07%	6.369.690	$ 1.785.869.985
2. Garaje doble P 99 area	20,00	2.010.000	9	1,5	4,93%	95,07%	1.910.907	$ 38.218.140
3. Garaje doble p 100 are	20,00	2.010.000	9	1,5	4,93%	95,07%	1.910.907	$ 38.218.140
4. Deposito 87 area aprox	2,50	1.675.000	9	1,5	4,93%	95,07%	1.592.423	$ 3.981.056
5. Balcones area aprox	13,50	1.005.000	9	1,5	4,93%	95,07%	955.454	$ 12.898.622
							VALOR TOTAL PONDERADO (1+2+3+4+5)	$ 1.879.185.944
							VALOR ADOPTADO PARA ESTE AVALUO	**$ 1.879.000.000**

AVALUADOR PROFESIONAL RNA 1239 RUTH STELLA ARTEAGA

247

AVALUOS & ASESORIAS

GRAFICAS DE VALORES - AVA 456

DIRECCION:	KR55 #149-20 In 2 Ap 1203 Gj 99 y 100 Dp 87 Bogota
FECHA	Agosto 25 de 2017
PERITO	RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES REGISTRO 1239

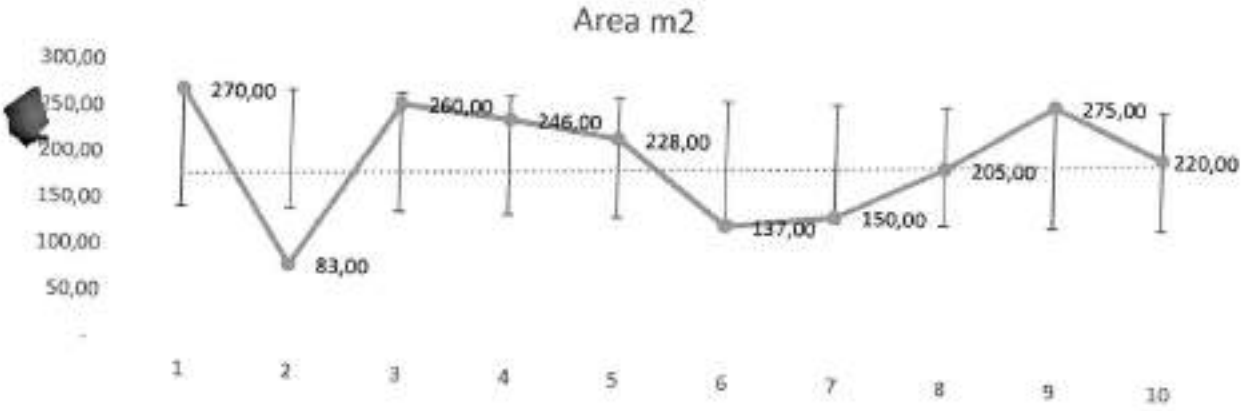

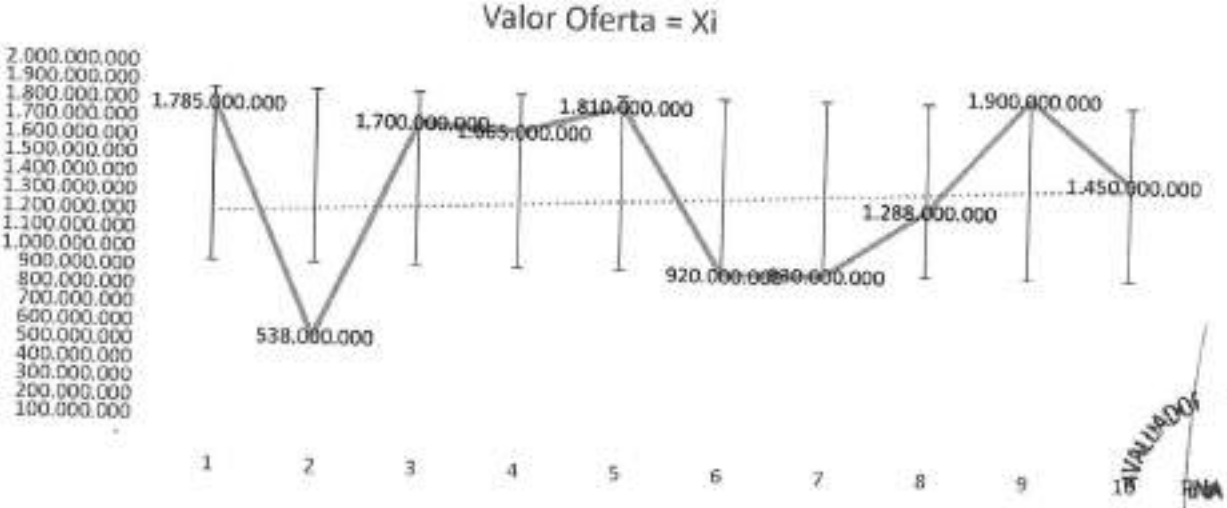

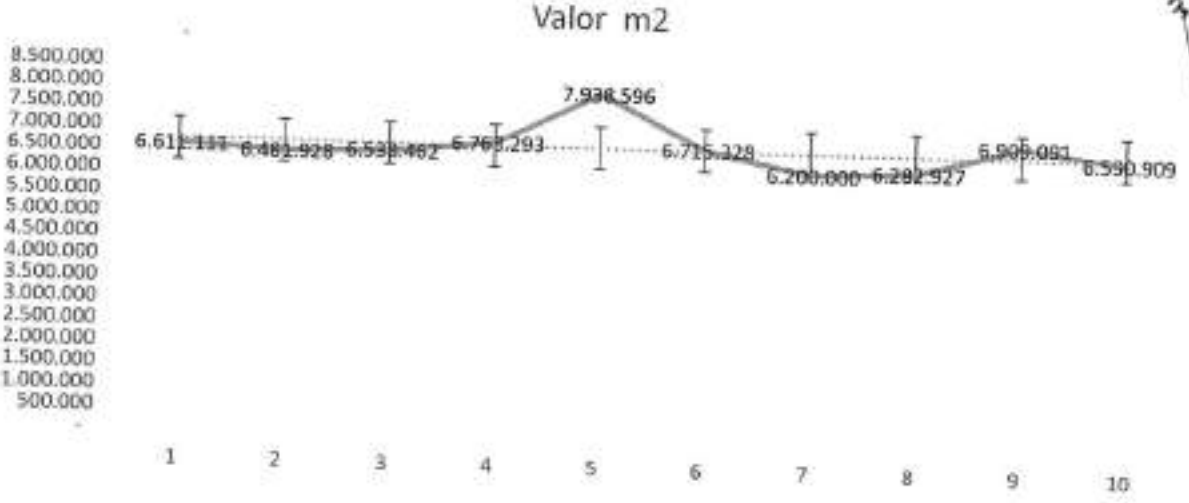

VALUADOR PROFESIONAL
RNA 1239
RUTH STELLA ARTEAGA

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios

Miembros Asociados y Federados a la Asociación y Federación Nacional de Lonjas Inmobiliarios
"ASOLONJAS"
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y DE AVALUOS DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Corporación legalmente constituida de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1.995 – 1420 de 1998 y Ley 388 Reforma bajo los números 00009726 Libro 1 y 00045340 Libro 1.
SIC No.1050816 Ministerio de Desarrollo Económico
SIC No. 2019660 Ministerio de Desarrollo Económico

CERTIFICA

Que la Doctora RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.942.084 de Bogotá R.N.A MI 1239 Presta sus servicios como profesional Independiente, sin vinculo laboral directo con nuestra agremiación como PERITO AVALUADOR desde el 30 de Junio del año 2008, cuenta con una amplia experiencia en la realización de estudios valuatorios de bienes muebles e inmuebles, inventarios, maquinaria y Equipo, Avalúos Urbanos, Rurales Especiales tiempo durante el cual ha realizado avalúos comerciales corporativos y tiene experiencia en la negociación de bienes urbanos y rurales.
Ha realizado estudios valuatorios para, entidades Financieras, Fondo Nacional del Ahorro, Caja Honor, Fondo de Empleados entre otros.
Profesional idóneo autorizado para realizar dichos estudios valuatorios ante la entidad oficial o particular que requiera sus servicios.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 17 días del mes de Mayo de 2017.

Cordialmente

URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidencia Ejecutivo

AVALUADOR PROFESIONAL
RNA 1239
RUTH STELLA ARTEAGA

Calle 90 Nº 14 - 26 Oficina 215 - 216 Teléfonos: 623 40 44 - 621 36 92 - Fax: 256 14 55
E-mail: asolonjas@yahoo.es www.asolonjas.net - Bogotá D.C. - Colombia

CORPORACIÓN REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas
y Colegios Inmobiliarios

Miembros Asociados y Federados a la

ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS
ASOLONJAS

Corporaciones Legalmente constituidas de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1995-1420 de 1998 y ley 388 de 1997, y debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Ministerio de Desarrollo Económico, Resolución 032133.

Resolución 032133 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF emitidas por **IASB** INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARD BOARD, en concordancia con las **IVS** NORMAS INTERNACIONALES DE VALUACION emitidas por INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE

CERTIFICA QUE:

RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 51.942.084

Es Miembro Activo de la **CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** y que está acreditado para ejercer la actividad de:

PERITO AVALUADOR

A NIVEL NACIONAL

Matrícula Profesional No.	**1239**
Registro Vigente Hasta	**NOVIEMBRE 2017**
Especialidad	**Avalúos de Bienes Muebles e Inmuebles, Urbanos, Rurales, Maquinaria, Equipo y Arte**

Acreditación que emitimos, para todos los efectos legales, en Bogotá D.C.

ASOLONJAS PRESIDENTE

URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo

AVALUADOR PROFESIONAL RNA 1239 RUTH STELLA ARTEAGA

Calle 90 N° 14 - 26 Oficina 215 - 216 Teléfonos: 623 40 44 - 621 36 92 - Fax: 256 14 55
E-mail: asolonjas@yahoo.es www.asolonjas.net - Bogotá D.C. - Colombia

250

CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Bienes Muebles e Inmuebles
Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá

ASOLONJAS

No. 50016693

RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES

C.C. No. 51.942.084

Especialidad Avalúos de inmuebles Urbanos, Rurales, Muebles y Maquinaria

VENCE: NOVIEMBRE 2017

MATRICULA - MI 1239

ASOLONJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51942084

ARTEAGA JAIMES
APELLIDOS

RUTH STELLA
NOMBRES

FIRMA

RNA 1239

RUTH STELLA ARTEAGA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

14-DIC-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
PAN EDGAR ESCOBAR

A-1500107-42088343-F-0051942084-200206 10 00490 021309H 01 087071225

VILLABÓN G.S. JUSTINICO S.A.S
Abogados Asociados

251

Señor:

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

f 16 Jez

E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAURICIO PAYAN CONTRA BAYARDO GONZALEZ ALMONCID**
RADICADO: 2014-349
Juzgado de origen: 33 cc

CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, mayor de edad domiciliado y residente en la cuidad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadania No. 79.291.315 expedido en Bogotá, tarjeta profesional No. 96317 Expedida por el C.S.J, en mi calidad de acreedor hipotecario que tiene intereses de derechos económicos como consta en el remanente que obra en el expediente que fue solicitado por el juzgado 13 CC origen y 2 cc ejecución bajo el radicado: 2015-153. Presento objeción al avaluó presentado por la parte actora y se presenta un avaluó realizado por un auxiliar de la justicia.

De lo anterior anexo avaluo

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C.: 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P 96.317. Expedida por el C.S de la J.

CALLE 39 N° 16-19 BARRIO TEUSAQUILLO – BOGOTÁ D.C. – TELS: 2457894 – 2326706
E-mail: secretariajustinico@gmaio.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 06-09-17 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 444-2 del C.G.P. el cual corre a partir del 08-09-17 y vence en: 12-09-17

DIANA CAROLINA OROZCO LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA DESPACHO

Fecha: 14 SET. 2017

Tomas Vercado

252

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. 19 SET 2017 de dos mil diecisiete (2017)

Radicación No.1100131030 033 2014 00349 00.

Procede el Despacho a definir el avalúo aportado por el demandado, en el ejecutivo de Mauricio Ruiz Payan contra Bayardo González Almonacid.

ANTECEDENTES

De la actuación procesal, se observa que una vez embargado y secuestrado el inmueble con matricula No.50N-20457291, el demandante allegó estimación bajo los parámetros establecidos en el artículo 444 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el catastral, incrementado en un 50%[1].

Dentro del término, conforme las previsiones de la norma en cita, la pasiva allegó un trabajo, soportado en una experticia[2]. En consecuencia, mediante traslado del 06-09-2017, se puso en conocimiento del actor, sin que manifestara oposiciones en la oportunidad para ello.

Cumplidas las etapas establecidas, el juzgado emite pronunciamiento, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

[1] Folio 232-233.
[2] Folios 235-250.

1. Reglamentó en el artículo 444 d el Código General del Proceso, el mecanismo bajo el cual se debe regir el avalúo, disponiendo en materia de inmuebles, que puede ser el tomado del "*valor catastral*" incrementado en un 50% o la experticia de una persona idónea y versada en la materia. Ambos cálculos, susceptibles de manifestaciones, en aras de garantizar el principio de igualdad y contradicción, siendo discrecional del Juez determinar el justiprecio de la cosa objeto de subasta en la cual, éste funge como vendedor, y de allí, las obligaciones inherentes al leal desempeño del encargo impuesto por autoridad de la ley.

Así las cosas, en el evento de llegase a presentar manifestación de parte, corresponde precisar su pertinencia a la luz de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, habida cuenta que el fallador no se encuentra atado al primer avalúo que se allegue al legajo, por cuanto el precio debe ser consecuente con los atributos.

Como se comprende que el "*justiprecio*" incide en favor de los interviniente, ya que, si el fin del ejecutivo es el pago, no es lógico que el acreedor a quien le interesa la solución de su crédito, se oponga a que la cosa se subaste en condiciones reales del mercado, indicando la referida corporación sobre el particular:

> (...) Lo anterior de entender que si «*el funcionario judicial funge como representante del dueño de los bienes cautelados y ocupa el lugar del vendedor en la almoneda*», su desconocimiento auspiciaría «*que dicho negocio jurídico de tenor procesal, en cambio de que se perfeccione mediante el recaudo del verdadero precio que detenta el bien a la sazón de su venta, se lleve a cabo por el pago de uno inferior al que comercialmente tiene atribuido, mismo que por demás ya se ve reducido por el porcentaje de postura al efecto establecido por el artículo 523 ejusdem, acarreando que tanto demandante como demandado se vean damnificados en sus intereses, ya que, no hay duda, ambas partes se*

benefician cuando el objeto de la almoneda se realiza por una cantidad dineraria acorde a su valor presente, pues uno y otro extremos litigiosos lejos de verse lacerados satisfacen en mayor medida, de esa guisa, sus intereses particulares que en últimas es a lo que aspiran, y por ende precisan que la justicia tienda en ese sentido» (CSJ SC, 13 Ago. 2012, Exp. 2012-01147-01, reiterada 22 Ago. 2013, Exp. 2013-00086-01)

2. Bajo este lineamiento, una cosa es clara, y es, que la estimación acogida debe responder a las condiciones reales y actuales del mercado mobiliario, fin obtenido en el momento que obra en autos prueba con elementos suficientes, idóneos y conducentes que lo lleven a tal raciocinio.

En este sentido, el juzgado adoptará la experticia propuesta por el deudor cuyo conocimiento al acreedor se dio el 9 de septiembre del cursante año, y sobre la cual, nada discutió.

Y es que la valoración, establece la metodología utilizada, describe el área física tomando en cuenta cada una de las construcciones, indica los usos del suelo y las vías de acceso. Además, está acredita la idoneidad del profesional.

Por lo anterior, sin que existiera oposición, encuentra el Despacho debidamente soportado el trabajo y, desvirtuada la presunción legal que lleva a soportar le estimación, en la certificación catastral.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

RESUELVE

Primero: Tener en cuenta el dictamen que allegó el ejecutado, por lo cual se tendrá como avalúo el siguiente:

Matrícula	Descripción	Avalúo comercial
50N-20457291	Apartamento – Garaje- Balcones	$1.879'000.000.oo

NOTIFÍQUESE

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 129
fijado hoy 20 Septiembre de 2017 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: TRASLADO AVALUO.

En mi calidad reconocida por su Despacho, muy respetuosamente me permito descorrer el traslado del avalúo presentado por el acreedor de remanentes, en los siguientes términos:

El artículo 444 del C. G. del P., consagra que:

"Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:"

"1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados."

"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), ***salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1****." (Resalto).*

"6. Si no se allega oportunamente el avalúo,…. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones."

Como se aprecia, en dicha norma, en el numeral primero se consagra que tanto las partes como el acreedor podrán presentar el avalúo dentro del término de 20 días o del auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

En cumplimiento de lo anterior el demandante presentó oportunamente el avalúo, en cambio el acreedor de remanentes no lo hizo, lo está haciendo de manera extemporánea, es decir fuera de término.

En el numeral 4, se establece que el avalúo de los bienes inmuebles será el catastral incrementado en un 50%, norma que debió ser de conocimiento del apoderado del acreedor de remanentes y si consideraba que no era el idóneo, con el avalúo catastral que se presentó debió presentar el dictamen pericial. El hecho de no haber cumplido con esta norma, su objeción al avalúo resulta igualmente fuera de término.

De igual manera, el apoderado de la parte acreedora pudiendo haber allegado el avalúo catastral del predio, pudiendo haber calculado que el valor del predio incrementado en el 50% era menor al que él y su perito estiman, no lo hizo dentro del término legal.

Además, el avalúo presentado es exagerado y nos llevará a una dilación indefinida del remate del predio, en perjuicio de las partes, toda vez que el demandado lo estuvo ofreciendo en $ 1.200.000.000.00 y no logró su venta y otros predios similares los han ofrecido en ese valor y se ha dificultado su venta.

Por lo anteriormente expuesto, por no haberse allegado oportunamente el avalúo y por estar establecido en el numeral 6, de esa normatividad, por ser exagerado el avalúo, ruego desestimar la objeción al avalúo propuesta.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

28/9/2017
RDC calificación sin
ingreso al Despacho

Fecha Presentación: 29 SET. 2017

Proveído: Desarchívese el D° que se menciona

Fecha Resolución:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C. 13 OCT 2017 de dos mil diecisiete (2017)

Radicación No.1100131030 033 2014 00349 00.

El memorialista estése a lo dispuesto en auto de 19 de septiembre de 2017, que resolvió de fondo el avalúo del bien embargado.

NOTIFÍQUESE

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 145
fijado hoy 17 OCT 2017 de 2017 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

258.

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: REMATE.

En mi calidad reconocida por su Despacho, muy respetuosamente me permito solicitar se digne señalar fecha y hora para el remate del bien objeto de la acción y su publicación en periódico de amplia circulación local.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha 25 OCT. 2017

Pasan a

Fecha correcta

El (la) Secretario

259

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 03 NOV 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-033-2014-00349-00

En atención a la petición que hace la parte actora y de conformidad con lo previsto en el art. 448 del C. G. P., resulta procedente señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

BIEN A CAUTELAR	**100% DEL BIEN INMUEBLE**	
IDENTIFICACIÓN	M.I. 50N-20457291 (APARTAMENTO, GARAJES, BALCONES – DEPOSITO)	Folio 55.
DIRECCIÓN	KR 55 149-20 IN 2 AP 1203.	
ORDENÓ CAUTELA	Auto de 04 de septiembre de 2014.	Folio 44.
EMBARGO	Certificado de libertad y tradición anotación 21.	Folio 55.
SECUESTRO	Inspección 11D Distrital de Policía de Bogotá.	Folio 130.
AVALÚO Y TRASLADO	Certificación catastral traslado surtido por auto del 10 de agosto de 2017.	Folio 234.
VALOR DEL AVALÚO	$ 1.879.000.000	Folio 254.
BASE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA	$ 751.600.000	Artículo 451 Código General del Proceso
APROBACIÓN PAVALÚO	Auto del 19 de septiembre de 2017.	Folio 252.

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

En consecuencia y previo el cumplimiento del control de legalidad de que trata el art. 25 de la ley 1285 de 2009, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las 11:00 a.m del dia 23 del mes de Enero del año **2018,** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. **50N-20457291**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble y a su vez, será postor hábil quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo.

La parte interesada procederá a realizar la publicación en la forma dispuesta en el articulo 450 del Código General del Proceso, la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: El Nuevo Siglo, el Tiempo, el Espectador, Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y Señal Colombia. Y allegará igualmente el certificado de tradición expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí fijada.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, oficiese a la Secretaria de Hacienda (correspondiente), IDU y Copropiedad (P.H.) a fin de que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

Luz Stella Montes

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia s anotación en ESTADO 158
fijado hoy 07 NOV 2017 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
MAURICIO CRUZ contra ALMONACID BAYARDO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

260

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 11 de diciembre de 2017

OFICIO No. 16401

Señor
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) DE MAURICIO RUIZ PAYAN cc 16735995 contra BAYARDO GONZALEZ ALMONACID cc 80758201

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha tres (03) de noviembre dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarle a fin que se sirva informar si el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20457291** y tiene deudas y de ser así indique el monto de las mismas.

***Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del* acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DL

161

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 11 de diciembre de 2017

OFICIO No. 16402

Señor
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) DE MAURICIO RUIZ PAYAN cc 16735995 contra BAYARDO GONZALEZ ALMONACID cc 80758201

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha tres (03) de noviembre dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarle a fin que se sirva informar si el bien inmueble con folio de matricula inmobiliaria N° **50N-20457291** y tiene deudas y de ser asi indique el monto de las mismas.

***Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del* acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DL

262

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 11 de diciembre de 2017

OFICIO No. 16403

Señores
Copropiedad
KR 55 149-20
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) DE MAURICIO RUIZ PAYAN cc 16735995 contra BAYARDO GONZALEZ ALMONACID cc 80758201

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha tres (03) de noviembre dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarle a fin que se sirva informar si el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20457291 INTERIOR 2 APARTAMENTO 1203** y tiene deudas y de ser asi indique el monto de las mismas.

***Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del* acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

SL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

263

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 11 de diciembre de 2017

OFICIO No. 16402

Señor
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) DE MAURICIO RUIZ PAYAN cc 16735995 contra BAYARDO GONZALEZ ALMONACID cc 80758201

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha tres (03) de noviembre dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarle a fin que se sirva informar si el bien inmueble con folio de matricula inmobiliaria N° **50N-20457291** y tiene deudas y de ser así indique el monto de las mismas.

***Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del* acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

264

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 11 de diciembre de 2017

OFICIO No. 16403

Señores
Copropiedad
KR 55 149-20
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) DE MAURICIO RUIZ PAYAN cc 16735995 contra BAYARDO GONZALEZ ALMONACID cc 80758201

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha tres (03) de noviembre dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarle a fin que se sirva informar si el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20457291 INTERIOR 2 APARTAMENTO 1203** y tiene deudas y de ser así indique el monto de las mismas.

***Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del* acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DL

592

4-72

OF.Principal
Diagonal: 23G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Relacionar en Planilla)	
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICION	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | | FRANQUICIA

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal | Certificado | Telegrafía | EMS | Prioritario | Paquetexpress | Mensajería Certificada | Correspondencia | Correo Certificado

CODIGO DE IDENTIFICACION: DEL RANGO DE GUIAS: DEL:

NÚMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO POSTAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO A PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100.000 - MAXIMO $ 10.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									COOPROPIEDAD	CRA 11 A#63-34	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
2									COOPROPIEDAD	CRA 14#86-17	BOGOTA	CUNDINAMARCA						11-1959-180
3									COOPROPIEDAD	CRA 55#149-49	BOGOTA	CUNDINAMARCA						55-1968-0871
4									JUZGADO CIVIL CIRCUITO	CLL 8 A#8-10 PISO 3	SOACHA	CUNDINAMARCA						33-0014-349
5									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 11 # 11 - 19	CHIA	CUNDINAMARCA						57-3015-570
6									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 11 # 11 - 19	CHIA	CUNDINAMARCA						07-1009-845
7									CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES	CLL 140 #11-64	BOGOTA	CUNDINAMARCA						02-1001-1038
8									EDIFICIO MALALA PH	CLL 117 # 45-36	MELGAR	TOLIMA						02-1001-1038
9									TESORERIA MUNICIPAL	DO 10 # 5-04	SILVANIA	CUNDINAMARCA						35-1115-433
10									PRADALAMOS NORTE	URB 100 A # 70 # 40 LOTE 38 MZ 5	MELGAR	TOLIMA						03-1013-018
11									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						19-1415-518
12									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						19-1415-518
13									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						10-1005-597
14									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						11-1959-180
15									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
16									SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		

No. TOTAL DE ENVÍOS: 0 **TOTAL** $ - 0 $ - $ - $

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACION DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifica bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones reglamentarias y de peso para el servicio utilizado (Transporte postal, telegráfico) art. 4 resolución 1111 de 2014

Nombre completo del Impositor AUTORIZADO:

Firma del Impositor:

Número de identificación o NIT:

Teléfono:

TRANSPORTISTA

Nombre completo y del

Firma del

Número de CC

Placa

Fecha HR

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 14 DIC 2017 TELEGRAFIA

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

No. 20175260921702 de 14/12/2017 1: :25 p n
Remite: (OEM) JUZGADO PRIMERO CIVIL I EL CI:CUI O
Dep.: Dirección Tecnica de Apoyo a la Valc izacir n
Anexos: NO TRAE
Novedad:

BOGOTÁ D.C. 11 de diciembre de 2017

OFICIO No. 16401

Señor
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) DE MAURICIO RUIZ PAYAN cc 16735995 contra BAYARDO GONZALEZ ALMONACID cc 80758201

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha tres (03) de noviembre dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarle a fin que se sirva informar si el bien inmueble con folio de matricula inmobiliaria N° **50N-20457291** y tiene deudas y de ser así indique el monto de las mismas.

***Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del* acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DL

CONJUNTO PINAR DE LA COLINA I PROPIEDAD HORIZONTAL

Estado de Cuenta

Nombre: Bayardo Gonzalez Almonacin
Doc. Iden: 21203
Referencia:
Observación:

Inmueble: Apto 2-1203
Fecha: 31/12/2017

Tercero	Concepto	Valor	Tipo Mov.
21203	Cuota De Administracion Oct /2014	$763.300.00	D
21203	Sanción Parqueadero Abr/2013	$130.000.00	D
21203	2% Intereses De Mora Abr. De 2015	$461.600.00	D
21203	Cuota De Administracion Ene /2014	$763.300.00	D
21203	Cuota De Administracion Feb /2014	$753.300.00	D
21203	Cuota De Administracion Ago /2013	$730.400.00	D
21203	Cuota De Administracion Ene/2013	$445.300.00	D
1203	Cuota De Administración Oct /2013	$730.400.00	D
21203	Cuota De Administracion May/2013	$730.400.00	D
21203	Cuota De Administración Jun /2013	$730.400.00	D
21203	Cuota De Administracion Mar/2013	$880.000.00	D
21203	Incremento Mes De Enero 2013	$16.000.00	D
21203	Cuota De Administración Abr/203	$730.400.00	D
21203	Cuota De Administración Jul /2013	$730.400.00	D
21203	Cuota De Administración Feb/203	$680.000.00	D
21203	Cuota De Administración Sep /2013	$730.400.00	D
21203	Cuota De Administracion Nov /2013	$730.400.00	D
21203	Cuota De Administración Dic /2013	$2.100.00	D
21203	Retroactivo Cuota De Administración Abr/2013	$151.200.00	D
21203	Cuota De Administración Mar /2014	$763.300.00	D
21203	Cuota De Administración Abr /2014	$763.300.00	D
21203	Cuota De Administracion May /2014	$763.300.00	D
21203	Cuota De Administración Jun /2014	$753.300.00	D
21203	Cuota De Administración Jul /2014	$763.300.00	D
21203	Cuota De Administración Ago /2014	$763.300.00	D
21203	Cuota De Administración Sep /2014	$763.300.00	D
21203	Cuota De Administración Nov /2014	$763.300.00	D
21203	Cuota De Administración Dic /2014	$763.300.00	D
203	Cuota De Administracion Ene /2015	$798.400.00	D
1203	Cuota De Administracion Feb /2015	$798.400.00	D
21203	Cuota De Administracion Mar /2015	$798.400.00	D
21203	Cuota De Administración Abr /2015	$798.400.00	D
21203	Cuota De Administración May /2015	$798.400.00	D
21203	Cuota De Administración Jun /2015	$798.400.00	D
21203	Cuota De Administración Jul /2015	$798.400.00	D
21203	Cuota De Administración Ago /2015	$798.400.00	D
21203	Cuota De Administración Sep /2015	$798.400.00	D
21203	Cuota De Administración Oct /2015	$798.400.00	D
21203	Cuota De Administracion Nov /2015	$798.400.00	D
21203	Cuota De Administración Dic /2015	$798.400.00	D
21203	Cuota De Administración Ene /2016	$854.300.00	D
21203	Cuota De Administracion Feb /2016	$854.300.00	D
21203	Cuota De Administracion Mar /2016	$854.300.00	D
21203	Cuota De Administracion Abr /2016	$809.500.00	D
21203	Cuota De Administración May /2016	$843.100.00	D
21203	Cuota De Administración Jun /2016	$843.100.00	D
21203	Cuota De Administración Jul /2016	$843.100.00	D
21203	Cuota De Administracion Ago/2016	$843.100.00	D
21203	Cuota De Administracion Sep/2016	$843.100.00	D
21203	Cuota De Administración Oct/2016	$843.100.00	D

268

CONJUNTO PINAR DE LA COLINA I PROPIEDAD HORIZONTAL

Estado de Cuenta

Nombre: Bayardo Gonzalez Almonacin
Doc. Iden: 21203
Referencia:
Observación:

Inmueble: Apto 2-1203
Fecha: 31/12/2017

Tercero	Concepto	Valor	Tipo Mov.
21203	Cuota De Administracion Nov/2016	$843.100,00	D
21203	Cuota De Administracion Dic/2016	$843.100,00	D
21203	2% Intereses De Mora Dic. De 2013	$34.070,00	D
21203	2% Intereses De Mora Dic. De 2013	$170.900,00	D
21203	2% Intereses De Mora Ago. De 2013	$210.100,00	D
21203	2% Intereses De Mora Nov De 2013	$156.300,00	D
21203	2% Intereses De Mora May. De 2013	$168.300,00	D
21203	2% Intereses De Mora Ene De 2013	$105.500,00	D
21203	2% Intereses De Mora Mar De 2013	$134.000,00	D
21203	2% Intereses De Mora Abr De 2013	$151.700,00	D
21203	2% Intereses De Mora Feb De 2013	$120.400,00	D
21203	2% Intereses De Mora Oct. De 2013	$141.700,00	D
21203	2% Intereses De Mora Feb. De 2014	$45.100,00	D
21203	2% Intereses De Mora Mar. De 2014	$60.400,00	D
21203	2% Intereses De Mora Abr. De 2014	$275.600,00	D
21203	2% Intereses De Mora May. De 2014	$290.900,00	D
21203	2% Intereses De Mora Jun. De 2014	$306.200,00	D
21203	2% Intereses De Mora Jul. De 2014	$321.400,00	D
21203	2% Intereses De Mora Ago. De 2014	$336.700,00	D
21203	2% Intereses De Mora Sep. De 2014	$352.000,00	D
21203	2% Intereses De Mora Oct. De 2014	$367.200,00	D
21203	2% Intereses De Mora Nov. De 2014	$382.500,00	D
21203	2% Intereses De Mora Dic. De 2014	$397.800,00	D
21203	2% Intereses De Mora Ene. De 2015	$413.700,00	D
21203	2% Intereses De Mora Feb. De 2015	$429.700,00	D
21203	2% Intereses De Mora Mar. De 2015	$445.700,00	D
21203	Cuota De Administración Dic /2013	$728.300,00	D
21203	2% Intereses De Mora May. De 2015	$477.600,00	D
21203	2% Intereses De Mora Jun. De 2015	$493.600,00	D
21203	2% Intereses De Mora Jul. De 2015	$509.500,00	D
21203	2% Intereses De Mora Ago. De 2015	$525.500,00	D
21203	2% Intereses De Mora Sep. De 2015	$497.800,00	D
21203	2% Intereses De Mora Oct. De 2015	$513.800,00	D
21203	2% Intereses De Mora Nov. De 2015	$529.800,00	D
21203	2% Intereses De Mora Dic. De 2015	$545.700,00	D
21203	2% Intereses De Mora Ene. De 2016	$562.800,00	D
21203	2% Intereses De Mora Feb. De 2016	$579.900,00	D
21203	2% Intereses De Mora Mar. De 2016	$597.000,00	D
21203	2% Intereses De Mora Abr. De 2016	$613.200,00	D
21203	2% Intereses De Mora May. De 2016	$630.000,00	D
21203	2% Intereses De Mora Jun. De 2016	$646.900,00	D
21203	2% Intereses De Mora Jul De 2016	$663.800,00	D
21203	2% Intereses De Mora Ago De 2016	$680.600,00	D
21203	2% Intereses De Mora Sep De 2016	$697.500,00	D
21203	2% Intereses De Mora Oct De 2016	$714.400,00	D
21203	2% Intereses De Mora Nov De 2016	$731.200,00	D
21203	2.40% Intereses De Mora Dic 2016	$897.689,00	D
21203	Cuota De Administración Ene 2017	$902.100,00	D
21203	Cuota De Administración Feb 2017	$902.100,00	D
21203	2.40% Intereses De Mora Ene 2017	$819.300,00	D

269

CONJUNTO PINAR DE LA COLINA I PROPIEDAD HORIZONTAL

Estado de Cuenta

Nombre: Bayardo Gonzalez Almonacin

Doc. Iden: 21203

Referencia:

Observación:

Inmueble: Apto 2-1203

Fecha: 31/12/2017

Tercero	Concepto	Valor	Tipo Mov.
21203	Cuota De Administración Mar 2017	$902.100,00	D
21203	2.40% Intereses De Mora Feb 2017	$941.000,00	D
21203	2.40% Intereses De Mora Mar 2017	$962.600,00	D
21203	Cuota De Administración Abr 2017	$902.100,00	D
21203	2.40% Intereses De Mora Abr 2017	$984.300,00	D
21203	Cuota De Administración May 2017	$902.100,00	D
21203	2.40% Intereses De Mora May 2017	$1.005.900,00	D
21203	Cuota De Administración Jun 2017	$902.100,00	D
21203	Cuota De Administración Jul 2017	$902.100,00	D
21203	2.40% Intereses De Mora Jun 2017	$1.027.600,00	D
21203	2.40% Intereses De Mora Jul 2017	$1.049.300,00	D
21203	Cuota De Administración Ago 2017	$902.100,00	D
21203	Uso Parqueadero Visitantes Mes De Julio 2017	$10.000,00	D
21203	2.40% Intereses De Mora Ago 2017	$1.070.900,00	D
21203	Cuota De Administración Sep 2017	$902.100,00	D
21203	Cuota De Administración Oct 2017	$902.100,00	D
21203	2.32% Intereses De Mora Sep 2017	$1.056.100,00	D
21203	2.32% Intereses De Mora Oct 2017	$1.077.100,00	D
21203	Cuota De Administración Nov 2017	$902.100,00	D
21203	2.29% Intereses De Mora Nov 2017	$1.083.800,00	D
21203	Cuota De Administración Dic 2017	$902.100,00	D
	Total:	$77.933.459,00	

270

CONJUNTO PINAR DE LA COLINA I PROPIEDAD HORIZONTAL
Extracto por Conceptos Agrupado
Entre 01/12/2017 y 31/12/2017

Fecha	Doc.	Cod.Tercero	Tercero	Descripción	Aplicado	Saldo	Débito	Crédito	Acumulado
Apto 2-1203									
21203			Bayardo Gonzalez Almonacin						
13050505			CUOTAS DE ADMINISTRACION						
					Saldo Inicial:				$47.326.890,00
01/12/2017	CO 14174			Cuota De Administración Dic 2017	$0,00	$902 100,00	$902 100,00	$0,00	$48.228.900,00
							Saldo Final Cuenta:		$48.228.900,00
13050525			INTERESES DE MORA CUOTAS ADMON.						
					Saldo Inicial:				$28.480.759,00
01/12/2017	CO 14174			2 29 2 29% Intereses De Mora Nov 2017	$0,00	$1 083 800,00	$1 083 800,00	$0,00	$29.564.559,00
							Saldo Final Cuenta:		$29.564.559,00
13050530			CUOTAS DE PARQUEADERO						
					Saldo Inicial:				$140.000,00
							Saldo Final Cuenta:		$140.000,00
13050540			COSTOS JURIDICOS						
					Saldo Inicial:				$0,00
							Saldo Final Cuenta:		$0,00
							Saldo Total Tercero:		$77.933.459,00
							Saldo Total Inmueble:		$77.933.459,00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 11 de diciembre de 2017

OFICIO No. 16403

Señores
Copropiedad
KR 55 149-20
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) DE MAURICIO RUIZ PAYAN cc 16735995 contra BAYARDO GONZALEZ ALMONACID cc 80758201

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha tres (03) de noviembre dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarle a fin que se sirva informar si el bien inmueble con folio de matricula inmobiliaria N° **50N-20457291 INTERIOR 2 APARTAMENTO 1203** y tiene deudas y de ser así indique el monto de las mismas.

***Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del* acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

TM

REMATE 272

Lawyer'S Center Ltda.
NIT. 900.097.753-9
Asesoria Juridica, inmobiliaria y en Propiedad Horizontal
www.lawyerscenterltda.com

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
S. D.

JUEZ DE ORIGEN 33 CCTOBTA
REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2014-0349
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN
CONTRA: BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

JHON LEONARDO TRUJILLO GALVIS *mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C.; identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la* ***T.P. 115.249*** *del* ***C.S.J.;*** *obrando en mi condición de apoderado judicial del* ***CONJUNTO PINAR DE LA COLINA P. H.****; por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por su Señoría mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2017, comunicada con el Oficio* ***No. 16403*** *de fecha 11 de diciembre de 2017, respecto del apartamento* ***1203*** *Interior* ***2*** *identificado con la Matricula inmobiliaria* ***50N-20457291*** *de propiedad del aquí demandado; me dirijo de manera respetuosa a su Señoría para informarle que el inmueble en mención presenta a la fecha una deuda en mora por valor de* ***$ 77.933.459,oo*** *tal como se discrimina en el estado de cuenta anexo emanado de la contabilidad de la copropiedad de fecha 19 de diciembre de 2017, contenida en 4 folios.*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,

6 N

JHON LEONARDO TRUJILLO GALVIS
C.C. 80.423.307 de Usaquén
T.P. 115.249 del C.S.J.

[redacted]

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

L F
RENTE

273.

Bogotá D.C., 27 de Diciembre de 2017

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 27-12-2017 10:09:42
Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE306106 O 1 Fol:1 Anex:0
Sd:18824 - OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO/FONSECA M
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTEN
RESPUESTA RADICADO 2017ER124282
AMBURGOS-RESPUESTA POR EMAIL

Señor (a)
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
[redacted]. 800093816
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Radicado 2017ER124282 - 2017EE306106
Oficio: No 16402

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) de MAURICIO RUIZ PAYAN CC 16735995 contra BAYARDO GONZALEZ ALMONACID CC 80758201

Respetado (a) Señor (a)

Reciba un cordial saludo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá DIB. En atención a su comunicación, nos permitimos informarle que una vez verificado el Sistema de Información Tributaria SIT II, no se encontró predio registrado con número matricula inmobiliaria 50N-20457291

Es importante mencionar que la DIB, solo cuanta con la información tributaria de los predios ubicados en el Distrito Capital Bogotá y que la consulta se realiza con el código de homologación chip asignado por Catastro.

Finalmente reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

ANA MILENA BURGOS SALGADO
Profesional Universitario
Oficina de Gestión del Servicio

Proyectado por:	Ana Milena Burgos S.		Fecha de elaboración 21/12/2017

LCR
REMATE

274

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20185760009941
Al responder cite este número

Bogotá D.C., enero 12 de 2018

Doctora
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
KR 10 14 30 PISO 2.
Ciudad

REF. Radicado IDU **20175260921702** del 14/12/2017
OFICIO No. 16401 de diciembre 11 de 2017
Ejecutivo Hipotecario No. 2014-349 (juzgado de origen 33 civil circuito de Bogotá) DE MAURICIO RUIZ PAYAN cc 16735995 contra BAYARDO GONZALEZ ALMONACID cc 80758201
Matricula inmobiliaria: **50N-20457291**

Respetada Doctora Elsa Marina:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20457291**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

- Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20457291

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 5554B de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195

ENTIDAD CERTIFICADA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

STOP

20185760009941

Al responder cite este número

CHIP AAA0202LTCX – 50N-20457291
ESTADOS DE CUENTA

Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
Acuerdo 16 de 1990	Acuerdo 25 de 1995	Acuerdo 48 de 2001	Acuerdo 180 de 2005 Fase I	Acuerdo 523 de 2013
CANCELADA EN MAYOR EXTENSION CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA EN MAYOR EXTENSION CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA EN MAYOR EXTENSION CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO
17046001461025000	17046001450087000	17046001450067000	00910430CM00112003	00910430040021 2003

Es de aclarar, que el anterior inmueble, a la fecha se encuentra a paz y salvo por concepto de contribuciones de valorización.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3920, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 12-01-2018 03:33 PM

R: Félix Antonio Ceballos Palacios — Profesional Contratista STOP
E: Guillermo Alberto Vargas León — Profesional Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepaga.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

275

Certificado generado con el Pin No: 180119519910135072 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 19 de Enero de 2018 a las 12:45:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24395 CON: ESCRITURA DE: 07-04-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0202LTCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0879 de fecha 29-03-2005 en NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 con area de AREA CONSTRUIDA 300.58 MT2. AREA PRIVADA 280.37 MT2. con coeficiente de 4.2744%. COEFICIENTE GENERAL 2.1637% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 372 DEL 03-03-2003 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO S.A. SEGUN ESCRITURA 2144 DEL 28-11-2000 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CONFLUIR S.A. SEGUN ESCRITURA 3478 DEL 23-08-2000 NOTARIA 31 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20315608. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA ALIANZA S.A. SEGUN ESCRITURA 8243 DEL 30-12-96 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20287569. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO DE CONSTRUCTORA RODRIGUEZ NUEVA ERA S.A. SEGUN ESCRITURA 5354 DEL 8-09-95 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20227741. ESTA ADQUIRIO POR A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA 2082 DEL 26-06-92 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20116511. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA 635 DEL 30-05-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-92659 Y 344780. ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 924 DEL 5-03-1974 NOTARIA 2 DE BOGOTA....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 46 B #145-20 APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CONJUNTO PINAR DE LA COLINA 1 ETAPA 2 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20315608

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-02-2004 Radicación: 2004-7620

Doc: ESCRITURA 97 del 20-01-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "PINAR DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL" PRIMERA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-2004 Radicación: 2004-25066

Doc: ESCRITURA 402 del 19-02-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767** X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180119519910135072 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 19 de Enero de 2018 a las 12:45:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24395

Doc: ESCRITURA 0879 del 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.97 DEL 20-01-04 ENGLOBANDO APTS.503,603,703,903,1003 Y 1203 CON LOS 04.EN EL PISO 12 SE CONSTRUYE ALTILLO.CORRIGE NUMERACION DE LOS APTS Y AREA Y LINDEROS.ACTUALIZA COEFICIENTES Y CONSTRUYE ETAPA 2 INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24396

Doc: ESCRITURA 0879 del 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 97 DEL 20-01-04 SE ENGLOBAN LOS APTS 1103 Y 1104

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24398

Doc: ESCRITURA 957 del 01-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ADICION ESCRITURAS 97 DEL 20-01-04 Y 879 DEL 29-03-05 ARTICULO 14 EN RELACION A LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ELECTRICOS Y USO EXCLUSIVO A CODENSA S.A. E.S.P. Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24399

Doc: ESCRITURA 1016 del 06-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 879 DEL 20-03-05 EN CUANTO A LAS MATRICULAS DEL INTERIOR 1.Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-51697

Doc: ESCRITURA 303 del 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $108,185,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA EN MAYOR EXSTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600346941

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlinea.supernotariado.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

276

Certificado generado con el Pin No: 180119519910135072 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 19 de Enero de 2018 a las 12:45:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-51687

Doc: ESCRITURA 303 del 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $280,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE P99 Y P100 Y DEPOSITO 87

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767**

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-07-2011 Radicación: 2011-55150

Doc: ESCRITURA 1274 del 13-07-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: PRIETO PINTO RUBEN DARIO **CC# 2894085**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-10-2011 Radicación: 2011-83651

Doc: ESCRITURA 1807 del 03-10-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PINTO RUBEN DARIO CC# 2894085

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-03-2012 Radicación: 2012-21317

Doc: ESCRITURA 611 del 16-03-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: RUIZ PAYAN MAURICIO **CC# 16735995**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-04-2012 Radicación: 2012-28017

Doc: ESCRITURA 837 del 13-04-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO **CC# 19177699**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180119519910135072 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 19 de Enero de 2018 a las 12:45:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-86422

Doc: ESCRITURA 2247 del 15-08-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA ALMONACID BAYARDO X C.C.80758201

A: HERRERA VILLALOBOS SOFIA **C.C.21229262**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-12-2013 Radicación: 2013-93513

Doc: OFICIO 3624 del 06-12-2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO SINGU NO. 2013-915

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

A: MOLINA ALMONACID BAYARDO (SIC) X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-05-2014 Radicación: 2014-30371

Doc: OFICIO 826 del 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. 2014-915

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

A: MOLINA ALMONACID BAYARDO X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-05-2014 Radicación: 2014-30371

Doc: OFICIO 826 del 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 201400062

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61770

Doc: OFICIO 1732 del 02-09-2014 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

277

Certificado generado con el Pin No: 180119519910135072 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 19 de Enero de 2018 a las 12:45:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177...

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61773

Doc: ESCRITURA 2641 del 26-08-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VILLALOBOS SOFIA C.C. 21229262

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201** X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61776

Doc: ESCRITURA 1482 del 30-07-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201** X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61777

Doc: ESCRITURA 1673 del 17-07-2014 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: BONILLA CRUZ MESIAS **CC# 5830824**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-09-2014 Radicación: 2014-67022

Doc: OFICIO 14-3880 del 19-09-2014 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-348

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ PAYAN MAURICIO CC# 16735995

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbolsondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180119519910135072 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 19 de Enero de 2018 a las 12:45:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-26277 **FECHA: 19-01-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Clasificados

Listado de Remates

(Artículo 450 Código General del Proceso)

CASA EDITORIAL EL TIEMPO
AVENIDA JIMÉNEZ
NIT. 860.001.022-7
ASESOR COMERCIAL 2

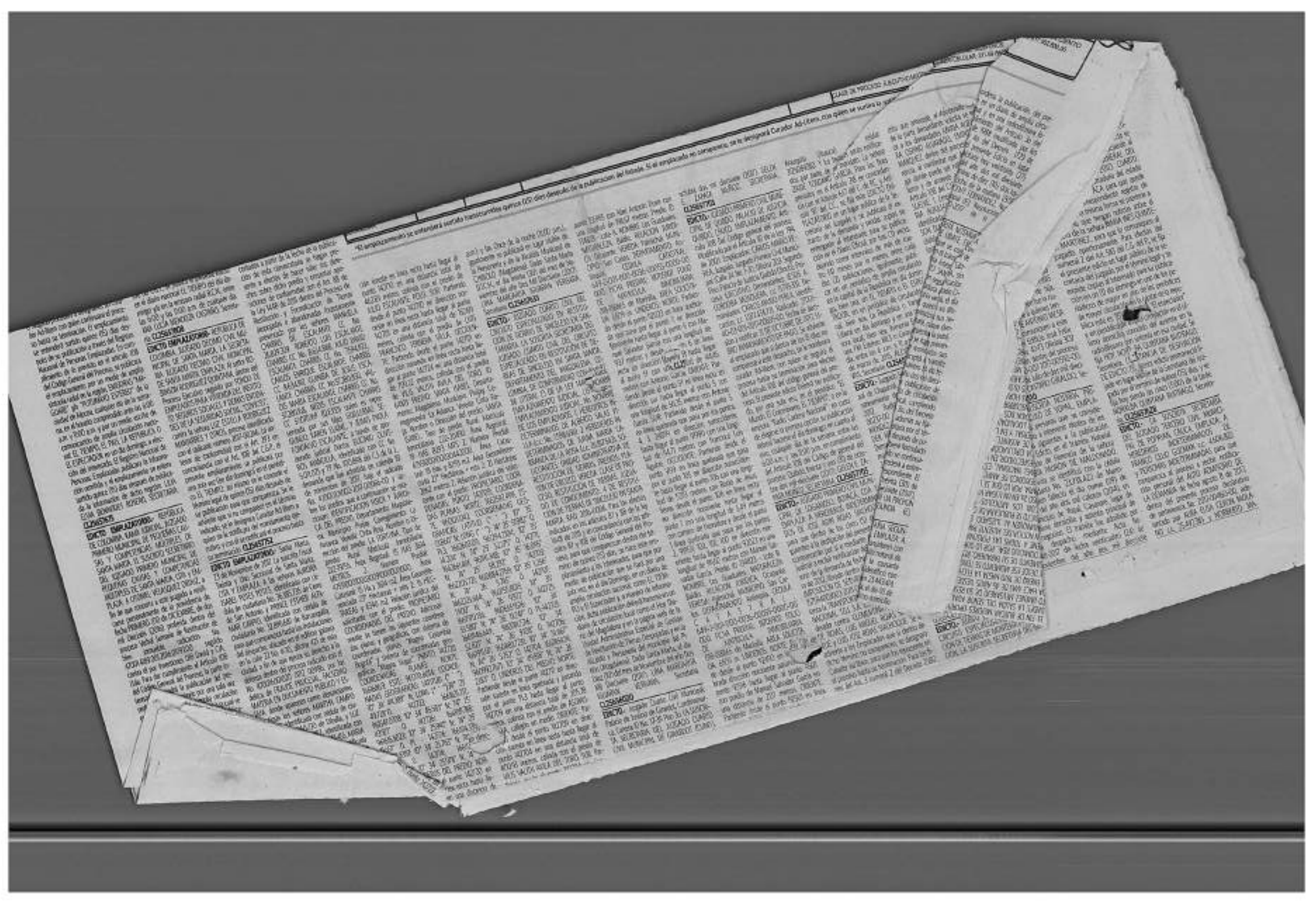

279

SLW

OR
I DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: REMATE.

En mi calidad reconocida por su Despacho, con el fin que se efectúe el remate ordenado por su Juzgado, muy respetuosamente me permito allegar la publicación del remate hecha en el diario El Tiempo y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del mismo, para así dar cumplimiento a la previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

280

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

[redacted]: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: MAURICIO RUIZ PAYAN
DDO: ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 11001-3103-033-2014-00349-00

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días de enero de dos mil dieciocho (2018), siendo las once de la mañana **(11:00 a.m.)**, día y hora previamente señalada en auto de fecha tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), no se llevara a cabo la diligencia de remate por la siguiente razón:

PRIMERO. El secuestre designado por la Inspección de Policía (fl. 130), fue la sociedad ABOGADOS ACTIVOS SAS, que a su vez confirió poder para actuar dentro de la diligencia al señor Jhon Jairo Zapata González (fl. 117), es decir, que el secuestre para efectos del art. 450 No. 5 del C.G.P. es la sociedad ABOGADOS ACTIVOS SAS, y, no la persona natural referida en la publicación de la subasta.

SEGUNDO: Por la ***OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ***, se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el ***artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013***, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Profesional Universitaria Grado 17,

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

R 110

201.

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: REMATE.

En mi calidad reconocida por su Despacho, y en vista que en el remate anterior no hubo postores, muy respetuosamente solicito se sirva señalar nueva fecha y hora para el remate del bien objeto de la acción

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

30 ENE. 2018

En la fecha

Pasan las diligencias

Nueva fecha remate

El (la) Secretario (a)

282

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Febrero veintiséis de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014-349-33

Para resolver, realizado el control de legalidad (art.448 C.G.P.), liquidación de crédito (fl. 230) y liquidación de costas (fl. 161) se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 24 del mes de Abril del año 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble Apto. 1203, uso exclusivo del garaje doble paralelo # P-99 y P-100, y depósito # 87 del Int. 2 de la Cra. 55 # 149-20 embargado (fl. 53 a 55), secuestrado (fl. 130) y avaluado (fl. 232) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No.110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 017 fijado hoy 27 de febrero de 2.018 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO / JUZGADO 1 EJECUCIONES
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: AUTO ILEGAL.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, muy respetuosamente me permito exponer los siguientes hechos que servirán de fundamente a la petición más adelante formulada:

1.- El 22 de agosto de 2016, su Juzgado ordenó seguir adelante con la ejecución, decretó la venta en pública subasta del bien embargado, la liquidación del crédito, el avalúo del bien y condenó en costas a la parte ejecutada.

2.- Esta sentencia fue proferida en favor del demandado y su impulso y determinación le corresponde al suscrito, teniendo en cuenta que quien debe presentar la liquidación del crédito, el avalúo del bien y las costas es al suscrito y quien puede oponerse a las mismas o presentarlas es el demandado y ninguna otra persona más.

3.- En cumplimiento de lo anterior el suscrito presentó la liquidación del crédito y el 10 de agosto de 2017, su Despacho corrió traslado del avalúo del inmueble, conforme a lo establecido en el artículo 444 del C. G. del P.

4.- No obstante lo anterior, el 28 de agosto de 2017, el doctor CARLOS GERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, actuando en nombre y representación del señor MESIAS BONILLA CRUZ, presentó objeción al avalúo y presentó un avalúo practicado por un auxiliar de la justicia.

5.- El 19 de septiembre de 2017, el Juzgado procedió a decidir lo anterior enunciando como antecedentes que: "Dentro del término, conforme las previsiones anteriores de la norma en cita, LA PASIVA ALLEGO UN TRABAJO, SOPORTADO EN UNA EXPERTICIA…". Y en los considerandos, en el inciso antepenúltimo dijo que: "EN ESTE SENTIDO, EL JUZGADO ADOPTARA LA EXPERTICIA PROPUESTA POR EL DEUDOR…". (Resalto). Todo lo cual sirvió de fundamento para señalar como avalúo del predio la exagerada suma de $ 1.879.000.000.00.

284

6.- Lo anterior no es cierto, puesto que la parte pasiva nunca allegó un trabajo o experticia; de igual manera se adoptó una experticia que nunca fue propuesta por el deudor. Quien presentó el valúo o experticia fue el apoderado de un tercero acreedor que no es deudor, ni parte pasiva en este proceso.

7. Según nuestro ordenamiento procesal los terceros acreedores que persigan bienes embargados en otro proceso tienen facultades limitadas [illegible]tivamente, según lo establecido en el inciso segundo, del artículo 466 del C. G. del P., Allí se consagra que: "LOS MISMOS ACREEDORES PODRAN **PRESENTAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO, SOLICITAR LA ORDEN DE REMATE** Y **HACER LAS PUBLICACIONES PARA EL CASO, O PEDIR LA APLIACION DEL DESISTIMIENTO TACITO**". (Resalto). Como se aprecia en ninguna parte el acreedor está facultado para presentar avalúos, ni objetar los que se presenten.

8. Por consiguiente, la providencia que aprobó el avalúo desbordó nuestro ordenamiento legal. Siendo así y como bien se sabe, los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes y a nuestro juicio el auto que aprobó ese avalúo fue ilegal, por cuanto las consideraciones para su decisión fueron erradas, ya que la parte pasiva nunca allegó ningún avalúo, ni nunca fue propuesta por el deudor y la decisión fue tomada sin soporte legal ninguno y violando los límites que establece el articulo 466 del C. G. del P.

9.- Sabemos que con el exagerado avalúo actual en dos o más años el bien no será rematado por falta de postores, toda vez que, en el sector, predios similares tiene un avalúo inferior y se ofrecen a menor precio.

PETICION.

Por lo anteriormente expuesto ruego se corrija el yerro, revocando el auto que aprobó el valúo que no fue presentado por el deudor y se ordene un nuevo avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

5 MAR 2018

Solicitud levanta auto

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. veintitrés de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No.1100131030 033 2014 00349 00.

Se encuentra el expediente al despacho para resolver sobre la invalidación del avalúo tenido en cuenta por auto del 19 de septiembre de 2017 (fl.252-254), para lo cual, el despacho pasa a exponer las razones por las cuales, la estimación no será modificada.

1. El avalúo es la figura procesal utilizada por el legislador para calcular el valor de un bien que será subastado al interior de la acción judicial. Procedimiento previsto en el artículo 444 del C.G.P., que impone a las partes dos metodologías bien diferentes.
   La primera, la de incrementar el 50% al valor catastral, y la segunda, acogerse al dictamen rendido por un especialista en el tema.
   Juntas estimaciones, por principio general, dice la norma, serán sometidas para consideración de la contraparte, hoy en día, para que el eventual afectado presente las manifestaciones del caso.
2. En el caso concreto, el actor presentó avalúo por la primera metodología, que fue cuestionado, tal como indica el escrito visto a folio 251, por un "acreedor hipotecario que tiene intereses de derechos económicos como consta en el remanente que obra en el expediente que fue solicitado por el juzgado 13 CC origen", esto es, un tercero y no el mismo demandado.
3. Como lo exige la norma citada, del trabajo se corrió traslado al actor como consta a folio 251 verso, sin que dentro de la oportunidad legal se hiciera pronunciamiento alguno.
4. Por auto del 19 de septiembre de 2017 (fl.252) el juzgado acogió el valor más benéfico para el litigio, no solo porque así lo exige le ley, sino porque a voces del numeral 1º de la norma citada "**el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo**" como en efecto sucedió en el caso de estudio.
5. Tanto la decisión del 19 de septiembre de 2017 (fl.252), como la del 26 de febrero de 2018 (fl.282), se encuentran ejecutoriadas.

Bajo estos lineamientos, ningún fundamento tiene la pretensión del actor, al quedar evidenciado que el avalúo respetó las reglas prevista en el artículo 444 del C.G.P., razón suficiente para **NEGAR** el pedimento.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **24** fijado hoy **02 abril de 2018** a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

636335

1116-4222
18 Marzo
281

LR
LA REPÚBLICA

CERTIFICACION RADIAL

DIARIO LA REPUBLICA
FORMATO

ART. 450 REMATE

1. PARTE DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYAN
2 PARTE DEMANDADA	ALMONACID BAYARDO GONZALEZ
3 FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN	24 DE ABRIL 2018, 9:00 A. M.
4 BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO:	CARRERA 55 No. 149-20 INTERIOR 2 APARTAMENTO 1203 MATRICULA INMOBILIARIA No.50N-20457291 AVALUO $ 1.879.000.000.00
5 VALOR BASE LICITACIÓN:	70% DEL AVALUO. $ 1.315.300.000.00
6 JUZGADO: CIUDAD: Nº DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO:	1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. 11001310303320140034900 EJECUTIVO HIPOTECARIO
7 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	40% DEL AVALUO $ 751.600.000.00 CONSIGNAR DEPOSITOS JUDICIALES, No. 110012031800 CODIGO 11001340300 OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUZ. C. C.
8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:	SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS S. A. S. CALLE 12B No. 7-90 OFICINA 712 BOGOTA 3114451348 Y 3344163

ec171578 18
V7

CERTIFICACION

El suscrito Administrador de la "EMISORA NUEVO CONTINENTE". Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

18 MAR 2018

Hora: 12:30pm

Firma:

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 636199-1-1
Parte demandante: ANGELA INES SANCHEZ
Parte demandada: JORGE HUMBERTO SANCHEZ
Fecha y hora apertura licitación: 10 DE ABRIL DE 2018, 9:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: CASA CARRERA 99 B No. 66-A -34 MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-745335 AVALUO $319'243.500
Valor base licitación: 70% DEL AVALUO $223'470.450
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION CIUDAD: BOGOTA D.C. Nº EXPEDIENTE: 2001-170 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO $127'697.400
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NIKOH LOZANO CINCEDO CALLE 72 No 81-A-28 3133113972

No. Recibo/Publicación: 636280-1-1
Parte demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Parte demandada: GIOVANNY ORTIZ CASTRO
Fecha y hora apertura licitación: 05 DE ABRIL DE 2018 HORA: 09:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: 505-40534214 ZONA SUR Y CEDULA CATASTRAL 004608150400305004 UBICADO EN LA CARRERA 87 BIS No. 53 C- 51 SUR BLOQUE 3 APARTAMENTO 504 DEL PROYECTO RESERVA TAYROMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ VALOR AVALUO: $108.657.900
Valor base licitación: $76.056.330
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA / JUZGADO ACTUAL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. PROCESO No. 2015-0979 CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 70 % DEL AVALUO DEL INMUEBLE PREVIA CONSIGNACION 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: PROSPERO LEAL IBAEZ C.C. No. 4.133.863 DE QUICAN, DIRECCION CALLE 13 No. 8-23 OFICINA 806, TELEFONO 3012498

No. Recibo/Publicación: 636292-1-1
Parte demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A - CESIONARIO MAXIMILIANO MORENO APOLA
Parte demandada: OMAR ENRIQUE SALAMANCA RUIZ
Fecha y hora apertura licitación: EN EL JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA EL DIA CINCO (5) DE ABRIL DE 2018 A LAS 09:00 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: APARTAMENTO - 44478B3 A A BOM BILIARIA SON-20080485-KR BF 159 2 -94-AP 202 $146.412.000 CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE
Valor base licitación: $102.488.400 CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN) JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA RADICADO 1100140030620200100900 EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: SERA [illegible] DEL 40% DEL [illegible]
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: [illegible] No. 9-58 OF. 207- TELEFONO 2432073

No. Recibo/Publicación: 636335-1-1
Parte demandante: MAURICIO RUIZ TAYAN
Parte demandada: ALMONACID BAHARDO GONZALEZ
Fecha y hora apertura licitación: [illegible] 9:00 A. M.
Bienes materia de r[illegible]

INFOUE DE SOACHA CELULAR 3133755061

No. Recibo/Publicación: 636479-1-1
Parte demandante: LUCERO CABRERA CUELLAR
Parte demandada: JAIME CABRERA CUELLAR, RAMIRO CABRERA CUELLAR, DORA CABRERA CUELLAR, JAIRO CABRERA CUELLAR
Fecha y hora apertura licitación: 05 DE ABRIL DE 2018, 9:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: CALLE 19 B SUR No. 73 A- 60 MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-776909 AVALUO: $150.322.500
Valor base licitación: 70% DEL AVALUO $111.525.750
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PROCESO 2012-222 DIVISORIO AD VALOREM
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR BASE DE LICITACION
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JENNY CARRILLO ARIAS AV. JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 607 313 243 1343

No. Recibo/Publicación: 636520-2-1
Parte demandante: REINTEGRA SAS
Parte demandada: CARMEN ESTHER ORTIZ DE CRESPO Y BEATRIZ MANUEL BENT
Fecha y hora apertura licitación: Abril 10 de 2018 9:30 a.m.
Bienes materia de remate valor avaluo: Inmueble matrícula inmobiliaria 450-11742, Manzana 1, Lote 20 Sector " Guines Han" , San Andrés , Isla VALOR AVALUO $ 13'594.000
Valor base licitación: $ 9'487.800
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: Juzgado 1o. Civil Circuito de San Andrés , Isla Expediente No. 1998-00117-00, Proceso Ejecutivo Singular
Porcentaje a consignar para hacer la postura: Cuarenta por ciento (40%)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: WILLIAM BENJAMIN OTERO TEJADA , Loma Linda # 14-20, teléfonos celulares 310 741 5372 - 311 820 9848

No. Recibo/Publicación: 636520-1-1
Parte demandante: BANCO MEJIA GOMEZ
Parte demandada: BANCO RAFAEL CARRAZO VAZQUEZ
Fecha y hora apertura licitación: Abril 12 de 2018 9:30 a.m.
Bienes materia de remate valor avaluo: Inmueble matrícula inmobiliaria 450-11624, Manzana 3, Lote 9 , Sector Dairy Hill" , San Andrés , Isla. VALOR AVALUO $ [illegible] 874.500
Valor base licitación: $ 44'712.150
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: Juzgado 1o. Civil Circuito de San Andrés , Isla. Expediente No. 1994-00049-00, Proceso Ejecutivo
Porcentaje a consignar para hacer la postura: Cuarenta por ciento (40%)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: WILLIAM BENJAMIN OTERO TEJADA , Loma Linda # [illegible]-39, teléfonos celulares 310 741 5372 - 311 820 9848

No. Recibo/Publicación: 636513-1-1
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.HTOS COMO (CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA S.A.)
Parte demandada: MARIA ETELVINA IBANEZ ESCOBAR
Fecha y hora apertura licitación: 24 DE ABRIL DE 2018, 9:30 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: UN (1) INMUEBLE IDENTIFICADO ASE-LRA 7 No. 3-78 Y 3-26 CASA, DEL CONJUNTO DE FUSAGASUGA - CUND. IDENTIFICADO CON M.I. 157-22328, $306.700.000
Valor base licitación: 70% QUE EQUIVALE A $214.690.000
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS [illegible]

Valor base licitación: EL BIEN ANTES RELACIONADO ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE $ 184.135.500 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE EJECUCION 5 EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Nº DE EXPIDENTE No PROCESO 110013103005200500100 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: SERA ADMISIBLE LA POSTURA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO Y PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL QUE ES DEL 40% DEL AVALUO DEL BANCO AGRARIO No 110012031800 A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CODIGO DE OFICINA 110013403000
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 79624680, CON DOMICILIO EN LA CARRERA 8 No 15-73 OFICINA 1002 TELEFONO CELULAR 3115778541

No. Recibo/Publicación: 636599-1-1
Parte demandante: JOSE ANTONIO ALEJANDRO CALDERON SCHRADER
Parte demandada: JOSE BERNARDINO SALOMON CABRERA CABRERA
Fecha y hora apertura licitación: 16 DEL MES DE ABRIL DE 2018, A LAS 3:30 PM
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 50-C 501901, UBICADO EN LA CALLE 49 No 17-29 DE BOGOTA D.C. VALOR AVALUO CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE: $666.390.500,00
Valor base licitación: 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO, ES DECIR $ 465.774.750,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. REF.:EXPEDIENTE No: 110013103-005-2014-00465-00 PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL QUE ES EL 40% DEL MISMO AVALUO, ES DECIR: $266.157.000,00
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: MARCO ANTONIO ESTEVES CESPEDES CARRERA 65 No. 79-C-76 OFICINA 401 TELEFONO CELULAR 3117245312

No. Recibo/Publicación: 636652-1-1
Parte demandante: COOPERAT[illegible] LOS PROFESIONALES COSMEDAS NIT 860014[illegible]
Parte demandada: JAIME ANDRÉS HURTADO ANZOLA CC. 17.341.727
Fecha y hora apertura licitación: 25 DE ABRIL DE 2018, [illegible] 2:30 P.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS BWI-638, CARACTERISTICAS CAMPERO TOYOTA CARINADO LINEA PRADO SUMO MODELO 2006, COLOR: VERDE [illegible] SERVICIO PARTICULAR, MOTOR: 3420194, CHASIS [illegible] CAPACIDAD: PASAJEROS: 5 E INSCRITO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C.
Valor base licitación: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL TOTAL DEL AVALUO $21.300.000,- PESOS
Juzgado / Ciudad, número de expediente, cl[illegible] de proceso: JUZGADO QUINTO CIVI[illegible] VILLAVICENCIO - META, CARR[illegible] 8 OFICINA 105 PRO[illegible]

tura de un derecho de cuota del 4.5% que posee la demandada sobre el predio rural identificado con M.I. # 290-21694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y ficha catastral # 00-08-0003-0080-000, ubicado en la vereda Canceles, sector La Cecilia, predio denominado La Landa, que tiene una extensión aproximada de 3 hectáreas y se alindera así: ##PARTIENDO de un mojón de piedra en la orilla abajo, hasta un mojon de piedra en la orilla del camino de chupadero se sigue por al camino abajo, hasta un mojon de piedra clavado al pie del árbol chocho, de aquí, por la vaga, abajo lindando con propiedad de Julio Osorio, hasta la quebrada de la mina, quebrada arriba lindando con propiedad de Valencia, hasta donde desembboca un amagamiento arriba lindando con propiedad de Abel Marín hasta el mojon de piedra que se encuentra al pie de un árbol chocho, de aquí de travesía lindando con propiedad de Juan María Villegas, hasta un mojón de piedra que está al pié de un quiebrabarriqo, se sigue en línea recta por el mismo lindero hasta un chuchafruto, aquí de travesía lindando con propiedad de Odila Valencia hasta el primer lindero punto de partida.##. Derecho de cuota del 4.5% avaluado en TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3.362.917,50) del inmueble identificado con la M.I. # 290-21694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y la Ficha Catastral # 00 08 00 00 0003 0080 0 00 00 0000
VALOR BASE LICITACIÓN : DE LA CUOTA PARTE DEL 4.5% DE COPROPIEDAD QUE POSEE LA DEMANDADA SOBRE EL INMUEBLE BASE DE LICITACION EL 70% DEL AVALUO DEL DADO A DICHA CUOTA PARTE QUE EQUIVALE A $2.354.042,25
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO. : JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RADICADO 2012-00799 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : EL 40% DEL AVALUO DADO A LA CUOTA PARTE DEL 4.5% SOBRE EL PREDIO LA LANZA ES DE $1.345.167.
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: La señora NARCIS TAVERA RESTREPO con vía La Florida vereda Galán de Pereira y el Celular # 3117336824, es la Secuestre que mostrará el inmueble objeto del llamado.

Nº DE RECIBO: 760100674-2
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 10/05/2018- 9:00 AM
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: M.I 370-352441: Se trata de un bien inmueble tipo predio URBANO, ubicado CALLE 9 C No 55-40 VIVIENDA No 5 AGRUPACION DE VIVIENDA CAMINO REAL IX ETAPA PROP HORIZ. De la actual nomenclatura de la ciudad de Cali, dicho bien se identifica con número de matrícula inmobiliaria No.370-352441, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CALI - AVALUO $157.081.500. no M.I 370-352389 se trata de un bien inmueble tipo predio URBANO, ubicado CALLE 9C No 53-40 PARQUE No 5 1 PISO AGRUPACION DE VIVIENDA CA[illegible] IX ETAPA PROP HORIZ de la actual [illegible] ciudad de Cali, dicho b[illegible] matrícula inmo[illegible]

VALOR FINAL DEL REMATE
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: HERNANDO SIERRA BUSTOS, DIRECCION DEL SECUESTRE CARRERA 10 No. 74 B - 22 TUNJA CELULAR 3105620210

Nº DE RECIBO: TAM-1803-3
PARTE DEMANDANTE: UNIDAD COMERCIAL FENOCENTRO
PARTE DEMANDADA: LUZ STELLA DIAZ DIAZ
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: SE HA SEÑALADO EL DIA LUNES (16) DEL MES DE ABRIL DE 2018, A LAS DOS DE LA TARDE 02:00 PM) CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: UNA OFICINA UBICADA EN LA CARRERA 25 No. 27-50 OFICINA 206 DE TULUA VALLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 384-65087 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA VALOR AVALUO: ESTE INMUEBLE TIENE UN AVALUO DE TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($36.080.000,00)
VALOR BASE LICITACION : PARA SU ADJUDICACION DEBERA HACERSE POR NO MENOS DEL 70% DEL AVALUO INDICADO
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO. : JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE. RADICACION: 2017-00613- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA : EL VALOR PARA HACER POSTURA SERA DEL 40% DEL VALOR ANTES MENCIONADO ES DECIR LA SUMA DE ($14.432.000,00)
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: FLOR EMANGELWA HERNANDEZ IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 51.598.572. DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE TULUA, EN LA CALLE 9 No. 17-99 DE TULUA, QUIEN ENSEÑARA EL INMUEBLE. TELEFONO 311 311 33 17

Nº DE RECIBO: GOM-1803-14
PARTE DEMANDANTE: JAIRO DE JESUS CARDENAS DUARTE
PARTE DEMANDADA: MARIA ISABEL MERCHAN
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 10 DE ABRIL DE 2018 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA UNA HORA DE DURACION Y LAS OFERTAS SE PRESENTARAN EN SOBRE CERRADO
BIENES MATERIA DE REMATE VALOR AVALUO: 1. UNA CUARTA PARTE (1/4) DEL BIEN INMUEBLE CASA UNIFAMILIAR CONSTRUIDA EN UN AREA URBANA DEL CIUDAD DE GUATAMA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA CATASTRAL 01-00-0276-004-000 CON UN AREA TOTAL DE 384.00 METROS 2 COMPUESTA DE UNA CASA EN ADOBE Y TEJA DE BARRO ENTRADA PRINCIPAL POR LA DIAGONAL 22 CONSTA DE HABITACIONES GRANDES Y [illegible] SOCIAL PATIO DESCU[illegible] COCINA CON[illegible]

Emplazamientos

Artículo

...n ser notificados personalmente.

...l del Proceso C.G.P.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180406719511838015 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 6 de Abril de 2018 a las 11:10:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO [redacted]ISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24395 CON: ESCRITURA DE: 07-04-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0202LTCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0879 de fecha 29-03-2005 en NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 con area de AREA CONSTRUIDA 300.58 MT2. AREA PRIVADA 280.37 MT2. con coeficiente de 4.2744%. COEFICIENTE GENERAL 2.1637% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 372 DEL 03-03-2003 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO S.A. SEGUN ESCRITURA 2144 DEL 28-11-2000 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CONFLUIR S.A. SEGUN ESCRITURA 3478 DEL 23-08-2000 NOTARIA 31 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20315608. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA ALIANZA S.A. SEGUN ESCRITURA 8243 DEL 30-12-96 NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-20287569. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO DE CONSTRUCTORA RODRIGUEZ NUEVA ERA S.A. SEGUN ESCRITURA 5354 DEL 8-09-95 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20227741. ESTA ADQUIRIO POR A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA 2082 DEL 26-06-92 NOTARIA 34 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20116511. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA 635 DEL 30-05-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-92659 Y 344780. ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 924 DEL 5-03-1974 NOTARIA 2 DE BOGOTA....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 46 B #145-20 APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CONJUNTO PINAR DE LA COLINA 1 ETAPA 2 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20315608

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-02-2004 Radicación: 2004-7620

Doc: ESCRITURA 97 del 20-01-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

"PINAR DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL" PRIMERA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-2004 Radicación: 2004-25066

Doc: ESCRITURA 402 del 19-02-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5.000.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.simbolondepago.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180406719511838015 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 6 de Abril de 2018 a las 11:10:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24395

Doc: ESCRITURA 0879 del 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.97 DEL 20-01-04 ENGLOBANDO APTS.503,603,703,903,1003 Y 1203 CON LOS 04,EN EL PISO 12 SE CONSTRUYE ALTILLO.CORRIGE NUMERACION DE LOS APTS Y AREA Y LINDEROS.ACTUALIZA COEFICIENTES Y CONSTRUYE ETAPA 2 INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24395

Doc: ESCRITURA 0679 del 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 97 DEL 20-01-04 SE ENGLOBAN LOS APTS. 1103 Y 1104

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24398

Doc: ESCRITURA 967 del 01-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ADICION ESCRITURAS 97 DEL 20-01-04 Y 879 DEL 29-03-05 ARTICULO 14 EN RELACION A LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ELECTRICOS Y USO EXCLUSIVO A CODENSA S.A. E.S.P. Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24399

Doc: ESCRITURA 1016 del 06-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 879 DEL 29-03-05 EN CUANTO A LAS MATRICULAS DEL INTERIOR 1.Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-51687

Doc: ESCRITURA 303 del 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $108,185,000

Se cancela anotacion No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA EN MAYOR EXSTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

296

Certificado generado con el Pin No: 180406719511838015 **Nro Matricula: 50N-20457291**

Impreso el 6 de Abril de 2018 a las 11:10:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-51687

Doc: ESCRITURA 303 del 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $280,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE P99 Y P100 Y DEPOSITO 87

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767**

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-07-2011 Radicación: 2011-55150

Doc: ESCRITURA 1274 del 13-07-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: PRIETO PINTO RUBEN DARIO **CC# 2894085**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-10-2011 Radicación: 2011-83651

Doc: ESCRITURA 1807 del 03-10-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotacion No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PINTO RUBEN DARIO CC# 2894085

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-03-2012 Radicación: 2012-21317

Doc: ESCRITURA 611 del 16-03-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: RUIZ PAYAN MAURICIO **CC# 16735995**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-04-2012 Radicación: 2012-28017

Doc: ESCRITURA 837 del 13-04-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO **CC# 19177699**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillapago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180406719511838015 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 6 de Abril de 2018 a las 11:10:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-86422

Doc: ESCRITURA 2247 del 15-08-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA ALMONACID BAYARDO X C.C.80758201

A: HERRERA VILLALOBOS SOFIA **C.C.21229262**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-12-2013 Radicación: 2013-93513

Doc: OFICIO 3624 del 06-12-2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO SINGULAR NO. 2013-915

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

A: MOLINA ALMONACID BAYARDO (SIC) X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-05-2014 Radicación: 2014-30371

Doc: OFICIO 826 del 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. 2014-915

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

A: MOLINA ALMONACID BAYARDO X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-05-2014 Radicación: 2014-30371

Doc: OFICIO 826 del 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 201400062

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61770

Doc: OFICIO 1732 del 02-09-2014 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO E REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

291

Certificado generado con el Pin No: 180406719511838015 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 6 de Abril de 2018 a las 11:10:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61773

Doc: ESCRITURA 2641 del 26-08-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VILLALOBOS SOFIA C.C. 21229282

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61776

Doc: ESCRITURA 1482 del 30-07-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61777

Doc: ESCRITURA 1673 del 17-07-2014 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 60,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: BONILLA CRUZ MESIAS CC# 5830824

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-09-2014 Radicación: 2014-67022

Doc: OFICIO 14-3880 del 19-09-2014 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-349.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ PAYAN MAURICIO CC# 18735995

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.simbolodepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180406719511838015 **Nro Matricula: 50N-20457291**

Impreso el 6 de Abril de 2018 a las 11:10:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-186184 **FECHA: 06-04-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Remate 292
24 abril.

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

24/ABR/18
9:00 A.M.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: REMATE.

En mi calidad reconocida por su Despacho, con el fin que se efectúe el remate ordenado por su Juzgado, para el 24 de abril de 2018, muy respetuosamente me permito allegar la publicación del remate hecha en el diario la República, junto con la publicación radial y CD, para la oficina de Registro y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 450 del C. G. del P.

En caso de alguna falencia en la publicación, mucho agradecería al Despacho informarla a fin de subsanarla antes de la fecha fijada.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

7 f Incluyeco
Pub y cert.

293

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE:	MAURICIO RUIZ PAYAN C.C. 16.735.995
DDO:	ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ C.C. 80.758.201
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO	
RAD.	11001-3103-033-2014-00349-00

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (**9:00 a.m.**), el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituye en audiencia para llevar acabo el remate, conforme lo normado en el artículo 452 del C.G.P.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. **IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:** Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 55 No. 149-20 Interior 2 Apartamento 1203, con uso exclusivo del garaje doble paralelo No. P99, P100 y Depósito No. 87, (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20457291.

2. **BASE DE LA LICITACIÓN:** El inmueble se encuentra avaluado en la suma de $1.879.000.000,00, siendo el 70% la suma de $1.315.300.000,00 previa consignación del 40% esto es la suma de $751.600.000,00.

Se deja constancia que las publicaciones se allegaron en forma correcta, conforme el artículo 450 del C.G.P., al igual que el certificado de tradición y libertad.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, no hubo postores para el presente remate, en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el remate del bien inmueble arriba mencionado.

294

SEGUNDO: Por secretaría devuélvase los títulos de depósito judicial a quienes lo allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia. Oficiese.

Las partes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 10:02 A.M. y se firma por la Juez en concordancia con el art. 107 numeral 6 del C.G.P.

La Juez,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

REMATE
D.R. 24-4-18
295

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: REMATE.

En mi calidad reconocida por su Despacho, muy respetuosamente solicito se sirva señalar nueva fecha y hora para el remate del bien objeto de la acción

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

MEMORIAL ENTREGADO EL DIA 30/04/18 POR EL AREA DE REMATE (OA) // JLDM.

296

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: REMATE.

En mi calidad reconocida por su Despacho, nuevamente solicito señalar fecha y hora para remate del bien objeto de la acción.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: MAYO 2018

Pasan los siguientes al c

(la) Secretario (a)

297

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Mayo dieciocho de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014-349-33

Para resolver, realizado el control de legalidad (art.448 C.G.P.), liquidación de crédito (fl. 230) y liquidación de costas (fl. 161) se señala la hora de las 8:00 am del día 25 del mes de septiembre del año 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble Apto. 1203, uso exclusivo del garaje doble paralelo # P-99 y P-100, y depósito # 87 del Int. 2 de la Cra. 55 # 149-20 embargado (fl. 275 a 277), secuestrado (fl. 130) y avaluado (fl. 252 a 254 vto.) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No.110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 40 fijado hoy 21 de mayo de 2.018 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

298

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE No. 11001400302220160000600

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, se decreta

El embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada, en las entidades financieras relacionadas en el párrafo primero del escrito anterior.

Se limita la medida a la suma de $29'573.000 oo Mcte. Librense los oficios correspondientes.

El embargo del remanente y/o bienes que por cualquier concepto se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2014-0349 de MAURICIO RUIZ PAYAN contra el acá demandado que cursa en el Juzgado 33 Civil del Circuito de la ciudad

Se limita la medida a la suma de $39'430.000 oo Mcte. Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE. (2)

MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 10 fijado hoy 14 JUN 2016
a la hora de las 8:00 A.M.

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ RUBIO BREAKER
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

299

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Telf. 2845514
Bogotá, D.C.

REMANENTE

BOGOTA D.C. 09 de noviembre de 2016
OFICIO No. 2701/16

04945 18-NOV-'16 16:43
JUZGADO 33 CIVIL CTO

Señores
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400302220160000600
DEMANDANTE: CONJUNTO PINAR DE LA COLINA I P.H. NIT. 900.072.254-7
DEMANDADO: BAYARDO GONZALEZ ALMONACID C.C. 80.758.201

Me permito informarles que mediante auto del 09 de junio de 2016, el despacho Resuelve: Decretar el embargo de los **REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO** se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2014-0349 de MAURICIO RUIZ PAYAN contra el acá demandado que cursa en ese despacho judicial.

Límite de la medida $39.430.000.00 M/CTE.-

Sírvanse proceder de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso.-

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

MARTHA PATRICIA MURCIA VERA
SECRETARIA

04945 18-NOV-'16 16:43
JUZGADO 33 CIVIL CTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Telf. 2845514
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C05 de julio de 2017
OFICIO No. 2544/17

Señores
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400302220160000600
DEMANDANTE: CONJUNTO PINAR DE LA COLINA I P.H. NIT. 900.072.254-7
DEMANDADO: BAYARDO GONZALEZ ALMONACID C.C. 80.758.201

Me permito comunicar que mediante auto del 22 de junio del presente año, vista la solicitud de la parte actora y teniendo en cuenta que el Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de ésta ciudad, no ha informado si se tomó nota o no del remanente, se ordena oficiar nuevamente con destino a ese Despacho Judicial a fin de que se informe el trámite dado al oficio No. 2701/16, lo anterior en el término de diez (10) días contados a partir del recibo del presente oficio.

Al contestar favor citar la referencia completa.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 Tel: 2845514
Bogota, D.C.

301

BOGOTA D.C. 05 de septiembre de 2017
OFICIO No. 3535/17

Señores
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400302220160000600
DEMANDANTE: CONJUNTO PINAR DE LA COLINA I P.H. NIT. 900.072.254-7
DEMANDADO: BAYARDO GONZALEZ ALMONACID C.C. 80.758.201

Me permito comunicar que mediante auto del 22 de junio del presente año, vista la solicitud de la parte actora y teniendo en cuenta que el Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de ésta ciudad, no ha informado si se tomó nota o no del remanente, se ordena oficiar nuevamente con destino a ese Despacho Judicial a fin de que se informe el trámite dado al oficio No. 2701/16, lo anterior en el término de diez (10) días contados a partir del recibo del presente oficio.

Acusamos recibo de su oficio No. 17-03334 del 24 de agosto del presente año. Lo anterior para que obre dentro del proceso 2014-0349 de MAURICIO RUIZ PAYAN en contra de BAYARDO GONZALEZ ALMONACID, que cursa en ese Despacho Judicial.

Al contestar favor citar la referencia completa.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Rde
302

Lawyer'S Center Ltda.
NIT. 900.097.753-9
www.lawyerscenterltda.com
Asesoría Jurídica, Inmobiliaria y en Propiedad Horizontal

Señor
JUEZ 1 CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUEZ DE ORIGEN 33 CCTOBTA
REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.- 2014-0349
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN
CONTRA: BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

JHON LEONARDO TRUJILLO GALVIS *mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C.; identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la* ***T.P. 115.249 del C.S.J.;*** *obrando en mi condición de apoderado judicial del* ***CONJUNTO PINAR DE LA COLINA P. H.****; por medio del presente escrito me dirijo de manera respetuosa a su Despacho para informarle que mediante providencia de fecha 9 de junio de 2016, proferida por el* ***Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá****, dentro del proceso ejecutivo No.* ***11001400302220160000600****, fue decretada la medida cautelar de embargo de remanentes del proceso que actualmente cursa ante su Despacho de la referencia.*

Medida cautelar que fue informada al Juzgado de Origen 33 Civil de Circuito de Bogotá, mediante los oficios ***No. 2701/16*** *de fecha 9 de noviembre de 2016,* ***No. 2544****/2017 de fecha 5 de julio de 2017 y* ***No. 3535/17*** *de fecha 5 de septiembre de 2017, de los cuales anexo copias.*

Lo anterior, solicito de manera respetuosa sean tenidos en cuenta para los fines a que haya lugar.

OFEJECUCION CIVIL CTO

Cordial saludo,

58887 24-MAY-"18 10:53

JHON LEONARDO TRUJILLO GALVIS
C.C. 80.423.307 de Usaquén
T.P. 115.249 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

28 MAYO 2018

Solicitud Tener en cuenta

Pasan sin ningún trámite

El (la) Secretario (a)

303

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Junio primero de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No 2014 – 349 j.o. 33

Para resolver, se tiene en cuenta para la oportunidad procesal pertinente, el EMBARGO DE REMANENTES decretado y comunicado por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá (fl.152) el 10 de noviembre de 2016. ACÚSESE RECIBO **en estricta aplicación del art. 111 del C.G.P.**

Por secretaría **ofíciese** a la DIAN, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __43 fijado hoy __05___Junio__ de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

304

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 12 junio de 2018

OFICIO No. OCCES18-DB01567

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) DE MAURICIO RUIZ PAYAN cc 16735995 contra BAYARDO GONZALEZ ALMONACID cc 80758201

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle para que en le termino de cinco (5) dias contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados presentan deudas con esa entidad, y, en caso afirmativo, si se adelanta cobro coactivo, si ordeno embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Elaboró: Diana Barrera

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 12 junio de 2018

OFICIO No. OCCES18-DB01568

SEÑOR (A)
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) DE MAURICIO RUIZ PAYAN cc 16735995 contra BAYARDO GONZALEZ ALMONACID cc 80758201

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que se tiene en cuenta para la oportunidad procesal pertinente el embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio 2701/16 de 09 de noviembre de 2016, de conformidad con el articulo 543 del C. de P.C.

Lo anterior para que obre dentro del Ejecutivo Singular N° 11001400302220160000600 de Conjunto Pinar de la Colina I P.H. contra el aqui demandado, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

306

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. [illegible]

OFICIO [illegible]

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
CARRERA 6 No. 15-57
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO [illegible] JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DE MACRO GLOBAL ASESORAN [illegible] CONTRA [illegible] GONZALEZ ALMONACID [illegible]

De conformidad con la ordenado en auto de fecha primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, de [illegible] lo tomen a de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, [illegible] los documentos pertinentes dando cuenta con esta diligencia, [illegible] sobre embargo, secuestro, avalúo y remate y [illegible] de la [illegible] de la [illegible]

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER TACHA [illegible] LA TACHA [illegible]

[illegible]

DIANA [illegible] PALOMARES
[illegible]

DIAN No. Radicado 032E2018042257
Fecha 2018-06-14 01:33:55 PM
Remitente JUZGADO 1 CIVIL OF OCCES18-08
Destinatario Serie DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0

Remate 25 sept

309

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

9f

pub-cert JCD.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: REMATE.

En mi calidad reconocida por su Despacho, con el fin que se efectúe el remate ordenado por su Juzgado, para el 25 de septiembre de 2018, muy respetuosamente me permito allegar la publicación del remate hecha en el diario la República, CD, para la oficina de Registro y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 450 del C. G. del P.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

4 311

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbolsondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180921371615269323 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Pagina 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2018 a las 03:36:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

EMBARGOS

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24395 CON: ESCRITURA DE: 07-04-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0202LTCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0879 de fecha 29-03-2005 en NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 con area de AREA CONSTRUIDA 300.58 MT2. AREA PRIVADA 280.37 MT2. con coeficiente de 4.2744%. COEFICIENTE GENERAL 2.1637% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 372 DEL 03-03-2003 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO S.A. SEGUN ESCRITURA 2144 DEL 26-11-2000 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CONFLUIR S.A. SEGUN ESCRITURA 3478 DEL 23-08-2000 NOTARIA 31 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20315608. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA ALIANZA S.A. SEGUN ESCRITURA 8243 DEL 30-12-96 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20287569. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO DE CONSTRUCTORA RODRIGUEZ NUEVA ERA S.A. SEGUN ESCRITURA 5354 DEL 8-09-95 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20227741. ESTA ADQUIRIO POR A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA 2092 DEL 26-06-92 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20116511. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA 635 DEL 30-05-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-92659 Y 344780. ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 924 DEL 5-03-1974 NOTARIA 2 DE BOGOTA....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 46 B #145-20 APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CONJUNTO PINAR DE LA COLINA 1 ETAPA 2 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20315608

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-02-2004 Radicación: 2004-7620

Doc: ESCRITURA 97 del 20-01-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "PINAR DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL" PRIMERA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-2004 Radicación: 2004-25066

Doc: ESCRITURA 402 del 19-02-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

5 312

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirvebotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180921371615269323 **Nro Matricula: 50N-20457291**

Impreso el 21 de Septiembre de 2018 a las 03:36:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24395

Doc: ESCRITURA 0879 del 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.97 DEL 20-01-04 ENGLOBANDO APTS.503,603,703,903,1003 Y 1203 CON LOS 04.EN EL PISO 12 SE CONSTRUYE ALTILLO.CORRIGE NUMERACION DE LOS APTS Y AREA Y LINDEROS.ACTUALIZA COEFICIENTES Y CONSTRUYE ETAPA 2 INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24395

Doc: ESCRITURA 0879 del 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 97 DEL 20-01-04 SE ENGLOBAN LOS APTS. 1103 Y 1104

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24398

Doc: ESCRITURA 957 del 01-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ADICION ESCRITURAS 97 DEL 20-01-04 Y 879 DEL 29-03-05 ARTICULO 14 EN RELACION A LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ELECTRICOS Y USO EXCLUSIVO A CODENSA S.A. E.S.P. Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24399

Doc: ESCRITURA 1016 del 06-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 879 DEL 20-03-05 EN CUANTO A LAS MATRICULAS DEL INTERIOR 1.Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-51687

Doc: ESCRITURA 303 del 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $108,185,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA EN MAYOR EXSTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO La guarda de la fe pública

6 313

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.simbolondiapiqo.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180921371615269323 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 21 de Septiembre de 2018 a las 03:36:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-51687

Doc: ESCRITURA 303 del 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $280,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE P99 Y P100 Y DEPOSITO 87

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767**

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-07-2011 Radicación: 2011-55150

Doc: ESCRITURA 1274 del 13-07-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: PRIETO PINTO RUBEN DARIO **CC# 2894085**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-10-2011 Radicación: 2011-83651

Doc: ESCRITURA 1807 del 06-10-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PINTO RUBEN DARIO CC# 2894085

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-03-2012 Radicación: 2012-21317

Doc: ESCRITURA 611 del 16-03-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: RUIZ PAYAN MAURICIO **CC# 16735995**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-04-2012 Radicación: 2012-28047

Doc: ESCRITURA 837 del 13-04-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO **CC# 19177699**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Lo guardamos en la nube

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.simbolondeoago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180921371615269323 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 21 de Septiembre de 2018 a las 03:36:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-86422

Doc: ESCRITURA 2247 del 15-08-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA ALMONACID BAYARDO X C.C.80756201

A: HERRERA VILLALOBOS SOFIA **C.C.21229262**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-12-2013 Radicación: 2013-93513

Doc: OFICIO 3624 del 06-12-2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO SINGULAR NO. 2013-915

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

A: MOLINA ALMONACID BAYARDO (SIC) X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-05-2014 Radicación: 2014-30371

Doc: OFICIO 826 del 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. 2014-915

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

A: MOLINA ALMONACID BAYARDO X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-05-2014 Radicación: 2014-30371

Doc: OFICIO 826 del 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 201400062

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61770

Doc: OFICIO 1732 del 02-09-2014 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

8

315

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180921371615269323 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 21 de Septiembre de 2018 a las 03:36:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61773

Doc: ESCRITURA 2641 del 26-08-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VILLALOBOS SOFIA C.C. 21229262

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61776

Doc: ESCRITURA 1482 del 30-07-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61777

Doc: ESCRITURA 1673 del 17-07-2014 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: BONILLA CRUZ MESIAS CC# 5830824

Valor del bien, 66,069, gravado sin cuotas

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-09-2014 Radicación: 2014-67022

Doc: OFICIO 14-3880 del 19-09-2014 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-349

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ PAYAN MAURICIO CC# 16735905

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podra verificarse en la pagina

Impreso el 21 de Septiembre de 2018 a las 03:36:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

URNO: 2018-491702 **FECHA: 21-09-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

317

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: MAURICIO RUIZ PAYAN C.C. 16.735.995
DDO: ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ C.C. 80.758.201
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 11001-3103-033-2014-00349-00

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana **(8:00 a.m.)**, día y hora previamente señalada en auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), no se llevara a cabo la diligencia de remate por la siguiente razón:

PRIMERO. La publicación del aviso de remate no se realizó dentro del término previsto por el art. 450 del C.G.P., toda vez que se publicó el domingo 16 de septiembre de 2018, cuando debió hacerse el 09 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO. Por la ***OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,*** se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el ***artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013***, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1311612

Fecha: 26/09/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

3/8

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20457291	303	11/02/2008	34

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 - Código postal: **111156**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009104 30 04 002 12003

Cédula(s) Catastral(es) 009104300400212003

CHIP: AAA0202LTCX
Número Predial Nal: 110010191110400300004902120003

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 692,323,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: C7B4FC58A521**

319

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo esta petición en el artículo 12 del C. G. del P. y en la siguiente jurisprudencia:

"En el asunto que ahora ocupa la atención de esta Sala de Revisión de la Corte Constitucional, la argumentación que sirve de sustento a la decisión de aceptar el avalúo catastral, con el incremento legalmente previsto como base para efectuar el remate, y de no acceder a su revisión mediante la práctica de otro medio de prueba es de orden estrictamente legal y se funda en artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, que faculta al ejecutante para presentar el avalúo "en el término de diez días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto que ordena cumplir lo resuelto por el superior, o a la fecha en que quede consumado el secuestro, según el caso" y, de otro lado, señala que "tratándose de bienes, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real", caso en el cual "con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido por cualquiera de las formas obtenidas en el inciso segundo".

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: NUEVO AVALÚO.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, muy respetuosamente me permito exponer los siguientes hechos que servirán de fundamente a la petición más adelante formulada:

1.- El 22 de agosto de 2016, su Juzgado ordenó seguir adelante con la ejecución, decretó la venta en pública subasta del bien embargado, la liquidación del crédito, el avalúo del bien y condenó en costas a la parte ejecutada.

2.- En cumplimiento de lo anterior, procedí a allegar el avalúo del bien conforme a lo establecido en el numeral 4, del artículo 444 del C. G. del P., avaluando el predio en la suma de $ 1.028.448.000.00, que correspondía al avalúo catastral de $ 685.632.000.00 incrementado en el 50% de este valor.

3.- Mediante auto del 10 de agosto de 2017, su Despacho ordenó correr traslado A LA PARTE EJECUTADA por el término de 10 días del avalúo presentado.

4.- A su vez, el 28 de agosto de 2017, el doctor CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, actuando en nombre y representación del señor MESIAS BONILLA CRUZ, presentó objeción al avalúo y acompañó un avalúo practicado por un auxiliar de la justicia.

5.- Como el traslado era para la parte ejecutada, ésta sería la única facultada por el Juzgado para objetar el avalúo y presentar uno nuevo, por lo tanto la objeción y el avalúo presentado por el doctor CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, no debió dársele curso por no estar autorizado para ello por su Despacho.

6.- No solamente no estaba facultado para objetar , sino que el poder que le fuera conferido al precitado abogado el 13 de agosto de 2015, solamente lo facultó para que **"TRAMITARA Y LLEVARA HASTA SU TERMINACION PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA."**, Siendo así el apoderado carecía de facultad para objetar el avalúo.

5.- El 19 de septiembre de 2017, el Juzgado procedió a decidir la objeción considerando, en el inciso antepenúltimo de su decisión que: "*en este sentido, el juzgado adoptara la experticia propuesta por el deudor...*". Pero ocurre que EL DEUDOR no presentó ninguna experticia. El deudor guardó silencio.

6.- Lo anterior sirvió de fundamento para que el Juzgado señalara como avalúo del predio la suma de $ 1.879.000.000.00, avalúo que equivale casi al triple del avalúo catastral, que era de $ 68[illegible]32.000.00.

7.- El predio tiene un área privada de 280.37 M2, y con ese avalúo el metro cuadrado sería de $ 6.701.858.00 valor que sobre pasa el valor real del predio.

8.- El demandado venía ofreciendo el predio en $ 1.200.000.000.00 y no consiguió quien se lo comprara. De igual manera con ese elevado avalúo no se conseguirá quien lo remate.

9.- Desde el 19 de septiembre de 2017 a la fecha, ha transcurrido un año durante el cual hemos hecho tres publicaciones para rematarlo y nadie ha aportado ningún sobre de postura de la subasta, debido al alto avalúo del predio y probablemente en otro año más nadie concurrirá a hacer postura.

10.- Para el presente año el avalúo del predio se ha incrementado muy poco y es de $ 692.323.000.00, que incrementado en el 50%, daría un avalúo para efecto de remate de $ 1.038.484.500.00. (Anexo el nuevo avalúo)

Fundado en lo anterior, y como sabemos que con el alto avalúo actual en dos o más años el bien no será rematado por falta de postores, toda vez que, en el sector, predios similares tiene un avalúo inferior y se ofrecen a menor precio, respetuosamente solicitamos al señor Juez lo siguiente:

PETICION.

1.- Se reduzca el avalúo para efecto de remate a la suma de $ 1.038.484.500.00.

2.- En caso de no aceptarse lo anterior se ordene un nuevo avalúo pericial. (Art. 457 del C. G. del P.)

3.- En caso de no ordenarse ninguna de las dos anteriores peticiones, ruego señalar nueva fecha y hora para remate.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
04 OCT. 2018
Solicitud Reducir embargo
Folio 185 Original
(la) Secretario (a)

322

República de Colombia

Rama Judicial

TRASLADO AVALÚO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Octubre diecinueve de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014 – 349 j.o. 33

Para resolver, del avalúo **actualizado** del inmuebie embargado (fl. 311 a 316) y secuestrado (fl. 130) que asciende a la suma de **$1.038.484.500,oo m/cte**, CORRÁSELE TRASLADO a la parte demandada por el término de **tres (3)** días conforme lo prevé el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __72
fijado hoy __22___Octubre__ de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
29 OCT. 2018
Fecha
Pasan las diligencias
El (la) Secretario (a)

VILLABON G.S. JUSTINICO S.
Abogados Asociados

323

6.-

Señores:
JUZGADO 1 EJECUCION CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAURICIO RUIZ PAYAN CONTRA BAYARDO GONZALEZ ALMONACID
Rad. 2014- 349
Juzgado de origen: 33 C.C

Actuando en calidad de apoderado del acreedor señor **MESIAS BONILLA CRUZ**, respetuosamente estando dentro de la oportunidad procesal, manifiesto no estar de acuerdo con el avaluó presentado por el apoderado de la parte actora, toda vez que presenta solicitud de remate del inmueble sobre el avaluó catastral, y lo que se presentó anteriormente y que el despacho aprobó fue un avaluó elaborado por un auxiliar de la justicia; Es asi como le solicito a su señoría nombrar un perito evaluador para que sea esta persona quien actualice y determine el avaluó del predio.

1 F 2PA.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C. No 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P. 96317 expedida por el C. S. J.

Calle 39 No. 16-19 - Barrio Teusaquillo - Bogotá, D.C. - Teléfonos 245 7894 - 232 6706
Correo Electrónico: secretariajustinico@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

29 OCT 2018

En la fecha

Solicita nombrar perito

Pasan las diligencias

(la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Noviembre ocho de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2014 – 349 j.o. 33

Para resolver, adviértase por el apoderado de la parte demandada, **(i)** que el avalúo presentado por la actora (fl. 318 a 321), respeta los lineamientos consagrados en la ley, sin que se evidencie concepto falso o erróneo contrario a las exigencias, **(iii)** que ante la inconformidad la parte demandada debió tener en cuenta lo dispuesto por el art. 444 del C.G.P. y allegar un avalúo diferente, toda vez que, el que presentara y que reposa de autos a folios 235 a 251, dicho por el mismo perito avaluador, solo tenía vigencia de un año a partir del 25 de agosto de 2017, con lo que habría podido presentar uno actualizado rendido por el mismo avaluador.

Por lo anterior, se niega la solicitud para nombrar perito.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __83
fijado hoy __09__Noviembre__ de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

325

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales, deja constancia que durante el periodo comprendido entre el 9 de noviembre de 2018 y _____, no corrieron términos, debido a que el Edificio Jaramillo Montoya, se encontraba cerrado, por Asambleas Permanentes convocados por los Sindicatos de la Rama Judicial. Impuesto firma,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

326

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: AVALÚO PARA REMATE.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que el 19 de octubre de 2018, se ordenó correr traslado del avalúo presentado por la parte que represento, ajustado a lo establecido en el numeral 4, del artículo 444 del C. G. del P.; que dentro del término del traslado el acreedor manifestó no estar de acuerdo con ese avalúo y solicitó nombrar un perito evaluador para que actualizar y determinara el avalúo del predio; solicitud que muy sabiamente fue negada el 8 de noviembre de 2018, toda vez que el inconforme no debió solicitar un nuevo avalúo, sino que debió allegar uno diferente, conforme a lo preceptuado en el numeral 2 de esa normatividad.

Por consiguiente, muy respetuosamente solicito al ilustre señor Juez, tener como avalúo del predio para su remate a la suma de $ 1.038.484.500.00.

En caso de no ordenarse la anterior petición, ruego señalar nueva fecha y hora para remate.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Reparto Civil del
Circuito

17 ENE 2019

Secretario (a)

327

SIN OBJECIÓN AVALÚO

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Enero veinticuatro de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014 – 349 j.o. 33

Para resolver, como quiera el Estatuto Procesal Civil no consagra dentro de su articulado una decisión que conlleve a la "aprobación del avalúo", y además no hay constancia al expediente de haberse presentado objeción al mismo (fl.324), debe entenderse que el avalúo del inmueble asciende a la suma de **$1.038.484.500,oo m/cte** estipulada por auto a folio 322.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 04
fijado hoy 25 Enero 2019 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

328

SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJEUCIONES.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No. 2014. 00349
DE: MAURICIO RUIZ.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO.
ASUNTO: REMATE.

En mi calidad reconocida por su Despacho, muy respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para el remate del bien objeto de la acción.

Respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
06 FEB. 2019
En la fecha
Pasan las diligencias al Despacho con el informe secretarial
El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., catorce de febrero de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00349-33

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fl. 230), liquidación de costas (fl. 160, 161), se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 21 del ms de Mayo del año 2019, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fl. 311 a 316), secuestrado (fl. 130) y avaluado (fl. 318 a 322 y 327), dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 10 fijado hoy 15 de febrero de 2.019 a la hora de las 8:00 A.M.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Recibo/Publicación: 677241-2-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS DETERMINADOS DE JULIO RUIZ ANDREA BUSTOS DE CARDENAS, BERTHA MARIA RUIZ DE CARDENAS, ALFONSO RUIZ BUSTOS Y JULIO RUIZ BUSTOS, HEREDEROS DETERMINADOS DE JACINTA CASTELLANOS DE ROBLES O JACINTA CASTELLANOS DE MERCHAN, ECELINA CASTELLANOS Y MARIA AMPARO MERCHAN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO RUIZ Y JACINTA CASTELLANOS DE ROBLES O JACINTA CASTELLANOS DE MERCHAN Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SOBRE LOS PREDIOS DENOMINADOS BUENOS AIRES, IDENTIFICADO CON EL FMI No. 080-23383 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONIQUIRA Y RUMBOCANUMA, IDENTIFICADO CON EL FMI No. 080-22355 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONIQUIRA Y RUMBOCANUMA
Parte demandante: LUIS BURNAGO DE RUIZ, LUZ AMERY VIJIRA, SANDRA MILENA Y FIDEL ALBA RUIZ BURNAGO
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS DE JULIO RUIZ, ANDREA BUSTOS DE CARDENAS, BERTHA MARIA RUIZ DE CARDENAS, ALFONSO RUIZ BUSTOS Y JULIO RUIZ BUSTOS, HEREDEROS DETERMINADOS DE JACINTA CASTELLANOS DE ROBLES O JACINTA CASTELLANOS DE MERCHAN, ECELINA CASTELLANOS

No. Recibo/Publicación: 677241-3-1
Nombre de la persona citada: NOHPAH LTDA Y MARIA ANGELICA BONILLA DEVIA
Cédula y/o Nit. del citado: 830400780840-4 Y C.C. No. 63.325.366
Naturaleza del proceso: DIVORCIO
Parte demandante: ORGANIZACION COOPERATIVA LA ECONOMIA
Parte demandada: NOHPAH LTDA Y MARIA ANGELICA BONILLA DEVIA
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
No. Radicación expediente: 2016-00634-00 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017 - AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 677241-4-1
Nombre de la persona citada: ANGELA LILIANA CASTAÑEDA GARCIA
Cédula y/o Nit. del citado: 1.098.755.849

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: MONICA LILIANA CASTAÑEDA GARCIA
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
No. Radicación expediente: 2018-0581

No. Recibo/Publicación: 677241-5-1
Nombre de la persona citada: ALEXANDRA CECILIA SOGA A QUIEN SE LE DELEGO COMO CURADOR AD - LITEM AL ABOGADO WILLIAM BARRERA ARDILA
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Parte demandante: LEIDY MARCELA SANDOVAL RAMA
Parte demandada: ALEXANDRA CECILIA SOGA
Juzgado: JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE TUNJA
No. Radicación expediente: 2017-0403-00

No. Recibo/Publicación: 677241-6-1
Nombre de la persona citada: ESTRELLA RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO BARON APONTE, ROSA ELENA BARON DE IBAÑEZ, ARGEMIRO BARON APONTE, JUAN BARON CANO, AURELIA APONTE DE BARON Y PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA SOBRE

EL INMUEBLE DENOMINADO BUENOS AIRES UBICADO EN LA VEREDA DE MIRAMARIO DEL MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACA, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 090-4088 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARIQUITA Y CODIGO CATASTRAL 15348000100000004000000000
Parte demandante: LILIA CARMENZA BARRERO DE RUBIO
Parte demandada: ESTRELLA RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO BARON APONTE, ROSA ELENA BARON DE IBAÑEZ, ARGEMIRO BARON APONTE, JUAN BARON CANO, AURELIA APONTE DE BARON Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JENESANO - BOYACA
No. Radicación expediente: 15348-40000-2018-00083-00

No. Recibo/Publicación: 677241-7-1
Nombre de la persona citada: HECTOR HERNAN HERNANDEZ GALEYS
Naturaleza del proceso: VERBAL DE RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Parte demandante: DIANA HUMBERTO GAMBOAS AVILA
Parte demandada: HECTOR HERNAN HERNANDEZ GALEYS
Juzgado: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
No. Radicación expediente: 2017-858-40 QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 20 DE FEBRERO DE 2019

LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 676675-1-1
Parte demandante: ALIRIO ARTURO BOCERRA MEDINA
Parte demandada: FRANCISCO JAVIER VONTACA ELLER
Fecha y hora apertura licitación: 15 DE MAYO DE 2019 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: DERECHO DE CUOTA PROINDIVISO E INDIVISO PARTE VINCULADO A LA ORDEN No. 301 DEL EDIFICIO BUREV'S UBICADO EN LA CALLE 99 No. 13-47 DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1371,244 AVALUO: $ 237.348.500 LA TERCERA PARTE DE LA ORDEN
Valor base licitación: $ 183.734.845
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: PRIMERO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, O CIUDAD: BOGOTA D.C. NO. DE EXPEDIENTE: 110011003000 2017 00057 00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO DEL BIEN ART. 411 C.G.P.

No. Recibo/Publicación: 676945-1-1
Parte demandante: MAURICIO RUIZ PIRAMA
Fecha y hora apertura licitación: 21 DE MAYO DE 2019 A LAS 9:00 A. M.
Bienes materia de remate valor avaluo: BIENES MATERIALES DEL REMATE: 1 No. 149-20 INTERIOR 2 APARTAMENTO 1209, MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20863791 VALOR AVALUO: $ 1.658.468.500.00
Valor base licitación: 70% DEL AVALUO $ 1.126.428.500.00
Juzgado, número de expediente, clase de proceso: 1 DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C. NUMERO DE EXPEDIENTE: 110014003000 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje para hacer la postura: 40% DEL AVALUO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SOCIEDAD LEGAL DE DEPOSITOS JUDICIALES LTDA. CODIGO 110013403000 OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

EXPEDIENTE: 11001 40 03 027 2010 01076 01 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 5 MIL 180.000 MILLONES DE PESOS
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SANDRA PATRICIA LOSADA PRADO, C.C. No. 52.994.794 DE BOGOTA D.C., DIRECCIÓN: CARRERA 19 No. 14-55 OFICINA 308, EDIFICIO "EL PILAR" BOGOTA D.C. CELULAR 3196811604

No. Recibo/Publicación: 677038-8-1
Parte demandante: NOLION CHARON GUALTEROS
Parte demandada: JUAN CARLOS MUN CASTILLO
Fecha y hora apertura licitación: 9 DE MAYO DE 2019 A LAS 8:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: APARTAMENTO No. 2 del Bifamiliar No. 1-03 del Municipio de Fusagasugá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 14-551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. AVALUO: $[illegible]
Valor base licitación: $[illegible] 70%
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, RADICADO No. 25290400130120070 0286, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: El 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: DEPOSITOS LEGAL, ubicado en la Bogotá D.C. Cra. 74-24 de la ciudad de Fusagasugá

No. Recibo/Publicación: 677038-9-1
Parte demandante: MIRIAM PINARES
Parte demandada: MARIA RAFAELA AGUDELO ZAMARRA
Fecha y hora apertura licitación: AMED 10 DE 2019 HORA 9 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 1 A NORTE No. 5-27 LOTE A CASA DE LA CIUDAD DE FUSAGASUGÁ, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-9800 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGÁ Y CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0134-0000-000 VALOR AVALUO: $0.423.500.000 MUCHO
Valor base licitación: $ 28.296.450, EQUIVALENTE AL 70% DEL AVALUO DEL INMUEBLE
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA, No. DE EXPEDIENTE: 25290400300-2014-00080000, CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

04 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Y DIA EXPEDIENTE: 2015-1241 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 70%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NOMBRE SECUESTRE: GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A. S. DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14-56 OFC. 308 DE BOGOTA TELEFONO: 3106307561 - 3146871604

No. Recibo/Publicación: 677030-2-1
Parte demandante: DISTRIBUCIONES AGROPAVES S.A.S.
Parte demandada: RAFAEL TORRES PEÑAROSA
Fecha y hora apertura licitación: 9 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: SE UNIDA DE LOS PREDIOS RURAL DENOMINADO "LOTE" UBICADO EN LA VEREDA LAS VEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, CON UN AREA APROXIMADA DE CINCO HECTAREAS, EL PREDIO ES DE TOPOGRAFIA QUEBRADA, NO EXISTE NINGUN TIPO DE CULTIVO, SE OBSERVA BOSQUE NATIVO, FRENTE DEL MISMO SE ENCUENTRA ENCERRADO O CERCADO CON POSTES DE MADERA Y ALAMBRE DE PÚA, TAMPOCO TIENE CASA DE HABITACION NI CUENTA CON SERVICIOS PUBLICOS Y ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA: "POR EL ORIENTE CON EL RIO PILAR, POR EL OCCIDENTE CON TERRENOS BALDIOS O RESERVA FORESTAL, POR EL NORTE CON MARCO TORRES Y POR EL SUR CON CLARIBEL TORRES, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-45403 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGÁ, VALOR AVALUO: $ 2.787.180.000
Valor base licitación: SE SEÑOR POR CUERO (70%) DEL AVALUO DEL BIEN
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAUNA, CUNDINAMARCA, NUMERO DE EXPEDIENTE: 2012-00138, CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: El 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LUIS DARIO MANRIQUE MENDOZA, ORDEN PLENO SERVICIO ALEDAN EN LA CALLE 7 No. 7-38 DE FUSAGASUGÁ, CELULAR: 3113388677

No. Recibo/Publicación: 677065-3-1
Parte demandante: BETTRANCOURTS ALBAN S.A.
Parte demandada: [illegible]
Fecha y hora [illegible]

No. Recibo/Publicación: 677220-1-1
Parte demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Parte demandada: LUIS EDUARDO GONZALEZ ARDILA Y BLANCA CECILIA HERNANDEZ ROJAS
Fecha y hora apertura licitación: 6 DE MAYO DE 2019 A 9:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: Dirección inmueble: Calle 41 A (Carrera 9), en la ciudad de Bogotá D.C.A/ Matrícula inmobiliaria: 50S-40866008 Sol No. 14-47 Este Apartamento 101 pto C1 41 A var 13 C 47 ESTE 40 101 Valor Avalúo: $80.170.000.00
Valor base licitación: $56.077.000,00 (sesenta millones setenta mil pesos m/cte) 70% del valor avalúo bien
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: TRIBUNAL SUPERIOR (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. RAD: 11001 40 03 037 2007 00473 00 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo, previa consignación a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal (Cod. 110014003000) cuenta número 110012041806
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ALMARO OSPINA TRIVIÑO C.C. 71.314.265, CR 88 A No. 21-75, TEL. 3004404106

No. Recibo/Publicación: 677272-5-1
Parte demandante: BANCO COLOMBIA MULTIBANCA COLOMBIA S.A.
Parte demandada: MIRIAM RUIZ TESTAMAR
Fecha y hora apertura licitación: 28 DE MAYO DEL AÑO 2019 A LAS 9:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: SE TRATA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 82 #23G-60, APTO 603, BLOQUE 3, GARAJE 210, DEPOSITO 189, ETAPA 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VIVA 26 [illegible] MATRICULA NO. 50C-1675455, 50C-[illegible] LA SUMA DE [illegible]

4 # 11 - 149 DE CHIQUINQUIRA – CUNDINAMARCA / MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 154-25712 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA / AVALUO: CUATRO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATRO OCHENTA MIL PESOS MIL PESOS ($ 482.480.000) MCTE
Valor base licitación: 70%
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRA, / N° DE EXPEDIENTE: 2015-379 / CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JOSE ORDOÑEZ RODRIGUEZ MONTENEGRO / CARRERA 5 A # 5 - 73 OFICINA 201 / TELEFONO: 3108021481

No. Recibo/Publicación: 677214-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSALBA IBAÑEZ GUTIERREZ
Fecha y hora apertura licitación: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 8:00 AM
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40252450 / DIRECCIÓN: CALLE 54 F SUR NO. 93C-45 BOGOTA D.C. / [illegible] AVALUO: $90.141.000.00
Valor base licitación: $63.098.700.00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: [illegible]

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN".

CERTIFICACION RADIAL

111 6 13089
332
14 Abril

PUBLICACION REMATE-AVISO
ART. 450 C. G. P.

PARTE DEMANDANTE: **MAURICIO RUIZ PAYAN**

PARTE DEMANDADA: **ALMONACID BAYARDO GONZALEZ**

FECHA Y HORA DE APERTURA LICITACION:

21 DE MAYO DE 2019 A LAS 9:00 A. M.

BIENES MATERIALES DEL REMATE:

CARRERA 55 No. 149-20 INTERIOR 2 APARTAMENTO 1203.
MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20457291

VALOR AVALUO: **$ 1.038.484.500.00**

VALOR BASE LICITACION: **70% DEL VALUO $ 726.939.150.00**

JUZGADO: **1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.**

NUMERO DE EXPEDIENTE: **11001310303320140034900**

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:

40% DEL AVALUO BASE $ 290.775.660.00. CONSIGNAR CUENTA DEPOSITOS JUDICIALES No. 110012031800. CODIGO 11001340300 OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA.

DATOS DEL SECUESTRE:

SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
DIRECCION: CALLE 12 B No. 7-90 OFICINA 712. BOGOTA.
TEL. 3344163 CEL. 3114451348.

PERIODICO: **LA REPUBLICA-PRENSA CERTIFICACION.**

PRENSA Y RADIO.

CERTIFICACIÓN
El suscrito Administrador de la "EMISORA-RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).
14/04/19.
HORA: 2:11 pm
Firma:

5

333

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

EMBARG

Certificado generado con el Pin No: 190509313320176312 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Pagina 1

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 09:32:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24395 CON: ESCRITURA DE: 07-04-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0202LTCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ntenidos en ESCRITURA Nro 0879 de fecha 29-03-2005 en NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 con area de AREA ONSTRUIDA 300.58 MT2. AREA PRIVADA 280.37 MT2. con coeficiente de 4.2744%. COEFICIENTE GENERAL 2.1637% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SUPERINTENDENCIA

COMPLEMENTACION:

IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 372 DEL 03-03-2003 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO S.A. SEGUN ESCRITURA 2144 DEL 28-11-2000 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CONFLUIR S.A. SEGUN ESCRITURA 3478 DEL 23-08-2000 NOTARIA 31 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20315608. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA ALIANZA S.A. SEGUN ESCRITURA 8243 DEL 30-12-96 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20287569, ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO DE CONSTRUCTORA RODRIGUEZ NUEVA ERA S.A. SEGUN ESCRITURA 5354 DEL 8-09-95 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20227741. ESTA ADQUIRIO POR A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA 2082 DEL 26-06-92 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20116511. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA 635 DEL 30-05-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-92659 Y 344780. ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 924 DEL 5-03-1974 NOTARIA 2 DE BOGOTA....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 56 149 20 IN 2 AP 1203 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 46 B #145-20 APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CONJUNTO PINAR DE LA COLINA 1 ETAPA 2 P.H.

ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20315608

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-02-2004 Radicación: 2004-7620

Doc: ESCRITURA 97 del 20-01-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "PINAR DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL" PRIMERA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-2004 Radicación: 2004-25066

Doc: ESCRITURA 402 del 19-02-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtelondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190509313320176312 **Nro Matricula: 50N-20457291**

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 09:32:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24395

Doc: ESCRITURA 0879 del 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.97 DEL 20-01-04 ENGLOBANDO APTS.503,603,703,903,1003 Y 1203 CON LOS 04.EN EL PISO 12 SE CONSTRUYE ALTILLO.CORRIGE NUMERACION DE LOS APTS Y AREA Y LINDEROS.ACTUALIZA COEFICIENTES Y CONSTRUYE ETAPA 2 INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24395

Doc: ESCRITURA 0879 del 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 97 DEL 20-01-04 SE ENGLOBAN LOS APTS. 1103 Y 1104

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24398

Doc: ESCRITURA 957 del 01-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ADICION ESCRITURAS 97 DEL 20-01-04 Y 879 DEL 29-03-05 ARTICULO 14 EN RELACION A LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ELECTRICOS Y USO EXCLUSIVO A CODENSA S.A. E.S.P. Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24399

Doc: ESCRITURA 1016 del 06-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 879 DEL 20-03-05 EN CUANTO A LAS MATRICULAS DEL INTERIOR 1,Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-51687

Doc: ESCRITURA 303 del 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $108,185,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA EN MAYOR EXSTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

334

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.simbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190509313320176312 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 09:32:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-51687

Doc: ESCRITURA 303 del 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $280,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE P99 Y P100 Y DEPOSITO 87

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767**

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-07-2011 Radicación: 2011-55150

Doc: ESCRITURA 1274 del 13-07-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: PRIETO PINTO RUBEN DARIO **CC# 2894085**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-10-2011 Radicación: 2011-83651

Doc: ESCRITURA 1807 del 03-10-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PINTO RUBEN DARIO CC# 2894085

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-03-2012 Radicación: 2012-21317

Doc: ESCRITURA 611 del 16-03-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: RUIZ PAYAN MAURICIO **CC# 16735995**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-04-2012 Radicación: 2012-28017

Doc: ESCRITURA 837 del 13-04-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO **CC# 19177699**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190509313320176312 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 09:32:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-86422

Doc: ESCRITURA 2247 del 15-08-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA ALMONACID BAYARDO X C.C.80758201

A: HERRERA VILLALOBOS SOFIA **C.C.21229262**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-12-2013 Radicación: 2013-93513

Doc: OFICIO 3624 del 06-12-2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO SINGULAR NO. 2013-915

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

A: MOLINA ALMONACID BAYARDO (SIC) X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-05-2014 Radicación: 2014-30371

Doc: OFICIO 826 del 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. 2014-915

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

A: MOLINA ALMONACID BAYARDO X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-05-2014 Radicación: 2014-30371

Doc: OFICIO 826 del 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 201400062

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61770

Doc: OFICIO 1732 del 02-09-2014 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

7

335

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190509313320176312 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 09:32:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61773

Doc: ESCRITURA 2641 del 26-08-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VILLALOBOS SOFIA C.C. 21229262

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61776

Doc: ESCRITURA 1462 del 30-07-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61777

Doc: ESCRITURA 1673 del 17-07-2014 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: BONILLA CRUZ MESIAS **CC# 5830824**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-09-2014 Radicación: 2014-67022

Doc: OFICIO 14-3880 del 19-09-2014 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-349

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ PAYAN MAURICIO CC# 16735995

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 09:32:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-248206 **FECHA: 09-05-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

336

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: REMATE.

En mi calidad reconocida por su Despacho, dando cumplimiento a su providencia calendada el 14 de febrero de 2019 y con el fin que se efectúe el remate ordenado por su Juzgado, para el 21 de mayo de 2019, muy respetuosamente me permito allegar la publicación del remate hecha en el diario la República, certificación radial, CD para la oficina de Registro y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del mismo.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

337

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
D[redacted]: MAURICIO RUIZ PAYAN C.C. 16.735.995
DDO: ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ C.C. 80.758.201
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 11001-3103-033-2014-00349-00

CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana **(9:00 a.m.)**, día y hora previamente señalada en auto de fecha catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), no se llevara a cabo la diligencia de remate por la siguiente razón:

PRIMERO. Al aviso de remate se reguló el porcentaje para hacer postura en la suma de $290.775.660,oo m/cte, cuando en realidad corresponde a $415.393.800,oo m/cte, diferencia que conlleva a confusión entre los posibles postores.

SEGUNDO. Por la ***OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ***, se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el ***artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013***, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

BEE

Liquisoft

TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 201400349

DEMANDANTE: MAURICIO RUIZ PAYAN

DEMANDADO: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ

TASA APLICADA: ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-04-01	2017-04-01	1	33,50	209.000.000,00	209.000.000,00	165.486,89	209.165.486,89	0,00	165.486,89	209.165.486,89	0,00	0,00
2017-04-02	2017-04-30	29	33,50	0,00	209.000.000,00	4.799.119,68	213.799.119,68	0,00	4.964.606,57	213.964.606,57	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	209.000.000,00	5.130.093,45	214.130.093,45	0,00	10.094.700,02	219.094.700,02	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	209.000.000,00	4.964.606,57	213.964.606,57	0,00	15.059.306,58	224.059.306,58	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	209.000.000,00	5.060.092,13	214.060.092,13	0,00	20.119.398,71	229.119.398,71	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	209.000.000,00	5.060.092,13	214.060.092,13	0,00	25.179.490,85	234.179.490,85	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	209.000.000,00	4.896.863,35	213.896.863,35	0,00	30.076.354,20	239.076.354,20	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	209.000.000,00	4.892.980,97	213.892.980,97	0,00	34.969.335,17	243.969.335,17	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	209.000.000,00	4.697.908,17	213.697.908,17	0,00	39.667.243,34	248.667.243,34	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	209.000.000,00	4.815.945,92	213.815.945,92	0,00	44.483.189,25	253.483.189,25	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	209.000.000,00	4.799.685,51	213.799.685,51	0,00	49.282.874,76	258.282.874,76	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	209.000.000,00	4.393.866,93	213.393.866,93	0,00	53.676.741,70	262.676.741,70	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	209.000.000,00	4.797.651,88	213.797.651,88	0,00	58.474.393,57	267.474.393,57	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	209.000.000,00	4.603.481,65	213.603.481,65	0,00	63.077.875,23	272.077.875,23	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	209.000.000,00	4.748.775,73	213.748.775,73	0,00	67.826.650,96	276.826.650,96	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	209.000.000,00	4.563.984,16	213.563.984,16	0,00	72.390.635,12	281.390.635,12	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	209.000.000,00	4.664.967,40	213.664.967,40	0,00	77.055.602,52	286.055.602,52	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	209.000.000,00	4.646.517,54	213.646.517,54	0,00	81.702.120,06	290.702.120,06	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	209.000.000,00	4.470.807,14	213.470.807,14	0,00	86.172.927,20	295.172.927,20	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	209.000.000,00	4.582.821,46	213.582.821,46	0,00	90.755.748,65	299.755.748,65	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	209.000.000,00	4.407.077,98	213.407.077,98	0,00	95.162.826,63	304.162.826,63	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	209.000.000,00	4.535.415,39	213.535.415,39	0,00	99.698.242,02	308.698.242,02	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	209.000.000,00	4.485.813,27	213.485.813,27	0,00	104.184.055,29	313.184.055,29	0,00	0,00

bee

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS ABONO INTERESES	DISTRIBUCION ABONOS ABONO CAPITAL
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	209.000.000,00	4.152.331,66	213.152.331,66	0,00	108.336.386,95	317.336.386,95	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	209.000.000,00	4.529.222,63	213.529.222,63	0,00	112.865.609,59	321.865.609,59	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	209.000.000,00	4.373.125,80	213.373.125,80	0,00	117.238.735,39	326.238.735,39	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	209.000.000,00	4.523.027,80	213.523.027,80	0,00	121.761.763,19	330.761.763,19	0,00	0,00

Liquisoft COLOMBIA

TIPO:	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO:	201400349
DEMANDANTE:	MAURICIO RUIZ PAYAN
DEMANDADO:	ALMONACID BAYARDO GONZALEZ

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	$ 209.000.000,00
SALDO INTERESES	$ 121.761.763,19
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$ 0,00
SANCIONES	$ 0,00
SALDO SANCIONES	$ 0,00
VALOR 1	$ 251.960.514,05
SALDO VALOR 1	$ 251.960.514,05
VALOR 2	$ 0,00
SALDO VALOR 2	$ 0,00
VALOR 3	$ 0,00
SALDO VALOR 3	$ 0,00
TOTAL A PAGAR	**$ 582.722.277,24**

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	$ 0,00
SALDO A FAVOR	$ 0,00
OBSERVACIONES	VALOR 1: INTERESES APROBADOS A MARZO 31 DE 2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

[illegible]

A la fecha: _____

Pasan las diligencias al despacho con el escrito adelante

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

A la fecha 27-05-19 se fija el presente traslado

de forma que dispuesto en el Art. 446 # 2 del

C. G. P. el cual corre a partir del 28-05-19

y vence en: 30-05-19

El secretario _____

Remite 20-05-19

341

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: REMATE. LIQUIDACION.

En mi calidad reconocida por su Despacho, muy respetuosamente solicito se sirva señalar nueva fecha y hora para el remate del bien objeto de la acción.

Además, me permito allegar actualización del crédito, teniendo en cuenta que la parte que represento está interesada en hacer postura en el próximo remante, toda vez que en el que acaba de pasar no lo pudo hacer, debido a que hubiera tenido que consignar $ 265.978.635.95, que es la diferencia entre la liquidación del crédito aprobado el 16 de junio 2017 por $ 460.960.514.05 y el valor de la base del remate de $ 726.939.150.00, recursos con los cuales no contaba.

Debido a lo anterior y con el fin que el demandante pueda hacer postura en el próximo remante, respetuosamente solicito aprobar la actualización de la liquidación que me permito acompañar, de igual manera a como la puede presentar el ejecutado. (Numeral 4, del artículo 446, inciso segundo del artículo 461del C. G. del P.)

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

Rama Judicial - Del Poder Público
Centro de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
04 JUN. 2019

Pasa al Despacho con el expediente
Vencido Traslado Liq crédito

Sistema Siglo XXI

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 033 2014 00349 00.

Para resolver lo correspondiente a la liquidación del crédito actualizada allegada por la parte actora, se advierte que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, razón por la cual el Juzgado se abstiene de darle trámite a la liquidación actualizada que se presenta.

Por las partes tengas en cuenta la liquidación aprobada a folio 219-231.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN PARA ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 084 fijado hoy 10 de junio de 2019 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CURILLO LEÓN
SECRETARIA

E10

363

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: FECHA REMATE.

En mi calidad reconocida por su Despacho, teniendo en cuenta que, de las dos últimas peticiones formuladas a su Juzgado, solamente se resolvió una, pero no hubo pronunciamiento en relación al señalamiento de fecha para remate, muy respetuosamente solicité señalar nueva fecha y hora para el remate.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

17 JUN. 2015

A la fecha: _____ con escrito.

Pasan las diligencias al Despacho

(fdo) Secretario(a): _____

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinticinco de junio de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00349-33

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por secretaría **ofíciese** a la SECRETARÍA DE HACIENDA, DIAN e IDU para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 42 fijado hoy 26 de junio de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

345

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE JULIO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM00876

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR MAURICIO RUIZ PAYAN C.C. 16.735.995 CONTRA ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ C.C. 80.758.201.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 25 de junio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ C.C. 80.758.201,** presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Julio 18/19

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE JULIO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM00877

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
CALLE 22 No. 6-27
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR MAURICIO RUIZ PAYAN C.C. 16.735.995 CONTRA ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ C.C. 80.758.201.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 25 de junio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ C.C. 80.758.201,** presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20457291 y Código Catastral AAA0202LTCX.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

247

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE JULIO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM00878

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR MAURICIO RUIZ PAYAN C.C. 16.735.995 CONTRA ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ C.C. 80.758.201.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 25 de junio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ C.C. 80.758.201,** presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

472

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 6189292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL: *OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ*
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Remite de Planilla)
Nº NUMERO DE CONTRATO
NIT
FECHA DE IMPOSICIÓN: MES | DIA | AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN: BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | FRANQUICIA | X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Nacional | Internacional | Telegrafía | Exp. | Urgente | Aéreo | Terrestre | Exportación - Certificado | Terrestre Aéreo | Carga Marítima

CODIGO DE IDENTIFICACION DEL RANGO DE GUIAS | DE | HASTA | VALOR CONTRA REEMBOLSO | NOMBRE DE PLANILLA

ORIGINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (TOPE 1 SMLMV - PACTO 1 CSBPO 007)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
								SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
								SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
								SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
								CENTRO DE ESPECIALIZACION [illegible]	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
								SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
								JUZGADO [illegible]	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
								JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS CARTAGENA	[illegible]	CARTAGENA	BOLIVAR						[illegible]
								SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
								JUZGADO [illegible]	[illegible]	MEDELLIN	ANTIOQUIA						[illegible]
								SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
								INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						[illegible]
								JUEZ PENAL DEL CIRCUITO	[illegible]	[illegible]	CUNDINAMARCA			[illegible]		-	[illegible]
														[illegible]			[illegible]
										0	TOTAL	$ -	0		$ -	$ -	

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICIÓN

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 472

DILIGENCIADO POR LA PLANILLA OFICIAL 472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE ENVIOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (VALOR DEL ENVIO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS EXTRAS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la información remitida a través de los canales de servicios y de paso para el envío cumplen (Transporte postal categórico art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo de mensajero AUTORIZADO

Firma de mensajero

Número de identificación o NIT

Teléfono

TRANSPORTADORA

Nombre Completo

Placa

Firma del mensajero

Cédula de ciudadanía

Fecha

Hora

NOMBRE EXPRESO DE PARENTESCO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NO REALIZA NINGUN TIPO DE DIRECCIONAMIENTO CON ESTE NOMBRE

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
2 MAR 2019
TELEGRAFIA

378

249

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 18 DE JULIO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM00878

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR MAURICIO RUIZ PAYAN C.C. 16.735.995 CONTRA ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ C.C. 80.758.201.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 25 de junio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ C.C. 80.758.201,** presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

22 JUL 2019

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Oficina Andrés Martínez

350

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: FECHA REMATE.

En mi calidad reconocida por su Despacho, muy respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para el remate objeto de la acción ejecutiva.

Solicito lo anterior teniendo en cuenta que su Despacho ordenó el 25 de junio de 2019, oficiar a la SECRETARIA DE HACIENDA, a la DIAN y al IDU, para que certificaran lo que adeuda el demandado a esas entidades y hasta la fecha no se han expedido los oficios.

También, por cuanto nuestro ordenamiento adjetivo no establece que, para señalar la fecha de remate, se requiera el cumplimiento de lo anterior.

Además, es el rematante quien debe averiguar y demostrar lo que adeuda el demandado, dentro de los 10 días siguientes a la entrega del bien, para que el Juzgado reserve lo adeudado y lo entregue a quien debe pagarlos, por estar así establecido en el numeral 7, del artículo 455 del C. G. del P.

Sin embargo, sin estar obligados, nosotros estamos elevando sendas peticiones para que informen al Despacho lo que adeuda el demandado, sin que ello impida el señalamiento de la fecha de remate.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

OFEJECUCION CIVIL CTO

19177 17-JUL-'19 15:13

ENTE

Entrada Fecha: 24 JUL. 2019

Pasan las diligencias al

El(la) Secretario(a), Solicita fecha Remote

351

1-32-244-439-7615

Bogotá D.C, 7/25/2019

Rep.
29 Julio

Secretaria(o)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 14 30 Piso 2
Bogota

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario (Juzgado de origen 33 Civil del Circuito) No. 2014-0349, Oficio OCCES19-AM00878 de fecha 7/18/2019, radicado en esta seccional con el No. 032E2019048284 de fecha 7/22/2019.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente MOLINA ALMONACID BAYARDO identificado(a) con el No. **80758201** NO **posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

GIOVANNA ZULEIKA VARGAS GONZALEZ
Jefe (A) GIT Secretaría
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Fernando Ortiz Perez

DIAN

051737 26-07-2019 PM 12:21 INT.
DIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

352

1-32-244-445-1959
Bogotá. D.C. 25 de julio de 2019

1098 29 Julio

CORREO CERTIFICADO

Señora Jueza
GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Cr 10 # 14 – 30 Piso 4°
Bogotá D. C.

Referencia: Expediente No. 2014-00349-33 contra ALMONACID BAYARDO GONZALEZ

Cordial saludo,

En atención a oficio radicado por el señor SAMUEL HERNANDEZ CORONADO, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, adjuntando providencia del 25 de junio de 2019 en el que se ordena oficiar a la DIAN para que informe si el demandado presenta deudas con la entidad, si se adelanta cobro coactivo, si se ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación, este Despacho informa:

Verificados los Sistemas Informáticos Electrónicos de la Entidad figura registrado con número de Cédula 80.758.201 el señor BAYARDO MOLINA ALMONACID, quien, hasta el 23 de enero de 2009, registraba como BAYARDO GONZALEZ ALMONACID.

Revisados los aplicativos de la División de Gestión de Cobranzas, el Sistema de Cuenta Corriente y la Obligación Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, no figuran obligaciones tributarias pendientes de pago a cargo del señor ALMONACID BAYARDO MOLINA, ni se adelanta proceso de cobro coactivo en su contra.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida,

Kaaren

KAAREN AYALA COLLAZOS
Funcionaria G. I. T Coactiva I – División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Teléfono: 4090009 Ext. 325760
Bogotá D. C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

STOP
20195760794701
Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 31 de 2019

Doctora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Radicado **IDU 20195260913012** de 29/07/2019
OFICIO No. OCCES19- AM00877 de 18/07/2019
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR MAURICIO RUIZ PAYAN C.C. 16.735.995 CONTRA ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ C.C. 80.758.201.

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20457291** y código catastral **AAA0202LTCX**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta predio con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20457291 (Con Deuda)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

STOP
20195760794701
Al responder cite este número

CHIP AAA0202LTCX - MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20457291				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC.25 DE 1995 AC.48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 FASE I	AC. 523 DE 2013	AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADAS CON CODIGOS DE DIRECCION	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	CON DEUDA SUJETO TRIBUTO
170460014610250000	170460014500870000 170460014500870010	00910430DM00112003	009104300400212003	009104300400212003

Para el Acuerdo 724 de 2018 el inmueble se encuentra con deuda por cinco millones trescientos sesenta y tres mil pesos ($ 5.363.000.00), con fecha de corte 27 de diciembre de 2019.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 31-07-2019 04:45 PM
R Myriam Rodriguez González — Profesional Contratista STOP
E. Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 31-07-2019 04:31:15
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE143497 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:886 - OFICINA DE COBRO PREJURIDICO/ORJUELA GUZM
DESTINO: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTE
ASUNTO: SOLICITUD INFO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
OBS: EGALLEGO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2019EE143497

Bogotá D.C., 31 de julio de 2019

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con funciones secretariales
KR 10 14 30 PI 2
Tel.: 2437900
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2014-0349
DE. MAURICIO RUIZ PAYAN — C.C. No. 16.735.995
DDO(A) ALMONACID BAYARDO GONZALEZ — C.C. No. 80.758.201

RADICACION 2019ER83615 — Oficio No. **OCCES19-AM00876**

Respetados señores:
De acuerdo a su solicitud les informo que sobre el demandado NO se presentan ninguna actuación de cobro coactivo, ni procesos de embargo, Y de acuerdo a lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), El señor ALMONACID BAYARDO GONZALEZ con C.C. No. 80.758.201 propietario del predio ubicado en la KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20457291 chip AAA0202LTCX, registran los saldos insolutos relacionados a continuación:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos saldos pendientes	Declaraciones no presentadas*	<Declaraciones con saldos pendientes de pago/Facturas> **	TOTAL (Con Corte al 31/07/2019)
PREDIAL	AAA0202LTCX			2018	7.939.000
PREDIAL	AAA0202LTCX			2019	6.126.000
TOTAL					14.065.000

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.
**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o Juzgado respectivo.

Carolina 8'04 12-08-19

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 31-07-2019 04:31:15
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE143497 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:886 - OFICINA DE COBRO PREJURIDICO/ORJUELA GUZMA
DESTINO: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
ASUNTO: SOLICITUD INFO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
OBS: EGALLEGO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2019EE143497

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Cobro y de la Dirección Distrital de Impuestos, de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente. Cualquier información adicional, con gusto la resolveremos en el teléfono 3385377.

Cordial saludo,

JESÚS ALEXANDER ORJUELA GUZMÁN
Jefe Oficina Cobro Prejurídico
Subdirección de Cobro Tributario
Dirección Distrital de Cobro
Correo electrónico: egallego@shd.gov.co

Revisado por:	Julio Cesar Castañeda Pérez		Fecha de elaboración: 31/07/2019
Proyectado por:	Ever Gallego León		Fecha de elaboración: 31/07/2019

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., doce de agosto de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00349-33

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fl. 230), liquidación de costas (fl. 160, 161), se señala la hora de las 2:00 p.m. del día 24 del ms de Octubre del año 2019, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fl. 333 a 335), secuestrado (fl. 130) y avaluado (fl. 318 a 322 y 327), dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 55 fijado hoy 13 de agosto de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

354

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., doce de agosto de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00349-33

Para resolver, se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de la pastes, y, para los efectos a que hay lugar, la respuesta dada por la DIAN, IDU y la SECRETARÍA DE HACIENDA, vistas a (fls. 351 a 354) del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 55 fijado hoy 13 de agosto de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191015818424437580 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Pagina 1

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 03:55:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24395 CON: ESCRITURA DE: 07-04-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0202LTCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0879 de fecha 29-03-2005 en NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 con area de AREA CONSTRUIDA 300.58 MT2. AREA PRIVADA 280.37 MT2. con coeficiente de 4.2744%. COEFICIENTE GENERAL 2.1637% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 372 DEL 03-03-2003 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO S.A. SEGUN ESCRITURA 2144 DEL 28-11-2000 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CONFLUIR S.A. SEGUN ESCRITURA 3478 DEL 23-08-2000 NOTARIA 31 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20315608. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA ALIANZA S.A. SEGUN ESCRITURA 8243 DEL 30-12-96 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20287589. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO DE CONSTRUCTORA RODRIGUEZ NUEVA ERA S.A. SEGUN ESCRITURA 5354 DEL 8-09-95 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20227741. ESTA ADQUIRIO POR A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA 2082 DEL 26-06-92 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20116511. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA 635 DEL 30-05-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-92659 Y 344780. ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 924 DEL 5-03-1974 NOTARIA 2 DE BOGOTA....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 46 B #145-20 APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CONJUNTO PINAR DE LA COLINA 1 ETAPA 2 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20315608

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-02-2004 Radicación: 2004-7620

Doc: ESCRITURA 97 del 20-01-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "PINAR DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL" PRIMERA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-2004 Radicación: 2004-25066

Doc: ESCRITURA 402 del 19-02-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600245941**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 03:55:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24395

Doc: ESCRITURA 0879 del 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.97 DEL 20-01-04 ENGLOBANDO APTS.503,603,703,903,1003 Y 1203 CON LOS 04.EN EL PISO 12 SE CONSTRUYE ALTILLO.CORRIGE NUMERACION DE LOS APTS Y AREA Y LINDEROS.ACTUALIZA COEFICIENTES Y CONSTRUYE ETAPA 2 INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24395

Doc: ESCRITURA 0879 del 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 97 DEL 20-01-04 SE ENGLOBAN LOS APTS. 1103 Y 1104

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24398

Doc: ESCRITURA 957 del 01-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ADICION ESCRITURAS 97 DEL 20-01-04 Y 879 DEL 29-03-05 ARTICULO 14 EN RELACION A LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ELECTRICOS Y USO EXCLUSIVO A CODENSA S.A. E.S.P. Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24399

Doc: ESCRITURA 1016 del 06-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 879 DEL 20-03-05 EN CUANTO A LAS MATRICULAS DEL INTERIOR 1.Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-51687

Doc: ESCRITURA 303 del 21-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $108,185,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA EN MAYOR EXSTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191015818424437580 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 03:55:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-51687

Doc: ESCRITURA 303 del 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $280,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE P99 Y P100 Y DEPOSITO 87

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767**

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-07-2011 Radicación: 2011-55150

Doc: ESCRITURA 1274 del 13-07-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: PRIETO PINTO RUBEN DARIO **CC# 2894085**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-10-2011 Radicación: 2011-83651

Doc: ESCRITURA 1807 del 03-10-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PINTO RUBEN DARIO CC# 2894085

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-03-2012 Radicación: 2012-21317

Doc: ESCRITURA 811 del 16-03-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: RUIZ PAYAN MAURICIO **CC# 16735995**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-04-2012 Radicación: 2012-28017

Doc: ESCRITURA 837 del 13-04-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO **CC# 19177699**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 03:55:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-86422

Doc: ESCRITURA 2247 del 15-08-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA ALMONACID BAYARDO X C.C.80758201

A: HERRERA VILLALOBOS SOFIA **C.C.21229262**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-12-2013 Radicación: 2013-93513

Doc: OFICIO 3624 del 06-12-2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO SINGULAR NO. 2013-915

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

A: MOLINA ALMONACID BAYARDO (SIC) X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-05-2014 Radicación: 2014-30371

Doc: OFICIO 826 del 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. 2014-915

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

A: MOLINA ALMONACID BAYARDO X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-05-2014 Radicación: 2014-30371

Doc: OFICIO 826 del 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 201400062

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61770

Doc: OFICIO 1732 del 02-09-2014 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191015818424437580 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 03:55:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61773

Doc: ESCRITURA 2641 del 26-08-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: [redacted]RRERA VILLALOBOS SOFIA C.C. 21229262

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61776

Doc: ESCRITURA 1482 del 30-07-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61777

Doc: ESCRITURA 1673 del 17-07-2014 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

P[redacted]NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: BONILLA CRUZ MESIAS **CC# 5830824**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-09-2014 Radicación: 2014-67022

Doc: OFICIO 14-3880 del 19-09-2014 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-349.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ PAYAN MAURICIO CC# 16735995

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191015818424437580 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 15 de Octubre de 2019 a las 03:55:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-535370 **FECHA: 15-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

CERTIFICACION RADIAL

DIARIO LA REPUBLICA
FORMATO

ART. 450 REMATE

1116-683 264
225P.

1. **PARTE DEMANDANTE**	**MAURICIO RUIZ PAYAN**
2 **PARTE DEMANDADA**	**ALMONACID BAYARDO GONZALEZ**
3 **FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN**	**24 DE OCTUBRE 2019** **HORA: 2:00 PM**
4 **BIENES MATERIA DEL REMATE:** **MUEBLES: Clase, especie, y cantidad.** **INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad.** **VALOR AVALUO:**	CARRERA 55 Nº 149-20 INTERIOR 2 APARTAMENTO 1203. MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50N-20457291 $1.038.484.500.00
5 **VALOR BASE LICITACIÓN:**	70% DEL AVALUO $726.939.150.00
6 **JUZGADO:** **CIUDAD:** **Nº DE EXPEDIENTE:** **CLASE DE PROCESO:**	**1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCIUITO** **BOGOTA D.C.** **11001310303320140034900** **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**
7 **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA**	**40% DEL AVALUO BASE $415.393.800 CONSIGNAR CUENTA DEPOSITOS JUDICIALES N°110012031800. CODIGO:11001340300 OFICINA DE EJCUCION DE SENTENCIAS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS E BOGOTA.**
8. **NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:**	**SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** **DIRECCION: CALLE 12B Nº 7-90 OFICINA 712 BOGOTA** **TEL. 3344163 CEL.3114451348**

Digitar a computado

CERTIFICACIÓN

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

22 SEP 2019

HORA: 2:05pm

Firma:

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

Nit. 901.017.183-2

CERTIFICADO

No. Recibo/Publicación: 691322-1-1
Parte demandante: [illegible]
Parte demandada: ALMONACID RAMIRO GONZALEZ
Fecha y hora apertura licitación: [illegible]
Bienes materia de remate valor avaluo: CARTERA [illegible] ZAPATOCA [illegible] INMOBILIARIA No 504-[illegible]
Valor base licitación: 70% DEL AVALUO $7.16.558.130,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. [illegible]
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO.
BAJO SPI 5, 155.606 CONSIGNAR EN EL VF DEPOSITO JUDICIAL N° [illegible] OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SERVIGASTOS ACTIVOS S.A.S DIRECCION CALLE 138 N° 7-98 OFICINA 712 BOGOTA TEL. [illegible]

No. Recibo/Publicación: 691277-1-1
Parte demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Parte demandada: CLARITA LUDIN CUTIGUA
Fecha y hora apertura licitación: 22 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 08:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 89 A No. 44 - 09 SUR, INTERIOR 8 APARTAMENTO 501, CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN BASILIO, DE BOGOTA, VALOR AVALUO: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINCE MIL OCHENTA Y NUEVE MIL [illegible]

Fecha y hora apertura licitación: 25 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 2:00 PM
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE UBICADO EN LA CL 30 I SUR 681-12 DIRECCION CATASTRAL ANTES CALLE 49 A S 58-12 ACTUAL LOTE 22 MZ "K" DE BOGOTA D.C. D.C. MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-451387 [illegible] 444.000,00
Valor base licitación: 85 DEL 70% DEL VALOR DEL AVALUO DEL BIEN A SUBASTAR
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 56 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., ABITO JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 2004-00864 DAVSORIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: FABIO SUAREZ CLAUDIUS CARRERA 71 No-73-45 OFICINA 201 - BOGOTA D.C. CELULAR No 310 265 52 28

No. Recibo/Publicación: 691553-10-1
Parte demandante: GERARDO GABRIEL PARDO PARDO
Parte demandada: DIVILA PINARO DE VARGAS
Fecha y hora apertura licitación: ONCE (11) OCTUBRE DE 2019 HORA: 11 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: CASA HABITACION UBICADA EN LA KRA 21 No 2-26 DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, IDENTIFICADA CON MATRICULA INMOBILIARIA No 176-20199 $245.600.000
Valor base licitación: $170.120.000
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA CONDENAMIENTO PROCESO No 2011-00008 EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40 % SIGUIENTE A $ 97.440.000
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: VIVIANA ANDREA MORENO CLL 23 B No 118A-13 PISO 1 DE BOGOTA D.C. 3 105499788

No.7-33 OF 502 - Bogotá, D.C. Teléfono: 349 [illegible]

No. Recibo/Publicación: 691377-2-1
Parte demandante: OLGA DIAZ DE ESTRADA
Parte demandada: SILVANA CRISTINO
Fecha y hora apertura licitación: NOVIEMBRE 27 DE 2019 A LAS 2:00 PM.
Bienes materia de remate valor avaluo: "LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL UBICADO EN EL LOTE 41 DE LA MANZANA 48 - HOY CALLE 7 B No. 49-66 IV ETAPA DEL BARRIO LA ESPERANZA DE VILLAVICENCIO META, INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA No. 230-105869 VALOR AVALUO 300.000.000 TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.**)"
Valor base licitación: 70% DEL TOTAL DEL AVALUO ES: $210.000.000.**
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META, EXPEDIENTE No 50001-3-10-001-1-2002-00070-00 DIVORCIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LEY MARY CORREA CALLE 19 No. 3-003 BARRIO LAS MERCES, VILLAVICENCIO TEL. 3107908877

No. Recibo/Publicación: 691377-29-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
Parte demandada: ANDRES REI FIERRO UNDA C.C. No 86.065.200
Fecha y hora apertura licitación: 18 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 7:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: "INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 19 NUMERO 20-25 SUR, IBAGUE, KL CASA 3 A BARRIO SAN JORGE - 3 ETAPA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - DEPARTAMENTO DEL META CEDULA CATASTRAL: 01-06-0564-0045-901 MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-184922 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE VILLAVICENCIO VALOR AVALUO $150.062.800"
[illegible]

Parte demandada: JOHANN PAUL AMAYA LINGUA, ERIKA PATRICIA CONTRERAS BARRERA
Fecha y hora apertura licitación: 22/OCT/DIA/2019, 9:30 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: 50N-20MMS CATASTRAL: CALLE 137 C No. 28 A - 32 APTO. 205 INTERIOR 4 ANTES 1, AV 62 No. 126 A - 12 APTO 203 1 ANTES 2, CALLE 126 B No. 62 - 32 APTO 205 INTERIOR 4, AGRUPACION DE VIVIENDA EL BALCON DE LA LINDAMARA UNIDAD DOS $749.954.500,oo
Valor base licitación: 70% ($524.468.150,oo)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA 110013103004201700030900 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% ($209.871.800,oo)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA JUAN HERNANDO RUIZRIOS GARZON C.C. 1.108.558.412 CELULAR 314 4138900 SECUESTRES@HOTMAIL.COM

No. Recibo/Publicación: 691469-6-1
Parte demandante: BLANCA OLIVA ARBELAEZ BERNAL C.C. 31.201.597

No. Recibo/Publicación: 691482-1-1
Parte demandante: HECTOR MANUEL LAMA PEREZ MONTALVO
Parte demandada: SANDRA MARCO PARRA HERNANDEZ
Fecha y hora apertura licitación: 7 DE OCTUBRE 2019 / HORA: 8:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: APARTAMENTO 304 UBICADO EN LA CALLE 157 A No. 96 A - 25 / 26 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL EL NOGAL DE SUBA, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N - 20513583 EN CUOTA PARTE DEL 50% VALOR AVALUO $68.784.100,oo
Valor base licitación: 70% DEL AVALUO $48.151.900,oo
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ / N° DE EXPEDIENTE: 110014189006200600078000 / CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL AVALUO $19.260.780,oo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ASINCAP S.A.S. NIT. 830.058.087-1 DIAGONAL 4 No. 79 C - 067 CARRERA 19 No 26-49 OFICINA 801 2 [illegible] MARIA LUCIA GARCIA JAGOS

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.
Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

365

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: REMATE.

En mi calidad reconocida por su Despacho, dando cumplimiento a su providencia y con el fin que se efectúe el remate ordenado por su Juzgado, para el 24 de octubre de 2019, muy respetuosamente me permito allegar la publicación del remate hecha en el diario la República, certificación radial, CD para la oficina de Registro y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del mismo.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: MAURICIO RUIZ PAYAN
DDO: BAYARDO GONZÁLEZ ALMONACID
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 11001-3103-033-2014-00349-00

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (**02:00 p.m.**), día y hora previamente señalada en auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), no se llevara a cabo la diligencia de remate por la siguiente razón:

PRIMERO. La publicación al periódico del aviso de remate no incluyó el valor del avalúo del inmueble.

SEGUNDO: Por la ***OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,*** se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el ***artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013***, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Remate 568

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCIONES
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: FECHA REMATE.

En mi calidad reconocida por su Despacho, muy respetuosamente solicito se sirva señalar nueva fecha y hora para remate, teniendo en cuenta que en el día de hoy no hubo remate.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 14.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del C. S. de la J.

05 NOV. 2019

Solicita fecha Remote

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., - 6 DIC 2019

EXPEDIENTE No. 2014-00349-33

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo del inmueble embargado (fls. 358 a 363) y secuestrado (fl. 130) dentro del presente proceso, como quiera que el que obra de autos data del 19 de octubre de 2018 (fl. 322).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy - 9 DIC 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

← Informacion del Predio

Información del propietario

Numero de propietarios	1
Nombres y Apellidos	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID
Tipo de documento	Cédula de ciudadania
Numero de documento	80758201
Matricula inmobiliaria	050N20457291

Información fisica

CHIP	AAA0202LTCX
Direccion principal	KR 55 149 20 IN 2 AP 1203
Direccion secundaria	No registra
Codigo postal	111156
Destino Catastral	RESIDENCIAL
Total area del terreno (m²)	63.21
Total area de construccion (m²)	280.37

Informacion económica

Valor avalúo catastral	Año de vigencia
$298833000	2019

371

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: AVALÚO. REMATE.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, con el fin de dar cumplimiento a su último proveído, me permito acompañar el avalúo del predio objeto de la acción ejecutiva, que para el año 2019 figura por valor de $ 691.833.000.00.

Se aporta este avalúo que figura en internet, en la página del Catastro, toda vez que cuando fuimos a solicitarlo a esa entidad se nos dijo que no podían expedirlo porque estaban actualizando datos, que solamente se podría expedir a partir de enero del año entrante.

Por consiguiente y fundado en el inciso primero del artículo 457 del C. G. del P., respetuosamente solicito señalar nueva fecha y hora para remate con el avalúo que rigió para el anterior remate o con el nuevo avalúo del predio.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

OFEJECUCION CIVIL CTO
41020 11-DEC-'19 14:46

Rama Judicial
Del Poder Público
Oficina de Reparto para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

18 DIC 2019

Anexo

372

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2014-00349-33

Para resolver, previo a resolver lo que en derecho corresponda, por el apoderado actor alléguese el certificado catastral del bien inmueble trabado en Litis. Art. 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 88 fijado hoy 19 de diciembre de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 16/01/20

Radicación No.: 28116

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID	C	80758201	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	303	11/02/2008	SANTA FE DE	34	050N20457291

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

[redacted]55 149 20 IN 2 AP 1203 - Código postal 111156

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009104 30 04 002 12003

Cédula(s) Catastral(es): 009104300400212003

CHIP: AAA0202LTCX

Número Predial 11001019111040030000049021200 03

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estra[redacted] 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
63.21	280.37

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$622,375,000	2020
2	$691,833,000	2019
3	$692,323,000	2018
4	$685,632,000	2017
5	$653,395,000	2016
6	$671,479,000	2015
7	$613,706,000	2014
8	$556,794,000	2013
9	$486,267,000	2012
10	$460,129,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en linea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4DD73DD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: AVALÚO. REMATE.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, con el fin de dar cumplimiento a su último proveído, me permito acompañar el avalúo del predio objeto de la acción ejecutiva, que para el año 2020 figura por valor de $ 622.375.000.00.

Por consiguiente y conforme a lo previsto por el numeral 4, del artículo 444 del C. G. del P., el avalúo para efecto del remate será $ 933.562.000.00, que ruego declarar.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

EJECUCION CIVIL CTO
2 tom
43467 28-JUN-'20 14:35

ENTRADA AL ESPACIO
22 ENE 2020
Analge

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Enero veintitrés de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014-00349-33

Para resolver, del avalúo catastral del inmueble debidamente embargado (fls. 358 a 363), secuestrado (fl. 130) dentro del presente asunto, aportado por el apoderado de la parte actora y que asciende a la suma de **$933.562.500,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy 24 de enero de 2020, a la hora de las 8:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

Local Público
de Apoyo para los Juzgados
Penales del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

31 ENE 2020

Fecha:

Las diligencias al Despacho con el informe

Secretario(a): Iván Ipuzcua

2965

AVALUOS & ASESORIAS

MEMORIA DE CALCULO - AVA 597

DIRECCION:	KR55 #149-20 In 2 Ap 1203 Gj 99 y 100 Dp 87 Bogota
FECHA	ENERO 28 DE 2020
PERITO	RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES REGISTRO 51942084

	ESTUDIO DEL MERCADO					
	FUENTE	DATOS DE LA OFERTA			CALCULO ESTADISTICO	
N	Localizacion	Area m2	Valor Oferta = Xi	Valor m2	$(Xi - \bar{x})$	$(Xi - \bar{x})^2$
1	AP COLINA SUBA- CEL:3054175592	282,00	1.300.000.000	4.609.929	1.300.000.000,00	1.690.000.000.000.000.000
2	AP COLINA SUBA- CEL: 7456160	306,00	1.100.000.000	3.594.771	1.100.000.000,00	1.210.000.000.000.000.000
3	AP COLINA SUBA- CEL: 3188031014	302,00	1.200.000.000	3.973.510	1.200.000.000,00	1.440.000.000.000.000.000
4	AP COLINA SUBA- CEL: 3201477765	213,00	1.100.000.000	5.164.319	1.100.000.000,00	1.210.000.000.000.000.000
5	AP COLINA SUBA- CEL:3143651219	201,00	820.000.000	4.079.602	820.000.000,00	672.400.000.000.000.000
6	AP COLINA SUBA- CEL:3102614666	230,00	1.100.000.000	4.782.609	1.100.000.000,00	1.210.000.000.000.000.000
7	AP COLINA SUBA- CEL:3124501631	229,00	991.000.000	4.327.511	991.000.000,00	982.081.000.000.000.000
8	AP COLINA SUBA- CEL:3002679564	201,00	1.050.000.000	5.223.881	1.050.000.000,00	1.102.500.000.000.000.000
9	AP COLINA SUBA- CEL:3164710658	236,00	1.000.000.000	4.237.288	1.000.000.000,00	1.000.000.000.000.000.000
10	AP COLINA SUBA- CEL:3142907915	257,00	1.400.000.000	5.447.471	1.400.000.000,00	1.960.000.000.000.000.000
				4.544.089		12.476.981.000.000.000.000

FORMULAS ESTADISTICAS

1. Media Aritmetica=: $\bar{x} = \frac{\sum Xi}{N} = \frac{11.061.000.000,00}{10} = 1.106.100.000,00$

2. Desviacion Estandar : $S = \frac{\sqrt{\sum(Xi - \bar{x})^2}}{N} = \sqrt{\frac{12.476.981.000.000.000.000,00}{10}} = \frac{3.532.277.027,6}{10} = 353.227.703$

3. Coeficiente de Variacion: $V = \left[\frac{S}{\bar{x}}\right] * 100 = \frac{353.227.703}{1.106.100.000} * 100 = 7,58$

3 ter

AVALUOS & ASESORIAS

TABLA DE VALORES - AVA 597

DIRECCION:	KR55 #149-20 In 2 Ap 1203 Gj 99 y 100 Dp 87 Bogota
FECHA	ENERO 28 DE 2020
PERITO	RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES REGISTRO 51942084

ESTIMACION VALOR COMERCIAL

COMPONENTES	Área en m2	Valor m2	Vetustez en años	Estado de conservación	Factor de Depreciacion tabla fito y corvi	Porcentaje aplicable	Vr m2 despues de la depreciacion	VALOR TOTAL
1. Area privada ap 1203	280,37	4.544.000	12	1,5	6,75%	93,25%	4.237.280	$ 1.188.006.194
2. Garaje doble P 99 area	20,00	1.363.200	12	1,5	6,75%	93,25%	1.271.184	$ 25.423.680
3. Garaje doble p 100 area	20,00	1.363.200	12	1,5	6,75%	93,25%	1.271.184	$ 25.423.680
4. Deposito 87 area aprox	2,50	1.136.000	12	1,5	6,75%	93,25%	1.059.320	$ 2.648.300
5. Balcones area aprox	13,50	681.600	12	1,5	6,75%	93,25%	635.592	$ 8.580.492
VALOR TOTAL PONDERADO (1+2+3+4+5)								$ 1.250.082.346
VALOR ADOPTADO PARA ESTE AVALUO								**$ 1.250.000.000**

4

GRAFICAS DE VALORES - AVA 597			
DIRECCION:	KRSS #149-20 In 2 Ap 1203 Gj 99 y 100 Dp 87 Bogota		
FECHA	ENERO 28 DE 2020		
PERITO	RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES	REGISTRO	51942084

AVALUOS & ASESORIAS

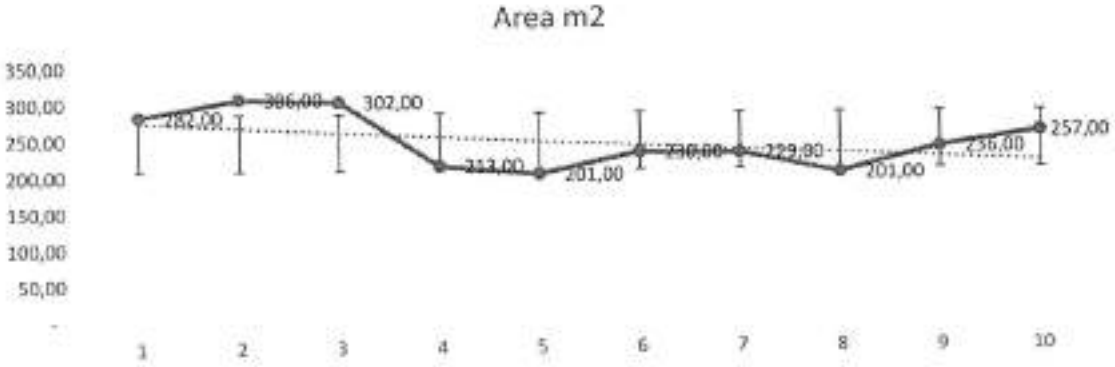

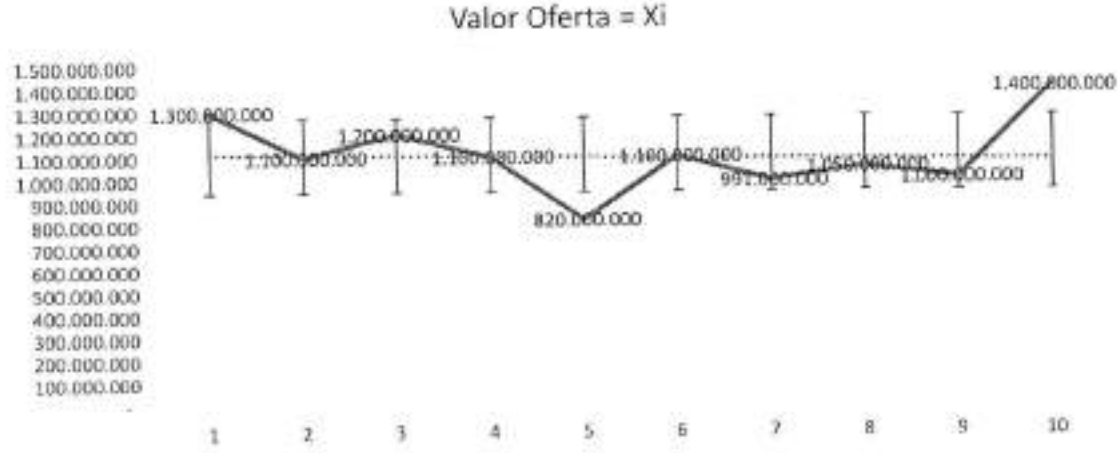

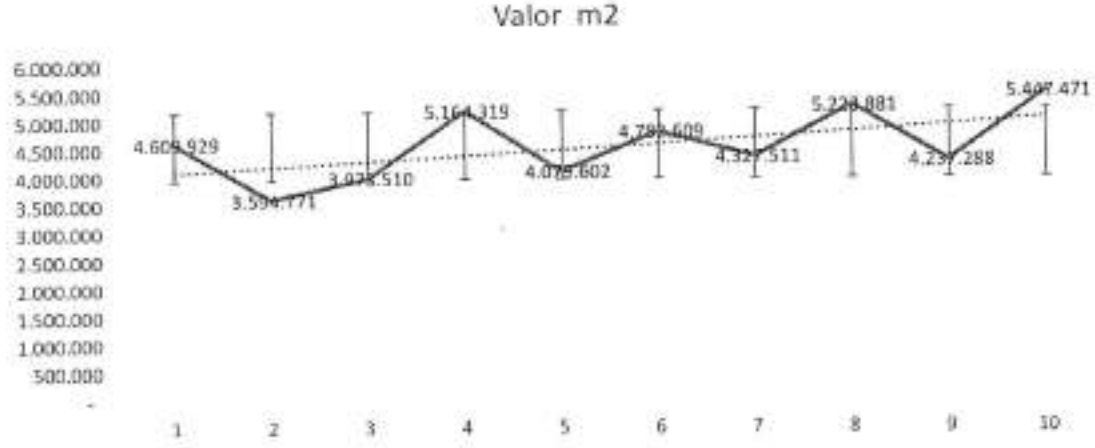

5

37

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51942084

ARTEAGA JAIMES
APELLIDOS

RUTH STELLA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

14-DIC-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

A-1500117-42086343-F-051942084-20030610 0040201104M 01 047471225

6

PIN de Validación: [illegible]

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES , identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 51942084, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Noviembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-51942084.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría	Alcance	Fecha	Regimen
Categoría 1 Inmuebles Urbanos	• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	29 Nov 2017	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales	• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	24 Sep 2019	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección	• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	24 Sep 2019	Régimen Académico
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos	• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	24 Sep 2019	Régimen Académico

PIN de Validación: b8e3ba9

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

ANA

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	24 Sep 2019	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	24 Sep 2019	Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.	24 Sep 2019	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	24 Sep 2019	Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance	Fecha	Regimen
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	24 Sep 2019	Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance	Fecha	Regimen
• Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de	24 Sep 2019	Régimen Académico

comercio, prima comercial y otros similares.		
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	**Fecha** 19 Oct 2018	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 25 de Agosto de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: KR 33 # 4 A - 45
Teléfono: 3102084397
Correo Electrónico: ruthstellaarteaga@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencia en Avalúos - Centro de Altos Estudios Inmobiliarios.
Abogada - Universidad la Gran Colombia

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51942084.

El(la) señor(a) RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación

PIN de Validación: b8e30ae9

https://www.raa.org.co

Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b8e30ae9

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Enero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

Presidencia Ejecutiva
ASOLONJAS
Asociacion Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios

ASOLONJAS
20 Años

Miembros Asociados y Federados a la Asociación y Federación Nacional de Lonjas Inmobiliarios
"ASOLONJAS"
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y DE AVALUOS DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Corporación legalmente constituida de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1.995 – 1420 de 1998 y Ley 388 Reforma bajo los números 00009726 Libro 1 y 00045340 Libro 1.
SIC No.
1050816 Ministerio de Desarrollo Económico
SIC No. 2019660 Ministerio de Desarrollo Económico

CERTIFICA

Que la Dra RUTH STELLA ARTEAGA Identificada con cédula de Ciudadanía Nº 51.942.084 Registro Nº 1239, se encuentra afiliada a nuestra agremiación desde el 30 de Junio del año 2008 cuenta con una amplia experiencia en la realización de estudios valuatorios de bienes muebles e inmuebles, inventarios, maquinaria y Equipo, Avalúos Urbanos, Rurales Especiales, avalúos comerciales corporativos y tiene experiencia de 10 años en la negociación de bienes urbanos y rurales. Está autorizado para realizar dichos estudios valuatorios ante la entidad oficial o particular que requiera sus servicios.
Ha realizado varios estudios valuatorios para nuestra entidad la cual tiene convenio con Caprovimpo, Fondos de Empleados y Entidades Bancarias.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 20 dias del mes de Mayo de 2019.

Cordialmente,

URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo

Calle 90 No.14 - 26 Of. 215 - 216 Tels> 623 40 44 - 621 3692 - 616 5846 Fax: 2561455
Email: asolonjas@yahoo.es www.asolonjas.net - Bogotá, D.C. -Colombia

2020

71
389

AVALUOS & ASESORÍAS

AVALUO COMERCIAL

KR 55 # 149-20 IN2 AP 1203, GARAJES DOBLES 99 Y 100, DEP 87
CONJUNTO PINAR DE LA COLINA - BOGOTA D.C.

PERITO: RUTH STELLA ARTEAGA

AVALUOS Y ASESORIAS PROFESIONALES
Matricula 2369782 – Registro Nacional RNA Asolonjas 1239
Especialidad en avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Muebles y Maquinaria
Celular: 3102084397 - Carrera 33 No. 4 A – 45 Bogotá D.C.
Correo: avaluo@avaluosyasesorias.com – página: www.avaluosyasesorias.com

Certificados por: ASOLONJAS

72

VALUACION TECNICA
AVA 597-2020

APARTAMENTO
KR 55 #149-55 IN 2 AP 1203
GARAJES DOBLES 99 Y 100, DEP 87
CONJUNTO PINAR DE LA COLINA
BOGOTA D.C

$1.400.000.000

Vigente por un año a partir de la fecha.
Bogotá D.C. Enero 28 de 2020

13

TABLA DE CONTENIDO

14

INFORME DEL AVALUO

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. INFORMACIÓN GENERAL

Dirigido a	QUIEN INTERESE
Tipo de avalúo	COMERCIAL
Tipo de inmueble	**INMUEBLE URBANO – APARTAMENTO**
Dirección del predio	KR 55 # 149-20 IN 2 AP 1203, GARAJES DOBLES 99 Y 100, DEPOSITO 87 – BOGOTA D.C.
Fecha del informe	**ENERO 28 DE 2020**
Vigencia del informe	UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DEL INFORME
Perito que elabora el informe	RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES C.C. 51.942.084, REGISTRO RAA51942084 ERA ANA
Propósito del avalúo	HALLAR EL VALOR COMERCIAL ACTUAL DEL INMUEBLE DENTRO DEL MERCADO

1.2. NATURALEZA Y FUENTE DE LA INFORMACION UTILIZADA

NATURALEZA:

- ✓ *APARTAMENTO dúplex con uso exclusivo de dos garajes dobles 99 Y 100, y deposito 87*

FUENTE CONSULTADA:

Documentos suministrados por el solicitante:

- ✓ *Certificado de tradición*
- ✓ *Certificado catastral*
- ✓ *Escritura 1673*

Documentos fuente consultados por el perito:

- ✓ *Información consolidada del sector*
- ✓ *Norma valuatoria vigente*
- ✓ *Estudio de mercado actual*
- ✓ *Valor del mercado actual. Fuentes tabla de m2 y ofertas halladas en la web de finca raíz*

ENTRAGABLES:

Documentos que contienen este avalúo:

- ✓ *Informe del Avalúo*
- ✓ *Memoria de calculo*
- ✓ *Grafica de valores*
- ✓ *Certificado de la lonja, y*
- ✓ *Registro del perito*

75

2. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

2.1. UBICACION

Dirección	**KR 55 # 149-20 IN 2 AP 1203, GARAJES DOBLES 99 Y 100, DEPOSITO 87 – BOGOTA D.C.**
Localidad	12 – BARRIOS UNIDOS
Barrio Catastral – actual	007405 – 11 DE NOVIEMBRE
Manzana Catastral	00740517
Lote catastral	0074051721
UPZ	98 – LOS ALCÁZARES
Municipio	BOGOTÁ
Departamento	DISTRITO CAPITAL
Fuente	Norma de uso de suelo del predio

2.2. TRADICION

Propietario	GONZALEZ ALMONACID BAYARDO C.C. 80.758.201
Titulo de propiedad	Escritura 303 de fecha 11-2-2008 de la Notaria 34 de Bogotá
Fuente	Certificado de tradición suministrado para este avalúo

2.3. INFORMACION JURIDICA

Matricula inmobiliaria	**50 N - 20457291**
Cédula Catastral	00-91-04-30-04-00-21-20-03
CHIP	AAA0202LTCX
Linderos	Contenidos en la escritura 879 de fecha 29-3-2005 de la Notaria 34 de Bogotá
En propiedad horizontal	Si, mediante Reglamento de Propiedad
Estratificación	Estrato cuatro según decreto 291 de 2013
Area construida	**300.58** m2
Area privada	**280.37** m2 tomado de la escritura
Valor predial	$ 685.632.000 para el año 2017
Gravamen	Hipotecas registradas según certificado de tradición, en curso de proceso judicial

2.4. DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Tipo de bien inmueble	**APARTAMENTO con dos garajes dobles y un deposito**
Número de niveles	Dos niveles DUPLEX
Nivel de ubicación	El ap está en el piso 12 del interior 2 del Conjunto Residencial
Destinación actual	Vivienda
Distribución del inmueble	**PRIMER PISO**: Hall de acceso, cocina, sala – comedor, estar de alcobas, dos alcobas, baño de alcobas, alcoba con baño, y vestier. Balcón sur oriental y balcón sur occidental. **SEGUNDO PISO**: Alcoba, alcoba con vestier y baño, baño de alcobas, alcoba principal y baño y vestier de alcoba principal, balcón por el norte. **GARAJE DOBLE** 99 **GARAJE DOBLE** 100 **DEPOSITO** 87
Antigüedad	9 años, desde 2008 primera compraventa
Servicios públicos	Cuenta con redes internas para todos los servicios públicos domiciliarios instalados
Estado de conservación	**EXCELNET** no necesita reparaciones

AVALUOS Y ASESORIAS PROFESIONALES
Matrícula 2369782 – Registro Nacional RNA Asolonjas 1239
Especialidad en avalúos de inmuebles Urbanos, Rurales, Muebles y Maquinaria
Celular: 3102084397 - Carrera 33 No. 4 A – 45 Bogotá D.C.
Correo: avaluo@avaluosyasesorias.com – página: www.avaluosyasesorias.com
Certificados por: ASOLONJAS

2.5. DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION GENERAL

Cimientos	*Sistema en concreto reforzado*
Estructura	*Columnas y vigas de amarre*
Placas	*De concreto entre cada piso*
Muros	*En bloque de ladrillo común*
Cubierta	*Placa común*
Fachada	*Ladrillo a la vista*
Escaleras	*Sí, comunica todos los pisos entre sí*
Ascensor	*Sí*
Tipología	*Continua*
Forma del lote	*Rectangular*
Instalaciones eléctricas	*Sí*
Instalaciones sanitarias	*Sí*
Instalaciones hidráulicas	*Sí*
Estado de funcionamiento	*Todo funciona plenamente*

2.6. VIDA DEL INMUEBLE

Vida técnica del activo	100 años	Sugerido por el IGAC. Desde 2008 hasta 2108
Vida transcurrida (Actual)	12años	Promediando desde 2008, hasta el año actual en que se realice este avalúo, hasta el año 2020
Vida útil	58 años	Desde la fecha actual 2020, hasta la fecha en que termina la vida útil del inmueble por su sistema constructivo, bajo las mismas condiciones de edificación hasta el año 2078
Vida remanente	30 años	Desde que finaliza la vida útil del inmueble en el 2078 hasta la época en que se estima finaliza la vida técnica del mismo. hasta el año 2108

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Localización	El inmueble se encuentra localidad en la Localidad de Suba, en la UPZ El Prado al Noroccidente de la ciudad.
Vías de acceso	Kr 55, Cl 149, Kr 54, Ak 58, Ak 72, Cl 138, Cl 147, Cl 147, Cl 150, Cl 151
Barrios colindantes	Victoria Norte, Santa Helena, Atenas, Prado Pinzón, Mazurén. Todo el sector conocido como Colina Campestre
Transporte	Suficiente, por las vías principales e internas
Estado de las vías	Pavimentadas

4. NORMA URBANISTICA Y USO DE SUELO

Norma	POT de Bogotá vigente
Tratamiento	Consolidación
Area de actividad	Comercio y servicios
Modalidad	Cambio de patrón
Zona	Comercio aglomerado
Sector normativo	4
Sector demanda	B
Decreto reglamentario	262- 07-07-2010
Sub sector de uso	III
Sub sector edificabilidad	B
Inmueble interés cultural	No
Area protegida	No
Reserva vial	No

AVALUOS Y ASESORIAS PROFESIONALES

Matricula 2369782 – Registro Nacional RNA Asolonjas 1239
Especialidad en avalúos de inmuebles Urbanos, Rurales, Muebles y Maquinaria
Celular: 3102084397 - Carrera 33 No. 4 A – 45 Bogotá D.C.
Correo: avaluo@avaluosyasesorias.com – página: www.avaluosyasesorias.com

Certificados por: ASOLONJAS

Barrios de la UPZ	**UPZ 98 Los Alcázares:** 11 De Noviembre, Alcázares Norte, Baquero, Benjamín Herrera, Chapinero Noroccidental, Colombia, Concepción Norte, Juan XXIII Norte, La Aurora, La Esperanza, La Merced Norte, La Paz, Los Alcázares, Muequetá, Polo Club, Quinta Mutis, Rafael Uribe Uribe, San Felipe, Santa Sofía y Siete De Agosto
Uso principal	Urbano, pesado, vecinal, comercio
Uso complementario	Zonal, urbano y vecinal

Amueblamiento del sector

CENTROS EDUCATIVOS	SI	NO	COMERCIO	SI	NO	SALUD	SI	NO
Guarderias / Jardines Infanti	X		Supermercados	X		Hospitales	X	
Colegio primaria y bachillerato	X		Plaza de mercado	X		Centros de salud	X	
Institutos técnicos	X		Tiendas	X		Consultorios particulares	X	
Universidades	X		Almacenes	X		Droguerias	X	
Otros	X		Otros	X		Otros	X	
RECREACION Y DEPROTE	SI	NO	GESTION Y ADMINISTRACIO	SI	NO	INFRAESTRUCTURA PUB	SI	NO
Parques	X		Bancos	X		Andenes	X	
Centros comerciales	X		Instituciones publicas	X		Jardinéeles	X	
Otros	X		Otros	X		Señalización	x	

UBICACIÓN DEL PREDIO EN LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA Y SITIOS CERCANOS

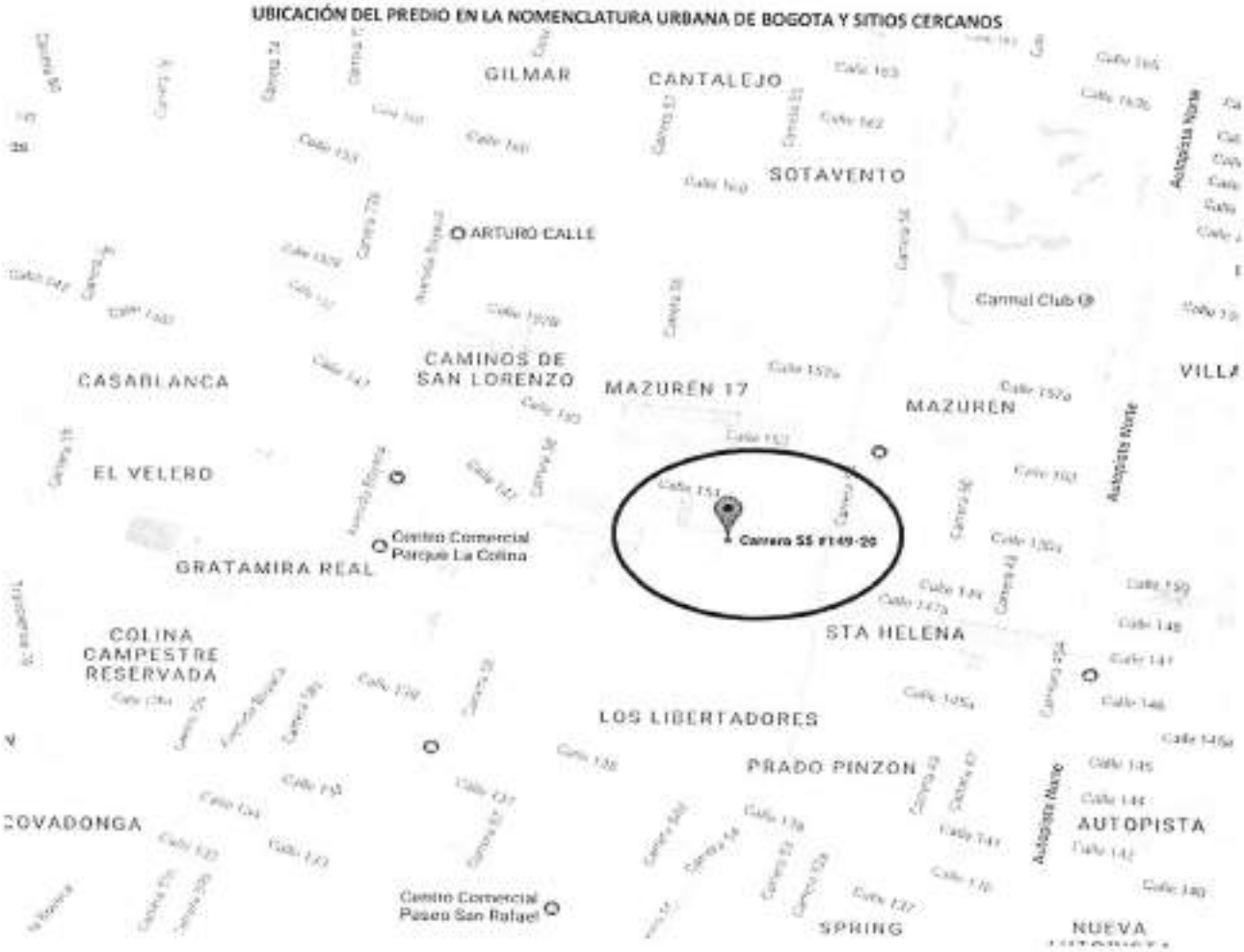

5. METODOLOGIA VALUATORIA

Método	***COMPARACION DEL MERCADO:*** *Definido por la RESOLUCION 620 de 2008 del IGAC, como la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien. A partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo, tales ofertas o transacciones deberán ser clasificados, analizados e interpretados para llegar a la estimación del valor comercial. En los casos que existan datos de ofertas se podrá calcular medias de tendencia central, la más usual es la MEDIA ARITMÉTICA, siendo necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación. Cuando el coeficiente de variación sea inferior al 7,5%, es necesario revisar los datos de la investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado. En caso que el perito desee separase del valor medio encontrado deberá calcular el coeficiente de asimetría para establecer hacia donde tiende a desplazarse la información pero no podrá sobrepasar el porcentaje encontrado en las medidas de dispersión.*
Elementos de comparación	*Son los parámetros del inmueble necesarios para iniciar la búsqueda de datos en el mercado, estos son:* ✓ *Tipo de inmueble: Definido por el inmueble avaluado que puede ser casa, apartamento, bodega, terreno* ✓ *Área del inmueble: Es la dimensión del inmueble expresada en unidades de metro cuadrado (m2)* ✓ *Ubicación: Es el sector donde se localiza en inmueble, y establece el sector de la muestra del mercado* ✓ *Otros datos de comparación son el uso, estratificación, dependencias*
Justificación del valor	*El valor que se asigna al inmueble debe corresponder al valor actual comercial que se encuentra en el mercado del sector donde se ubica dicho inmueble. Es así como la metodología valuatoria exige la selección de una muestra ajustado a los parámetros de comparación, del mismo modo los datos deben ser verificados con la ayuda de la aplicación de las formulas estadísticas y gráficas, lo que se obtiene son los valores promedios en términos de la media aritmética. La certeza en los datos del mercado permite asignar el valor real del predio.*
Memoria de calculo	*Se trata de una tabla que contiene los parámetros de comparación, que permite analizar la calidad de los datos seleccionados de tal modo que se debe eliminar los datos que se alejan y seleccionar los datos que logran promediar los valores. La información que ordeno en la tabla corresponde al ESTUDIO DEL MERCADO en el siguiente orden:* ✓ *FUENTE: Son los datos de localización y verificación de la información, determinado por los parámetros de comparación* ✓ *DATOS DE LA OFERTA: Son todos los datos de la muestra según el área en m2, valor de la oferta en pesos colombianos y valor del metro cuadrado también dado en pesos colombianos* ✓ *CALCULO ESTADISTICO: Son los datos potenciales que se obtienen de la muestra, para luego aplicar las formulas estadísticas de la media aritmética, desviación estándar y coeficiente de variación, según lo indica la norma valuatoria vigente.* ✓ *COEFIENCTE DE VARIACION: Es el resultado final obtenido de las formulas estadísticas, permite concluir si la muestra seleccionada se acerca o se aleja del promedio estándar, de acuerdo a lo señalado en la metodología si es muy alto o muy bajo el indicador, se recomienda revisar los datos de la muestra eliminando aquellos que se alejan del promedio, y si es necesario buscar nuevos datos hasta lograr un coeficiente muy cercano a 7 que es el indicador estándar.* ✓ *VALORES PORMEDIOS: Hallado el coeficiente más cercano al promedio estándar, se puede visualizar los valores promedios tanto en área, valor de la oferta y valor m2, en promedios no sometidos a negociación es decir en los términos directos del mercado. Estos datos son ubicados en la tabla de valores.*
Tabla de valores	*Se compone de dos tablas una en la que se puede establecer los porcentajes de depreciación del inmueble según la antigüedad o vetustez del mismo y su estado de conservación al momento de la visita. Esta depreciación se tiene en cuenta al momento de aplicar el valor m2 al inmueble hallado en el mercado.* *En la tabla final denominada tabla de resumen del valor del inmueble, se ubican los datos de área del inmueble en sus dos componentes terreno y construcción, y el valor promedio hallado después de analizar la muestra de mercado, aplicar las fórmulas estadísticas y analizadas las gráficas estándar. El resultado de esta tabla arroja el valor asignable al inmueble objeto de avalúo, ya con la certeza que corresponde al valor actual en el mercado.*

6. CONSIDERACIONES GENERALES

El valor que se asigna al inmueble objeto de este avalúo, corresponde al análisis de varios factores como son: características propias del inmueble: su uso, área y estado de conservación; otro factor es el sector de ubicación donde se observa su desarrollo urbanístico y económico, y finalmente el análisis del comportamiento de la oferta y demanda de inmuebles similares dentro de un mercado de finca raíz normal y vigente, según memoria de cálculo anexa. No se incluyen otros estudios adicionales ni proyección de construcciones ni obras nuevas. Concluido el análisis de toda la información recopilada en el desarrollo de este informe se puede estimar el valor comercial del inmueble ya descrito. A continuación un resumen de la información relevante.

6.1. EN CUANTO AL INMUEBLE ACTUAL

6.1.1. Tipo de inmueble:	APARTAMENTO DUPLEX con dos garajes dobles y un deposito
6.1.2. Uso actual:	Vivienda
6.1.3. Volumetría:	Ubicado en el piso 12 del interior 2 del conjunto residencial
6.1.4. Áreas:	300.58 m2 área construida y 280.37 m2 área privada sin muros comunales
6.1.5. Antigüedad:	12 años
6.1.6. Estado:	BUENO
6.1.7. Estrato:	Cuatro

6.2. EN CUANTO AL SECTOR

6.2.1. Barrio:	UPZ 19 El prado, de la localidad 11 Suba, en la ciudad de Bogotá D.C.
6.2.2. Lugares cercanos:	Cementerio de Chapinero, parque 11 de noviembre,
6.2.3. Usos de suelo:	Vivienda, empresa, oficina. Uso mixto
6.2.4. Vías de acceso:	Kr55, Cl 149, Cll 147, Cl 138, Cl 150 Cl 151, Kr 54, AK 72 Av Boyacá
6.2.5. Transporte:	Rutas SITP, y particular por vais internas

6.3. VALORIZACION

Valorización por inversión estatal (obras en vías vehiculares principales)
Valorización por inversión comercial (Cambio de patrón vivienda en propiedad horizontal edificios de más de 10 pisos)
Valorización por inversión (Inmueble tiene valor agregado por el uso exclusivo de 2 garajes dobles, depósito y 3 balcones)
En conclusión, su valor se mantendrá estable dentro del mercado de finca raíz, por su ubicación, uso, rentabilidad, estratificación, vías de acceso y comercio local cercano.

6.4. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

DECLARACION DE LA VALUADORA:
La perito que suscribe este informe no tiene interés presente ni futuro en el bien objeto de este avalúo, confirmo que este informe es confidencial entre las partes, hacia quien está dirigido y sus asesores profesionales. 3. El perito no acepta ninguna responsabilidad ante terceros por el uso inadecuado del informe, o de las asesorías que se puedan derivar del informe aquí expresado. 4. No se ha recibido ninguna propuesta por el solicitante o por parte de terceros para comercializar los bienes del avalúo, y me abstengo de celebrar negociación alguna sin la debida autorización escrita que así me facultare. 5. una vez entregado el informe al solicitante, el perito no se hace responsable del uso que se le dé al informe. Ni de las negociaciones que realice con el mismo. 6. Declaro que no existe ningún vínculo laboral ni de otra índole con el solicitante de este avalúo. 7. Este informe de avalúo ha sido elaborado bajo los requerimientos del CODIGO DE ETICA y los estándares de la conducta profesional de la lonja de avaladores de la cual soy miembro vigente. 8. El perito acoge las normas técnicas NIFF bajo las cuales es elaborado este informe. 9. Mi registro profesional de valuador se encuentra vigente a la fecha del informe.
CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Este informe queda sometido a la cláusula de confidencialidad de secreto profesional, en cuanto se prohíbe al perito suministrar información de este avalúo a otras personas no relacionadas con el solicitante o sin su autorización expresa y directa. De igual manera el solicitante no podrá usar este informe para otros fines diferentes a los señalados en el objeto o propósito principal de este y de hacerlo desde ya exime al perito de cualquier responsabilidad por el uso inadecuado del avalúo. En cuanto al archivo de registro fotográfico será archivado por 5 años, luego se eliminara de la base de archivo, en cuanto a su uso el perito podrá usar una o dos fotos máximo como referencia de experiencia de su actividad sin que para ello deba solicitar autorización expresa al solicitante. En cuanto a los documentos anexos entregados con este informe tales como el certificado de la lonja y el registro del perito, no podrán ser usados por el solicitante ni sus asesores, para ningún otro uso diferente más que para certificar la validez de la inscripción y registro del perito, pues son documentos que no se pueden distribuir, copiar ni manipular de manera diferente. En caso que el solicitante requiera una copia adicional de este informe sea de manera electrónica o en impresión física, deberá solicitarla directamente al perito y pagar los derechos de su expedición.
DECLARACION DE CUMPLIMIENTO: 1. Las descripciones de hechos y características presentadas en este informe son correctas hasta donde la perito alcanza a conocer. 2. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se reflejan en el informe. 3. Los honorarios del avaluador no dependen del valor final comercial del inmueble. 4. El avaluador tiene experiencia en el mercado local, y la tipología del bien que está valorando. 6. se realizo visita directa a los elementos avaluados. 7. El solicitante permitió y estuvo presente al momento de la visita. 8. La suscrita valuadora queda obligada a responder todas las preguntas que el solicitante tenga respecto a este informe y hacer las correcciones que sean necesarias de ser el caso.

AVALUOS & ASESORIAS

AVALUOS Y ASESORIAS PROFESIONALES

Matrícula 2369782 – Registro Nacional RNA Asolonjas 1239
Especialidad en avalúos de inmuebles Urbanos, Rurales, Muebles y Maquinaria
Celular: 3102084397 - Carrera 33 No. 4 A – 45 Bogotá D.C.
Correo: avaluo@avaluosyasesorias.com – página: www.avaluosyasesorias.com

Certificados por: ASOLONJAS

7. RESULTADO DEL AVALUO – VALOR DEL INMUEBLE

ESTIMACION VALOR COMERCIAL								
COMPONENTES	Área en m2	Valor m2	Vetustez en años	Estado de conservación	Factor de Depreciación tabla Fito y Corvini	Porcentaje aplicable	Vr m2 después de la depreciación	VALOR TOTAL
1. Área privada Ap 1203	280,37	4.544.000	12	1,5	6,75%	93,25%	4.237.280	$ 1.188.006.194
2. Garaje doble P 99 área aprox	20,00	1.363.200	12	1,5	6,75%	93,25%	1.271.184	$ 25.423.680
3. Garaje doble p 100 área aprox	20,00	1.363.200	12	1,5	6,75%	93,25%	1.271.184	$ 25.423.680
4. Deposito 87 área aprox	2,50	1.136.000	12	1,5	6,75%	93,25%	1.059.320	$ 2.648.300
5. Balcones área aprox	13,50	681.600	12	1,5	6,75%	93,25%	635.592	$ 8.580.492
VALOR TOTAL PONDERADO (1+2+3+4+5)								$ 1.250.082.346
VALOR ADOPTADO PARA ESTE AVALUO								**$ 1.250.000.000**

Una vez concluido la metodologia valuatoria, la suscrita valuadora estima que el valor comercial del inmueble denominado

APARTAMENTO

KR 55 #149-55 IN 2 AP 1203

GARAJES DOBLES 99 Y 100, DEP 87

CONJUNTO PINAR DE LA COLINA

BOGOTA D.C

Es la suma de dinero equivalente a

$1.250.000.000

Vigente por un año a partir de la fecha.

Bogotá D.C. Enero 28 de 2020

RUTH STELLA ARTEAGA
Avaluador Profesional
RAA 51942084 ERA ANA

VILLABON G.S. JUSTINICO S.A.S.
Abogados Asociados

Señores:
JUZGADO 1 EJECUCION CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAURICIO RUIZ PAYAN CONTRA ALMONACID BAYARDO GONZALEZ
RADICADO: 2014 - 349
Juzgado de origen: 33 CIVIL DE CIRCUITO

Actuando en mi calidad de apoderado del acreedor hipotecario **MESIAS BONILLA CRUZ**, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de oponerme al avalúo, porque el certificado catastral aportado por la parte actora establece los valores del predio no está actualizado comercialmente y no solamente se generaría un perjuicio tanto para los acreedores hipotecarios sino también para el deudor porque se está suministrando un valor inferior al comercial.

Subsidiariamente solicite a la perito avaluadora RUTH STELLA ARTEAGA JAIMES, identificada con matricula No. MI 1239 expedida por Asolonjas, una actualización del avaluó realizado el día 25 de agosto de 2017..

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO
C.C. No. 79.291.315 expedida en Bogotá
T.P. 96.317 expedida por el C. S. J.

Calle 39 No. 16-19 - Barrio Teusaquillo - Bogotá, D.C. - Teléfonos 245 7894 - 232 6706
Correo Electrónico: secretariajustinico@gmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

DESPACHO

31 ENE 2020

Obs: Anexos

(2) 2

326

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Febrero cuatro de dos mil veinte

EXPEDIENTE Nc. 2014 – 349 j.o. 33

Para resolver, de las "observaciones al avalúo" que presenta el interesado en remanentes (fl.62), se corre traslado a las partes, por tres (3) días para lo de su cargo (art. 444 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA YANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 06 fijado hoy _05 de febrero de 2020_ a la hora de las 8:00 a.m

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

(https://www.ramajudicial.gov.co/)

INICIO (/PROCESOS/INDEX#MENUDECONSULTAS)

Febrero 06 - 2020

http://www.convertic.gov.co/641/W3-channel.html)

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

← Regresar a Opciones de Consulta (/)

Número de Radicación

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

11001310301320150015300

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DATOS DEL PROCESO

11001310301320150015300

Fecha de consulta: 2020-02-06 08:17:00

Fecha de replicacion de datos: 2020-02-05 16:51:46

Descargar DOC (/Descarga/PDF/Detalle/45946704/11001310301320150015300)

Descargar CSV (/Descarga/CSV/DetalleActuaciones/45946704/11001310301320150015300)

398

Fecha de Radicación

2015-02-20

Despacho

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ponente

Juzgado 2 de Ejecucion Civil del Circuito

Tipo de Proceso

Clase de Proceso

Ejecutivo Mixto

Subclase de Proceso

Responsabilidad Civil Extracontractual

Recurso

Sin Tipo de Recurso

Ubicación del Expediente

Secretaria - Letra

Contenido de Radicación

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	MESIAS BONILLA CRUZ
Demandado	No	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID

REGRESAR AL LISTADO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2018-07-13	Oficio firmado	PASA LETRA E.P.			2018-07-13
2018-06-28	Oficio Elaborado	OCCES18-AZ1046 desembargo, pasa ala firma empp// az			2018-06-28
2018-06-21	Fijacion estado	Actuación registrada el 21/06/2018 a las 15:43:19.	2018-06-22	2018-06-22	2018-06-21
2018-06-21	Auto decreta levantar medida cautelar	- Aprr			2018-06-21
2018-06-20	Al despacho	SOLICITA LEV MED CAUTELAR			2018-06-19
2018-06-15	Movimiento expediente	SE AGREGA MEMORIAL - 83516 - ENTRADA - lgcs			2018-06-15
2018-06-14	Recepción memorial	Radicado No. 5416-2018, Entidad o Señor(a): CARLOS GONZALEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Levantar Medidas, Observaciones: SOLICITUD LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES			2018-06-14
2017-08-11	Oficio Elaborado	10714 GBG FIRMA ELSA			2017-08-11
20[illegible]08-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 02/08/2017 a las 12:07:52.	2017-08-03	2017-08-03	2017-08-02
2017-08-02	Auto ordena oficiar				2017-08-02
2017-07-31	Al despacho	SOLICITUD REQUERIR			2017-07-28
2017-07-26	Recepción memorial	Radicado No. 3837-2017, Entidad o Señor(a): CARLOS GONZALEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: CUMPLIMIENTO DE AUTO			2017-07-26

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2017-05-02	Recepción memorial	Radicado No. 1322-2017, Entidad o Señor(a): CARLOS GONZALEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGA COPIA OFICIO 5940 RADICADO			2017-05-02
2017-02-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/02/2017 a las 16:36:54.	2017-02-28	2017-02-28	2017-02-27
2017-02-27	Auto resuelve Solicitud	SE INSTA A LA PARTE			2017-02-27
2017-02-23	Al despacho	REQUERIR ENTIDAD			2017-02-23
2017-02-21	Recepción memorial	El señor(a): MESIAS BONILLA CRUZ, aportó Documento:Memorial , con la solicitud:Otras, Observaciones: REQUERIR.CD			2017-02-21
2016-06-23	Oficio Elaborado	INSTRUMENTOS PUBLICOS / DL			2016-06-23
2016-04-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/04/2016 a las 14:44:11.	2016-04-29	2016-04-29	2016-04-28
2016-04-28	Auto ordena oficiar	YR - A INSTRUMENTOS PUBLICOS -C SE REQUIERE AL SECUESTRE OFICIOS			2016-04-28
2016-04-28	Al despacho	YR - OFICIAR			2016-04-28
2016-04-26	Recepción memorial	El señor(a): MESIAS BONILLA CRUZ, aportó Documento:Memorial , con la solicitud:Otras, Observaciones: REQUERIR A OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO			2016-04-26
2016-03-31	Fijacion estado	Actuación registrada el 31/03/2016 a las 08:07:19.	2016-04-01	2016-04-01	2016-03-31
2016-03-31	Auto aprueba liquidación	/*YR - DE COSTAS			2016-03-31
2016-03-30	Al despacho	VENCE TRASLADO			2016-03-30

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
2016-01-12	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4		2016-01-13	2016-01-15	2016-01-12	
2015-12-15	Remisión Oficina Piloto de Ejecución Sentencia Civil				2015-12-15	
2015-10-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/10/2015 a las 14:56:24.	2015-10-08	2015-10-08	2015-10-06	
2015-10-06	Auto resuelve Solicitud				2015-10-06	
2015-10-02	Al despacho	Con solicitud aclaracion auto.			2015-10-02	
2015-09-18	Auto señala agencias en derecho				2015-09-18	
2015-09-17	Al despacho				2015-09-17	
2015-09-10	Fijacion estado	Actuación registrada el 10/09/2015 a las 15:16:22.	2015-09-14	2015-09-14	2015-09-10	
2015-09-10	Sentencia Ordena seguir Adelante la Ejecución				2015-09-10	
2015-09-03	Al despacho	507			2015-09-03	
2015-08-06	Recepción memorial	of j 33 cc			2015-08-06	
2015-07-13	Diligencia de notificación personal (acta)				2015-07-13	

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2015-07-01	Telegrama	al secuestre			2015-07-01
2015-06-19	Fijacion estado	Actuación registrada el 19/06/2015 a las 16:28:47.	2015-06-23	2015-06-23	2015-06-19
2015-06-19	Auto agrega despacho comisorio	secuestre preste caución			2015-06-19
2015-06-11	Al despacho	con comisorio diligenciado			2015-06-11
2015-06-09	Recepción memorial				2015-06-09
2015-05-20	Recepción memorial	BANCOLOMBIA			2015-05-20
2015-05-13	Recepción memorial	Banco de Occidente			2015-05-14
2015-04-21	Oficio Elaborado	registro, bancos, j 33 c c , comisorio			2015-04-21
2015-04-10	Fijacion estado	Actuación registrada el 10/04/2015 a las 16:14:50.	2015-04-14	2015-04-14	2015-04-10
2015-04-10	Auto decreta medida cautelar				2015-04-10
2015-04-07	Al despacho	con póliza			2015-04-07
2015-03-26	Recepción memorial	poliza			2015-03-26
2015-03-05	Oficio Elaborado	of dian			2015-03-05
2015-02-25	Fijacion estado	Actuación registrada el 25/02/2015 a las 08:19:29.	2015-02-27	2015-02-27	2015-02-25
2015-02-25	Auto fija caución				2015-02-25
2015-02-25	Fijacion estado	Actuación registrada el 25/02/2015 a las 08:19:06.	2015-02-27	2015-02-27	2015-0 25

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
2015-02-25	Auto libra mandamiento ejecutivo				2015-02-25	40
2015-02-20	Al despacho	CALIFICAR DEMANDA			2015-02-20	
2015-02-20	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 20/02/2015 a las 11:40:48	2015-02-20	2015-02-20	2015-02-20	

REGRESAR AL LISTADO

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso (https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso)

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Soporte: Teléfono 5658500 Ext 7559 o al correo electrónico soportepaginaweb1@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION
CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: OPOSICION AVALUO.

En mi calidad reconocida por su Despacho, muy respetuosamente me permito descorrer el traslado del avalúo presentado por el acreedor de remanentes, en los siguientes términos:

Mediante auto notificado mediante estado del 24 de enero de 2020, se ordenó correr traslado a la parte demanda, por el término de tres (3) días.

La parte demanda, dentro del término para objetar, no objetó el avalúo propuesto.

Sin embargo, el doctor CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, actuando como apoderado del señor MESIAS BONILLA CRUZ, el 28 de enero de 2020, presentó un memorial con el fin de oponerse al avalúo presentado, aduciendo que dicho avalúo catastral no está actualizado al valor comercial del predio, lo cual generaría un perjuicio al acreedor hipotecario y al deudor porque se está suministrado un valor inferior al comercial.

Las anteriores consideramos no las compartimos por cuanto, no es cierto que el avalúo presentado esté desactualizado, ese avalúo está previsto en el numeral 4, del artículo 444 del C. G. del P., y fue actualizado por el Catastro para el año 2020, reducido un poco su valor, debido a que los avalúos anteriores eran muy altos.

Tampoco es cierto que se le cause un perjuicio al acreedor hipotecario, toda vez que éste es el demandante en este proceso y ningún perjuicio se le causa con el avalúo que nosotros presentamos. Todo lo contrario, la falta de remate por elevado el avalúo, sí le causa enormes perjuicios al demandante.

En cuanto a que se le cause un perjuicio al deudor, quien propone la oposición no prueba los supuestos perjuicios que se causarían. Se limita a enunciar, pero no a probar. Además, no está facultado para oponerse por el deudor. Es éste quien debe hacer la oposición y no un tercero no facultado para ello

Igualmente, como bien obra en el proceso, cuando fue presentado el primer avalúo para remate, se presentó oposición al mismo, logrando que fuera aprobado el avalúo del predio a rematar por $ 1.879.000.000.00. En vista de que no hubo postores se procedió a presentar un nuevo avalúo al cual, nuevamente se presentó oposición que no prosperó y el predio quedó avaluado en $ 1.038.484.500.00, sin que tampoco se hubieran presentado postores interesados en el predio.

Ahora se pretende que se avalúe el predio en $ 1.250.000.000.00. Si con un avalúo de $ 1.038.484.500.00 no hubo postores, con mayor razón no los habrá con ese avalúo presentado, lo cual le seguirá causando perjuicios al demandante, al no hacer efectivo el pago de la obligación demandada.

Quien presenta la oposición al avalúo, es el apoderado del señor MESIAS BONILLA CRUZ, en el proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá, No. 2015-00153, donde el doctor CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, el 20 de junio de 2018, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas el 28 de junio de 2018, conforme obra en la CONSULTA DE PROCESO NACIONAL UNIFICADA, que me permito acompañar. Siendo así, si en el proceso a su cargo solicitó el levantamiento de las cautelares, ya no se justifica que pretenda perseguir bienes en este proceso. Si ya no persigue bienes en el proceso principal, menos puede hacerlo en otro proceso accesorio.

Fundado en todo lo anterior y teniendo en cuenta que desde la fecha que ordenó seguir adelante la ejecución, 22 de agosto de 2016, a la fecha actual, han transcurrido más de 3 año y 5 meses sin lograr el remate del bien, que cada mes que pasa se causan cuotas de administración e impuestos catastrales sin pagar; que con el avalúo anterior de $ 1.038.484.500.00 no hubo postores y que menos los habrá con un avalúo de $ 1.250.000.000.00, respetuosamente solicito desestimar este avalúo y tener como tal el propuesto por nosotros, de $ 933.562.500.00.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.

V06

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Febrero veintisiete de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014 - 349 j.o. 33

Se encuentra la presente actuación al despacho vencido el término previsto por auto del 04 de febrero de 2020 visto a folio 396, y para resolver las "observaciones" que hiciera en oportunidad el apoderado del interesado en remanentes (fl.62, 376 a 395), sin embargo la parte actora al descorrer las "observaciones al avalúo" deja en conocimiento del despacho que al interior del proceso con radicado 2015-153 del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, el apoderado del interesado en remanentes solicitó la cancelación de las medidas cautelares, sin que al reporte del histórico por consulta en la página de la Rama Judicial se tenga certeza si también se solicitó el levantamiento de la medida de embargo de remanentes que fuera comunicada con oficio No. 1107 del 21 de abril de 2015.

Por lo anterior, se ordena por secretaría **oficiar** al Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, para que informe en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio si dentro del radicado 2015-153, se levantó la medida de embargo de remanentes que fuera comunicada con oficio No. 1107 del 21 de abril de 2015, en caso positivo se remita copia del oficio con el que se comunicaba a éste juzgado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA YANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 12 fijado hoy _28 de febrero de 2020_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. MARZO 05 DE 2020

OFICIO N°OCCES2020-AZ01118

Señores
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por MAURICIO RUÍZ PAYAN C.C. 16.735.995 contra ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ C.C. 80.758.201

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha 27 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si dentro del radicado N **2015-153,** se levantó la medida de embargo de remanentes que fuera comunicada con oficio No. 1107 del 21 de abril de 2015, en caso afirmativo favor remitir copia del oficio con él se comunicó a este Juzgado.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. MARZO 05 DE 2020

OFICIO N°OCCES2020-AZ01118

Señores
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por MAURICIO RUIZ PAYAN C.C. 16.735.995 contra ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ C.C. 80.758.201

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha 27 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si dentro del radicado N **2015-153,** se levantó la medida de embargo de remanentes que fuera comunicada con oficio No. 1107 del 21 de abril de 2015, en caso afirmativo favor remitir copia del oficio con él se comunicó a este Juzgado.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OFICIO N°OCCES2020-ND0281

Señor (a)
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por MAURICIO RUÍZ PAYAN C.C. 16.735.995 ALMONACID BAYARDO GONZALEZ C.C. 80.758.201.

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha 27 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiales, para que en término de cinco (5) días contados a partir de siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva a informar si dentro del radicado No. **2015-00153,** se levantó la medida de embrago de remantes que fuera comunicada con oficio No. 1107 del 21 de abril de 2015, en caso afirmativo favor remitir copia del oficio con él que se comunicó a este Juzgado.

Sirvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

17-09-2020

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

4-72

OF.Principal
Diagonal 35G Nº 95A-55
TEL: 4199293-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Sistema de Planillas)	CARRERA 10 # 14-30
NÚMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICION	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPO DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal / Certificado / Telegrafía / Ems / Prioritario / Nacional express / Especial - Certificado / Registro carta / Carga certificada

CODIGO DE IDENTIFICACION: DEL RANGO DE GUIAS / DEL / NUMERO DE PLANILLA

ORIGINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRANSITO PAPELES	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100.000 - MAXIMO $ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									JOSE CRISTOBAL [illegible] - COORDINADOR GRUPO GESTION JURIDICA - OFICINA DE ASESORIA DE INSTRUMENTOS	CALLE 26 No. 13-49 INT. 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA						011-2000-00972
2									BANCOLOMBIA S.A	CARRERA 7 No. 19-18	BOGOTA	CUNDINAMARCA						015-2015-00040
3									JUZGADO 15 CIVIL DE BOGOTA	CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA						015-2015-00040
4									[illegible] DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTA	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA						020-2011-00005
5									JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	CRA. 10 No 14-33	BOGOTA	CUNDINAMARCA						032-2004-00040
6									JOSE MANUEL MEJIA PARRA - GERENTE DE UNIDAD OFICINA DE DEVOLUCIONES -	CALLE 26 No. 13-19	BOGOTA	CUNDINAMARCA						031-2003-00833
7									CONSULTORES LEON COLOMBIA - REPRESENTANTE LEGAL C.I. CENTRAL OIL S.A.	CARRERA 7 No. 40-62 OF. 501 TORRE B OFICINA 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA						027-2017-00468
8									[illegible] - ANALISTA U.T.J. PERSONAL - DIVISION DE GESTION DE	CARRERA 6 No. 15-31 PISO 1	BOGOTA	CUNDINAMARCA						041-2019-00001
9									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 10 No. 14-30	BOGOTA	CUNDINAMARCA						040-2019-00055
10									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 13 No. 6-23	BOGOTA	CUNDINAMARCA						040-2019-00055
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
											0	TOTAL	$ -	0	$ -	$ -		

OFICINA DE IMPOSICION

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

CLIENTE
Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones establecidas y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014.

Nombre completo del remitente AUTORIZADO

Firma del remitente

Número de identificación o NIT

Teléfono

TRANSPORTISTA

Nombre completo

Cédula

Firma

Placa del vehículo (Carro, moto, bicicleta, etc.)

Fecha

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
SANDRA
17 SEP 2020
TELEGRAFIA

69

4-72

OF.Principal
Diagonal: 250 N° 95A-55
TEL: 4199292-4722000

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Relación de Planillas)	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | X | FRANQUICIA

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal | Certificado | Telegrama | Envío | Prioritario | Hora Express | Importación - Certificado | Reporte Mail | Cargo Certificado

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL CARGO DE ORIGEN | DIR. | SECTOR DE CORRESPONDENCIA | NUMERO DE PLANILLA

	ORIGINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAFICO EXPRESS	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100.000 - MAXIMO $ 20.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1										CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. FONDO INVESTIGACIONES - CTI FISCALIA GENERAL DE LA NACION	CARRERA 15 NO. 18-84 PISO 2 CONJUNTO ANTIGUO BANCO DAS	BOGOTA	CUNDINAMARCA						
2																			940-2020-00518
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			
16																			
17																			
18																			
19																			
20																			
21																			
22																			
23																			
24																			
25																			
												0	TOTAL	$ -	0	$ -	$ -		

DIRECTOR DE IMPOSICIÓN

HOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones establecidas y de igual modo el servicio utilizado (Transporte postal, telegráfica) art. 4 resolución 1131 de 2014

Nombre completo del imponente AUTORIZADO

Firma del imponente

Número de identificación o nit

Teléfono

TRANSPORTISTA

Nombre completo

Firma

Número de identificación

Placa | Hora

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
SANDRA
17 SEP 2020
TELEGRAFIA

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: AVALUO.

En mi calidad reconocida por su Despacho, muy respetuosamente me permito solicitar resolver sobre los avalúos propuestos, uno por la parte demandante, conforme a lo consagrado en el numeral 4, del artículo 444 del C. G. del P., y otro por el doctor CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, actuando como apoderado del señor MESIAS BONILLA CRUZ, aduciendo que dicho avalúo catastral no estaba actualizado al valor comercial del predio, lo cual generaría un perjuicio al acreedor hipotecario y al deudor porque se estaría suministrado un valor inferior al comercial.

No es cierto que se le cause un perjuicio al acreedor hipotecario, en razón a que, de los remanentes que resulten, quedarán embargados a favor del JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá, No. 2015-00153, donde es apoderado el oponente.

Esta oposición no sería mas que una maniobra dilatoria, por cuanto el doctor CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, el 20 de junio de 2018, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas el 28 de junio de 2018, en ese proceso, conforme obra en la CONSULTA DE PROCESO NACIONAL UNIFICADA. Siendo así, no es ético que deje de perseguir cautelares en su proceso y en este pretenda un mayor avalúo.

Por lo anterior, muy respetuosamente solicito resolver sobre los avalúos propuestos y expedir copias de las actuaciones mencionadas para formular la queja ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Del Señor Juez, atentamente,

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del C. S. de la J.
Carrera 5 No. 16-14 oficina 404 de Bogotá.
Correo samynandez@gmail.com.
Celular: 3117082818.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

73-2
Gficio

RE: Petición.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Jue 30/07/2020 12:13
Para: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>

SOLICITUD RADICADA No. 2720-2020

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 15 de julio de 2020 11:38
Para: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>
Asunto: Fw: Petición.

Buenos días,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Lo anterior en cumplimiento del art. 21 de la Ley 1755 de 2015

El correo para recepciòn de memoriales y agendar citas es **gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>
Enviado: miércoles, 15 de julio de 2020 11:24
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Petición.

Avalúo para remate.

Responder Reenviar

412

SE[illegible]
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001310303320140034900. ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: AVALÚO. REMATE. SOLICITUD COPIAS.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, muy respetuosamente me permito exponer los siguientes hechos, que servirán de fundamento a la petición más adelante formulada:

HECHOS.

1.- El doctor CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, viene actuando como apoderado del señor MESIAS BONILLA CRUZ, en el proceso que cursa en el JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá, No. 2015-00153, donde solicitó el embargo del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso de la referencia.

2.- El 21 de abril de 2015, el precitado Juzgado 13, ordenó el embargo solicitado, limitando la medida a $ 800.000.000.00, que equivale al doble de $ 400.000.000.00, que debe ser la pretensión ejecutiva demandada en ese proceso.

3.- En el proceso en referencia, cuando fue presentado el primer avalúo para remate, el doctor CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO presentó oposición al mismo, aportando un avalúo del predio a rematar por $ 1.879.000.000.00, que fue acogido por el Despacho.

4.- En vista de que no hubo postores se procedió a presentar un nuevo avalúo al cual, nuevamente el citado abogado presentó oposición que no prosperó y el predio quedó avaluado en $ 1.038.484.500.00, sin que tampoco se hubieran presentado postores interesados en el predio.

5.- Teniendo en cuenta que el avalúo del predio objeto de la acción ejecutiva, para el año 2020 figura por valor de $ 622.375.000.00, se presentó un nuevo avalúo, conforme a lo previsto por el numeral 4, del artículo 444 del C. G. del P., por valor de $ 933.562.000.00.

6.- Para oponerse a este avalúo, el doctor CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO presentó un avalúo del predio por $ 1.250.000.000.00.

7.- Los dos avalúos presentados por el prenombrado profesional presenta diferencias muy marcadas, por cuanto el primero fue por $ 1.879.000.000.00 y el segundo por solo $ 1.250.000.000.00. La

diferencia entre uno y otro es de $ 629.000.000,00. El propósi[illegible] nuevo avalúo es de dilatar este proceso y no de cobrar su crédito.

8.- En efecto, el profesional del derecho a sabiendas que el predio inicialmente fue avaluado en $ 1.879.000.000.00 presenta un avalúo con una diferencia enorme de $ 629.000.000.00, lo cual demuestra que ese primer avalúo carecía de veracidad y que el posible propósito de ese avalúo era dilatar este proceso, como ocurrió.

9.- Para esa época el crédito demandado en este proceso era de aproximadamente $ 542.662.000.00 y de no haberse opuesto con ese avalúo alto, probablemente el predio habría sido avaluado en $ 1.028.448.000.00, y si hubiera sido rematado por este valor, el abogado opositor hubiera recibido para el proceso del cual es apoderado, más de $ 400.000.000,00, toda vez que el crédito demandado no superaba los $ 600.000.000.00, pero al profesional del derecho parece que no le interesaba recibir ese valor, quería que se dilatara el proceso y no que se rematara en su propio beneficio.

10.- Igualmente, el doctor CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, deberá explicar por qué contado con un embargo en un proceso a su favor, procedió a solicitar el levantamiento de su embargo y a su vez pretenda perseguir remanentes en este proceso. En efecto, en el proceso No. 2015-00153, del JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá, el precitado doctor, el 20 de junio de 2018, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas el 28 de junio de 2018, conforme obra en la CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA.

11.- De tener dicho profesional el ánimo de cobrar la obligación por él demandada, nunca hubiera solicitado el levantamiento de esa medida cautelar y hubiera seguido adelante con la ejecución.

12.- Con el fin de que el citado profesional dé explicaciones ante las autoridades competentes, la parte que represento me ha solicitado copias de todas las actuaciones del doctor CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, en este proceso, para proceder a formular denuncia penal y queja ante el Consejo Superior de la Judicatura, para que se investiguen sus actuaciones y dé explicaciones de sus actuaciones, por considerarlas por fuera de la ley.

PETICION.

Fundado en lo anterior, respetuosamente solicito a su Despacho lo siguiente:

1.- Se proceda, conforme a lo previsto en el numeral 3, del artículo 42 del C. G. del P., previniendo, remediando y si es del caso sancionando las actuaciones del doctor CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO.

2.- Rechazar la oposición al avalúo propuesta por el prenombrado. (Numeral 2, del artículo 43 del C. G. del P.)

413

3.- Para que no se siga dilatando más este proceso, en caso de no acogerse ninguna de las dos anteriores peticiones, ruego se decida sobre el avalúo propuesto por la parte que represento, o se decida sobre los dos avalúos propuestos.

4.- Se ordene expedir copias de todas las actuaciones del doctor CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO en este proceso, con el fin de formular las quejas correspondientes.

5.- Su decisión ruego comunicarla directamente a mi correo, (Art. 103 del C. G. del P. inciso 2 del artículo 2 e inciso 1, del artículo 3 del Decreto 806 de 2020), toda vez que, con el procedimiento establecido por la Rama Judicial de publicar por Internet y permitir imprimir los autos proferidos por los Juzgado, se viola el artículo 123 del C. G. del P., donde está consagrado que solamente los abogados inscritos y las partes tiene derecho a examinar los expedientes y en caso de que un tercero pretenda examinarlo, debe acreditar la calidad de abogado y una vez se haya notificado a la parte demandada.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.
Carrera 5 16-14 oficina 404 Bogotá.
Correo samynandez@gmail.com

RE: REMATE.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: samynandez@gmail.com <samynandez@gmail.com>

Buenos dias.

Su solicitud ha sido radicada en el Sistema Siglo XXI bajo el No. 3245-2020

JECM.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 24 de agosto de 2020 14:10
Para: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMATE.

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Lo anterior en cumplimiento del art. 21 de la Ley 1755 de 2015.

Téngase en cuenta el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo PCSJA20-11622 del 21/08/2020 mediante el cual prorrogó la medida temporal de restricción de acceso a las sedes judiciales del país hasta el día 31 en agosto del año en curso.

El correo para recepción de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>
Enviado: lunes, 24 de agosto de 2020 14:07
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMATE.

BUENAS TARDES RESPETUOSAMENTE ME PERMITO ALLEGAR SOLICITUD DE REMATE EN EL PROCESO 11001310303320140034900.
SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
samyandez@gmail.com

145

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintinueve de septiembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014 - 349 j.o. 33

Previo a resolver, se aclara el auto de fecha 27 de febrero de 2020 en el sentido de indicar que se ordena oficiar al Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecucion de sentencias de Bogotá (art. 11 Dcto. 806/2020), y no al Juzgado 32 Civil Municipal como allí se indicó.

En los demás aspectos se mantiene sin modificaciones la providencia.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **30** fijado hoy **30 de septiembre de** 2020_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

416

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

BOGOTÁ D.C. 16 DE OCTUBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV0001289

Señor
JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
LA CIUDAD.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349 (Juzgado De Origen 33° Civil Del Circuito de Bogotá D.C.) Iniciado por **MAURICIO RUÍZ PAYAN C.C. 16.735.995** Contra **ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ C.C. 80.758.201**

Me permito comunicarle que mediante autos de fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil veinte (2020) aclarado mediante providencia del veintinueve (29 de septiembre del año en curso, proferidos por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., dictados dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que se sirva informar a esta sede judicial y para el proceso arriba anotado, en el **término de cinco (5) días** contados a partir del día siguiente del recibo de la presente comunicación, si dentro del **Radicado 2015-00153,** se levantó la MEDIDA DE EMBARGO DE REMANENTES que fuera comunicada mediante **Oficio No. 1107** del 21 de abril del 2015, en caso positivo se sirva remitir copia del oficio con el que lo comunicaba a este Juzgado.

Lo anterior para que obre dentro del **Proceso No. 2015-00153-13** que cursa en ese Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

16 de 2020

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

SPO

417

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

BOGOTÁ D.C. 16 DE OCTUBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV0001289

Señor
JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
LA CIUDAD.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349 (Juzgado De Origen 33° Civil Del Circuito de Bogotá D.C.) Iniciado por **MAURICIO RUÍZ PAYAN C.C. 16.735.995** Contra **ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ C.C. 80.758.201**

Me permito comunicarle que mediante autos de fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil veinte (2020) aclarado mediante providencia del veintinueve (29 de septiembre del año en curso, proferidos por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., dictados dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que se sirva informar a esta sede judicial y para el proceso arriba anotado, en el **término de cinco (5) días** contados a partir del día siguiente del recibo de la presente comunicación, si dentro del **Radicado 2015-00153,** se levantó la MEDIDA DE EMBARGO DE REMANENTES que fuera comunicada mediante **Oficio No. 1107** del 21 de abril del 2015, en caso positivo se sirva remitir copia del oficio con el que lo comunicaba a este Juzgado.

Lo anterior para que obre dentro del **Proceso No. 2015-00153-13** que cursa en ese Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgados Ejecución Civil Cto. de Bogotá D.C.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

30/15

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001310303320140034900. ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: COPIA AUTO.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, en consideración a que presenté varis petición en mi escrito anterior; a que no sé si le han dado curso y respuesta y a que, al tratar de ver el contenido de su último estado en el portal de la Rama Judicial, donde figura "38033 - 2014 - 00349 – 00 Ejecutivo con Título Hipotecario MAURICIO RUIZ PAYANBAYARDO GONZALEZ ALMONACIDA auto resuelve corrección providencia. 27-02-2020 29/09/2020 1. Secretaria – Oficios", no se puede ver el contenido de esa providencia. Por tal motivo respetuosamente solicito copia de la misma y que se de cumplimiento a lo que la Ley establece y no a los Acuerdos o Circulares del C. S. de la J., que están desconocimiento las siguientes normas procesales:

COMUNICACIÓN DIRECTA

El inciso primero del artículo 103 del C. G. del P. establece que:

"**En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con <u>el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia</u>.**"

Lo anterior fue reiterado en artículo 2 del Decreto 806 de 2020, donde también, en el inciso segundo, del artículo 3, se consagró que:

"**<u>Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones</u>**..."

Además, en el artículo 8 se estableció que:

"**Las notificaciones que deban hacerse personalmente también <u>podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado</u>**...".

Dicho procedimiento para las notificaciones fue reiterado por nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia, en sentencia STC6687-2020, del 3 de septiembre de 2020, radicado 2020-01048, donde sentenció que **los Despacho Judiciales están obligados a notificar vía correo electrónico las providencias**, a las partes

Pese a estar establecido todo lo anterior, el C. S. de la J., creó un procedimiento para acceder a las providencias judiciales engorroso y violatorio del artículo 123 del C. G. del P., donde se consagró, que solamente los abogados inscritos y las partes tiene derecho a examinar los expedientes y en caso de que un tercero pretenda examinarlo, debe acreditar la calidad de abogado o una vez se haya notificado a la parte demandada. Y es violatorio de ese artículo, por cuanto con ese procedimiento ahora se permite a cualquier persona acceder a todas las providencias judiciales, sin necesidad que acreditar ninguna calidad de abogado o parte en el proceso. (Lo resaltado y subrayado es mío.)

Por lo anteriormente expuesto solicito lo siguiente:

1.- Ruego el envío de todas las providencias respectivas como mensaje de datos a la dirección de mi correo electrónico directamente.

2.- Se informe si se dio curso a mi último petitorio

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.
Carrera 5 16-14 oficina 404 Bogotá.
Correo samynandez@gmail.com

RE: SOLICITUD

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lu 05/11/2020 12:03
Para: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>

Buenos días.

Con base en su solicitud de copias de las últimas actuaciones procesales nos permitimos informarle que en el siguiente link puede revisar los Estados y Traslados: https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1281

Para efectos de solicitud de copias, retiro y/o entrega de oficios, despachos comisorios FIRMADOS, revisión de expedientes y demás ante esta entidad se requiere que previamente y por su parte se elabore la petición de cita a esta misma dirección de correo electrónico.

Téngase en cuenta que los expedientes a cargo del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias no se encuentran escaneados y mucho menos digitalizados en razón a que no contamos con las herramientas ni el personal suficiente para adelantar tales menesteres y por ende no se pueden consultar virtualmente o ser enviados a sus direcciones de correo electrónico.

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 1 de octubre de 2020 9:18
Para: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>
Asunto: RE: SOLICITUD

ANOTACION

Radicado No. 4052-2020, Entidad o Señor(a): SAMUEL HERNANDEZ CORONA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITUD ENVIO NPROVIDENCIAS

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 12:15
Para: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fw: SOLICITUD

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20-11629 de 2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y hasta el 30 de septiembre de 2020..

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

421

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>
Enviado: miércoles, 30 de septiembre de 2020 12:09
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; porcicolakm-3 <porcicolakm-3@hotmail.com>
Asunto: SOLICITUD

RESPETUOSAMENTE ANEXO SOLICITUD DE COPIA DE SU ÚLTIMA PROVIDENCIA.
RESPETUOSAMENTE.
SAMUEL HENRANDEZ C.
samynandez@gmail.com

09-11-2020
109 CGP

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001310303320140034900. ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: AVALUO.

En mi calidad reconocida por su Despacho, fundado en el numeral 2, del artículo 444 del C. G. del P., de manera muy respetuosamente me permito solicitar se sirva resolver sobre los avalúos propuestos por la parte demandante y por un tercero.

Para su sabia decisión ruego tener en cuenta que, para el año 2017, presentamos un avalúo por $ 1.028.448.000,00, al cual el doctor CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO, actuando como apoderado del señor MESIAS BONILLA CRUZ, se opuso, presentando un avalúo de $ 1.879.000.000,00, que fue acogido por el Juzgado, sin que se hubieran presentado postores; que, para el año 2019, su Despacho aprobó un avalúo por $ 1.038.484.500,00 con el cual tampoco hubo postores; que ahora, nuevamente para oponerse al avalúo que presentamos de $ 933.562.000,00, el citado tercero presenta un nuevo avalúo muy inferior a ese avalúo presentado de $ 1.879.000.000,00 por tan solo $ 1.250.000.000,00, lo cual prueba que, a sabiendas que el predio no valía $ 1.879.000.000,00, presentó este avalúo todo con el fin de dilatar el remate, que de haberse logrado en el año 2017 por $ 1.028.448.000,00, ese tercero habría recibido los remanentes que cubrían el crédito que él demandaba.

Como ahora, con su oposición pretende seguir dilatando el proceso, ruego rechazar su oposición, y en caso de no acogerse esta petición, se decida sobre los dos avalúos presentados, sin tener que esperar el informe del Juzgado donde el tercero solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, para que así no se siga dilatando el remate.

Anticipamos nuestros agradecimientos por su pronta resolución que **ruego comunicarla directamente por correo electrónico al suscrito y a las partes** y no como lo tiene establecido el C. S. de la J, en su Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, toda vez que dicho Acuerdo se aparta de lo que la Ley consagra en los artículos 103, 109 y 111 del C. G. del P y en los artículos 2 y 8 del Decreto 806 de 2020, donde se establece que:

"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado", lo cual fue reiterado en sentencia de nuestra Honorable

Corte Suprema de Justicia, STC6687-2020, del 3 de septiembre de 2020, radicado 2020-01048, donde amparó, mediante fallo de tutela, **el derecho a una debida notificación por medio virtual y previen o para que las decisiones sean enviadas a los correos electrónicos de las partes y no sólo reinsertar la providencia en un estado electrónico.**

Pese a lo anterior, el C. S. de la J., creó un procedimiento para acceder a las providencias judiciales violatorio del artículo 123 del C. G. del P., en razón a que ahora se permite a cualquier persona acceder a todas las providencias judiciales, sin necesidad que acreditar ninguna calidad de abogado o parte en el proceso.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.
Carrera 5 16-14 oficina 404 Bogotá.
Celular 3117082818.
Correo samynandez@gmail.com

420

RE: SOLICITUD.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 20/11/2020 11:48
Para: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5030-2020, Entidad o Señor(a): SAMUEL HERNANDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: RESOLVER AVALUOS PROPUESTOS

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 16:25
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>
Asunto: RV: SOLICITUD.

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante elPCSJA20-11671 DE 2020expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>
Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 16:04
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD.

RESPETUOSAMENTE ME PERMITO ALLEGAR SOLICITUD DE REMATE Y DECISIÓN DE AVALÚO.
PROCESO 11001310303320140034900
SAMUEL HERNANDEZ C.
samynandez@gmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

OFICIO No. OCCES20-GB0470

Señor (a)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

REF.: EJECUTIVO MIXTO NO. 2015-153 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR MESIAS BONILLA CRUZ C.C. 5830824 contra BAYARDO MOLINA ALMONACID C.C. 80758201

En atención a su oficio No OCCES20-NV0001289 de fecha 16 de octubre de 2020, me permito comunicarle que revisado el plenario se evidencia que no se ha ordenado el levantamiento de la medida de embargo de remanentes solicitado mediante oficio No 1107 de 21 de abril de 2015 proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de esta ciudad

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No 2014-349 (Juzgado de origen 33 Civil del Circuito de Bogotá) de MAURICIO RUIZ PAYAN C.C. 16735995 contra ALMONACID BAYARDO GONZALEZ C.C 80758201

Sirvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JENNIFER ALEJANDRA ZEJUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14 con Funciones Secretariales

OF. EJECUCION CIVIL

17

52956 23-NOV-20 10:05

42E

AGALCO

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. tres de diciembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2014 - 349 j.o. 33

Con oficio No. GB0470 del 11 de noviembre de 2020 visto a fl. 424, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecusión de Sentencias de Bogotá, **ratificó la vigencia del embargo de remanentes** que en su momento comunicó el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá dentro del expediente 2015-153 de los bienes que pudieran quedar a bayardo gonzalez almonacid (fl. 62) dentro del presente asunto, con lo cual la intervención del interesado en remanentes es viable.

Ahora, es preciso aclarar al apoderado de la actora en la principal, que el art. 444 del C.G.P. refiere, que los interesados podrán presentar observaciones al avalúo, y quienes no lo hubieren aportado (el avalúo) podrán allegar un avalúo diferente, con lo cual en cualquiera de los eventos podría intervenir el interesado en remanentes.

Así las cosas, el avalúo del apoderado de la actora (fl.373,374) corresponde al catastral para el año 2020 que incrementado en un 50% asciende a la suma de $933.562.500,oo como consta del auto del 23 de enero de 2020 visto a fl. 375.

Por su parte, el avalúo comercial expedido por la perito Ruth Stella Arteaga contratada por el interesado en remanentes (fl.376 a 395), da cuenta del apartamento 1203 dúplex. Con uso exclusivo de dos garajes dobles 99, y 100, y depósito No. 87, con antigüedad de 12 años, en excelente estado de conservación, al que aplicó la metodología valuatoria de comparación del mercado para concluir que el valor del apartamento junto con loos garajes y el depósito de uso exclusivo, asciende a la suma de $1.250.000.000,oo M/cte.

Para resolver, es preciso advertir en vigencia del art. 444 del C.G.P. **(i)** que "tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.", **(ii)** que de acuerdo con la jurisprudencia, el avalúo catastral incrementado en un 50%, se obtiene del análisis estadístico de los valores comerciales del mercado inmobiliario de toda una zona homogénea física perteneciente a una unidad catastral única (1), el que arroja como resultado una estimación aproximada del precio de cada uno de los predios pertenecientes a aquella del que entonces, ha de afirmarse, que éste obedece a un criterio general, aproximado, en el que no se tienen en cuenta las características particulares de cada inmueble, razón por la cual las partes pueden apartarse del valor que resulte del avalúo catastral a efectos de hacer valer "el precio real", tarea en la que se debe demostrar que existe una enorme desproporción entre ellos, esto es, un error grave en la determinación de ese valor (2), **(iii)** que por el contrario, el valor comercial responde a un estudio individual realizado para determinar el valor real de una propiedad en un momento determinado, de acuerdo con las características físicas y topográficas, además de las variables del entorno que afectan positiva o negativamente el precio de transacción del predio.

Bajo los anteriores parámetros será preciso verificar, **(i)** que el avalúo que presentó la parte actora, se fundó en los parámetros previstos por el art. 444 del C.G.P. esto

es, el avalúo catastral incrementado en un 50%, **(ii)** que el resultado del avalúo comercial que presentó la parte interesada en remanentes arroja una valoración superior basada en el método comparativo del mercado y el de costo de reposición para señalar el metraje de cada local comercial, y una descripción de tallada de lo que en realidad no solo constituye el apartamento, sino el uso exclusivo asignado a éste con los garajes y el depósito, **(iii)** que con la descripción del perito contratado, existen elementos de juicio que pueden generar una duda razonable acerca de la plausibilidad del reclamo planteado por la parte interesada en remanentes, **(iv)** que la idoneidad del perito con ocasión de la expedición de la Ley 1673 de 2013 cuyo propósito consiste en regular y establecer responsabilidades y competencias de los avaluadores en Colombia para prevenir riesgos sociales de inequidad, engaño a compradores o vendedores o al Estado, incluyendo requisitos para el ejercicio de la actividad, constituye una garantia para el proceso, **(v)** que como conclusión se erige, que el avalúo a tener en cuenta respecto del apartamento 1203 dúplex. Con uso exclusivo de dos garajes dobles 99, y 100, y depósito No. 87, será el avalúo comercial que adelantó la perito avaluador Ruth Stella Arteaga, que se entiende rendido **bajo la gravedad del juramento,** y que ascendió a la suma de $1.250.000.000,oo m/cte

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá,

RESUELVE:

1. **DECLARAR** la prosperidad de las "observaciones" presentadas en tiempo por la parte interesada en remanentes, al avalúo aportado por la parte demandante en cumplimiento de lo previsto por el art. 444 del C.G.P.

2. **TENER como avalúo** del apartamento 1203 dúplex, Con uso exclusivo de dos garajes dobles 99, y 100, y depósito No. 87, el avalúo comercial que adelantó la perito avaluador Ruth Stella Arteaga, que se entiende rendido **bajo la gravedad del juramento,** y que ascendió a la suma de $1.250.000.000,oo m/cte-

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **47** fijado hoy **cuatro de diciembre de 2020**_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

(1) Consejo de Estado, marzo 24 de 1995
(2) Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, Auto del 20 de octubre de 2010.

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001310303320140034900. ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: FECHA REMATE.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, muy respetuosamente solicito se digne señalar fecha y hora para audiencia de remate del bien objeto de la acción ejecutiva.

Fundo esta solicitud en el artículo 452 del C. G. del P. y normas concordantes y pertinentes.

NOTIFICACIONES.

Su determinación ruego comunicarla directamente al suscrito, conforme a lo estatuido en el artículo 8, del Decreto 806 de 2020 y en sentencia STC6687-2020, del 3 de septiembre de 2020, radicado 2020-01048, de la Honorable Corte Suprema de Justicia, donde se consagró respectivamente que:

"**Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado**...".

"**...los Despacho Judiciales están obligados a notificar via correo electrónico las providencias, a las partes**.".

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.
Carrera 5 16-14 oficina 404 Bogotá.
Celular 3117082818
Correo samynandez@gmail.com

RE: SOLICITUD

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/12/2020 16:15

Para: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5528-2020, Entidad o Señor(a): SAMUEL HERNANDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: FECHA REMATE.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 15 de diciembre de 2020 12:03
Para: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el PCSJA20-11680 DE 2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>
Enviado: martes, 15 de diciembre de 2020 11:08
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD

RESPETUOSAMENTE ALLEGO SOLICITUD DE FECHA DE REMATE.
SAMUEL HERNANDEZ C.

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2014-00349-33

Para resolver, previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por secretaría **oficiese** a la DIAN, IDU y la SECRETARÍA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación. (Art. 11 Dcto. 806/2020).

Recibida la información que se necesita, se impulsará la etapa procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **02** fijado hoy **25 de enero de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

429

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 29 DE ENERO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB0283

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) DE MAURICIO RUIZ PAYAN cc 16735995 contra BAYARDO GONZALEZ ALMONACID cc 80758201

Mediante auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **BAYARDO GONZALEZ ALMONACID cc 80758201** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que, el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20457291 y código catastral No. AAA0202LTCX.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

02-02-2021

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 29 DE ENERO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB0284

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) DE MAURICIO RUIZ PAYAN cc 16735995 contra BAYARDO GONZALEZ ALMONACID cc 80758201

Mediante auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **BAYARDO GONZALEZ ALMONACID cc 80758201** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que, el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20457291 y código catastral No. AAA0202LTCX.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

02-02-2021

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

431

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 29 DE ENERO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB0285

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOIS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) DE MAURICIO RUIZ PAYAN cc 16735995 contra BAYARDO GONZALEZ ALMONACID cc 80758201

Mediante auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **BAYARDO GONZALEZ ALMONACID cc 80758201** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

02-02-2021

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca

03 FEB 2021

4-72

OP. Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4772999

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Remitente de Envíos)	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | FRANQUICIA X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal | Certificado | Telegrama | SIRA | Prioritario | Not express | Especializado - Certificado | Especial (Bolsa) | Carga (Cubicaje)

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN: DEL RANGO DE DISEÑO | DEL | SECUENCIA DE CONSECUTIVO DEL | NUMERO DE PLANILLA

ORIGINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO EXPRESO	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MAYORES A 100.000 - MENORES A 10.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						39-2010-348
2									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						42-2004-120
3									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						30-2010-108
4									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						46-2005-094
5									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						39-2014-349
6									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						7-2009-728
7									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						22-2010-619
8									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						20-2010-417
9									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						38-2009-361
10									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						5-2010-770
11									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						39-2014-350
12									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						42-2009-121
13									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						18-2008118
14									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						46-2005-094
15									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						39-2014-349
16									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						7-2010-728
17									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						22-2010-619
18									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						20-2010-417
19									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						38-2009-361
20									POLICIA NACIONAL SECCION SIGN	CRA 14 # 9	BOGOTA	CUNDINAMARCA						11-2008-248
21									SECRETARIA DE MOVILIDAD	CLL 16 # 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA						38-2011-331
22									SECRETARIA DE MOVILIDAD	CLL 16 # 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA						42-2011-119
23									FUNDACION MIRAMAR LOVELOP	Cra. 18 #8-51A - 16 Oficina 501.	BOGOTA	CUNDINAMARCA						30-2010-347
24									FISCALIA GENERAL DE LA NACION	CRA. 10 # 14-33 PALACIO DE JUSTICIA PLATAFORMA KIOSCO	URIBIA	GUAJIRA						4-2014-494
25																		
											0	TOTAL		$ -	0	$ -	$ -	

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICIÓN:

NOMBRE, SELLO DE LA OFICINA 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

OP. TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 1%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente Firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones establecidas o de peso para el servicio utilizado (Franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1113 de 2014

Nombre completo del remitente AUTORIZADO

Firma del remitente

Número de identificación o NIT

Teléfono

TRANSPORTISTA

Nombre completo del transportista

Firma del transportista

Número de identificación

Fecha HH

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

03 FEB 2011

432

Bogotá D.C., febrero 09 de 2021

Doctora:
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO.
Profesional Universitario Grado 14.
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: Radicado **IDU 20215260191992** de 05/02/2021.
OFICIO No. OCCES21- GB0284 de 29/01/2021.
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) DE MAURICIO RUIZ PAYAN CC 16735995 contra BAYARDO GONZÁLEZ ALMONACID CC 80758201.

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con CHIP **AAA0202LTCX** y matricula inmobiliaria No **50N-20457291**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perimetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215760213761
Información Pública
Al responder cite este número

Estado de cuenta predio con matricula inmobiliaria **50N-20457291** (Con Deuda).

CHIP AAA0202LTCX - MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20457291				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC.25 DE 1995 AC 48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 Fa 1	AC. 523 DE 2013	AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	CANCELADAS CON COD. DE DIRECCION	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	CON DEUDA SUJETO TRIBUTO
170460014610250000	170460014500870003	00910430DM00112003	009104300400212003	009104300400212003

Para el Acuerdo 724 de 2018 el inmueble se encuentra en Etapa de Cobro Coactivo, con deuda por la suma de seis millones doscientos treinta y cinco mil pesos ($ 6, 235,000.), con fecha limite de pago el 25 de febrero del 2021.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones
Firma mecánica generada en 09-02-2021 09:39 PM

R: Myriam Rodriguez González. Profesional Contratista STOP.
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre. Técnico Contratista STOP.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

434

RADICADO IDU N° 20215760213761 DEL 09 DE FEBRERO 2021

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/02/2021 13:59

Para: Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 773-2021, Entidad o Señor(a): INSTITUTO DESARROLLO ID - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: RESPUESTA OFICIO PFA

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 7:52
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RADICADO IDU N° 20215760213761 DEL 09 DE FEBRERO 2021

Cordialmente,

Área Constitucional
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

De: Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>
Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 22:45
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO IDU N° 20215760213761 DEL 09 DE FEBRERO 2021

Febrero 09 de 2021

Buen dia

Remito para su conocimiento respuesta al radicado 20215260191992 .

Cordial saludo

--

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del IDU **https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia**; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar fisicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 # 6 27 – CP: 110311

435

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001310303320140034900. ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO. FECHA REMATE.

En mi calidad reconocida por su Despacho, teniendo en cuenta que el 15 de diciembre solicité fecha de remate, y el 19 de noviembre de 2020, que se desatara la oposición al avalúo hecha por un tercero que viene dilatando este proceso, lo cual amerita investigación disciplinaria, y que su Despacho, el 22 de enero de 2021, ordenó oficiar a la DIAN, al IDU y a la SECRETARIA DE HACIENDA para que informaran si el demandado tiene deudas con esas entidades y si por ellas se ha adelantado cobro coactivo, lo cual consideramos que no se requiere para ordenar el remate, por cuanto el numeral 7 del artículo 455 del C. G. del P., consagra que la reserva para el pago de esas obligaciones, solamente se efectuará luego DE APROBADO EL REMATE y no antes. Fundo la anterior solicitud en el inciso primero del artículo 448 del C. G. del P.

Anticipamos nuestros agradecimientos por su pronta resolución que **ruego comunicarla directamente por correo electrónico al suscrito** y no como lo tiene establecido el C. S. de la J, en su Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, que como tal no obliga a ninguna autoridad del País, toda vez que dicho Acuerdo se aparta de lo que la Ley consagra en los artículos 103, 109 y 111 del C. G. del P y en los artículos 2, 3, y 8 del Decreto 806 de 2020, normas de obligatorio cumplimiento.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.
Carrera 5 16-14 oficina 404 Bogotá.
Celular 3117082818.
Correo samynandez@gmail.com

Escaneado con CamScanner

RE: FECHA REMATE.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 17/02/2021 11:11
Para: Samuel Hernández <samynandez@gmail.com>

436

ANOTACION

Radicado No. 857-2021, Entidad o Señor(a): SAMUEL HERNANDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Dar Trámite, Observaciones: FECHA REMATE

De: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>
Enviado: viernes, 12 de febrero de 2021 9:48
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: FECHA REMATE.

REENVIO CORREO PARA QUE POR FAVOR DEN CURSO A ESA PETICIÓN.

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.** <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: vie, 12 feb 2021 a las 9:27
Subject: Re: FECHA REMATE.
To: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>

Buenos dias;

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Tengase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA21-11709 08/01/2021 "Por el cual se suspende temporalmente el articulo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020" expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales únicamente deben dirigirse al correo que aqui se indica.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>
Enviado: viernes, 12 de febrero de 2021 9:16
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: FECHA REMATE.

ATENTAMENTE ME PERMITO ALLEGAR SOLICITUD DE FECHA REMATE.
RESPETUOSAMENTE
SAMUEL HERNANDEZ C.
samynandez@gmail.com

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Marzo cuatro de dos mil veintiuno

EXPEDIENTE No. 2014 - 349 j.o. 33

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidado el crédito (fl.230), liquidadas las costas (fl.161), se señala la hora de las **10:00 a.m.** del día **06** del mes de **mayo** de **2021**, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE DEL inmueble embargado (fl.358-363), secuestrado (fl.130) y avaluado (fl.425) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate se realizará conforme lo prevé el art. 452 del C.G.P., hasta tanto se tenga la seguridad de los medios técnicos de comunicación simultánea. Comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se llevará a cabo por la Oficina de Apoyo hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos.

Quien se encuentre interesado en participar en la diligencia de remate, **podrá revisar el expediente en** la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Lo anterior, mientras se implementa el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021- 2025, cuyos objetivos entre otros son la masificación y digitalización de la justicia, acceder al expediente electrónico, garantizar la seguridad, trazabilidad y transparencia digital, aumentar el conocimiento digital, el uso de apropiación de los sistemas, etc, tal y como lo prevé el Acuerdo PCSJA20-11631 del 22/09/2020.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, **envíese** al correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co **la cabida y linderos** del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

Finalmente, téngase en cuenta por todos los interesados, lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA20-11632 emanado del Consejo Superior de la Judicatura vigente a partir de su publicación esto es 30 de septiembre de 2020, Así como la Circular DESAJBO20-92 del 08 de noviembre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para " "Diligencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

"**Artículo 5. Reglas generales de acceso y permanencia en sedes.** Para el ingreso y permanencia de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general en las sedes de la Rama Judicial deberán cumplirse las siguientes reglas:

a. Al momento de ingresar a las sedes de trabajo, los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19

b. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre. Mediante termómetro láser o digital se tomará la temperatura a quienes quieran ingresar a las sedes y en su defecto se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud.

c. Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antibacterial; las direcciones seccionales habilitarán instalaciones o establecerán mecanismos para el lavado de manos y en su defecto suministrarán gel antibacterial.

d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.

e. Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o administrativas se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.

Dependiendo del área del recinto podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia. No se podrán realizar reuniones presenciales en las que no se garantice dicha distancia mínima entre los asistentes.

f. Se evitará en lo posible el uso de ascensores; sin embargo, si la necesidad lo exige se deberá mantener el distanciamiento social dentro de los mismos y adoptar una posición de frente contra las paredes de la cabina, dando la espalda a las demás personas, se priorizará el acceso a los ascensores de las personas con movilidad reducida.

g. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado.

Solo se podrá ingresar a las sedes judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del juez, magistrado o jefe de oficina o dependencia.

h. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.

i. Los directores seccionales revisarán y actualizarán el sistema de ingreso a las sedes para abogados, usuarios y ciudadanos establecido con el fin de evitar aglomeraciones y lo adaptarán a las condiciones del presente Acuerdo. La DEAJ consolidará la información sobre los sistemas adoptados en todo el país.

El Director Ejecutivo y los directores seccionales deberán asegurar que las sedes a su cargo tengan la señalización y avisos necesarios informando las condiciones de acceso y permanencia en las mismas, de uso de ascensores y las obligaciones de cuidado, en general."

"**Artículo 20. Correos electrónicos de abogados.** Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados..."

"**Artículo 26. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas.** Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente."

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **08**_ fijado hoy _05 marzo_**2021**_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

V39

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Marzo cuatro de dos mil veintiuno

EXPEDIENTE No. 2014 - 349 j.o. 33

Se tiene por agregada a los autoas a fl. 433, la información que remitió el idu respecto del cobro coactivo que adelanta sobre el inmueble con FMI 50N-20457291, la cual se tiene por agregada a los autos y en conocimiento de las partes e interesados en el remate.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **08**_ fijado hoy _05 marzo_ **2021**_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

rad 1661

53378 12-MAR-'21 16:17
OFIC. EJECUCION CIVIL CT
01 folio 4nz
53378 12-MAR-'21 16:17

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 04.03.2021 09:53
Al contestar Cite este Nr: 2021EE025598O1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN:OF. COBRO PREJURIDICO/JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
DESTINO:JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C
ASUNTO:Respuesta a Radicado: 2021ER017458O1

BOGOTÁ

Bogotá, D. C. 3 de marzo de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
NIT. No. 800093816
Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2°
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA) DE MAURICIO RUIZ PAYAN cc 16735995 contra BAYARDO GONZALEZ ALMONACID cc 80758201 RADICACION 2021ER017458O1 - OFICIO No. OCCES21-GB0283

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo de la Oficina Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), el predio identificado con chip AAA0202LTCX, registra los saldos insolutos relacionados a continuación:
:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos saldos pendientes	Declaraciones no presentadas*	Declaraciones con saldos pendientes de pago/Declaraciones mal presentadas **	TOTAL (Con Corte al 3/03/2021)
PREDIAL	AAA0202LTCX			2018	10,086,000
PREDIAL	AAA0202LTCX			2019	8,392,000
PREDIAL	AAA0202LTCX			2020	5,548,000
PREDIAL	AAA0202LTCX		2021		

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.
**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas puede ingresar a www.haciendabogota.gov.co o se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o al Juzgado respectivo.

BOGOTÁ

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá D.C. a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordial saludo,

JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN

Jefe Oficina Cobro Prejurídico
Dirección Distrital de Cobro

Revisado por:	Judy Andrea Español Flórez	03/03/2021
Proyectado por:	Jhonatan Mosquera Caceres	03/03/2021

17-03 2021

109

1a 1745
01 folio

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001310303320140034900. ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO. AVALUO REMATE.

En mi calidad reconocida por su Despacho, teniendo en cuenta que en su providencia del 4 de marzo de 2021 no se mencionó el avalúo de $ 933.562.000,00 base de la licitación, muy respetuosamente solicito se digne señalarlo.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.
Carrera 5 16-14 oficina 404 Bogotá.
Celular 3117082818.
Correo samynandez@gmail.com

OF.EJECUCION CIVIL CT

66859 18-MAR-'21 16:59

01 folio
412
66859 18-MAR-'21 16:59

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2014-00349-33

Para resolver, adviértase por el apoderado de la parte demandante, que debe estarse al auto de fecha 03 de diciembre de 2020 visto a (fl. 425), que resolvió las observaciones al avalúo aportado por la parte actora, y que tuvo como avalúo comercial del apartamento 1203 dúplex, con uso exclusivo de dos garajes dobles 99 y 100, la suma de $1.250.000.000,00 m/cte., suma ésta referenciada en auto del 04 de marzo de 2021, (fl. 437), que señaló fecha de remate del bien trabado en la Litis.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **18** fijado hoy **16 de abril de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

APARTAMENTO NÚMERO DOCE CERO TRES (1203), USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE PARALELO NUMERO P NOVENTA Y NUEVE (99), P CIEN (100) Y DEPÓSITO NÚMERO OCHENTA Y SIETE (87) DEL INTERIOR DOS (2) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA COLINA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL - UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y CINCO (55) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE – VEINTE (149-20) DE LA CIUDAD

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos son los siguientes tomados del título de adquisición: ----------

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NÚMERO DOCE CERO TRES (1203): Ubicado en el duodécimo piso del Interior dos (2). Tiene un área total construida de trescientos punto cincuenta y ocho metros cuadrados (300.58 M2) y un área total privada de doscientos ochenta punto treinta y siete metros cuadrados (280.37 M2). PRIMER PISO: Sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: partiendo del punto 8 al punto 9 en linea quebrada y en distancias sucesivas de setenta y siete centímetros (0.77 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y tres centimetros (0.33 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), nueve metros con treinta y cuatro centimetros (9.34 mts), treinta centimetros (0.30 mts) y treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), muro común de por medio con zonas comunes del mismo interior. Del punto 9 al punto 10 en Linea quebrada y en distancias sucesivas de noventa y seis centimetros (0.96 mts), dos metros con treinta y siete centimetros (2.37 mts), seis punto cinco centimetros (0.065 mts) y ocho metros con veintitrés centimetros 8.23 mts, muro común de por medio con apartamento doce cero cuatro (1204) del mismo interior. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco metros con setenta y dos centimetros (5.72 mts) un metro con noventa tres centímetros (1. 93 mts) muro común de por medio parte con apartamento doce cero tres (1203) del Interior 1 parte sobre zonas comunes del mismo conjunto. Del punto 11 al unto 12 linea quebrada y en distancias sucedas de cuatro metros con cincuenta y un centimetros (4.51 mts), veinticinco centimetros (0.25 mts), tres metros con noventa y seis centimetros (3.96 mts), tres metros con sesenta y tres centimetros (3.63 mts), un metro con cinco centimetros (1.05 mts), setenta centimetros (0.70 mts), noventa y nueve centimetros (0.99 mts), tres metros (3.00 mts), un metro con noventa centimetros (1.90 mts), un metro con diecisiete centimetros (1.17 mts) y cuatro metros (4.00 mts) muro común de por medio parte con balcón del mismo apartamento y parte sobre zonas comunes del mismo conjunto. NADIR: Placa común al medio con apartamentos once cero tres (1003) y con el segundo piso del apartamento diez cero tres (1003). CENIT: Placa común al medio con segundo piso del mismo apartamento. DEPENDENCIAS: hall acceso, cocina, sala - comedor, estar del alcobas, dos alcobas, baño de alcobas, alcoba con baño y vestier, balcón sur oriental y balcón sur occidental. BALCON SUR

Escaneado con CamScanr

ORIENTAL: POR EL NORTE: En línea recta de un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 Mts) muro común de fachada al medio con el mismo apartamento. POR EL ORIENTE: En línea recta de un metro con treinta y siete centímetros (1.37 mts), muro común de fachada al medio con el mismo apartamento. POR EL SUR: En línea recta de un metro (1.53 mts) sobre zonas comunes del mismo apartamento. POR EL OCCIDENTE: En línea recta de un metro con treinta y siete centímetros (1.37 mts). Muro común de por medio con el mismo apartamento. BALCON SUR OCCIDENTAL: Del punto 14 al punto 15 en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro con sesenta y ocho centímetros (1.68 mts) y cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts) fachada al medio sobre zonas comunes del mismo conjunto. Del punto 15 al punto 14 en línea quebrada y en distancias sucesivas de setenta y tres centímetros (0.73 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) y cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts) fachada al medio parte con el mismo apartamento y parte sobre zonas comunes del mismo conjunto. SEGUNDO PISO: POR EL NORTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de ocho metros con veintitrés centímetros (8.23 mts), seis centímetros (0.06 mts), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), dos metros con cuarenta y un centímetros (2.41 mts), un metro con cincuenta y ocho centímetros (1.58 mts), cuatro metros con ochenta y nueve centímetros (4.89 mts), un metro con treinta y un centímetros (1.31 mts) y un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88 mts) muro común de por medio parte con apartamento 1203 y parte con zonas comunes del mismo edificio. POR EL ORIENTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros con dieciocho centímetros (3.18 mts), un metro con noventa centímetros (1.90 mts) y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros (4.64 mts) muro común de por medio parte con apartamento 1201 y parte con apartamento 1202. POR EL SUR: En línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco metros con sesenta y cinco centímetros (5.65 mts), un metro con doce centímetros (1.12 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), siete metros con treinta y tres centímetros (7.33 mts), treinta centímetros (0.30 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro con cinco centímetros (1.95 mts), tres metros con tres centímetros (3.73 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12

NOTARIA TREINTA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C. ESMPERANZA RAMIREZ CASTRO NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

mts), veintiocho centimetros (0.28 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), veintiocho centimetros (0.28 mts), doce centimetros (0.12 mts), cincuenta centimetros (0.50 mts), un metro (1.00 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros con dieciocho centimetros (2.18 mts), muro común de fachada al medio parte sobre zonas comunes del mismo conjunto, parte sobre el mismo apartamento y parte con balcón del mismo apartamento y en parte con balcón del mismo apartamento. POR EL OCCIDENTE: En línea recta de seis metros con cincuenta y ocho centímetros (6.58 mts), muro común de por medio con el apartamento doce cero tres (1203) del interior 1. NADIR: Placa común al medio con primer piso del mismo apartamento. CENIT: Placa común al medio con cubierta del Edificio. DEPENDENCIAS: Alcoba, alcoba con vestier y baño, baño de alcobas, alcoba principal y baño y vestier de alcoba principal. BALCON: POR EL NORTE: En linea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros con diecinueve centimetros (2.19 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), y tres metros con setenta y tres centímetros (3.73 mts), fachada al medio con el mismo apartamento. POR EL ORIENTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros (2.00 mts), veinte centimetros (0.20 mts), y cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), muro común sobre el mismo apartamento. POR EL SUR: En línea recta de seis metros con catorce centímetros (6.14 mts). POR EL ORIENTE: En línea recta de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 mts), fachada sobre zonas comunes del conjunto. Altura dos metros con treinta centímetros (2.30 m). Dentro de los linderos de éste apartamento se encuentran ductos comunales, todos los muros y ventanas son comunales y por lo tanto inmodificables. ----------

Parágrafo 1°: Este apartamento se le ha asignado **EL USO EXCLUSIVO DE UN GARAJE DOBLE LINEAL** identificado con los **NÚMEROS P99 Y P100 Y del DEPÓSITO NÚMERO 87** que se encuentran en el **Interior 2.** ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50N-20457291** y la cédula catastral número **009104300400212003.**----------

LINDEROS GENERALES: CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA COLINA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL: LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS (32): El inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior, forman parte del Conjunto **PINAR DE LA COLINA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, Interior 2,** ubicado en la carrera cincuenta y cinco (55) número ciento cuarenta y nueve – veinte (149-20), de la actua

Escaneado con CamScanr

nomenclatura de la ciudad de Bogotá. El Interior 2, sobre el lote número treinta y dos (32) que cuenta con un área de dos mil novecientos veintiún punto veintisiete metros cuadrados (2.921.27) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, Partiendo del mojón trescientos diecinueve (319) localizado al extremo noroccidental al mojón trescientos veintitrés (323) en línea mixta, pasando por los mojones trescientos veinte (320), trescientos veintiuno (321) y trescientos veintidós (322), en distancias sucesivas de cuatro metros setenta y nueve centímetros (4.79 metros), treinta y siete metros setenta y tres centímetros (37.73 metros), veintiocho metros cuarenta y seis centímetros (28.46 metros), cuatro metros setenta v un centímetros (4.71 metros). Del mojón trescientos veintitrés (323) al mojón trescientos dieciséis (316) en línea recta y distancia de treinta y siete metros ochenta centímetros (37.80 mts), con lote área cesión cuatro (4). Del mojón trescientos dieciséis (316) en línea mixta pasando por el mojón trescientos diecisiete (317) en distancias sucesivas de sesenta y ocho metros veintiocho centímetros (68.28 mts), y cuatro metros sesenta y tres centímetros (4.63 mts), parte con lote área cesión dos (2) parte con lote área cesión cuatro (4). ---------

PARAGRAFO PRIMERO.- DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA COLINA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, está sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales según consta en la escritura pública número noventa y siete (97) del Veinte (20) de Enero de dos mil cuatro (2004), reformada mediante escritura pública número ochocientos setenta y nueve (879) del Veintinueve (29) de Marzo de dos mil cinco (2005), aclarada mediante escritura pública número novecientos cincuenta y siete (957) del Primero (1º) de Abril de dos mil cinco (2005), aclarada mediante escritura pública número mil dieciséis (1.016) del seis (06) de Abril de dos mil cinco (2005) otorgadas en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Norte.----------

Escaneado con CamScanner

7536

145

LINDEROS

Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>
Vie 16/04/2021 11:31
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)
01 2 CCE 0349 LINDEROS.pdf;

ATENTAMENTE ME PERMITO ALLEGAR LOS LINDEROS DEL PREDIO A REMATAR EN EL PROCESO 2014-00349 DEL JUZGADO 1 DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE BOGOTA.
SAMUEL HERNANDEZ C.
samynandez@gmail.com

OF.EJECUCION CIVIL CT

87588 19-APR-'21 13:01

87588 19-APR-'21 13:01

5 44

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-20457291

Certificado generado con el Pin No: 210420242542013976

Pagina 1 TURNO: 2021-205269

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 08:44:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

EMBARGO

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24395 CON: ESCRITURA DE: 07-04-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0202LTCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0879 de fecha 29-03-2005 en NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 con area de AREA CONSTRUIDA 300.58 MT2. AREA PRIVADA 280.37 MT2. con coeficiente de 4.2744%. COEFICIENTE GENERAL 2.1637% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

[illegible]EA Y COEFICIENTE

[illegible]EA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 372 DEL 03-03-2003 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO S.A. SEGUN ESCRITURA 2144 DEL 28-11-2000 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CONFLUIR S.A. SEGUN ESCRITURA 3478 DEL 23-08-2000 NOTARIA 31 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20315608. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA ALIANZA S.A. SEGUN ESCRITURA 8243 DEL 30-12-96 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20287569. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO DE CONSTRUCTORA RODRIGUEZ NUEVA ERA S.A. SEGUN ESCRITURA 5354 DEL 8-09-95 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20227741. ESTA ADQUIRIO POR A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA 2082 DEL 26-06-92 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20116511. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA 635 DEL 30-05-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-92659 Y 344780. ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 924 DEL 5-03-1974 NOTARIA 2 DE BOGOTA....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 (DIRECCION CATASTRAL)

[illegible]ARRERA 46 B #145-20 APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CONJUNTO PINAR DE LA COLINA 1 ETAPA 2 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20315608

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-02-2004 Radicación: 2004-7620

Doc: ESCRITURA 97 del 20-01-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "PINAR DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL" PRIMERA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anticipodepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420242542013976 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Pagina 2 TURNO: 2021-205269

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 08:44:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-2004 Radicación: 2004-25066

Doc: ESCRITURA 402 del 19-02-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $8,000,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. " BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24395

ESCRITURA 0879 del 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.97 DEL 20-01-04 ENGLOBANDO APTS.503,603,703,903,1003 Y 1203 CON LOS 04 EN EL PISO 12 SE CONSTRUYE ALTILLO.CORRIGE NUMERACION DE LOS APTS Y AREA Y LINDEROS.ACTUALIZA COEFICIENTES Y CONSTRUYE ETAPA 2 INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24395

Doc: ESCRITURA 0879 del 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 97 DEL 20-01-04 SE ENGLOBAN LOS APTS. 1103 Y 1104

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24398

Doc: ESCRITURA 957 del 01-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ADICION ESCRITURAS 97 DEL 20-01-04 Y 879 DEL 29-03-05 ARTICULO 14 EN RELACION A LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ELECTRICOS Y USO EXCLUSIVO A CODENSA S.A. E.S.P. Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24399

Doc: ESCRITURA 1016 del 06-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 879 DEL 20-03-05 EN CUANTO A LAS MATRICULAS DEL INTERIOR 1.Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondeseguridad.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420242542013976 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 08:44:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-51687

Doc: ESCRITURA 303 del 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $108,185,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA EN MAYOR EXSTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. " BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600345941**

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-51687

Doc: ESCRITURA 303 del 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $280,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE P99 Y P100 Y DEPOSITO 87

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767**

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-07-2011 Radicación: 2011-55150

Doc: ESCRITURA 1274 del 13-07-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: PRIETO PINTO RUBEN DARIO **CC# 2894085**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-10-2011 Radicación: 2011-83651

Doc: ESCRITURA 1807 del 03-10-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PINTO RUBEN DARIO CC# 2894085

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-03-2012 Radicación: 2012-21317

Doc: ESCRITURA 611 del 16-03-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbolondesago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420242542013976 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Pagina 4 TURNO: 2021-205269

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 08:44:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RUIZ PAYAN MAURICIO **CC# 16735995**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-04-2012 Radicación: 2012-28017

Doc: ESCRITURA 837 del 13-04-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO **CC# 19177699**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-86422

ESCRITURA 2247 del 15-08-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA ALMONACID BAYARDO X C.C.80758201

A: HERRERA VILLALOBOS SOFIA **C.C.21229262**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-12-2013 Radicación: 2013-93513

Doc: OFICIO 3624 del 06-12-2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO SINGULAR NO. 2013-915

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

A: MOLINA ALMONACID BAYARDO (SIC) X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-05-2014 Radicación: 2014-30371

Doc: OFICIO 826 del 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. 2014-915

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

A: MOLINA ALMONACID BAYARDO X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-05-2014 Radicación: 2014-30371

Doc: OFICIO 826 del 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 201400062

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420242542013976 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Pagina 5 TURNO: 2021-205269

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 08:44:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61770

Doc: OFICIO 1732 del 02-09-2014 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61773

Doc: ESCRITURA 2641 del 26-08-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VILLALOBOS SOFIA C.C. 21229262

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201** X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61776

Doc: ESCRITURA 1482 del 30-07-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201** X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61777

Doc: ESCRITURA 1673 del 17-07-2014 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: BONILLA CRUZ MESIAS **CC# 5830824**

Anotaciones silvo Vr. Pl. 66, 68, 69 72 a 74

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-09-2014 Radicación: 2014-67022

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420242542013976 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 08:44:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 14-3880 del 19-09-2014 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-349.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ PAYAN MAURICIO CC# 16735995

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

ANOTACIONES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-205269 **FECHA: 20-04-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO SNR la guarda de la fe pública

APARTAMENTO NÚMERO DOCE CERO TRES (1203), USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE PARALELO NUMERO P NOVENTA Y NUEVE (99), P CIEN (100) Y DEPÓSITO NÚMERO OCHENTA Y SIETE (87) DEL INTERIOR DOS (2) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA COLINA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL - UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y CINCO (55) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE – VEINTE (149-20) DE LA CIUDAD

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamSc

adquisición: ----------

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NÚMERO DOCE CERO TRES (1203): Ubicado en el duodécimo piso del Interior dos (2). Tiene un área total construida de trescientos punto cincuenta y ocho metros cuadrados (300.58 M2) y un área total privada de doscientos ochenta punto treinta y siete metros cuadrados (280.37 M2). PRIMER PISO: Sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: partiendo del punto 8 al punto 9 en línea quebrada y en distancias sucesivas de setenta y siete centímetros (0.77 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), dieciocho centimetros (0.18 mts), nueve metros con treinta y cuatro centímetros (9.34 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y treinta y cuatro centimetros (0.34 mts), muro común de por medio con zonas comunes del mismo interior. Del punto 9 al punto 10 en Línea quebrada y en distancias sucesivas de noventa y seis centímetros (0.96 mts), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 mts), seis punto cinco centímetros (0.065 mts) y ocho metros con veintitrés centímetros 8.23 mts, muro común de por medio con apartamento doce cero cuatro (1204) del mismo interior. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco metros con setenta y dos centímetros (5.72 mts) un metro con noventa tres centímetros (1. 93 mts) muro común de por medio parte con apartamento doce cero tres (1203) del Interior 1 parte sobre zonas comunes del mismo conjunto. Del punto 11 al unto 12 línea quebrada y en distancias sucedas de cuatro metros con cincuenta y un centímetros (4.51 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), tres metros con noventa y seis centímetros (3.96 mts), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 mts), un metro con cinco centímetros (1.05 mts), setenta centímetros (0.70 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), tres metros (3.00 mts), un metro con noventa centímetros (1.90 mts), un metro con diecisiete centímetros (1.17 mts) y cuatro metros (4.00 mts) muro común de por medio parte con balcón del mismo apartamento y parte sobre zonas comunes del mismo conjunto. NADIR: Placa común al medio con apartamentos once cero tres (1003) y con el segundo piso del apartamento diez cero tres (1003). CENIT: Placa común al medio con segundo piso del mismo apartamento. DEPENDENCIAS: hall acceso, cocina, sala - comedor, estar del alcobas, dos alcobas, baño de alcobas, alcoba con baño y vestier, balcón sur oriental y balcón sur occidental. BALCON SUR

ORIENTAL: POR EL NORTE: En línea recta de un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 Mts) muro común de fachada al medio con el mismo apartamento. POR EL ORIENTE: En línea recta de un metro con treinta y siete centímetros (1.37 mts), muro común de fachada al medio con el mismo apartamento. POR EL SUR: En línea recta de un metro (1.53 mts) sobre zonas comunes del mismo apartamento. POR EL OCCIDENTE: En línea recta de un metro con treinta y siete centímetros (1.37 mts). Muro común de por medio con el mismo apartamento. BALCON SUR OCCIDENTAL: Del punto 14 al punto 15 en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro con sesenta y ocho centímetros (1.68 mts) y cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts) fachada al medio sobre zonas comunes del mismo conjunto. Del punto 15 al punto 14 en línea quebrada y en distancias sucesivas de setenta y tres centímetros (0.73 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) y cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts) fachada al medio parte con el mismo apartamento y parte sobre zonas comunes del mismo conjunto. SEGUNDO PISO: POR EL NORTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de ocho metros con veintitrés centímetros (8.23 mts), seis centímetros (0.06 mts), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), dos metros con cuarenta y un centímetros (2.41 mts), un metro con cincuenta y ocho centímetros (1.58 mts), cuatro metros con ochenta y nueve centímetros (4.89 mts), un metro con treinta y un centímetros (1.31 mts) y un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88 mts) muro común de por medio parte con apartamento 1203 y parte con zonas comunes del mismo edificio. POR EL ORIENTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros con dieciocho centímetros (3.18 mts), un metro con noventa centímetros (1.90 mts) y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros (4.64 mts) muro común de por medio parte con apartamento 1201 y parte con apartamento 1202. POR EL SUR: En línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco metros con sesenta y cinco centímetros (5.65 mts), un metro con doce centímetros (1.12 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), siete metros con treinta y tres centímetros (7.33 mts), treinta centímetros (0.30 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro con cinco centímetros (1.95 mts), tres metros con tres centímetros (3.73 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12

NOTARIA TREINTA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C. ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

nomenclatura de la ciudad de Bogotá. El Interior 2, sobre el lote número treinta y dos (32) que cuenta con un área de dos mil novecientos veintiún punto veintisiete metros cuadrados (2.921.27) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, Partiendo del mojón trescientos diecinueve (319) localizado al extremo noroccidental al mojón trescientos veintitrés (323) en línea mixta, pasando por los mojones trescientos veinte (320), trescientos veintiuno (321) y trescientos veintidós (322), en distancias sucesivas de cuatro metros setenta y nueve centímetros (4.79 metros), treinta y siete metros setenta y tres centímetros (37.73 metros), veintiocho metros cuarenta y seis centímetros (28.46 metros), cuatro metros setenta v un centímetros (4.71 metros). Del mojón trescientos veintitrés (323) al mojón trescientos dieciséis (316) en línea recta y distancia de treinta y siete metros ochenta centímetros (37.80 mts), con lote área cesión cuatro (4). Del mojón trescientos dieciséis (316) en línea mixta pasando por el mojón trescientos diecisiete (317) en distancias sucesivas de sesenta y ocho metros veintiocho centímetros (68.28 mts), y cuatro metros sesenta y tres centímetros (4.63 mts), parte con lote área cesión dos (2) parte con lote área cesión cuatro (4). --------

PARAGRAFO PRIMERO.- DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA COLINA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, está sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales según consta en la escritura pública número noventa y siete (97) del Veinte (20) de Enero de dos mil cuatro (2004), reformada mediante escritura pública número ochocientos setenta y nueve (879) del Veintinueve (29) de Marzo de dos mil cinco (2005), aclarada mediante escritura pública número novecientos cincuenta y siete (957) del Primero (1º) de Abril de dos mil cinco (2005), aclarada mediante escritura pública número mil dieciséis (1.016) del seis (06) de Abril de dos mil cinco (2005) otorgadas en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Norte.----------

mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), doce centímetros (0.12 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro (1.00 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 mts), muro común de fachada al medio parte sobre zonas comunes del mismo conjunto, parte sobre el mismo apartamento y parte con balcón del mismo apartamento y en parte con balcón del mismo apartamento. POR EL OCCIDENTE: En línea recta de seis metros con cincuenta y ocho centímetros (6.58 mts), muro común de por medio con el apartamento doce cero tres (1203) del interior 1. NADIR: Placa común al medio con primer piso del mismo apartamento. CENIT: Placa común al medio con cubierta del Edificio. DEPENDENCIAS: Alcoba, alcoba con vestier y baño, baño de alcobas, alcoba principal y baño y vestier de alcoba principal. BALCON: POR EL NORTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros con diecinueve centímetros (2.19 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), y tres metros con setenta y tres centímetros (3.73 mts), fachada al medio con el mismo apartamento. POR EL ORIENTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros (2.00 mts), veinte centímetros (0.20 mts), y cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), muro común sobre el mismo apartamento. POR EL SUR: En línea recta de seis metros con catorce centímetros (6.14 mts). POR EL ORIENTE: En línea recta de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 mts), fachada sobre zonas comunes del conjunto. Altura dos metros con treinta centímetros (2.30 m). Dentro de los linderos de éste apartamento se encuentran ductos comunales, todos los muros y ventanas son comunales y por lo tanto inmodificables. ----------

Parágrafo 1°: Este apartamento se le ha asignado **EL USO EXCLUSIVO DE UN GARAJE DOBLE LINEAL** identificado con los **NÚMEROS P99 Y P100 Y del DEPÓSITO NÚMERO 87** que se encuentran en el **Interior 2.** ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20457291** y la cédula catastral número **009104300400212003.**----------

LINDEROS GENERALES: **CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA COLINA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL: LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS (32):** El inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior, forman parte del Conjunto **PINAR DE LA COLINA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, Interior 2,** ubicado en la carrera cincuenta y cinco (55) número ciento cuarenta y nueve – veinte (149-20), de la actual

2 457

Mariana
EMISORA

Bogotá, 12 abril de 2021

CERTIFICACIÓN RADIAL

EMISORA MARIANA certifica que el día domingo once (11) de abril del año dos (mil veintiuno (2021), se transmitió a las 4:30 pm, lectura radial del **AVISO DE REMATE**

DEMANDANTE: Mauricio Ruiz Payan

DEMANDADA: Almonacid Bayardo González

EXPEDIENTE: 11001310303320140034900

CLASE PROCESO: Ejecutivo hipotecario

FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 6 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50n-20457291

VALOR AVALUO: $1.250.000.000 pesos

DATOS SECUESTRE: SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS SAS

Edicto originado en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Emisora Mariana tiene cubrimiento en el departamento de Cundinamarca y a través de Real Audio en www.emisoramariana.org

Atentamente,

LINDA ARTUNDUAGA GARRIDO
Locutor Control Master

Calle 6C # 7-08
2462712/ 3015116677
info@emisoramariana.org

458

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

Bogotá D.C., Abril 13 de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref.:

Listado de Remates (Artículo 450 Código General del Proceso)

Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la licitación	Bienes materia del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes
Almonacid Bayardo Gonzalez	Mauricio Ruiz Payan	6 de Mayo de 2021, a las 10:00 a.m.	Apartamento ubicado en la carrera 55 No. 149-20 interior 2, apartamento 1203, Conjunto Pinar de La Colina 1, etapa 2 PH de Bogota, Matricula Inmobiliaria: 50N-20457291. Valor Avaluo: $1.250.000.000.00

Por medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 11 de Abril de 2021, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. También se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web https://issuu.com/eltiempoclasificados/docs/edicto_abril_11_de_2021. De acuerdo a solicitud realizada por cliente ***SAMUEL HERNANDEZ CORONADO*** *CC:* ***17.157.818.***

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,

Certificado El Tiempo
Clasificados

HENRY GONZALEZ GONZALEZ
DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS
2940100 EXT 5218

dadanía No. 79.686.083 , expedida en Soacha , y Jennifer Tulia Soledad Cortes Nivia, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.796.602, expedida en Manizales en su calidad de hijos. De acuerdo con el Decreto 806 de 2020, ARTICULO 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la

[illegible] fallecido el día diecisiete (17) de Julio de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el municipio de Cota, su último domicilio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 12 de fecha veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veinte (2020), se ordena la publicación de este EDICTO, en un periódico de amplia circulación Nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo tercero (3o.) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termi-

Listado de Remates

(Articulo 450 Código General del Proceso)

Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la licitación	Bienes muebles del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes	Valor base de la licitación	Número de radicación del expediente y Juzgado que hará el remate	Nombre, dirección y teléfono del Secuestre que custodia los bienes objeto del remate	"Porcentaje para ser postores"
Armando Nogueira Gonzalez	Maurien Ruiz Payan	6 de Mayo de 2021, a las 10:00 a.m.	Apartamento ubicado en la carrera 88 No. 149-20 interior 2, apartamento 1203, Conjunto Pinar de La Colina 1, etapa 2 P.H. de Bogota. Matrícula Inmobiliaria: 50N-20403361, Valor Avaluo: $1.200.000.000,00	70% del avaluo: $815.000.000,00	Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogota D.C., Expediente: 110013103002-2014-00400-00, Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario.	Sociedad Nogueira Asesores S.A.S. calle 12 B No. 7-82, oficina 713, Celular: 3 [illegible], teléfono: [illegible]	40% del avaluo: $480.000.000,00, consignar en cuenta depósitos Judiciales No. 110012031600, Código No. 110013400300 de Oficina de Ejecución de Sentencias civiles los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogota
Luis Andres Cardoza Rincon	Maria Helena Fuentes Duran	29 de Abril de 2021 a las 10:00	Una cuota parte (33,33%) de un Bien Inmueble, identificado con folio de Matrícula 074-91313 de la Oficina de Registro de Duitama, ubicado en la vereda Peña Negra del Municipio de Tibasosa, Boyacá. Valor de Avaluo $31.676.000	50% del valor del bien, o sea [illegible]	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Duitama, Proceso Ejecutivo No. 2017-204	Jose Daniel Martinez Martinez, Cra. 17 No. 20-43, barrio Valbuena, [illegible]	40% del avaluo [illegible]

459

Remate 1
6 mayo

460

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001310303320140034900. ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO. DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante y con el fin de que se efectúe el remate señalado por su Despacho, muy respetuosamente me permito allegar los siguientes documentos:

1.- Certificación radical del 12 de abril de 2021.
2.- Certificación de publicación del 13 de abril de 2021.
3.- Página del diario El Tiempo del 11 de abril de 2021, donde fue publicado el aviso de remate.
4.- Linderos del predio a rematar.
5.- Certificado de Tradición y Liberta del inmueble objeto de remate.

En caso de inconsistencia de alguno de estos documentos, mucho agradecería informarlo oportunamente para su corrección, directamente a mi correo electrónico.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.
Carrera 5 16-14 oficina 404 Bogotá.
Correo samynandez@gmail.com

15 F
Pub. cert

461

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: MAURICIO RUIZ PAYAN
DDO: BAYARDO GONZÁLEZ ALMONACID
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 11001-3103-033-2014-00349-00

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los seis (06) días de mayo de dos mil veintiuno (2021) siendo las diez de la mañana (**10:00 a.m.**), el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituye en audiencia para llevar acabo el remate, conforme lo normado en el articulo 452 del C.G.P.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. **IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:** Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 55 No. 149 – 20 Interior 2 Apartamento 1203 (dirección catastral), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20457291.

2. **BASE DE LA LICITACIÓN:** El inmueble se encuentra avaluado en la suma de $1.250'000.000, siendo el 70% la suma de $875'000.000, previa consignación del 40% esto es la suma de $500'000.000.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, no hubo postores para el presente remate, en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARA DESIERTO el remate del bien inmueble arriba mencionado.

SEGUNDO: Por secretaria devuélvase los títulos de depósito judicial a quienes allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia. Oficiese.

Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por la Juez en concordancia con el art. 107 numeral 6 del C.G.P.

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
La Juez

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
Secretario Ad-Hoc

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

Bogotá D.C., Abril 13 de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref.:

Listado de Remates (Artículo 450 Código General del Proceso)

Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la licitación	Bienes materia del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes
Hernando Ballesteros Gonzalez	Mauricio Ruiz Pavon	6 de Mayo de 2021 a las 10:00 a.m.	Apartamento ubicado en la carrera 55 No. 149-20 interior 2 apartamento 1203 Conjunto Pinar de La Colina 1 etapa 2 P.H. de Bogota. Matricula Inmobiliaria 50N-20457291. Valor Avaluo $1.250.000.000.00

Por medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 11 de Abril de 2021, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. También se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web https://issuu.com/eltiempoclasificados/docs/edictos_abril_11_de_2021. De acuerdo a solicitud realizada por cliente ***SAMUEL HERNANDEZ CORONADO*** *CC:* ***17.157.818.***

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,

Certificado El **Tiempo**
Clasificados

HENRY GONZÁLEZ GONZALEZ
DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS
2940100 EXT 5218

Escaneado con CamScanner

[illegible] designará [illegible] contra la persona [illegible] por el [illegible] domingo en [illegible] TIEMPO o Vanguardia Liberal [illegible] entre las seis de la mañana [illegible] de la noche en la radiodifusora [illegible] de amplia cobertura radiodifusora [illegible] CONOCIMIENTO. Juzgado Municipal de La Gloria, Cesar, [illegible] (22) de enero de dos mil veintiuno. Nestor Eduardo Navarro Ramos. [illegible] **CL26119800**

O.- SALA DE AMNISTIA O INDULTO Carrera 7 No. 63-44, piso 5 interior gonzalo La Sala de Amnistía o Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz (Bogotá D.C.) EMPLAZA a las víctimas determinadas e indeterminadas, directas e indirectas del Señor MILLER CARGO MORALES identificado con cédula de ciudadanía [illegible] ubicada en la carrera 7 No. 63-44, Bogotá D.C. y a ella pueden tener acceso las personas emplazadas. ALBA LUZ PEDRAS ORTIZ. Secretaria Judicial Sala de Amnistía o Indulto **CL26119810**

EDICTO.- SALA DE AMNISTIA O INDULTO Carrera 7 No. 63-44, piso 5 interior gonzalo La Sala de Amnistía o Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz (Bogotá D.C.) EMPLAZA a las víctimas determinadas e indeterminadas, directas e indirectas del Señor JHON ALBERTO BOLAÑOS GALINDO identificado con cédula de ciudadanía 80.560153, en relación con el delito de Extorsión agravada, extorsión agravada en grado de tentativa y fabricación, tráfico y porte de estupefacientes con Radicado No. 11001-60-00-000-2015-00125-00, para que conozcan de la Resolución SAI-ADI-A-RIC-0103-2020 del 15 de julio de 2020 [illegible] Carrera 7 No. 63-44, piso 5 interior gonzalo La Sala de Amnistía o Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz (Bogotá D.C.) EMPLAZA a las víctimas determinadas e indeterminadas, directas e indirectas del Señor JEFERSON FELIPE GOBEA CORTES identificado con C.C. No. 1087196919, en relación con el delito de Secuestro con Radicado No. 528356000000 2018 00012, para que conozcan de la Resolución SAI-ADI-LC-D-RIC-0171-2019 de 13 de noviembre de 2021 mediante el cual: SE CONCEDE libertad condicionada al señor JEFERSON FELIPE GOBEA CORTES, identificado con la C.C. 1087196919. Clase de proceso: Se ordena emplazamiento a víctimas en relación con el compareciente JEFERSON FELIPE GOBEA CORTES, identificado con la C.C. 1087196919. Fecha Resolución: SAI-ADI-T-RIC-040-2021 que ordena el emplazamiento: 16 de marzo de 2021. Fecha [illegible]

que Principal, Soacha, Teléfonos 2363353-9047075) en los próximos 10 días, de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse de los términos de la demanda presentada por el señor Carlos Alberto Bonilla Jiménez, aceptar la misma y rendir declaración, a la señora: BERTHA EDITH ARROYO LÓPEZ ORDENA: Fijar el presente edicto en las puertas del Tribunal Eclesiástico Diocesano de Soacha y en un periódico de alta circulación en Colombia (cánones 1509 y 1510 del Código de Derecho canónico, Dignitas Connubii Art. 132 parágrafo [illegible] ta y dos metros (7982 mts), paralelamente a la vía carreteable antes citada hasta el mojón "E" vía de por medio con predio de propiedad de Mario Miranda Beltran. LINDERO OCCIDENTAL: Del anterior mojón "E" y dirección general Nor-Este en distancia de ciento cuarenta y siete punto treinta y seis metros (147.36 mts) colindando con predio de propiedad de Sociedad la Piazoleta Ltda, hasta el mojón "F" y en distancia de cincuenta y dos punto treinta metros (52.30 mts), colindando con este mismo predio de Sociedad La Piazoleta Ltda, hasta el mojón "M" punto de partida y encierra la poligonal que lo define. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 166-89946 y la cedula catastral número 00010000000400120000000000. VALOR AVALUO. El bien inmueble con un valor comercial de CINCO MIL OCHENTA

Serie: 9FBBSCU73AN002926, Clase: AUTOMOVIL, Modelo: 2003, Servicio: Particular, Motor: A7D010217I, Línea: CLIO RXT, Capacidad: Pasajeros: 5, Cilindraje: 1400, Manifiesto de Aduana o Acta de Arribo: 12063020616703 del 19/09/2002, Embarque: Secuestre: RAUL MANRIQUE BOHORQUEZ, Cédula de Ciudadanía No. 13.812.489 de Bucaramanga, Dirección: Calle 30 No. 24-39 Barrio San Francisco en Pie de Cuesta Santander. El vehículo automotor cuenta con un valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 7.410.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, A LA CUENTA No. 110010041800 en el Banco Agrario de Colombia la Tele- [illegible] No. de Orden: No. Registro Fiscal: [illegible] Consecutivo Sistema: Fecha de Mat[illegible] la 14/01/2012. Manifiesto de Aduana o de Remate: [illegible] con cita de importación: [illegible] Secuestre: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CAPRI, CAPRI, CA NIT No. 900.356.686-6. Representante Legal: GILBERTO LEONARDO CHAPARRO CHAPARRO. Secuestre Delegado: RAU FRANCISCO GARCES JAMES. Dirección: Carrera 10 No. 15 - 39 Oficina 909 de Bogotá D.C., Teléfono: 3224000861-3008110930. Email: carcentalsas@gmail.com. El vehículo automotor cuenta con un Avalúo por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 37.900.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien automotor o vehículo y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes DE

Listado de Remates

(Artículo 450 Código General del Proceso)

Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la licitación	Bienes materia del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes	Valor base de la licitación	Número de radicación del expediente y Juzgado que hará el remate	Nombre, dirección y teléfono del Secuestre que mostrará los bienes objeto del remate	"Porcentaje para ser postura"
Almonacid Bayardo Gonzalez	Mauricio Ruiz Payán	6 de Mayo de 2021, a las 10:00 a.m.	Apartamento ubicado en la carrera 55 No. 149-20 interior 2, apartamento 1203, Conjunto Pinar de La Colina 1, etapa 2 PH de Bogota, Matrícula Inmobiliaria: 50N-20417291. Valor Avaluo: $1.250.000.000.00	70% del avaluo $875.000.000.00	Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogota D.C., Expediente: 110013103033 2014 00343000, Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario	Sociedad Abogados Activos S.A.S., calle 12 B No. 7-60, oficina 712, celular: 3114401348, telefono: 3346182	40% del Avaluo $500.000.000.00, consignar en cuenta depositos Judiciales No. 110012031600, Codigo No. 110013403000 de Oficina de Ejecucion de Sentencias para los Juzgados de Ejecucion Civil del Circuito de Bogota
Lucy Andrea Cadena Rincon	Maria Helena Fuentes Duran	29 de Abril de 2021 a las 1 p.m.	Una cuota parte (33.33%) de un Bien Inmueble, identificado con folio de Matrícula 074-91013 de la Oficina de Registro de Duitama, ubicado en la vereda Peña Negra del Municipio de Tibasosa, Boyaca. Valor de Avaluo $21.676.850	El 70% del valor del bien, o sea $15.173.855, quince millones ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos Mcte	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Duitama. Proceso Ejecutivo No. 2017-204	Jose Daniel Martinez Marquez, Cra. 17 No. 23-43 barrio Vancouver Duitama, Tel: 311-8132517	El 40% ($9.670.660.00) nueve millones seiscientos setenta mil seiscientos sesenta pesos Mcte
Hugo Fernando Parra Pacheco, C.C. 79.701.118	Carrofácil de Colombia S.A.S., Nit. 900.571.483-0	Once (11) de Mayo de 2021, a las 09:30 a.m.	Vehículo automotor de placa IMR-541, marca Chevrolet, clase automóvil, modelo 2016, color plata brillante, servicio Particular, carrocería Sedan, puertas 5, línea Sail, motor LOU*15106600191*, chasis 8GASA5BM7GB032298, movilidad Bogota. Valor del Avaluo ($22.500.000). Proceso: Ejecutivo Prendario	70% del Avaluo	Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., Juzgado de Origen: Primero (01) Civil Municipal de Bogotá. Carrera 10 No. 14-33, piso 1, servicio: [illegible] Radicación del Expediente: 2017-1579	Estrategia y Gestion Juridica Ltda., Nit. 900.104.862-2, Miguel Angel Malagon, C.C. 11.212.419 174, carrera 10 No. 15-39, oficina 506, Telefono: 3224000861	40% del Avaluo
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] del año [illegible] JDO-294, marca Kia, clase automóvil, modelo 2017, [illegible]	[illegible] 70% del Avaluo	Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., Juzgado de Origen: Octavo (08) Civil Municipal de [illegible]	[illegible] Ltda., Nit. 830.258.628-0, Jose Rafael Castellanos Aguilar, C.C. 79.500.652, Carrera 10 No. 14-55, Oficina 208 de Bogota, Telefono: [illegible]	40% del Avaluo

Escaneado con CamScanner

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D. C.
E. S. D.

OF.EJECUCION CIVIL CT

54967 19-APR-'21 15:02
05 folios
54967 19-APR-'21 15:02

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001310303320140034900. ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO. DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante y con el fin de que se efectúe el remate señalado por su Despacho, muy respetuosamente me permito allegar los siguientes documentos:

1.- Certificación radical del 12 de abril de 2021.
2.- Certificación de publicación del 13 de abril de 2021.
3.- Página del diario El Tiempo del 11 de abril de 2021, donde fue publicado el aviso de remate.
4.- Recibo de pago de la publicación anterior.

El 16 de abril de 2021, remití los linderos del predio a rematar al correo señalado por el Juzgado, que también remitiré al Despacho, junto con el Certificado de Tradición y Libertad actualizado.

Además, me permito acompañar liquidación actualizada del crédito por valor de $ 716.046.815.38, de la cual se deberá descontar la liquidación que está en firme de $ 460.960.514.05, para su estudio y aprobación.

Envío esta liquidación teniendo en cuenta que la parte que represento está interesada en rematar el inmueble y le resultaría muy oneroso tener que consignar dineros para hacer postura y luego de rematado tener que consignar más de $ 375.000.000.00 para la aprobación del remate, para que luego le sean devueltos cuando se apruebe la liquidación de su crédito.

Fundo la anterior petición en el numeral 4, del artículo 446 del C. G. del P., donde se establece que se podrá "actualizar la liquidación..., para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.".

Adicionalmente y para no perder esta oportunidad he remitido todos esos documentos para que sean revisados y si existe alguna inconsistencia, nos la informen para subsanarla oportunamente.

Anticipo mis agradecimientos por su pronta decisión.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.
Carrera 5 16-14 oficina 404 Bogotá.
Correo samynandez@gmail.com

Escaneado con CamScanner

Mariana
EMISORA

Bogotá, 12 abril de 2021

CERTIFICACIÓN RADIAL

EMISORA MARIANA certifica que el día domingo once (11) de abril del año dos mil veintiuno (2021), se transmitio a las 4:30 pm, lectura radial del **AVISO DE REMATE**

DEMANDANTE: Mauricio Ruiz Pavon

DEMANDADA: Almonacid Bayardo González.

EXPEDIENTE: 11001310303320140034900

CLASE PROCESO: Ejecutivo hipotecario

FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 6 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50n-20457291

VALOR AVALUO: $1.250.000.000 pesos.

DATOS SECUESTRE: SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS SAS

Edicto originado en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Emisora Mariana tiene cubrimiento en el departamento de Cundinamarca y a través de Real Audio en www.emisoramariana.org.

Atentamente,

LINDA ARTUNDUAGA GARRIDO
Locutor Control Master

Calle 6C # 7-08
2462712/ 3015116677
info@emisoramariana.org

Escaneado con CamScanner

Liquisoft.COM.CO

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20140349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYANA
DEMANDADO	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
2016-06-27	2016-06-27	1	32,01	209.000.000,00	209.000.000,00	159.076,58	209.159.076,58	0,00	159.076,58	209.159.076,58	0,00	0,00	0,00
2016-06-28	2016-06-31	4	32,01	0,00	209.000.000,00	636.306,32	209.636.306,32	0,00	795.382,90	209.795.382,90	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	209.000.000,00	4.772.297,39	213.772.297,39	0,00	5.567.680,29	214.567.680,29	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	209.000.000,00	5.062.095,96	214.062.095,96	0,00	10.629.776,24	219.629.776,24	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	209.000.000,00	4.898.802,54	213.898.802,54	0,00	15.528.578,78	224.528.578,78	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	209.000.000,00	5.062.095,96	214.062.095,96	0,00	20.590.674,74	229.590.674,74	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	209.000.000,00	5.132.089,44	214.132.089,44	0,00	25.722.764,18	234.722.764,18	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	209.000.000,00	4.635.435,82	213.635.435,82	0,00	30.358.199,80	239.358.199,80	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	209.000.000,00	5.132.089,44	214.132.089,44	0,00	35.490.289,24	244.490.289,24	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	209.000.000,00	4.964.606,57	213.964.606,57	0,00	40.454.895,80	249.454.895,80	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	209.000.000,00	5.130.093,45	214.130.093,45	0,00	45.584.989,25	254.584.989,25	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	209.000.000,00	4.964.606,57	213.964.606,57	0,00	50.549.595,82	259.549.595,82	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	209.000.000,00	5.060.092,13	214.060.092,13	0,00	55.609.687,95	264.609.687,95	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	209.000.000,00	5.060.092,13	214.060.092,13	0,00	60.669.780,08	269.669.780,08	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	209.000.000,00	4.896.863,36	213.896.863,36	0,00	65.566.643,44	274.566.643,44	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	209.000.000,00	4.892.980,97	213.892.980,97	0,00	70.459.624,41	279.459.624,41	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	209.000.000,00	4.697.908,17	213.697.908,17	0,00	75.157.532,57	284.157.532,57	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	209.000.000,00	4.815.945,92	213.815.945,92	0,00	79.973.478,49	288.973.478,49	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	209.000.000,00	4.799.685,51	213.799.685,51	0,00	84.773.164,00	293.773.164,00	0,00	0,00	0,00

Escaneado con CamScanner

2017-2 | 2017-1 | 2016-3 | 2016-2 | 2016-1 | 2015-3 | 2015-2 | 2015-1 | DES | XEM-AS/ | XEM-RO | TPC

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
NIT: 860.001.022-7
AV EL DORADO 68 B 70 BOGOTA, D.C.

DIRIGIRSE, RETENEDORES DE IVA E ICA, GRAN CONTRIBUYENTE SHD PES 000-02005 DE 19/07/2017 ACTIVIDAD ICA 5813 TARIFA 4.14X1000, AUTORIZACION DIAN NO. 18763002117854 DE FECHA 26/04/2019 A 26/NOV/2021 PREFIJO RANGO 40200001 A 40400001 VIGENCIA 24 MESES

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Nº 40271136

DATOS DEL CLIENTE

Nombre:	GABRIEL HERNANDEZ CORONADO GABRIELA
NIT/CC:	17157818
Tipo de Documento	Cédula de Ciudadanía
Ciudad: Bogotá, D.C.	Teléfono:
Dirección: CLLE 34 NO 29-51 PISO 2	
Medio de Pago	Efectivo

Fecha Expedición 06.04.2021	Hora de Expedición 14:51:35-05:00
Fecha de generación 06.04.2021	Hora de generación 02:44:18-05:00
Fecha de vencimiento 06.04.2021	
Plazo Inmediato	Código cuenta
Orden del cliente	
Datos de ventas 1	Factura SAP: 40271136
Forma de Pago	CONTADO

ANUNCIANTE

Código	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total	% Iva	**
170	PUBLICIDAD	1	10,353	10,353	19	2
170	PUBLICIDAD	1	71,933	71,933	19	2

Código QR y CUFE

CUFE: 7670d8c1f521d6009d6849b1af016d95044a22cc8116843fa54b2100cd534c14a0b1f90a50ba4b6bafd24229d139c7177

FIRMA DE ACEPTADO Y RECIBIDO

Nombre

Documento

Fecha

TOTAL VENTA	82,286
DCTO. CLIENTE	0
DCTO. AGENCIA	0
TOTAL VENTA NETA	82,286
I.V.A.	15,634
BASE I.V.A.	82,286
TOTAL FACTURA	97,920

Valor en Letras: NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Clasificación TOR
0 - Exento
2 - Gravado 19%
3 - Excluido
4 - No gravado
5 - Gravado 16%

Observaciones:

Estimado Cliente: Con la firma de "aceptado y recibido" se entiende que el cliente (comprador y/o beneficiario del servicio) acepta el contenido de la factura y confirma el recibo a satisfacción del bien y/o servicio objeto de la factura, siendo entendido que la firma de una persona diferente del cliente implica que dicha persona se entiende autorizada para tales efectos por el cliente. La devolución de facturas y/o presentación de reclamos sólo podrá hacerse por escrito, en el término previsto en la ley, en el Departamento de Cartera, Avenida Calle 26 No. 68 B - 70, Fax 2940150. En caso de mora se causarán los intereses legales vigentes. Páguese con cheque cruzado al primer beneficiario a favor de "El Tiempo" ó "CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.". Si desea ampliar información podrá comunicarse al teléfono 2940100 EXTS. 2216 - 3464.

Este documento ha sido emitido por TITANIO el software de Facturación Electrónica de Deceo Colombia S.A.S. NIT 900.028.581

Página 1 de 1

Favor Consignar en:

REFERENCIA DE PAGO No

PAGUE

Hasta el	06/04/2021	97,920.00
Hasta el		
Hasta el		

Escaneado con CamScanner

Liquisoft

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20140349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYANA
DEMANDADO	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	209.000.000,00	4.393.866,93	213.393.866,93	0,00	89.167.030,93	298.167.030,93	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	209.000.000,00	4.797.651,88	213.797.651,88	0,00	93.964.682,81	302.964.682,81	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	209.000.000,00	4.603.481,85	213.603.481,85	0,00	98.568.164,46	307.568.164,46	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	209.000.000,00	4.748.775,73	213.748.775,73	0,00	103.316.940,19	312.316.940,19	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	209.000.000,00	4.583.984,16	213.583.984,16	0,00	107.880.924,35	316.880.924,35	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	209.000.000,00	4.664.967,40	213.664.967,40	0,00	112.545.891,75	321.545.891,75	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	209.000.000,00	4.646.517,54	213.646.517,54	0,00	117.192.409,30	326.192.409,30	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	209.000.000,00	4.470.807,14	213.470.807,14	0,00	121.663.216,43	330.663.216,43	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	209.000.000,00	4.582.821,46	213.582.821,46	0,00	126.246.037,89	335.246.037,89	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	209.000.000,00	4.407.077,98	213.407.077,98	0,00	130.653.115,87	339.653.115,87	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	209.000.000,00	4.535.415,39	213.535.415,39	0,00	135.188.531,26	344.188.531,26	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	209.000.000,00	4.485.813,27	213.485.813,27	0,00	139.674.344,53	348.674.344,53	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	209.000.000,00	4.152.331,66	213.152.331,66	0,00	143.826.676,19	352.826.676,19	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	209.000.000,00	4.529.222,63	213.529.222,63	0,00	148.355.898,82	357.355.898,82	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	209.000.000,00	4.373.125,80	213.373.125,80	0,00	152.729.024,62	361.729.024,62	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	209.000.000,00	4.523.027,80	213.523.027,80	0,00	157.252.052,42	366.252.052,42	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	209.000.000,00	4.369.127,05	213.369.127,05	0,00	161.621.179,47	370.621.179,47	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	209.000.000,00	4.510.631,60	213.510.631,60	0,00	166.131.811,07	375.131.811,07	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,96	0,00	209.000.000,00	4.518.896,66	213.518.896,66	0,00	170.650.707,73	379.650.707,73	0,00	0,00	0,00

Escaneado con CamScanner

465

Liquisoft

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20160349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYANA
DEMANDADO	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

													DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITA**
2019-09-01	2019-09-30	30	26.99	0.00	209.000.000.00	4.373.125.80	213.373.125.80	0.00	175.023.833.53	384.023.833.53	0.00	0.00	0.0
2019-10-01	2019-10-31	31	26.65	0.00	209.000.000.00	4.473.391.15	213.473.391.15	0.00	179.497.224.68	388.497.224.68	0.00	0.00	0.0
2019-11-01	2019-11-30	30	26.55	0.00	209.000.000.00	4.315.252.62	213.315.252.62	0.00	183.812.277.30	392.812.277.30	0.00	0.00	0.0
2019-12-01	2019-12-31	31	26.37	0.00	209.000.000.00	4.433.947.14	213.433.947.14	0.00	188.246.274.44	397.246.274.44	0.00	0.00	0.00
2020-01-01	2020-01-31	31	26.18	0.00	209.000.000.00	4.434.314.14	213.434.314.14	0.00	192.681.188.59	401.681.188.59	0.00	0.00	0.00
2020-02-01	2020-02-29	29	26.59	0.00	209.000.000.00	4.151.233.67	213.151.233.67	0.00	196.828.222.26	405.828.222.26	0.00	0.00	0.00
2020-03-01	2020-03-31	31	26.43	0.00	209.000.000.00	4.442.297.91	213.442.297.91	0.00	201.270.520.16	410.270.520.16	0.00	0.00	0.00
2020-04-01	2020-04-30	30	26.04	0.00	209.000.000.00	4.246.718.71	213.246.718.71	0.00	205.517.238.87	414.517.238.87	0.00	0.00	0.00
2020-05-01	2020-05-31	31	27.29	0.00	209.000.000.00	4.283.915.95	213.283.915.95	0.00	209.801.155.82	418.801.155.82	0.00	0.00	0.00
2020-06-01	2020-06-30	30	27.18	0.00	209.000.000.00	4.131.542.20	213.131.542.20	0.00	213.932.696.02	422.932.696.02	0.00	0.00	0.00
2020-07-01	2020-07-31	31	27.19	0.00	209.000.000.00	4.269.290.27	213.269.290.27	0.00	218.201.958.29	427.201.958.29	0.00	0.00	0.00
2020-08-01	2020-08-31	31	27.44	0.00	209.000.000.00	4.304.838.92	213.304.838.92	0.00	222.506.797.22	431.506.797.22	0.00	0.00	0.00
2020-09-01	2020-09-30	30	27.53	0.00	209.000.000.00	4.178.106.80	213.178.106.80	0.00	226.684.906.02	435.684.906.02	0.00	0.00	0.00
2020-10-01	2020-10-31	31	27.14	0.00	209.000.000.00	4.262.874.35	213.262.874.35	0.00	230.947.780.37	439.947.780.37	0.00	0.00	0.00
2020-11-01	2020-11-30	30	26.78	0.00	209.000.000.00	4.074.682.14	213.074.682.14	0.00	235.022.462.51	444.022.462.51	0.00	0.00	0.00
2020-12-01	2020-12-31	31	26.19	0.00	209.000.000.00	4.130.454.11	213.130.454.11	0.00	239.153.016.62	448.153.016.62	0.00	0.00	0.00
2021-01-01	2021-01-31	31	25.99	0.00	209.000.000.00	4.100.870.80	213.100.870.80	0.00	243.253.887.43	452.253.887.43	0.00	0.00	0.00
2021-02-01	2021-02-28	28	26.31	0.00	209.000.000.00	3.745.981.85	212.745.981.85	0.00	246.999.869.28	455.999.869.28	0.00	0.00	0.00
2021-03-01	2021-03-31	31	26.12	0.00	209.000.000.00	4.119.894.31	213.119.894.31	0.00	251.119.763.43	460.119.763.43	0.00	0.00	0.00

Escaneado con CamScanner

Liquisoft

TIPO	[illegible]
PROCESO	[illegible]
DEMANDANTE	[illegible]
DEMANDADO	[illegible]
TASA APLICADA	[illegible]

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Escaneado con CamScanner

Liquisoft

TIPO	Liquidación de Intereses moratorios
PROCESO	20140349
DEMANDANTE	MAURICIO RUIZ PAYANA
DEMANDADO	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$209.000.000,00
SALDO INTERESES	$265.086.301,33

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$251.960.514,05
SALDO VALOR 1	$251.960.514,05
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$716.046.815,38**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

Tramite Vencido

12 OCT 21

18 OCT 21 13 OCT 21

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintisiete (27) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 1100131030 33 2014 00349 00

Para resolver lo correspondiente a la solicitud de actualización de la liquidación del crédito, téngase en cuenta que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, en consecuencia, el Juzgado **se abstiene de darle trámite** en este momento procesal.

Téngase en cuenta la liquidación aprobada a folio 230.

Se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **25** fijado hoy **28 de mayo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: RECURSOS.

En mi calidad reconocida por su Despacho, muy respetuosamente me permito interponer recurso de REPOSICÓN y en subsidio APELACIÓN contra su providencia notificada el 28 de mayo de 2021, fundado en los siguiente motivos y razones de inconformidad:

Nuestra solicitud de actualización del crédito, fue rechazada por su Juzgado, fundándose en los artículos 461 y 452 del C. G. del P., al considerar que solamente se puede actualizar **"cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor"**.

Respetable consideración que no compartimos, en razón a que el principio general de derecho es de **"lo que la ley no prohíbe, permite"**. Ocurre que, en ninguna de esas dos normas esgrimidas para negar la actualización de un crédito, se prohíbe su actualización.

En efecto, el artículo 461 ibidem, se indica el procedimiento que se debe seguir en caso de la terminación del proceso por pago del ejecutado, donde a éste se faculta para presentar la liquidación adicional, la cual deberá ser aprobada y en caso que no se pagué el saldo en los 10 días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe, el juez dispondrá continuar con la ejecución. En ninguna parte de esta normatividad, figura que se prohíba presentar liquidaciones adicionales, todo lo contrario, allí se faculta al demandado para que la presente y la puede presentar para saber cuánto es lo que debe pagar, para pagarlo.

En relación al artículo 452 ejusdem, esa norma contempla el procedimiento para rematar, pero en ninguna parte de esa normatividad se consagra que esté prohibido actualizar un crédito para rematar.

Para poder rematar, nuestro ordenamiento procesal, en el inciso tercero, del artículo 453 del C. G. del P., establece que el acreedor puede rematar por cuenta de su crédito y la única manera de saber cuánto es el monto de un crédito es actualizándolo:

"Cuando se trate de remate por cuenta de su crédito y este fuere inferior al precio del remate, deberá consignar el saldo del precio a órdenes del juzgado de conocimiento."

Escaneado con CamScanner

En esta norma claramente se dice que lo que debe consignar, quien remate por cuenta de su crédito, es el saldo del precio y éste solamente se puede definir teniendo una liquidación de crédito actualizada.

De no actualizarse el crédito, jamás mi representado podrá rematar por cuenta del mismo, ya que el aprobado es muy inferior al crédito actualizado y con ese crédito aprobado el 16 de junio de 2017, hace cuatro años, por solo $ 460.960.514.05 nunca podrá rematar por cuenta de su crédito, a menos que el inmueble sea avaluado en $ 460.000.000.00 algo que nunca ocurrirá.

En el presente caso, si mi representado hubiera rematado el predio por los $ 875.000.000.00, que fue la base del remate, por cuenta de su crédito aprobado hace cuatro años de $ 460.960.514.05, hubiera tenido que consignar $ 414.039.485,95, para completar los $ 875.000.000.00, para que luego de presentada la actualización de su crédito por $ 716.046.815,38 y fuera aprobada, se ordenara el reintegro de $ 302.007.329.43 al demandante.

No existe norma procesal que contemple ese procedimiento que obligue a mi representado a conseguir un préstamo por $ 302.007.329.43, para poder rematar por cuenta de su crédito, para que luego de aprobado el remate le sea reintegrado ese mismo valor.

Todo lo contrario, nuestro ordenamiento procesal establece que la actualización de un crédito es procedente, está permitida y no está prohibida, según lo estatuido en el numeral 4, del artículo 446 del C. G. del P., donde se dice que:

"4. De la misma manera se procederá <u>cuando se trate de actualizar la liquidación</u>...".

Dicha actualización es procedente, en razón a que el artículo 451 del C. G. del P., establece que cuando se es acreedor ejecutante, para poder rematar por cuenta de su crédito, se podrá hacer sin necesidad de consignar ese porcentaje, siempre que el crédito equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo respetivo y para saber a cuanto equivale el crédito demandado antes del remate, la única manera de saberlo es actualizando el crédito.

Igualmente se requiere la actualización del crédito para poder hacer uso del derecho conferido al acreedor en el inciso tercero, del artículo 453 del C. G. del P., para rematar por cuenta del mismo, de lo contrario, en este caso, nunca podrá hacer uso de ese derecho, así su crédito con el transcurso de los años valga el doble del precio del remate.

Es más, en el artículo 461 del C. G. del P., en el inciso segundo se dice que: "**Si existieren liquidaciones en firme del crédito**". Luego en el inciso cuarto: "**Cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones**". Como se aprecia, la norma consagra LIQUIDACIONES en plural, de lo contrario se hubiera establecido liquidación en singular,

Escaneado con CamScanner

469

como ocurre en el presente proceso, donde solamente hay una liquidación y no varias liquidaciones. También se contempló en esa norma la posibilidad de aumentar la LIQUIDACIÓN CUANDO HAYA LUGAR A AUMENTAR EL VALOR DE **LAS LIQUIDACIONES**. Y en el presente caso se requiere aumentar el valor de la liquidación aprobada, para que no se siga dilatando el remate en este proceso y el demandante pueda hacer uso de las anteriores normas mencionadas.

También, en nuestro último petitorio, presentamos el avalúo catastral del predio, más el incremento establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P., que suma $ 939.537.000.00, para que fuera aprobado, sobre lo cual no hubo pronunciamiento alguno.

Por lo anteriormente expuesto ruego lo siguiente:

1.- Que se revoque la providencia objeto de recurso de reposición y a cambio se ordene el traslado de la actualización del crédito demandado, para su actualización.

2.- En caso contrario, se conceda la apelación ante el Superior, en el efecto diferido, para que no se impida el remate del bien.

3.- Que en caso de señalarse nuevo remate, se autorice al demandante para rematar en base a su crédito no actualizado y si el bien es rematado a su favor, para que pague la diferencia entre su crédito actualizado y el valor del remate.

4.- Que se corra traslado del último avalúo propuesto, al cual no se le dio curso.

Del Señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del C. S. de la J.
Carrera 5 No. 16-14 oficina 404 de Bogotá.
Correo samynandez@gmail.com.
Celular: 3117082818.

Escaneado con CamScanner

RECURSOS

Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>

Lun 31/05/2021 8:31

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

JUZ 1 CCE 00349-4.pdf;

ATENTAMENTE ME PERMITO ALLEGAR RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN PROCESO 2014-00349. RUEGO ACUSE DE RECIBO.
SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
samynandez@gmail.com

OF.EJECUCION CIVIL CT

00125 31-MAY-'21 10:25

00125 31-MAY-'21 10:25

3 h

Certificación Catastral

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 17/02/2021
Radicación No.: 121671

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Copropiedad	Calidad de inscripción
1	BAYARDO GONZALEZ ALMONACID	C	80758201	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	303	11/02/2008	SANTA FE DE	34	050N20457291

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 - Código postal 111156

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009104 30 04 002 12003
Cédula(s) Catastral(es): 009104300400212003
CIP: AAA0202LTCX
Número Predial: 110010191110400300004902120003

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2): 63.21
Total área de construcción: 280.37

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$626,358,000	2021
2	$622,375,000	2020
3	$691,833,000	2019
4	$692,323,000	2018
5	$685,632,000	2017
6	$653,395,000	2016
7	$671,479,000	2015
8	$613,706,000	2014
9	$556,794,000	2013
10	$486,267,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL

EXPEDIDA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 74FC0E181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

logotá, D.C, Febrero 17 de 2021

Referencia: Radicación N° 2021 - 121671

EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAECD

CERTFICADO:

Que consultado el Sistema Integrado de Infomación Catastral S.I.I.C

BAYARDO GONZALEZ ALMONACID CC 80758201

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a), de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto (1) certificado(s) con la información correspondiente

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias.
Punto de servicio:
SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 74FC0E181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
j01ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: AVALUO.

En mi calidad reconocida por su Despacho, muy respetuosamente me permito allegar el avalúo Catastral del inmueble objeto de remate, por el año 2021, avaluado en $ 626.358.000,00.

Dando aplicación al incrementado del 50% de ese valor, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P., el avalúo comercial del predio será de $ 939.537.000.00, que ruego aprobar.

Adicionalmente, de manera muy respetuosa, solicito al señor Juez se sirva dar curso a mi petitorio, radicado el 16 de abril de 2021, donde solicité la actualización del crédito, en consideración a que mi representado no ha podido hacer postura en ningún remate anterior, por falta de actualización del crédito.

Dicha actualización la considero procedente, en razón a que el artículo 451 del C. G. del P., establece que cuando se es acreedor ejecutante, para poder rematar por cuenta de su crédito, se podrá hacer sin necesidad de consignar ese porcentaje, siempre que el crédito equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo respetivo y para saber a cuanto equivale el crédito demandado antes del remate, la única manera de saberlo es actualizando el crédito.

Su Juzgado, el 16 de junio de 2017, aprobó la liquidación del crédito en $ 460.960.514.05, pero dicho crédito a la fecha actual supera ese valor y la única manera de saber en cuanto lo supera es aprobando o modificando la actualización del crédito presentada.

De no actualizarse el crédito, mi representado no podrá hacer uso de ese artículo 451, ibidem, porque el crédito que tiene aprobado no supera ese 40%, y en caso de haberse rematado el predio a su favor, por el valor de la base de $ 875.000.000.00, hubiera tenido que consignar $ 375.000.000.00, dinero con el cual no cuenta, para luego ser reintegrados, sin tener necesidad por cuanto su crédito actualmente supera los $ 730.000.000.00 millones.

Escaneado con CamScanner

Dicha actualización procede por estar consagrado en el numeral 4, del artículo 446 de C. G. del P. y por jurisprudencia del Consejo de Estado, donde se dijo que:

"De acuerdo con la norma citada, corresponde al operador judicial decidir ***si aprueba la actualización de la liquidación presentada*** *por el ejecutante o la modifica; de acuerdo con la obligación consignada en el título objeto de ejecución y las normas que regulan la materia, tal como lo ha sostenido el Consejo de Estado2:*
" (...) dentro de los deberes que le incumben al juez que conoce del proceso ejecutivo, se encuentra el de decidir si la liquidación elevada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho y en caso de que así sea, proferir la providencia aprobatoria explicando las razones que sustenten la decisión. En caso de que encuentre inconsistencias en el trabajo construido por el ejecutante, podrá modificarlo o en su defecto puede ordenar la elaboración de la liquidación del crédito al Secretario de la Corporación Judicial, en caso de que las partes -ejecutante o ejecutada- no elaboren la liquidación o la hagan en forma indebida. Aunque la parte actora no formuló objeciones a la liquidación del crédito elaborada por su contendiente, ello no es óbice para que el juez de conocimiento se escude en la pasividad de la conducta asumida por una de las partes, para impartir aprobación a la liquidación de un crédito que no consulte tanto la obligación consignada en la sentencia como las normas que la regulan. Dicha circunstancia obliga a esta Corporación a examinar de fondo, atendiendo los deberes constitucionales que le incumben".

Por último, estimo que, por analogía, si la ley ha previsto la actualización de los avalúos de los inmuebles a rematar, de igual manera deberá actualizarse el crédito demandado, para poder rematar en base a dicho crédito.

Del Señor Juez, atentamente,

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del C. S. de la J.
Carrera 5 No. 16-14 oficina 404 de Bogotá.
Correo samynandez@gmail.com.
Celular: 3117082818.

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2016-00436-08

Por secretaría desglósense los folios 256 y 257 del presente cuaderno, e incorpórese al proceso 2014-00349-33, como quiera que no corresponde a este expediente.

CÚMPLASE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

474

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C. diecisiete (17) junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 1100131030 33 2014 00349 00.

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver el recurso de **reposición y en subsidio apelación** interpuesto por el apoderado del demandante en contra de la providencia del 27 de mayo de 2021, visto a folio 467, y que se despachará desfavorablemente al inconforme.

El recurrente solicita la revocatoria de la decisión refutada, argumentando que "**lo que la ley no prohíbe, permite"** , especificamente considera que los artículos 452 y 461 del CGP en ningún momento prohiben dar trámite a la actualización de la liquidación del crédito, más si dentro de lo expuesto en el artículo 453 *ibidem* se permite la misma con el fin de rematar por cuenta del crédito, por lo tanto al no llevarse a cabo tal trámite, se descarta la posibilidad de su poderdante en rematar por cuenta del crédito.

Señala que no existe disposición vigente que obligue a su representado a obtener el dinero que faltare, cuando la subasta se lleve a cabo con una liquidación del crédito de hace más de 4 años, y sea necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 453 del CGP, que sería pagar un excedente de $414.039.485.95 para completar la suma de $875.000.000.00 que corresponde al valor del predio a rematar.

La definición atacada, desconoce lo dispuesto en el artículo 446 del CGP que autoriza la presentación de la actualización del crédito en cualquier momento procesal, como también lo permite el artículo 461 del CGP dando lugar al aumento que se requiere de la liquidación del crédito y por el cual es necesario dar trámite a su actualización.

En el término de traslado la parte demandada guardo silencio.

Para resolver, de entrada advierte el Despacho la improcedencia del recurso interpuesto por el apoderado de la parte actora, por las siguientes razones: **(i)** porque si bien es cierto no existe norma que enliste taxativamente las oportunidades procesales para actualizar la liquidación del crédito, de revisión de la normatividad vigente se desprende que las únicas actuaciones que contienen dicha disposición son las descritas en los artículos 455 y 461 del C.G.P., en donde evidentemente se hace necesario establecer el monto actual de la obligación a efectos de decretar la terminación del proceso por pago total y entregar a la parte actora los dineros producto del remate de los bienes cautelados y/o los consignados por la pasiva, **(ii)** porque la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de vieja data tiene dispuesto,

"La liquidación adicional opera en dos oportunidades:

1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas..." (numeral 7° del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil) y

2). Hay lugar a la liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2° artículo 537 ibídem)

De lo anterior se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador, y no quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad

del litigio así lo requiera". (auto 15 de agosto de 2000 M.P. Carlos Augusto Pradilla Tarazona)

(iii) porque el artículo 446 del C.G.P., en su numeral 4° solo prevé la actualización de la liquidación del crédito en los casos previstos por la ley y que han sido puntualmente señalados en la providencia, sin que resulte viable proceder con lo solicitado por la parte actora por el solo paso del tiempo, **(iv)** porque del art. 448 no se exige que para señalar fecha de remate debe actualizarse la liquidación del crédito, de allí que la providencia se ajuste a derecho.

Así las cosas, la tesis que esgrime el inconforme en la que el interés para rematar se basa en la liquidación actualizada del crédito, no se encuentra consagrada por el legislador, y si en cambio propende por imaginar que puede ser el único oferente al momento de la subasta, cuando ello sólo lo podrá verificar transcurrida una hora de abierta la audiencia de remate, sin que ello signifique vulneración a derechos fundamentales o del acreedor.

Adviértase además, que si llegare a subastar el bien por cuenta del crédito, sí se ordenará la actualización de las liquidaciones del crédito y costas, las que servirán de fundamento para la devolución de dineros al demandante, si a ello hubiere lugar

Por lo anterior, se MANTENDRÁ la decisión atacada y se resolverá sobre el recurso subsidiario de APELACIÓN interpuesto, advirtiendo que el art. 321 del C.G.P. no consagra el auto que se abstiene de impulsar la liquidación actualizada del crédito como susceptible de alzada.

Así las cosas, se DISPONE:

1. **MANTENER** el auto atacado calendado el 27 de mayo de 2021, visto a folio 467.

1. **NO CONCEDER** el recurso de APELACIÓN interpuesto como subsidiario, por la razón legal expuesta en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **28**
fijado hoy **18 de junio de 2021** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

AVALÚO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C. diecisiete (17) junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 1100131030 33 2014 00349 00.

Para resolver, en cuanto a la solicitud de dar trámite al avalúo aportado, se advierte que el memorial contentivo del mismo había sido agregado a otro expediente, por lo tanto, hasta el 16 de junio de 2021 el proceso ingresó al despacho para resolver al respecto.

Se advierte que en auto de fecha 03 de diciembre de 2020 (fl 425) fueron resueltas la observaciones al avaluó presentadas por la interesada en remanentes, y en consecuencia se tiene que el avalúo del inmueble asciende a **$1.250.000.000.00** por lo que no es dable dar trámite al avalúo aportada a folio que antecede, téngase en cuenta lo previsto en los artículos 444 y 457 del C.G.P.

Se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **28** fijado hoy **18 de junio de 2021** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: FECHA REMATE.

En mi calidad reconocida por su Despacho, muy respetuosamente me permito solicitar se digne señalar nueva fecha y hora para remate del bien objeto de la acción.

Del Señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del C. S. de la J.
Carrera 5 No. 16-14 oficina 404 de Bogotá.
Correo samynandez@gmail.com.
Celular: 3117082818.

OF.EJECUCION CIVIL CT
01 folio 15
57995 25-JUN-'21 14:09
57995 25-JUN-'21 14:08

Escaneado con CamScanner

Tribunal de Primera Instancia
Civil de Primera Instancia
Ramo del Civil y Mercantil
de Sentencias del D.C.
DISTRITO FEDERAL

Fecha: 30 JUN 2021

Con el memorial al Despacho con el anterior escrito.

El Secretario(a) Sd. fecha remate

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2014-00349-33

Previo al impulso de la etapa de subasta, por secretaría **requiérase (Art. 11 Dcto. 806/2020)**, a la DIAN, para que dentro del término de cinco (05) días, siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan informar el trámite dado al oficio No. OCCES21-GB0285 del 29 de enero de 2021, visto a (fl. 431 Cdno. 1), para mejor proveer, anéxese copia del referido oficio.

Finalmente, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **31** fijado hoy **07 de julio de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 14 DE JULIO DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM01874

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -
Carrera 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por MAURICIO RUIZ PAYAN C.C. 16.735.995 contra BAYARDO GONZÁLEZ ALMONACID C.C. 80.758.201.

De acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 06 de julio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso **REQUERIRLOS** para que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan informar el trámite dado al oficio No. OCCES21-GB0285 de fecha 29 de marzo de 2021.

Para mayor ilustración, se anexa copia de la mencionada misiva (fl. 431).

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

16 JUL 2021

Cordial Saludo,

Julio 15 de 2021
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Correspondencia
489

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00349.
ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO.
DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: FECHA REMATE.

En mi calidad reconocida por su Despacho, teniendo en cuenta que solicité se señalara fecha de remate, a la cual el Juzgado se negó aduciendo inicialmente que para resolver sobre la solicitud de remate debia oficiar a la DIAN y a la SECREATRIA DE HACIENDA, para que informaran si el demandado presentaba deudas con esas entidades.

El 20 de junio de 2021, nuevamente solicité fecha de remate, a lo cual el 6 de julio de 2021, el Juzgado se negó hasta que la DIAN diera respuesta en el término de 5 días a su oficio del 29 de enero de 2021.

Consideramos que el anterior procedimiento no impide que se señale fecha de remate y, además, en ninguna parte de nuestro ordenamiento procesal está establecido que los Jueces deban oficiar a esas entidades para ordenar remates en los procesos ejecutivos hipotecarios.

En cuanto al fundamento procesal señalado por el Juzgado para negar la fecha de remate, articulo 11, del decreto 806 de 2020, en esta norma no se facultad a los Jueces de la República para suspender remates hasta tanto no contesten esas entidades oficiales. Esa norma trata de comunicaciones por medios técnicos y no de suspensión de remates.

Si el demandado tiene obligaciones fiscales, para su cobro nuestro ordenamiento adjetivo ha señalado en el artículo 469 el procedimiento que deben utilizar para el cobro de deudas fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa nuevamente solicito se señala fecha y hora para remate.

Del Señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del C. S. de la J.
Carrera 5 No. 16-14 oficina 404 de Bogotá.
Correo samvnandez@gmail.com.
Celular: 3117082818.

Escaneado con CamScanner

22 JUL. 2021

Solic. Pedro Ramote

D. 22/07
Solicita
Remite

DIAN

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-244-439-3826

Bogotá D.C, 21 de julio del 2021

7

Secretaria(o)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE BOGOTÁ
gdcfejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

33

Referencia: Proceso EJECUTIVO No.2014-00349, Oficio No. OCCES21-AM01874 de fecha 14 de julio del 2021, radicado virtual No. 032E2021062406 de fecha 16/07/2021.

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, atentamente le informo que, verificados los servicios informáticos electrónicos institucionales, así como los aplicativos propios del área de Cobranzas, el (la) contribuyente BAYARDO GONZALEZ ALMONACID identificado con número de NIT 80758201, no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha.

Favor verificar que el número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

MIGUEL CORREA MORENO
G.I.T. Secretaria de Cobranzas
División de Gestión de Cobranzas

DE EJECUCION CIVIL CT
FOLIOS 26-JUL-21 9:39
01 folio una
FOLIOS 26-JUL-21 9:39
22 folio

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**
Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2A PBX 409 0909
Código postal 110321
www.dian.gov.co

27-07-2021 11:24

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 033-2014-00349

Se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de las partes y para los efectos a que hay lugar, lo informado remitida por la DIAN en escrito que antecede.

Finalmente, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE (2),

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **39** fijado hoy **03 de agosto de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

482

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 033-2014-00349

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN:	**11001310303320140034900**
CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
SENTENCIA:	**Fl. 133 a 137 Cdno. 1**
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	**50N-20457291 Apto. 1203 junto con los garajes P. 99, P100 y depósito de uso exclusivo.**
EMBARGO:	**Fls. 446 a 451 Cdno. 1**
SECUESTRO:	**Fls. 130 Cdno. 1**
AVALÚO:	**Fl. 425 Cdno. 1**
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:	**Fl. 161 Cdno. 1 (02-03-2017) $12.540.000,00 m/cte.**
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:	**Fl. 230 y 231 Cdno. 1 (2017) $460.960.514,05 m/cte.**
ACREEDOR HIPOTECARIO:	**Fl. 65 y 66; 73 y 74 MESÍAS BONILLA CRUZ (En silencio)**
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:	**NO**
REMANENTES:	**Fl. 62 Juzg. 13 C.C. Bgtá. 2015-00153 (02 C.C. Ejec. Sent. Bgtá) Fl. 150 Juzg. 72 C.M. Bgtá. 2016-00757 Fl. 152 Juzg. 22 C.M. Bgtá. 2016-00006**
SECUESTRE:	**SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS S.A.S**
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	**SIN NOVEDAD**
AVALÚO: **50N-20457291** **70%** **40%**	 **$1.250.000.000,00 m/cte.** **$875.000.000,00 m/cte.** **$500.000.000,00 m/cte.**

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las 11:00 am. del día 24 del mes de SEPTIEMBRE **de 2021**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20457291, junto con los garajes P. 99 y P. 100 y depósito de uso exclusivo**, que fue objeto de embargo, secuestro

y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés.** Ingrese aquí

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

21. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

    Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

22. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

    2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

    2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

    2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

    2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda

483

tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

23. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

24. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o

no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2),

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **39** fijado hoy **03 de agosto de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

184

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
NIT: 860.071.722-7
K7 EL DORADO 69 B - 71 BOGOTÁ, D.C.

RESPONSABLE DE IVA. GRAN CONTRIBUYENTE RES. [illegible] AUTORRETENEDOR RES.[illegible] AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA. GRAN CONTRIBUYENTE SEGÚN RES. [illegible] ACTIVIDAD ICA 5813 TARIFA 4.14/1000. AUTORIZACIÓN DIAN NO. [illegible] DE FECHA [illegible] PREFIJO RANGO [illegible] VIGENCIA 24 MESES.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Nº 40288456

DATOS DEL CLIENTE	
Nombre: SAMUEL FERNANDEZ CORDOBA SAMUELO	
NIT/CC:	17157916
Tipo de Documento	Cédula de Ciudadanía

Fecha Expedición: 02.09.2021	Hora de Expedición: 13:03:33-05:00
Fecha de generación: 02.09.2021	Hora de generación: [illegible]
Fecha de vencimiento: 02.09.2021	
Plazo: Inmediato	Código cuenta:

Ciudad: Bogotá, D.C.	Teléfono:
Dirección: TRAN 31 NO 25-41 PISO 2	
Medio de Pago	Efectivo

Orden del cliente	
Datos de ventas :	Factura DIAN: [illegible]
Forma de Pago	CONTADO

ANUNCIANTE

Código	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total	% IVA	
171	PUBLICITARIO	1	71,933	71,933	19	1
Total Items: 1						

Código QR y CUFE	FIRMA DE ACEPTADO Y RECIBIDO		
		TOTAL VENTA	71,933
		DCTO. CLIENTE	0
		DCTO. ACEPTA	0
		TOTAL VENTA NETA	71,933
	Nombre	I.V.A.	13,667
	Documento	BASE I.V.A.	71,933
CUFE: 14797e157e833e850c0815814830032b428e80ec269ec0eca24 8858ec1c98a0d4aad01d7c2c58c04355ae6858f119b6	Fecha	TOTAL FACTURA	85,600

Valor en Letras: OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

1 - Exento
2 - Gravado 19%
3 - Excluido
4 - No gravado
5 - Gravado 16%

*Observaciones:

Estimado Cliente: Con la firma de "aceptado y recibido" se entiende que el cliente (comprador y/o beneficiario del servicio) acepta el contenido de la factura y confirma el recibo a satisfacción del bien y/o servicio objeto de la factura, siendo entendido que la firma de una persona diferente del cliente implica que dicha persona se entiende autorizada para tales efectos por el cliente. La devolución de facturas y/o presentación de reclamos solo podrá hacerse por escrito, en el término previsto en la ley, en el Departamento de Cartera, Avenida Calle 26 No. 68 B - 70, Fax 2940166. En caso de mora se causarán los intereses legales vigentes. Páguese con cheque cruzado al primer beneficiario a favor de "El Tiempo" ó "CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.". Si desea ampliar información podrá comunicarse al teléfono 2940166 EXTS. 2218 - 3484.

Página 1 de 1 Este comprobante ha sido emitido por TITANIO el software de Facturación Electrónica de Delcop Colombia S.A.S. NIT 860.020.581

Favor Consignar en:

REFERENCIA DE PAGO No

PAGUE		
Hasta el	02/09/2021	85,600.00
Hasta el		
Hasta el		

40288456

Escaneado con CamScanner

APARTAMENTO NÚMERO DOCE CERO TRES (1203), USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE PARALELO NUMERO P NOVENTA Y NUEVE (99), P CIEN (100) Y DEPÓSITO NÚMERO OCHENTA Y SIETE (87) DEL INTERIOR DOS (2) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA COLINA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL - UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y CINCO (55) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE – VEINTE (149-20) DE LA CIUDAD

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner 485

DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos son los siguientes tomados del título de adquisición: ----------

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NÚMERO DOCE CERO TRES (1203): Ubicado en el duodécimo piso del Interior dos (2). Tiene un área total construida de trescientos punto cincuenta y ocho metros cuadrados (300.58 M2) y un área total privada de doscientos ochenta punto treinta y siete metros cuadrados (280.37 M2). PRIMER PISO. Sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: partiendo del punto 8 al punto 9 en línea quebrada y en distancias sucesivas de setenta y siete centímetros (0.77 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), nueve metros con treinta y cuatro centímetros (9.34 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), muro común de por medio con zonas comunes del mismo interior. Del punto 9 al punto 10 en Línea quebrada y en distancias sucesivas de noventa y seis centímetros (0.96 mts), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 mts), seis punto cinco centímetros (0.065 mts) y ocho metros con veintitrés centímetros 8.23 mts, muro común de por medio con apartamento doce cero cuatro (1204) del mismo interior. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco metros con setenta y dos centímetros (5.72 mts) un metro con noventa tres centímetros (1. 93 mts) muro común de por medio parte con apartamento doce cero tres (1203) del Interior 1 parte sobre zonas comunes del mismo conjunto. Del punto 11 al unto 12 línea quebrada y en distancias sucedas de cuatro metros con cincuenta y un centímetros (4.51 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), tres metros con noventa y seis centímetros (3.96 mts), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 mts), un metro con cinco centímetros (1.05 mts), setenta centímetros (0.70 mts), noventa y nueve centímetros (0.99 mts), tres metros (3.00 mts), un metro con noventa centímetros (1.90 mts), un metro con diecisiete centímetros (1.17 mts) y cuatro metros (4.00 mts) muro común de por medio parte con balcón del mismo apartamento y parte sobre zonas comunes del mismo conjunto. NADIR: Placa común al medio con apartamentos once cero tres (1003) y con el segundo piso del apartamento diez cero tres (1003). CENIT: Placa común al medio con segundo piso del mismo apartamento. DEPENDENCIAS: hall acceso, cocina, sala - comedor, estar del alcobas, dos alcobas, baño de alcobas, alcoba con baño y vestier, balcón sur oriental y balcón sur occidental. BALCON SUR

Escaneado con CamScanner

ORIENTAL: POR EL NORTE: En línea recta de un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 Mts) muro común de fachada al medio con el mismo apartamento. POR EL ORIENTE: En línea recta de un metro con treinta y siete centímetros (1.37 mts), muro común de fachada al medio con el mismo apartamento. POR EL SUR: En línea recta de un metro (1.53 mts) sobre zonas comunes del mismo apartamento. POR EL OCCIDENTE: En línea recta de un metro con treinta y siete centímetros (1.37 mts). Muro común de por medio con el mismo apartamento. BALCON SUR OCCIDENTAL: Del punto 14 al punto 15 en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro con sesenta y ocho centímetros (1.68 mts) y cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts) fachada al medio sobre zonas comunes del mismo conjunto. Del punto 15 al punto 14 en línea quebrada y en distancias sucesivas de setenta y tres centímetros (0.73 mts), veintisiete centímetros (0.27 mts), sesenta centímetros (0.60 mts) y cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts) fachada al medio parte con el mismo apartamento y parte sobre zonas comunes del mismo conjunto. SEGUNDO PISO: POR EL NORTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de ocho metros con veintitrés centímetros (8.23 mts), seis centímetros (0.06 mts), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), dos metros con cuarenta y un centímetros (2.41 mts), un metro con cincuenta y ocho centímetros (1.58 mts), cuatro metros con ochenta y nueve centímetros (4.89 mts), un metro con treinta y un centímetros (1.31 mts) y un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88 mts) muro común de por medio parte con apartamento 1203 y parte con zonas comunes del mismo edificio. POR EL ORIENTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros con dieciocho centímetros (3.18 mts), un metro con noventa centímetros (1.90 mts) y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros (4.64 mts) muro común de por medio parte con apartamento 1201 y parte con apartamento 1202. POR EL SUR: En línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco metros con sesenta y cinco centímetros (5.65 mts), un metro con doce centímetros (1.12 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), siete metros con treinta y tres centímetros (7.33 mts), treinta centímetros (0.30 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro con cinco centímetros (1.95 mts), tres metros con tres centímetros (3.73 mts), doce centímetros (0.12 mts), doce centímetros (0.12

NOTARIA TREINTA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTA D.C. ESPERANZA RAMIREZ CASTRO NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.956-5

Escaneado con CamScanner

mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), doce centímetros (0.12 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro (1.00 mts), treinta y ocho centímetros (0.38 mts), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 mts), muro común de fachada al medio parte sobre zonas comunes del mismo conjunto, parte sobre el mismo apartamento y parte con balcón del mismo apartamento y en parte con balcón del mismo apartamento. POR EL OCCIDENTE: En línea recta de seis metros con cincuenta y ocho centímetros (6.58 mts), muro común de por medio con el apartamento doce cero tres (1203) del interior 1. NADIR: Placa común al medio con primer piso del mismo apartamento. CENIT: Placa común al medio con cubierta del Edificio. DEPENDENCIAS: Alcoba, alcoba con vestier y baño, baño de alcobas, alcoba principal y baño y vestier de alcoba principal. BALCON: POR EL NORTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros con diecinueve centímetros (2.19 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), y tres metros con setenta y tres centímetros (3.73 mts), fachada al medio con el mismo apartamento. POR EL ORIENTE: En línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros (2.00 mts), veinte centímetros (0.20 mts), y cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), muro común sobre el mismo apartamento. POR EL SUR: En línea recta de seis metros con catorce centímetros (6.14 mts). POR EL ORIENTE: En línea recta de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 mts), fachada sobre zonas comunes del conjunto. Altura dos metros con treinta centímetros (2.30 m). Dentro de los linderos de éste apartamento se encuentran ductos comunales, todos los muros y ventanas son comunales y por lo tanto inmodificables. ----------

Parágrafo 1°: Este apartamento se le ha asignado **EL USO EXCLUSIVO DE UN GARAJE DOBLE LINEAL** identificado con los **NÚMEROS P99 Y P100 Y del DEPÓSITO NÚMERO 87** que se encuentran en el **Interior 2.** ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20457291** y la cédula catastral número **009104300400212003.**----------

LINDEROS GENERALES: CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA COLINA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL: LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS (32): El inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior, forman parte del Conjunto **PINAR DE LA COLINA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, Interior 2,** ubicado en la carrera cincuenta y cinco (55) número ciento cuarenta y nueve – veinte (149-20), de la actua

Escaneado con CamScanner

nomenclatura de la ciudad de Bogotá. El Interior 2, sobre el lote número treinta y dos (32) que cuenta con un área de dos mil novecientos veintiún punto veintisiete metros cuadrados (2.921.27) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, Partiendo del mojón trescientos diecinueve (319) localizado al extremo noroccidental al mojón trescientos veintitrés (323) en línea mixta, pasando por los mojones trescientos veinte (320), trescientos veintiuno (321) y trescientos veintidós (322), en distancias sucesivas de cuatro metros setenta y nueve centímetros (4.79 metros), treinta y siete metros setenta y tres centímetros (37.73 metros), veintiocho metros cuarenta y seis centímetros (28.46 metros), cuatro metros setenta v un centímetros (4.71 metros). Del mojón trescientos veintitrés (323) al mojón trescientos dieciséis (316) en línea recta y distancia de treinta y siete metros ochenta centímetros (37.80 mts), con lote área cesión cuatro (4). Del mojón trescientos dieciséis (316) en línea mixta pasando por el mojón trescientos diecisiete (317) en distancias sucesivas de sesenta ocho metros veintiocho centímetros (68.28 mts), y cuatro metros sesenta y tres centímetros (4.63 mts), parte con lote área cesión dos (2) parte con lote área cesión cuatro (4). --------

PARAGRAFO PRIMERO.- DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA COLINA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, está sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales según consta en la escritura pública número noventa y siete (97) del Veinte (20) de Enero de dos mil cuatro (2004), reformada mediante escritura pública número ochocientos setenta y nueve (879) del Veintinueve (29) de Marzo de dos mil cinco (2005), aclarada mediante escritura pública número novecientos cincuenta y siete (957) del Primero (1°) de Abril de dos mil cinco (2005), aclarada mediante escritura pública número mil dieciséis (1.016) del seis (06) de Abril de dos mil cinco (2005) otorgadas en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Norte.---------- ----------

Escaneado con CamScanne

488

SEÑOR
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 11001310303320140034900. ANTES JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO. DE: MAURICIO RUIZ PAYAN.
CONTRA: ALMONACID BAYARDO GONZALEZ.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante y con el fin de que se efectúe el remate señalado por su Despacho, muy respetuosamente me permito allegar los siguientes documentos:

1.- Página del remate en el diario El Tiempo, del 5 de septiembre de 2021, donde fue publicado el aviso de remate.
2.- Linderos del predio a rematar.
3.- Certificado de Tradición y Liberta del inmueble objeto de remate.
4.- Recibo de pago de la publicación.

Del señor Juez, respetuosamente.

SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
C. C. No. 17.157.818 de Bogotá.
T. P. No. 47.153 del CSJ.
Carrera 5 16-14 oficina 404 Bogotá.
Correo samynandez@gmail.com

Escaneado con CamScanner

Listado de Remates (Artículo 450 Código General del Proceso)

Demandante	Partes demandadas	Fecha y hora de apertura del remate	Número del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes	Valor base de la licitación	Número de radicación del expediente y juzgado que hará el remate	Nombre, dirección y teléfono del Secuestre que mostrará los bienes objeto del remate	"Formalidades para ser postor"
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

lson Gómez Miranda y Maria ıneth Alvarado	Bancolombia S.A.	Veinticuatro (24) de septiembre de d[redacted]il ventiuno (2021), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)	El bien inmueble objeto de la diligencia de remate se encuentra ubicado en jurisdicción del Departamento de Cundinamarca en el municipio de La Palma, Cundinamarca[redacted]na urbana -, nomenclatura Calle 3 No. 4-58/64/66, registro catastral 253940100000000 260025000000000. Avalúo: Trescientos veinticuatro millones sesenta mil pesos M/CTE. ($324.060.000). M/CTE.
Adriana Rojas Romero, c.c. No. 51.777.109	Henry Sánchez Romero, c.c. No. 19.313.642	Septiembre 22 de 2021, 11:00 a.m. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos	Bien inmueble identificado, embargado y secuestrado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20293069 y cedula catastral 00000004 2940-000 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá; predio ubicado en la Vereda Bojacá, sector 3 esquinas del municipio de Chía, Cundinamarca; Valor avalúo: $328.343.500
Almonacid Bayardo Gonzalez	Mauricio Ruiz Payan	24 de septiembre de 2021, a las 11:00 a.m.	Apartamento ubicado en la carrera 55 No. 149-20 interior 2, apartamento 1203 Conjunto Pinar de La Colina 1 etaca 2 P.H. de Bogotá. Valor Avalúo: $1.250.000.000.00, Matrícula Inmobiliaria: 50N-20457291
Jose Amadeo Silva Torres	Carmenza Salinas Rodriguez	Ocho a.m. (8 a.m.) del dia trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). La diligencia de remate, se realizará de manera virtual por la plataforma TEAMS	Inmueble urbano: Casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual se levanta la construccion, ubicado en la carrera 88 Bis No. 26-26 sur, de la ciudad de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-775115 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, y alinderado así: "Por el norte: en longitud de doce metros (12.00 mtrs.) lineales colindando con el lote No. once (11) de la misma manzana. Por el sur: en longitud de doce metros (12.00 mtrs.) lineales colindando con el lote número nueve (9) de la misma manzana. Por el oriente: En longitud de seis metros (6.00 mtrs.) lineales colindando con zona verde de la Ubanización diecinueve (19). Por el occidente: En longitud de seis metros (6.00 mtrs.) lineales colindando con zona verde de la Ubanización y encierra", en proporción del cincuenta por ciento (50%) para la señora Carmenza Salinas Rodriguez y el cincuenta por ciento (50%) para el señor Jose Amadeo Silva Torres. Avalúo: Doscientos noventa y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos pesos ($297.492.800) 2. Vehículo de placas SKE-758, servicio publico, marca Chevrolet, clase camión, carrocería de estacas, línea NPR, serie y chasis NLB54803, motor 353679 y modelo 1992, en proporción del noventa y cinco por ciento (95%) para la señora Carmenza Salinas Rodriguez y el cinco por ciento (5%) para el señor Jose Amadeo Silva Torres. Avalúo: Veinticuatro millones de pesos ($24.000.000)

Escaneado con CamScanner

:astral 00000004- ;: 3 esquinas del	70% del avalúo	No. Expediente 251754003003-2017-00707-00; Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía, Cundinamarca, Carrera 11 No. 9-48 piso 3 Chia, Cundinamarca	Luis German [illegible], Representante de TRANSLU[illegible] Ltda., Carrera 16 No. 4a.-61 ofic 102 Zipaquirá, Cundinamarca, Tel. 3115374229	Para admitir al postor debe haber consignado el 70% del avalúo respectivo
etapa 2 P H de	70% del avalúo $875.000.000.00	Expediente No. 110013103033 2014 0034900. Juzgado: Primero (1) Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá D C . proceso: Ejecutivo Hipotecario	Sociedad Abogados Activos S.A.S., dirección. calle 12 B No. 7-90 Oficina 712, Celular 3114451348, teléfono 3344163	40% del avalúo $500.000.000.00 Consignar en cuenta depósitos judiciales No. 110012031800. Código No. 110013403000 de Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá
ado en la carrera 88 na de instrumentos es colindando con lindando con el lote lindando con el lote de de la Ubanización cincuenta por ciento noventa y dos mil se camión, carroceria a y cinco por ciento Silva Torres. Avalúo:	Será postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo total de los bienes a rematar	Juzgado Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá D.C., Expediente 2011-0602 proveniente del Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Bogotá, proceso Divisorio de Cosa Común AD-VALOREM	José Luis Delgado Arenas, c.c. No. 19.457.744, dirección carrera 10 No. 14-56 oficina 802 Bogotá D.C., Tel. 3228399977	Previa consignación del cuarenta por ciento (40%). Las propuestas seran recibidas en sobre cerrado en las instalaciones del Juzgado para lo cual desde ya se agenda a los interesados para que comparezcan al despacho durante los tres (3) dias anteriores á la fecha señalada, a depositar en Secretaria las mismas. Igualmente debe ingresar sus d[illegible] el siguiente [illegible] del mismo [illegible] forms office

Escaneado con CamScanner

Clasificados

bajo el número 2021-00206-00, de fecha dos (02) de agosto de 2021, vencido el cual si no comparecieren se les nombrara Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación, dicho emplazamiento se hará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P. Publíquese en un listado por una sola vez, en un medio escrito de amplia Circulación Nacional como es el periódico EL TIEMPO o El Espectador que deberá hacerse el domingo o por canal radial, como es RCN o CARACOL en este último evento cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P. Efectuada la publicación se hará la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y dicho emplazamiento se entenderá surtido después de (15) días de publicada la información en dicho registro. La publicación deberá comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento, de acuerdo a lo dispuesto por el parágrafo 2 del citado Artículo. MILDRED PUMAREJO MAESTRE, Secretaria Judicial **CL26143117**

EDICTO S-063-2021- EL SUSCRITO NOTARIO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA de GUILLERMO PINEDA DIAZ, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número [illegible] expedida en Támara-Casanare, con último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Támara (Casanare) falleciendo en Támara Casanare el día veinticinco (25) de Agosto de dos mil nueve (2009). **CL26143141**

REMATES

AVISO DE REMATE- ART. 450 CGP JUZGADO QUE EFECTUA EL REMATE 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DIRECCIÓN DEL JUZGADO CARRERA 10 No 14-33 PISO 2 RADICACION EXPEDIENTE 11001-31-03-040-2017-00444-00 CLASE DE PROCESO DIVISORIO PARTE DEMANDANTE MARGARITA PINEDA DE ALARCON, OLGA PINEDA MARTINEZ, MARIA LIBIA PINEDA MARTINEZ, LUZ MARINA PINEDA MARTINEZ, ELISA PINEDA MARTINEZ, ROBERTO PINEDA MARTINEZ, y HERNANDO [illegible]

los derechos del crédito perseguido a REINTEGRA S.A.S. (Nit. 900355563-8) contra JUAN CARLOS MONTEALEGRE MEDINA (C.C. No. 12.208.036), y LA SOCIEDAD AUTOSERVICIO JUANCHO S.A.S. (Nit. 900.474.028-4), se señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día siete (07) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente secuestrado y avaluado dentro de este proceso a saber: Bien inmueble lote de terreno ubicado en el sector "El Bosque", mejorado con casa de habitación y corresponde al número 47 de la manzana numero 23 de la urbanización bosques de la acuarela del municipio de Dosquebradas Risaralda, con un área de 36 mts2 aproximadamente inscrito en el catastro vigente con el numero 01701930017000 dirección MZ 23CS 47 ETF 4 BOSQUES DE LA ACUARELA área 0 HTC 38 MTS2 AC, comprendido entre los siguientes linderos: por el norte extensión de 3 metros aproximadamente con lote No. 22. Por el sur en extensión de 3 metros aproximadamente con vía peatonal. Por el Oriente: en extensión de 12 metros aproximadamente con lote No. 46. Por el Oriente en extensión en extensión de 12 metros aproximadamente con lote No. 48 inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 294-[illegible] de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas -Risaralda. Dicho bien inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de ochenta y ocho millones setecientos setenta y un mil novecientos pesos M/Cte ($88.771.900.00). La licitación comenzará a la hora antes indicada y no podrá cerrarse sino después de transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la diligencia para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el inmueble descrito. Será postura admisible la que cubra el [illegible] [illegible] [illegible] WILLIAM CARDONA CARDONA Carrera 35 Bis TV 25-54 [illegible] Vinas Mz 2 Cs 25 Dosquebradas Risaralda - Cel. [illegible] email [illegible] Conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto pasado, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Lifesize, cuya participación de ofertas se podrá efectuar por medio del correo electrónico del juzgado [illegible] (cendoj.ramajudicial.gov.co), debiendo en el asunto citar el radicado del proceso e indicar la palabra [illegible]

QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($97.804.572) EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES NRO. 11001 2031 800 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, A ÓRDENES DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. NOMBRE DEL SECUESTRE ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 41.323.300, QUIEN PUEDE SER UBICADA EN EL CONDOMIO SANTA HAGIA SOFIA CASA 45 DE FLANDES- TOLIMA Y AL TELÉFONO MOVIL 3017706425. LA PLATAFORMA VIRTUAL QUE SE UTILIZARA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE ES MICROSOFT TEAMS Y EL LINK PARA ACCEDER A LA AUDIENCIA LO ENCUENTRA EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72. LA OFERTA O POSTURA SE DEBE REMITIR EN ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CLAVE PERSONAL AL CORREO audienciasj03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co CLAVE QUE SE SOLITARA POR EL DESPACHO EN LA AUDIENCIA PARA ABRIR EL " SOBRE VIRTUAL" QUE CONTIENE EL O LOS DOCUMENTOS PERTINENTES AL ACTO. LOS POSTORES QUE NO ASISTAN A LA HORA PROGRAMADA PARA LA AUDIENCIA VIRTUAL DE REMATE, SE INTENTARÁ COMUNICACIÓN CON EL POSTOR POR UNA SOLA VEZ EN EL O LOS TELEFONOS DE CONTACTO SUMINISTRADOS EN EL CORREO DEL QUE SE REMITA LA POSTURA SI NO ES POSIBLE LA COMUNICACIÓN, SE ADOPTARÁ LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SIN TENER EN CUENTA LA POSTURA ASÍ PRESENTADA. LA LICITACION COMENZARÁ A LA HORA Y FECHA SEÑALADA Y NO SE CERRARÁ HASTA HABER TRANSCURRIDO UNA HORA, MOMENTO EN EL CUAL SE ABRIRÁN LOS SOBRES Y SE LEERA EN VOZ ALTA LAS OFERTAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 452 DEL C.G. DEL P., ADJUDICANDO AL MEJOR POSTOR LOS BIENES MATERIA DEL REMATE. SE LIBRA EL PRESENTE AVISO DE REMATE PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. HOY CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17 CON FUNCIONES SECRETARIALES **CL26143008**

AVISO DE REMATE- EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, HACE SABER: Que mediante providencia de dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021) se ha señalado el día veintiocho (28) [illegible] de dos mil veintiuno (2021)

Listado de Remates

(Artículo 450 Código General del Proceso)

Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la licitación	Bienes materia del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes	Valor base de la licitación	Número de radicación del Juzgado que hará el remate
Wilson Gómez Miranda y María Yaneth Alvarado	Bancolombia S.A.	Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)	El bien inmueble objeto de la diligencia de remate se encuentra ubicado en jurisdicción del Departamento de Cundinamarca en el municipio de La Palma, Cundinamarca - zona urbana - nomenclatura Calle 3 No. 4-58/64/66, registro catastral 25394010000000 26002500000000. Avalúo: Trescientos veinticuatro millones sesenta mil pesos MCTE ($324.060.000) MCTE	70% el cual equivale a [illegible] millones [illegible] cuarenta y dos pesos MCTE $226.842.000	Radicado 2019-022, Juzgado [illegible] de La Palma, proceso Ejecutivo
Adriana Rojas Romero, c.c. No. 51.777.109	Henry Sánchez Romero, c.c. No. 19.313.642	Septiembre 22 de 2021, 11:00 a.m. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos	Bien inmueble identificado, embargado y secuestrado con matrícula inmobiliaria No. 50N-2[illegible] y cédula catastral 0000004-2980-000 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá, predio ubicado en la vereda Bojacá, sector 3 esquinas del municipio de Chía, Cundinamarca. Valor avalúo: $228.343.500	70% del avalúo	No. Expediente 2[illegible], Juzgado Tercero Civil Municipal [illegible] Cundinamarca, Carrera 11 No [illegible] Cundinamarca
Almonacid Bayardo Gonzalez	Mauricio Ruiz Payan	24 de septiembre de 2021, a las 11:00 a.m.	Apartamento ubicado en la carrera 55 No. 145-20 interior 2, apartamento 1203 Conjunto Pinar de La Colina I etapa 2 P.H. de Bogotá. Valor Avalúo: $1.250.000.000.00, Matrícula Inmobiliaria: 50N-2045[illegible]	70% del avalúo $875.000.000	Expediente No. 1100131030[illegible] Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Sentencias de Bogotá. Ejecutivo Hipotecario
Jose Amadeo Silva Torres	Carmenza Salinas Rodriguez	Ocho a.m. (8 a.m.) del día trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). La diligencia de remate, se realizará de manera virtual por la plataforma TEAMS	Inmueble urbano Casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual se levanta la construcción, ubicado en la carrera 3B Este No. 25-[illegible] sur de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-[illegible] de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur y alinderado así: "Por el norte: en longitud de doce metros (12.00 mts) lineales lindando con el lote [illegible] (1) de la misma manzana. Por el sur: en longitud de doce metros (12.00 mts) lineales lindando con el lote [illegible] (3) de la misma manzana. Por el oriente: En longitud de seis metros (6.00 mts) lineales lindando con el lote [illegible] (5). Por el occidente: En longitud de seis metros (6.00 mts) lineales lindando con zona verde de la urbanización [illegible] en proporción del cincuenta por ciento (50%) para la señora Carmenza Salinas Rodriguez y el cincuenta por ciento [illegible] para el señor Jose Amadeo Silva Torres. Avalúo: Doscientos noventa y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil [illegible] pesos ($297.492.000) 2. Vehículo de placas SKE 758, servicio público, marca Chevrolet, clase camión, carrocería [illegible] línea NPR, serie y chasis NLB[illegible], motor 353679 y modelo 1992, en proporción del noventa y cinco por ciento [illegible] para la señora Carmenza Salinas Rodriguez y el cinco por ciento (5%) para el señor Jose Amadeo Silva Torres. Avalúo: Veinticuatro millones de pesos ($24.000.000)	Será postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo total de los bienes a rematar	Juzgado Cuarenta y Nueve Civil [illegible] Bogotá D.C. Expediente 2[illegible] del Juzgado Dieciocho Civil [illegible] Bogotá, proceso Divisorio [illegible]
Laura Inés Baez Pedraza, c.c. No. 41.570.945, Edgar Mauricio Baez Pedraza, c.c. No. 79.876.621, Susana Baez Pedraza, c.c. No. 41.702.613	Nina Consuelo Baez Pedraza, c.c. No. 51.663.967, Luz Yulema Urbano Diaz, c.c. No. 41.368.726, Andrea Liliana Baez Urbano, c.c. No. 52.499.818, Claudia Carolina Baez Urbano, c.c. No. 52.905.604, Oscar Javier Baez Urbano, [illegible]	21 de octubre de 2021, hora 08:00 a.m. Diligencia de remate se realizará de manera virtual por la aplicación Teams de Microsoft, la oferta de remate se debe enviar al email rematesccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, para consultar el expediente ingrese a la página www.ramajudicial. [illegible]	Casa [illegible] ubicado en la calle 67 B No. 68A-53 Barrio Bellavista Occidental, de esta ciudad de Bogotá D.C., matrícula inmobiliaria 50C 1301712, código catastral AAA0[illegible]. Valor avalúo: $746.[illegible]	El 70% que equivale a $522.[illegible]	Juzgado Cuarenta (40) Civil [illegible] D.C., email ccto40[illegible] No. de Expediente 1[illegible] 0063000, proceso Verbal [illegible] Venta de Bien Común

Escaneado con CamScanne

490

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210906268347480798 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Pagina 1 TURNO: 2021-464082

Impreso el 6 de Septiembre de 2021 a las 11:34:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24395 CON: ESCRITURA DE: 07-04-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0202LTCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0879 de fecha 29-03-2005 en NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 con area de AREA CONSTRUIDA 300.58 MT2. AREA PRIVADA 280.37 MT2. con coeficiente de 4.2744%. COEFICIENTE GENERAL 2.1637% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 372 DEL 03-03-2003 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO CAFETERO S.A. SEGUN ESCRITURA 2144 DEL 28-11-2000 NOTARIA 39 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CONFLUIR S.A. SEGUN ESCRITURA 3478 DEL 23-08-2000 NOTARIA 31 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20315608. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA ALIANZA S.A. SEGUN ESCRITURA 8243 DEL 30-12-96 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20287569. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTRO DE CONSTRUCTORA RODRIGUEZ NUEVA ERA S.A. SEGUN ESCRITURA 5354 DEL 8-09-95 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20227741. ESTA ADQUIRIO POR A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA 2082 DEL 26-06-92 NOTARIA 34 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20116511. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA 635 DEL 30-05-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-92659 Y 344780. ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. SEGUN ESCRITURA 924 DEL 5-03-1974 NOTARIA 2 DE BOGOTA....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 55 149 20 IN 2 AP 1203 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 46 B #145-20 APARTAMENTO 1203 INTERIOR 2 CONJUNTO PINAR DE LA COLINA 1 ETAPA 2 P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20315608

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-02-2004 Radicación: 2004-7620

Doc: ESCRITURA 97 del 20-01-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTA "PINAR DE LA COLINA PROPIEDAD HORIZONTAL" PRIMERA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Escaneado con CamScanne

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210906268347480798

Pagina 2 TURNO: 2021-464082

Nro Matrícula: 50N-20457291

Impreso el 6 de Septiembre de 2021 a las 11:34:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-2004 Radicación: 2004-25066

Doc: ESCRITURA 402 del 19-02-2004 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA.

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. **NIT# 8600594767 X**

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24395

Doc: ESCRITURA 0879 **del 29-03-2005** NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.97 DEL 20-01-04 ENGLOBANDO APTS.503,603,703,903,1003 Y 1203 CON LOS 04.EN EL PISO 12 SE CONSTRUYE ALTILLO.CORRIGE NUMERACION DE LOS APTS Y AREA Y LINDEROS.ACTUALIZA COEFICIENTES Y CONSTRUYE ETAPA 2 INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24395

Doc: ESCRITURA 0879 del 29-03-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 97 DEL 20-01-04 SE ENGLOBAN LOS APTS. 1103 Y 1104

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24398

Doc: ESCRITURA 957 del 01-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ADICION ESCRITURAS 97 DEL 20-01-04 Y 879 DEL 29-03-05 ARTICULO 14 EN RELACION A LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ELECTRICOS Y USO EXCLUSIVO A CODENSA S.A. E.S.P. Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-04-2005 Radicación: 2005-24399

Doc: ESCRITURA 1016 del 06-04-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 879 DEL 20-03-05 EN CUANTO A LAS MATRICULAS DEL INTERIOR 1.Y COEFICIENTES DEL INTERIOR 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210906268347480798 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 6 de Septiembre de 2021 a las 11:34:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-51687

Doc: ESCRITURA 303 del 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $108,185,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA EN MAYOR EXSTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-51687

Doc: ESCRITURA 303 del 11-02-2008 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $280,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE P99 Y P100 Y DEPOSITO 87

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA. **NIT# 8600594767**

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-07-2011 Radicación: 2011-55150

Doc: ESCRITURA 1274 del 13-07-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: PRIETO PINTO RUBEN DARIO **CC# 2894085**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-10-2011 Radicación: 2011-83651

Doc: ESCRITURA 1807 del 03-10-2011 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PINTO RUBEN DARIO CC# 2894085

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-03-2012 Radicación: 2012-21317

Doc: ESCRITURA 611 del 16-03-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtotondepago.gov.co certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

ertificado generado con el Pin No: 210906268347480798 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 6 de Septiembre de 2021 a las 11:34:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

: RUIZ PAYAN MAURICIO **CC# 16735995**

NOTACION: Nro 012 Fecha: 16-04-2012 Radicación: 2012-28017

oc: ESCRITURA 837 del 13-04-2012 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO **CC# 19177699**

NOTACION: Nro 013 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-86422

oc: ESCRITURA 2247 del 15-08-2013 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: MOLINA ALMONACID BAYARDO X C.C.80758201

: HERRERA VILLALOBOS SOFIA **C.C.21229262**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

NOTACION: Nro 014 Fecha: 09-12-2013 Radicación: 2013-93513

oc: OFICIO 3624 del 06-12-2013 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO SINGULAR

O. 2013-915

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

: MOLINA ALMONACID BAYARDO (SIC) X

NOTACION: Nro 015 Fecha: 05-05-2014 Radicación: 2014-30371

oc: OFICIO 826 del 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

SPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. 2014-915

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: GALLO GARCIA CESAR OSWALDO

: MOLINA ALMONACID BAYARDO X

NOTACION: Nro 016 Fecha: 05-05-2014 Radicación: 2014-30371

oc: OFICIO 826 del 21-04-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 201400062

Escaneado con CamScanner

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210906268347480798 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Impreso el 6 de Septiembre de 2021 a las 11:34:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61770

Doc: OFICIO 1732 del 02-09-2014 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61773

Doc: ESCRITURA 2641 del 26-08-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VILLALOBOS SOFIA C.C. 21229262

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201** X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61776

Doc: ESCRITURA 1482 del 30-07-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA CASALLAS JOSE ANTONIO CC# 19177699

A: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO **CC# 80758201** X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 04-09-2014 Radicación: 2014-61777

Doc: ESCRITURA 1673 del 17-07-2014 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

A: BONILLA CRUZ MESIAS **CC# 5830824**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-09-2014 Radicación: 2014-67022

Escaneado con CamScanner

493

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210906268347480798 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Pagina 6 TURNO: 2021-464082

Impreso el 6 de Septiembre de 2021 a las 11:34:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 14-3880 del 19-09-2014 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-349.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ PAYAN MAURICIO CC# 16735995

A: [redacted]ZALEZ ALMONACID BAYARDO CC# 80758201 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 22-06-2021 Radicación: 2021-39947

Doc: OFICIO 5660912921 del 20-06-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724 DE 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. Nit# 8999990816

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...[redacted]
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Escaneado con CamScanne

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210906268347480798 **Nro Matrícula: 50N-20457291**

Pagina 7 TURNO: 2021-464082

Impreso el 6 de Septiembre de 2021 a las 11:34:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-464082 **FECHA: 06-09-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

494

Rv: REMATE

Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/09/2021 8:20

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres Camilo Gonzalez Salinas <agonzalsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (9 MB)

JuZ 1 CCE 00349 6.pdf; JuZ 1 CCE 0349 LINDEROS.pdf;

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestion Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales únicamente deben dirigirse al correo que aqui se indica.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Samuel Hernandez <samynandez@gmail.com>
Enviado: miércoles, 15 de septiembre de 2021 8:17
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMATE

ATENTAMENTE ME PERMITO ALLEGAR PUBLICACIONES PARA REMATE PROCESO No. 2014-00349, SI HACE FALTA ALGUN OTRO REQUISITO FAVOR COMUNICARLO. RUEGO ACUSE DE RECIBO.
RESPETUOSAMENTE.
SAMUEL HERNANDEZ CORONADO
samynandez@gmail.com
celular 3117082818.

495

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-033-2014-00349-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 24/09/2021
Demandante:	MAURICIO RUIZ PAYAN
Demandado:	BAYARDO GONZÁLEZ ALMONACID
Hora de Inicio:	11:00 A.M.
Hora de Terminación:	12:03 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Apoderada Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
No. Folio de matrícula:	50N-20457291
Dirección:	Carrera 55 No. 149 – 20, interior 2 apartamento 1203 (dirección catastral), de esta ciudad
Avalúo:	$ 1.250'000.000
Base Licitación (70%):	$ 875'000.000
Depósito para hacer postura (40%):	$ 500'000.000

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad del demandado BAYARDO GONZÁLEZ ALMONACID, adquirido por aquel, por compraventa hecha a IZQUIERDO Y LA ROTA ARQUITECTOS LTDA, inmersa en la Escritura Pública No. 303 del 11 de febrero de 2008 de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá, y contenida en los certificados de tradición y libertad Nos. 50N-20457291, en la anotación No. 008.

FORMALIDADES DEL REMATE
El aviso de remate se publicó en el diario El Tiempo en su edición del domingo 05 de septiembre de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 06 de septiembre de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA	
NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No aplica.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARA DESIERTA ésta licitación, tomando en consideración que no se hizo presente postor alguno.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. En consecuencia, señalar la hora de las **11:00 am** del día **25** del mes de **enero de 2022**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. **50N-20457291**, que fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés**. **Ingrese aquí**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.
Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.
La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.
La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"
Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

Se deja constancia que todo lo sucedido en la audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

497

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-033-2014-00349-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 24/09/2021
Demandante:	MAURICIO RUIZ PAYAN
Demandado:	BAYARDO GONZÁLEZ ALMONACID

CD – AUDIENCIA DE REMATE

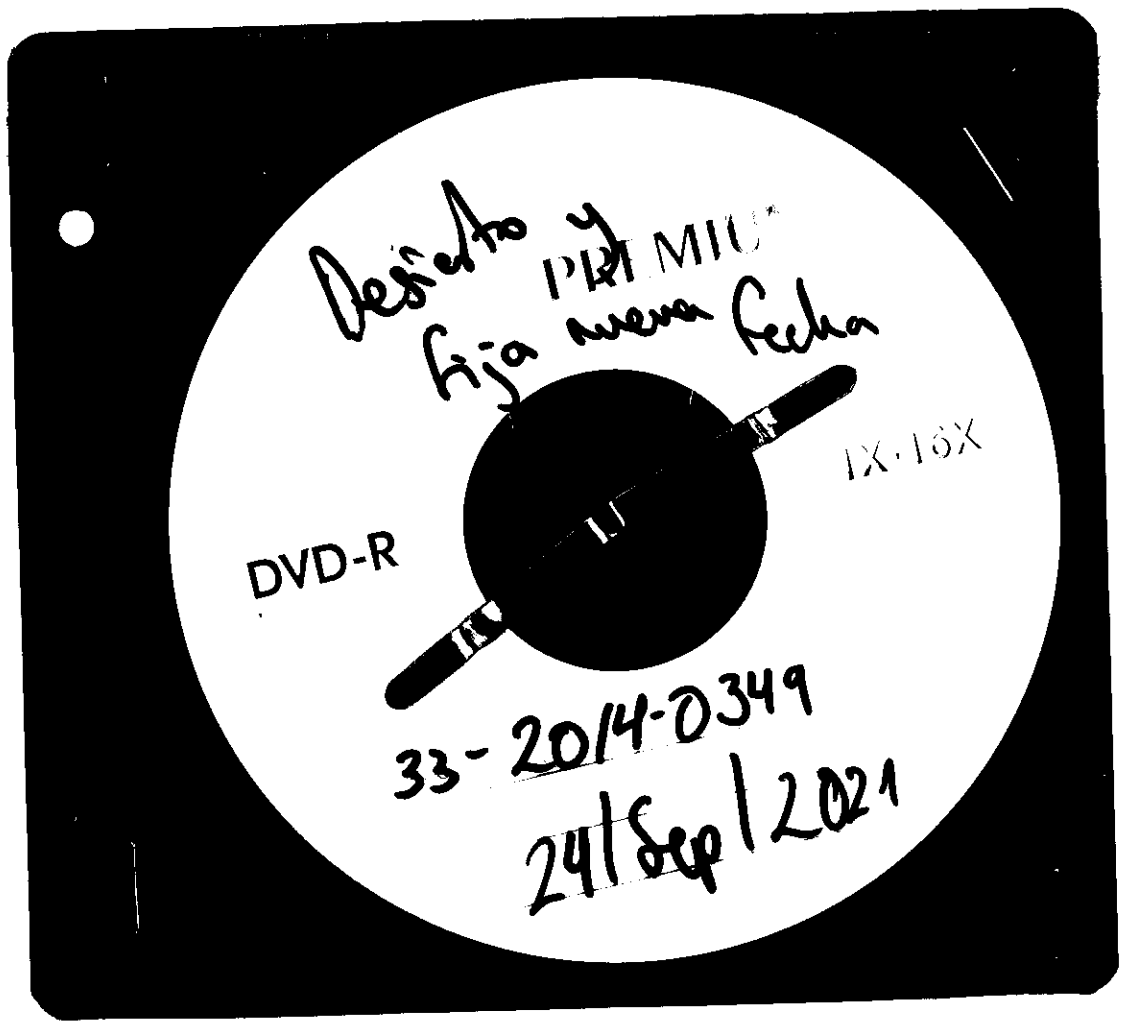

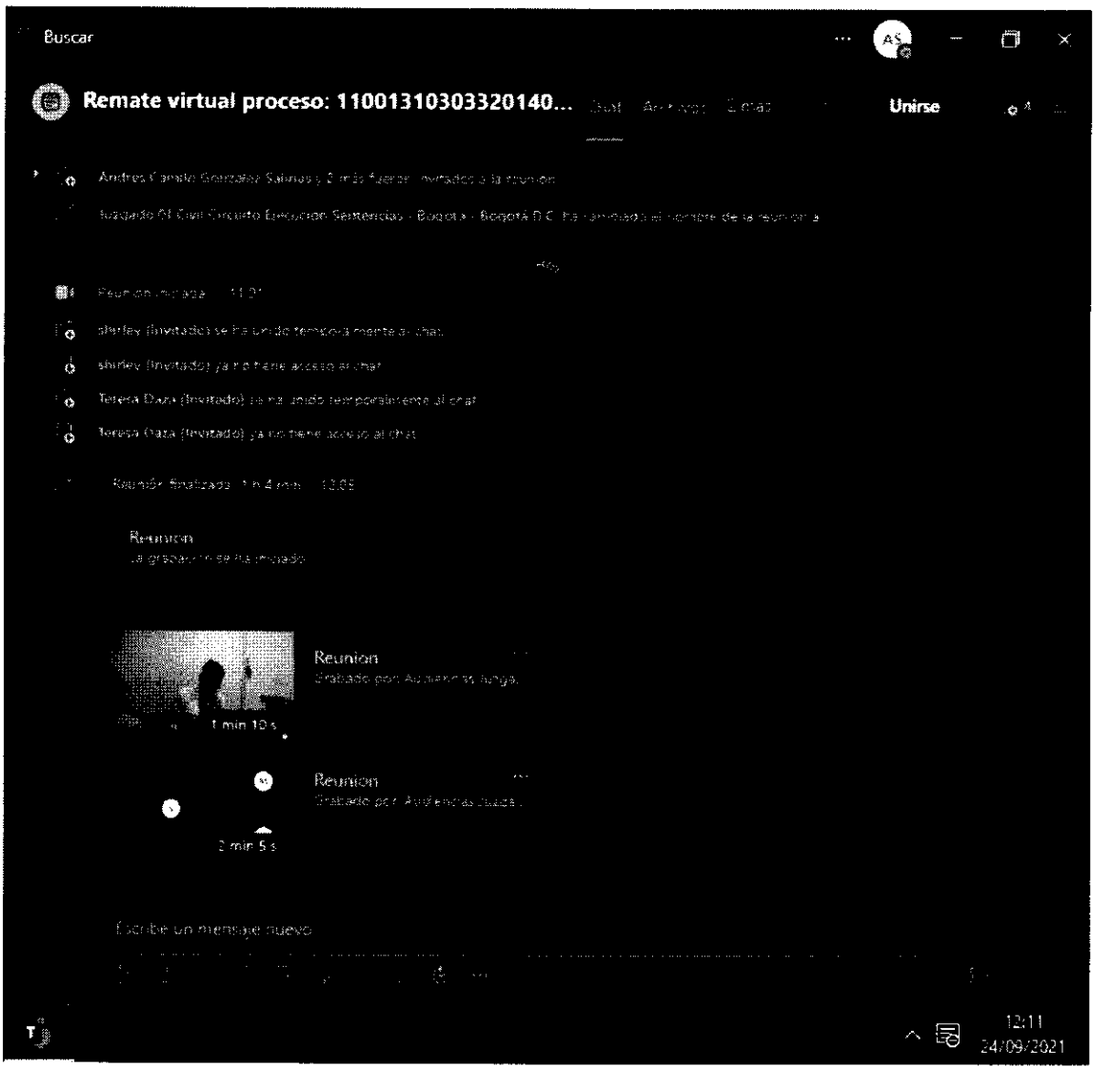
Buscar
Remate virtual proceso: 11001310303320140...
Unirse
Reunion
1 min 10 s
Reunion
2 min 5 s
Escribe un mensaje nuevo
12:11
24/09/2021